



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
Facultad de Ciencia Política y Relaciones  
Internacionales

DOCTORADO EN: CIENCIA POLÍTICA

“La vigencia de las libertades negativas durante las presidencias de Álvaro  
Uribe Vélez 2002-2010 en el sistema teórico de Benjamín Constant”

AUTOR:

MÓNICA LUCÍA GRANDA VIVEROS

DIRECTOR:

MIGUEL ANGEL ROSSI

FECHA:

13 DE NOVIEMBRE DE 2020

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen.....	2
Summary.....	4
Agradecimientos.....	6
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>

### CAPÍTULO 1.

<b>Benjamin Constant y las libertades negativas .....</b>	<b>16</b>
1.1 Antecedentes históricos.....	16
1.2 La Revolución francesa y la pugna entre voluntad general y libertad individual .....	22
1.3 Ni monarquía ni revolución .....	29
1.4. Constant o el teórico de las libertades negativas .....	32
1.5 Democracia y libertades negativas.....	35
1.6 Libertad civil y libertad política: un equilibrio necesario.....	40
1.7 Sobre las libertades negativas.....	45

### CAPÍTULO 2.

<b>El tiempo de la república.....</b>	<b>55</b>
2.1 Después de la libertad...la autoridad.....	55
2.2 Por fin el orden y la paz...de los cementerios .....	69
2.3 La república conservadora o el neoscurantismo político.....	75
2.4 La modernidad política en Colombia.....	82
2.5 Una esperanza ahogada en sangre.....	90

2.6 La violencia como manifestación natural de la “democracia” .....	97
2.7 La “nueva” democracia bipartidista.....	103
2.8 El “nuevo” ciclo de perpetua violencia.....	111
2.9 La Constitución de 1991, un nuevo intento de paz.....	119

### **CAPÍTULO 3.**

<b>Las libertades de expresión, conciencia, física, intimidad y buen nombre en el modelo de “Seguridad democrática” de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010).</b> .....	137
3.1 Y el verbo se hizo acción.....	137
3.2 Del imperio de la ley al hecho delictuoso: el fin justificó los medios.....	163
3.3 Derechos violados, víctimas afectadas y estrategias concebidas.....	165

### **CAPÍTULO 4**

<b>Trabajo de campo</b> .....	219
<b>Conclusiones</b> .....	224
<b>Referencias</b> .....	230

### **ÍNDICE DE CUADROS**

<b>Cuadro 1.</b> Víctimas de seguimientos por parte del Estado.....	174
<b>Cuadro 2.</b> Posturas de la Corte Constitucional frente a la reelección.....	188
<b>Cuadro 3.</b> Funcionarios comprometidos en actividades delincuenciales.....	196
<b>Cuadro 4.</b> Víctimas nacionales del DAS.....	206

<b>Cuadro 5.</b> Víctimas internacionales.....	212
<b>Cuadro 6.</b> Tipo de interceptación.....	214
<b>Cuadro 7.</b> Organizaciones europeas víctimas del DAS.....	214
<b>Cuadro 8.</b> Contactos de Hollman y Juan Pablo Morris.....	215
<b>Cuadro 9.</b> Víctimas adscritas a la Rama Judicial.....	216
<b>Cuadro 10.</b> Trabajo de campo.....	219

# “La vigencia de las libertades negativas durante las presidencias de Álvaro Uribe Vélez 2002-2010 en el sistema teórico de Benjamín Constant”

## Introducción

Colombia ha sido, desde su configuración como patria madre -Gran Colombia (1821-1830)- un hervidero de violencias pergeñadas siempre por las élites, a nombre de tantas y tan confusas causas que se pierden en la oscuridad del tiempo. Guerras hechas a la medida de la ambición de poder del que gobierna o de quien pretende deponerlo. Guerras cuyas víctimas han puesto el sacrificio en aras de la hegemonía clasista, que persigue a los que buscan espacios democráticos, graduándolos de enemigos del Estado para justificar medidas de fuerza, que con el transcurso del tiempo y por una especie de adaptación biológica del organismo social, se han vuelto normales, como se suele acomodar el cuerpo, por repetición, al sufrimiento. La república que Bolívar soñó, a la manera de una nación unida por vínculos no solo geográficos, sino por genuinos sentimientos nacionales, fue tan exigua que no superó los diez años. Ya para 1830, fecha del deceso del libertador, cada uno de los gobernantes adheridos al proyecto bolivariano, había promovido la secesión, por distintos motivos, aunque ninguno con la fuerza definitiva para disolver un continente.

Colombia, en concreto, recorrió un prolongado y complejo proceso de conformación nacional que, a diferencia de la mayoría de los pueblos de América Latina, fue más violento con el paso de su madurez. En el siglo XIX hubo más conflictos armados que en el XX, pero en esta última centuria la agresividad política produjo una escisión social de magnitudes aún no calculadas. La guerra de los “Mil días” fue la última decimonónica y la primera del siglo entrante, que solo tuvo dos. La siguiente sería la llamada “Violencia” de los años cincuenta, cuyos efectos aún perviven. No obstante, el país ha gozado de un sistema democrático estable (consideración muy cuestionada) como pocos en el mundo, que en una extraña

mixtura tiene solidez institucional, elecciones presidenciales periódicas, formaciones políticas y prensa libre; pero a la vez, crímenes sistemáticos de opositores al *establishment*, el mayor número de desplazados internos de la tierra (o el segundo después de algún país del Medio Oriente), el país con más candidatos a la presidencia de la república en el mundo asesinados en 4 años (Galán, Pardo Leal, Pizarro y Jaramillo, entre 1987 y 1991); el único en el planeta que por orden presidencial bombardeó un palacio de justicia con los jueces en su interior, para eliminar a los integrantes de un grupo guerrillero que se lo había tomado por asalto; el único cuyo órgano legislativo estuvo conformado en un 40% por personas apoyadas o adscritas al paramilitarismo, al igual que muchos alcaldes y gobernadores avalados por las AUC -Autodefensas Unidas de Colombia-, confederación paramilitar liderada por Carlos Castaño, que además intervino en las elecciones presidenciales del 2002, en apoyo al modelo de “Seguridad Democrática”, afín a sus ideas. Este panorama hace de Colombia un escenario de perplejidades cotidianas.

Las páginas de este trabajo se componen de cuatro capítulos. El primero-marco teórico- expone el modelo filosófico de Benjamin Constant en lo relacionado con las llamadas libertades negativas. Para tal efecto se procede a hacer una narración de las aproximaciones y alejamientos de Constant con la revolución francesa, luego de que esta por cuenta del jacobinismo degeneró en terror. En este sentido se estudian sus obras y en concreto la famosa conferencia en el Ateneo de París dictada en 1819 en la que Constant compara las libertades de los antiguos con las de los modernos para concluir que el gran patrimonio de su tiempo (siglo XIX en Europa) es la conquista de esas esferas particulares (goces privados) inviolables por parte del Estado.

El segundo capítulo es un relato histórico contextualizador, que empieza con los cimientos de la república de Colombia en el siglo XIX, sigue con las guerras civiles y los intentos partidistas para lograr unidad nacional y con la narración del fin de este siglo sangriento y autoritario, cuya Carta constitucional -la de 1886- engendró una nueva guerra, esta vez para lograr espacios democráticos en el estrecho territorio de poder que Rafael Núñez concibió como reacción al

experimento federalista de 1863, que sería a su turno la respuesta al monopolio conservador de los años cincuenta, producto por su parte de la enemistad entre santanderistas y bolivarianos en una dicotomía execrada en su momento por el mismo libertador.

El siglo XX en Colombia tuvo la impronta bipartidista liberal-conservadora, que determinó su destino político en contra de todo atisbo heterodoxo. Ni las ideas pacifistas de los liberales de izquierda como Uribe Uribe y Gaitán, quienes, adheridos al sistema, exhortaron a un cambio de rumbo económico y social, ni la aparición de formaciones políticas minoritarias pero cohesionadas en algunos momentos que sin armas buscaron un cambio de fondo en el poder, tuvieron el vigor necesario para generar una renovación institucional en el país. La “palabra” la tuvieron los bandos armados: guerrilla y Gobierno, en una espiral creciente de violencia que aún no culmina. Las libertades individuales sufrieron un menoscabo sistemático por parte del Estado, con el pretexto de la guerra contra el enemigo subversivo. Las medidas tomadas para eliminar el “riesgo comunista” propio de la guerra fría, fueron idénticas a las asumidas para someter al “enemigo terrorista” después de la culminación de aquella.

El capítulo tres desarrolla la tesis en cuanto al respeto o vulneración de las libertades negativas de pensamiento, física, de expresión, intimidad y buen nombre bajo los dos gobiernos de Álvaro Uribe Vélez. Para tal efecto, se hace una rigurosa auscultación del contenido normativo de la carta de derechos, de sus alcances no sólo jurídicos, sino además políticos, en virtud del proceso de reconfiguración del poder, a partir de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, que tuvo en su seno a partidos nuevos, algunos conformados por miembros provenientes de las agrupaciones guerrilleras que pactaron en procesos de paz, la dejación de las armas en aras de participar de las reglas del Estado de derecho liberal que combatieron. Las diversas garantías constitucionales sobre la libertad, establecidas como fundamentales en la Constitución de 1991, les dieron impulso a nuevas formas de inclusión política y de crítica al modelo estatal, lo que produjo una ampliación del espectro democrático, distante y distinta de la tradicional pasividad de la sociedad civil en Colombia. Las libertades de expresión, de conciencia, a la intimidad, física,

y al buen nombre protegidas todas por la acción de tutela, hacen de la Constitución colombiana una pieza jurídica destacable en el mundo occidental. Sin embargo, de la letra a la realidad hay un largo y sinuoso trecho. Las normas no pueden por sí mismas mutar las prácticas políticas de un pueblo habituado a la guerra, a la represión, al engaño y a la muerte.

Al terminar el siglo XX había más violencia que en su comienzo: con un enfrentamiento civil, aunque esta vez de mayor complejidad. La nueva centuria en Colombia empezó con un fracaso, el de los diálogos de paz entre el Estado y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), situación que alentó la disputa entre grupos contra y paraestatales en una mezcla de ideología, narcotráfico y lucha por la preservación de la tierra de los grandes hacendados en detrimento de los campesinos pobres<sup>1</sup>. De esta abigarrada relación de causas surgió una figura política que pese a ser bipartidista, rompió con las líneas oficiales y fundó un movimiento -Primero Colombia- ganador de las elecciones del año 2002. Fue así como Álvaro Uribe, curtido legislador, gobernante regional y reconocido terrateniente, impuso su programa de gobierno en las urnas, con una propuesta creíble en un entorno de guerra: la seguridad como valor primigenio. En ese objetivo gobernó con una singular manera de juzgar a sus opositores, en los que incluyó, no sólo a los alzados en armas, sino a quienes, desde diferentes tribunas, criticaron su gobierno. La lista de perseguidos es extensa, los casos de violación a las libertades mencionadas, múltiples y comprobados. Pero en su empeño por aniquilar al único adversario de la democracia colombiana -la insurgencia de izquierda- (en su criterio) a la que motejó siempre de terrorista, usó los métodos que consideró más apropiados, dada la envergadura del “enemigo”, su experiencia y sus supuestos vínculos con organizaciones legales e incluso con representantes del poder público.

El último capítulo es un trabajo de campo en el que se plasma un conjunto de entrevistas realizadas a personas de diversas actividades y nivel académico, en las que se les pregunta por su visión del modelo de seguridad democrática, en

---

<sup>1</sup> Debe aclararse que los campesinos minifundistas también fueron objeto de despojo por parte de los grupos paramilitares.

cuanto al respeto por las libertades negativas, objeto de la presente tesis.

### **Objetivos generales y específicos:**

El objetivo general de esta tesis es analizar el respeto a las libertades física, de pensamiento, de expresión, de intimidad y de buen nombre, a partir de la teoría de Benjamín Constant, durante las presidencias de Álvaro Uribe Vélez 2002-2010.

Por su parte los objetivos específicos son

1. Identificar las medidas adoptadas por el presidente Uribe Vélez durante sus dos períodos de gobierno en relación con las libertades física, de pensamiento, de expresión, a la intimidad y al buen nombre.
2. Describir las circunstancias concretas de respeto o de vulneración a la libertad física, de pensamiento, de expresión, a la intimidad y al buen nombre en los dos cuatrienios del gobierno de Uribe Vélez.
3. Establecer las consecuencias políticas, legales y sociales de la posible violación de las libertades física, de pensamiento, de expresión, a la intimidad y al buen nombre en las dos presidencias de Álvaro Uribe
4. Especificar la vinculación de las medidas tomadas en las presidencias de Álvaro Uribe Vélez sobre las libertades física, de pensamiento, de expresión, a la intimidad y al buen nombre y las libertades negativas de Benjamin Constant.

### **Justificación**

Los derechos individuales contenidos en la Constitución Colombiana han sido analizados en múltiples espacios académicos en los que se han auscultado su alcance y las posibilidades legales de restricción o de ampliación dependiendo de las circunstancias concretas del país. No obstante, no hay ningún estudio hasta el momento que determine la vigencia de las libertades negativas enmarcados en la teoría de Benjamin Constant en los dos períodos de gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez. En su famoso discurso de 1819 Constant estableció la diferencia entre la libertad de los antiguos y la de los modernos, y concluyó que en aquellos (los griegos), el individuo no existía, sólo la totalidad signada por el Estado. Constant

enarbola la bandera de las libertades negativas que constituyen en el mundo contemporáneo las llamadas garantías de primera generación y que se erigen en la razón de ser del Estado de derecho liberal moderno a partir de la revolución francesa que los constitucionalizó. En este sentido el aporte de la tesis está dado por la novedad que implica el respeto o no por las libertades negativas plasmadas en la Carta Magna colombiana, bajo el modelo de seguridad democrática en los dos gobiernos del presidente Álvaro Uribe Vélez, siempre en la perspectiva teórica del pensador francés.

Por ello es importante llevar a cabo una investigación académica a fondo, que llene el vacío en lo relacionado con el estudio de la permanencia de estas libertades en la teoría de Benjamin Constant. Porque no se trata sólo de investigar la omisión del gobierno del presidente Uribe en cuanto al respeto por las libertades negativas, sino de determinar la acción de este mandatario en el desconocimiento de tales garantías, es decir, si el proyecto político del presidente Uribe fue fiel al mandato constitucional en cuanto al respeto por las libertades negativas, o al contrario no sólo permitió su violación, sino que participó de ella.

## Capítulo 1.

### Benjamin Constant y las libertades negativas

#### 1.1. Antecedentes históricos

Benjamin Constant fue no solo un testigo de su tiempo, sino un pensador comprometido con el destino de la patria que adoptó: Francia. Hijo del coronel Juste Arnold de Constant y Henriette Pauline de Chandieu, nació en Suiza en 1767. Huérfano de madre días después del parto, y dada la errancia militar de su progenitor, fue puesto al cuidado de su madrastra, Marianne Magnin, pero tuvo varios preceptores en un proceso de inestable formación inicial. Viajó a estudiar a la universidad de Edimburgo en 1783. Realizó estudios también en Oxford. En París, ciudad en la que se instala en 1787, conoció a Madame de Charrier con quien llevó una relación afectiva hasta 1796. Se unió en esa misma ciudad a la baronesa de Stael (Madame Stael) a quien había conocido 2 años antes en Lausana (Wood, 1993). Su vida amorosa fue a la par de su pasión política en favor de la Revolución francesa, acontecimiento que abrazó incluso en el período del terror en su fase primaria, con textos escritos en apoyo al llamado “Directorio”. Gracias a este respaldo, recibió la nacionalidad francesa. Incluso fue miembro del Tribunado napoleónico desde 1799 hasta 1802, año en el que fue expulsado por sus críticas al tono despótico del nuevo gobierno.

Exiliado en Alemania, entabló amistad con importantes figuras de las letras como Goethe, Schiller, Wieland y los hermanos Schlegel, lo que marcaría otra faceta de Constant, la literaria. Al romper con Madame Stael, contrajo nupcias con Charlotte von Hardenberg en 1808. Una vez derrotado Napoleón, vuelve a París y retoma su actividad intelectual con un libro dirigido contra el modelo imperial impuesto por el corso: “Del espíritu de la conquista y la usurpación”. No obstante, aceptó colaborar con Napoleón en su fugaz retorno al poder, pero una vez depuesto el emperador, Constant sigue al lado de la monarquía. En 1815 se va a Londres para compartir su vida con Charlotte von Hardenberg, con quien se había casado en

1808. Termina su novela “Adolfo” y regresa definitivamente a París en 1816 (Todorov, 1999a).

Constant se convierte en una destacada figura política en Francia, elegido en repetidas ocasiones a la Asamblea Nacional. Su ideario liberal lo expuso en libros, artículos e incluso discursos, entre otros “Principios de política”, “Curso de política constitucional”, “La religión considerada en sus fuentes, sus formas y su desarrollo”, “Los efectos del terror”, “Reacciones políticas”, “Discursos a la Cámara de diputados” “De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”, “Memorias sobre los cien días”<sup>2</sup>, “Recuerdos históricos”. Si fuere dable categorizar a un pensador por sus obsesiones, la de Constant sería sin duda la libertad individual, por la cual se distanció de la Revolución francesa cuando sus representantes -o una parte de ellos, los jacobinos- se erigieron en dueños, no solo del Estado, sino de la vida de un pueblo que desterró la tiranía de Luis XVI para caer en el despotismo de Robespierre.

La Revolución francesa fue para Constant motivo de admiración, pero también de rechazo, por el rumbo que tomó. La liquidación del *ancien régime* fue un acontecimiento sublime, pero no por ello immaculado. De los actos heroicos en nombre de la libertad, la igualdad y la fraternidad, emblemas del nuevo tiempo, sus gestores dieron el paso al “*terreur*”, un período que se caracterizó por: la degradación del espíritu público, el fanatismo que se subleva contra todo principio de libertad y el oprobio expandido sobre todos los republicanos (Constant, 1797b).

Como si del cubilete del mago saliera la paloma con el cuervo detrás, de la Revolución surgió un nuevo Estado, sucedáneo de un modelo arbitrario, el monárquico; portador de garantías, pero a la vez, un aparato represor igual o más poderoso que el anterior. Para Constant la soberanía popular es un paso importante en la consolidación de la democracia, pero no es suficiente, ante el menoscabo de las libertades individuales. Si bien el gobernante tiene el deber y el derecho de imponer restricciones, estas deben respetar la autonomía individual, base de la nueva organización política. En un evidente contraste con Rousseau, Constant no

---

<sup>2</sup> Este contiene sus impresiones sobre los cien días de Napoleón en el poder, luego de su regreso del exilio en Elba, para terminar en la isla de Santa Elena.

eleva la soberanía del pueblo al altar de lo sagrado. Es así como no dudó en criticar a la Asamblea Nacional por su desdén hacia los derechos individuales. Para Constant la autoridad política no puede ser, como de forma equivocada lo planteó Rousseau en el “Contrato Social”, ilimitada, porque mientras mayor es su poder, mayores serán los abusos en los que incurra para sostenerse (Constant, 2010).

La tensión entre libertades individuales y Estado no nace con la Revolución francesa. Desde el medioevo en Inglaterra se buscó un equilibrio que le permitiera gobernar al monarca, sin desmedro de los derechos que los nobles reclamaban como inviolables, algunos de los cuales se vertieron en la Carta Magna, un documento-el primero- que estableció un plexo de garantías escritas que el rey Juan sin tierra<sup>3</sup> se comprometió a respetar. En el año 1215 -baja Edad Media- los Barones y los señores feudales, decepcionados no solo de la ineptitud de Juan en las relaciones internacionales, concretamente con La monarquía francesa, sino además por las cargas tributarias cada vez más agobiantes en cabeza de aquellos con destino a la guerra con Francia, se negaron a pagar. Ante la intransigencia del rey, se reunieron en la ciudad de Stamford para acordar una rebelión armada que se materializó en la ocupación de Londres el 5 de mayo de 1215. Así las cosas, Juan cedió a las exigencias de los insurrectos y presionado, otorgó la Carta Magna el 15 de junio de ese año (Jaramillo et al., 2018).

El contenido de este documento se resume en los siguientes puntos: 1. Cualquier tributo decretado por el rey tendría la previa aprobación del Consejo Común del Reino, norma que dará lugar al principio de que “No hay impuesto sin representación”. Recuérdese que el Consejo Común es el antecedente del Parlamento inglés. 2. Se estipuló el principio del debido proceso, por el cual una persona solo sería capturada, encarcelada o despojada de sus bienes, previo cumplimiento de las formas legales trazadas en la ley. Para ello se crearon los jurados de conciencia y el *habeas corpus*, figuras vigentes en el derecho liberal contemporáneo. 3. Se acordaron disposiciones restrictivas para el rey en materia de expropiación, de tal manera que la propiedad individual no siguiera siendo el banco

---

<sup>3</sup> Juan sin tierra, hermano de Ricardo I, corazón de león, quien se enroló en la tercera Cruzada para defender la fe cristiana y dejó a aquel al mando del reino (Vicens, 1951).

personal del gobernante. De otra parte, se prescribieron normas relacionadas con el derecho de familia, sobre deudas, préstamos de judíos, protección a las viudas, sucesiones, reglas generales en punto al derecho tributario, facultades e inmunidades de los miembros de la Iglesia, reglas del derecho procesal y garantías en la administración de justicia, entre otras (Jaramillo et al., 2018).

Puede verse, por tanto, que el pulso entre libertad y soberanía popular que caracterizó el período revolucionario y luego el del “Terror” en la Francia postmonárquica, tiene un fundamento histórico que se remonta a la edad media, pero también se expresó un siglo antes de la Revolución en Inglaterra y Francia. Los Estuardo, con el ascenso del rey inglés, Carlos I, trataron de gobernar sin oposición alguna, amparados en un supuesto origen divino, cuyo respaldo doctrinario presentó Robert Filmer en un libro escrito para ese propósito: “El Patriarca”. La tesis del autor se basó en el mito adánico con el que quiso demostrar que Dios le había dado a su primera creación el poder sobre sus hijos, es decir a Adán y que, en esa línea de mando, el monarca, como padre del reino, tiene el derecho a gobernar sobre los suyos, quienes, como súbditos, son también sus vástagos (Filmer, 1949).

Este postulado tuvo connotaciones no solo políticas en tanto defendía el poder por herencia en una sola persona por voluntad expresa de Dios, en contra de cualquier aspiración popular de acceder al Estado, sino económicas, ya que el patriarcado, convertido en dogma de fe, conducía por fuerza de argumentación al patrimonialismo, con el monarca como único titular de los bienes del reino. En este punto, la teoría de Filmer contrasta con la de John Locke, para quien la propiedad no es nada distinto al producto del trabajo humano sobre la tierra, patrimonio natural de los hombres entregado por Dios. Locke opuso a la concepción metafísica de Filmer, su propia idea sobre los derechos naturales: “Dios, que ha dado en común el mundo a los hombres, también les ha dado la razón, a fin de que hagan uso de ella para conseguir mayor beneficio de la vida y mayores ventajas. La tierra y todo lo que hay en ella le fue dada al hombre para soporte y comodidad de su existencia” (Locke, 1998: 56). Esta querrela entre poder absoluto y equilibrio del mismo con garantía de los derechos individuales abrió paso a la guerra civil inglesa y a la

Revolución gloriosa. Aquella le costó la cabeza a Carlos I y llevó a la dictadura de Oliver Cromwell, y esta permitió el experimento republicano promovido por los Niveladores (*Lebellers*), que no por temporal fue menos importante en el desarrollo de la democracia en Inglaterra (Vicens, 1951).

En Francia el proceso social y político fue muy diferente al inglés. La dispersión del poder feudal a lo largo del territorio condujo a la nobleza a exigir una centralidad de mando que le garantizara sus privilegios. Con la dinastía de los Valois en los albores del Renacimiento, se inició un largo período de dominio monárquico absoluto hasta 1789. La monarquía asumió el control del Estado con medidas como la suspensión de los Estados Generales por un período de casi 80 años, entre 1484 y 1560 y de los tribunales de justicia. Francisco I desató una persecución contra Juan Calvino, con el objetivo de entronizar la Iglesia católica en plena etapa de contrarreforma. No obstante, el cisma religioso en Europa, que se manifestó de una parte con el vigor del protestantismo en el norte de Alemania, Holanda, Escocia e Inglaterra, este último con el anglicanismo, y de otra con el incremento del poder de la Iglesia católica en España, Austria, Portugal, e Irlanda, Catalina de Medici, esposa de Enrique II, buscó la paz entre hugonotes (protestantes franceses) y católicos, con resultados infructuosos. Fue así como en la segunda mitad del siglo XVI, Francia vivió una contienda político-religiosa devastadora. Mientras los protestantes exigían un modelo de poder medieval, es decir, ponderado, libre de la inapelable jerarquía regia, los católicos reclamaban un sistema de férrea centralización con el lema: “una fe, una ley, un rey” (Jaramillo et al., 2018).

El vínculo entre el príncipe protestante Enrique de Navarra y la católica Margarita de Valois, hermana del rey Carlos IX, en búsqueda de una alianza religiosa que detuviera el conflicto, exacerbó los ánimos belicosos de los fanáticos. El 24 de agosto de 1572 más de 200 hugonotes fueron asesinados, hecho conocido como “La noche de San Bartolomé”. En ese momento, Enrique de Navarra salvó su vida por su interesada conversión al credo católico. A lo largo de los meses, el número de víctimas mortales pertenecientes al protestantismo aumentó, llegando a una cifra estimada en diez mil muertos. Enrique de Navarra desertó de la religión católica para retornar al protestantismo y a la lucha contra sus adversarios

religiosos. El asesinato del rey Enrique III elevó a Enrique de Navarra al trono en 1589, pero por su condición religiosa fue rechazado en buena parte del reino. Ante tal situación, el nuevo monarca decidió abrazar la fe católica por segunda vez con la famosa sentencia: “París bien vale una misa”. Con su proclamación (ahora como Enrique IV) se inicia la dinastía de los Borbones en Francia, que comenzó con un acto de reconciliación entre credos, el Edicto de Nantes, por el cual se impuso la tolerancia religiosa (Jaramillo et al., 2018).

La libertad religiosa en Francia se caracterizó por una relativa tranquilidad que duró poco, dado el asesinato de Enrique IV en 1610. En lo sucesivo y bajo la estirpe de los Luises se entronizó un Estado clerical, adscrito a la Iglesia católica. Un ejemplo de la influencia del Vaticano en Francia fue el del famoso cardenal Richelieu, ministro de Luis XIII, quien jugó un papel determinante en la consolidación del absolutismo. Pero fue su sucesor, Luis XIV -el rey sol- quien derogó el Edicto de Nantes, con lo que condenó toda posibilidad de pluralismo religioso. Luis XIV gobernó durante cinco décadas sin oposición notable que pusiera en riesgo su poder, con métodos de evidente tiranía como la prohibición de las Amonestaciones -observaciones a sus edictos- por lo que el viejo sueño de los Estuardo se hizo realidad, pero en Francia. El absolutismo francés terminó con Luis XVI luego de un prolongado ciclo de decadencia administrativa, política, social y económica. Sin consciencia clara de la realidad de su país, en el fragor de los hechos que condujeron a su derrocamiento una vez tomada por los revolucionarios La Bastilla el 14 de julio de 1789, el monarca exclamó “C’est une revolté”, a lo que respondió Liancourt: “Non, Sire, C’est une révolution” [es una revuelta... no señor, es una revolución] (De Bedout, 1989: 1).

No se asiste por tanto en las postrimerías del siglo XVIII en Francia a una novedosa disputa en torno a la dicotomía Estado-individuo o Soberanía popular-derechos individuales, pero sí a un conjunto de circunstancias que marcarán la historia política de occidente, en el que las esferas pública y privada se miden en una contradicción que aún en el tiempo que corre, no se supera. Un pensador como Constant, que celebró la caída de la monarquía y vio con esperanza el nuevo modelo de poder, tomó distancia de la Revolución cuando esta traspasó los vayas que toda

obra humana tiene y negó en sus acciones lo que en nombre de la Razón había reivindicado: la libertad. De allí que sobre del Terror, escribiera: “No es suficiente haber conquistado la libertad, haber hecho triunfar las luces, haber comprado, con grandes sacrificios estos bienes inestimables; haber puesto, con enormes esfuerzos un término a estos sacrificios. Es necesario impedir que el movimiento retrógrado, que sucede inevitablemente a una impulsión excesiva, no se prolongue más allá de sus límites necesarios, no prepare el restablecimiento de todos los prejuicios, no deje al fin, por vestigio del cambio que quiso lograr, más que restos, lagrimas, oprobio y sangre” (Constant, 1797a: 9).

## **1.2. La Revolución francesa y la pugna entre voluntad general y libertad individual**

La Revolución francesa se inició con la toma de la Bastilla por parte del pueblo para aprovisionarse de las armas que le darían el poder para derrotar la figura, en la que paradójicamente terminó: el despotismo. No abordará este trabajo en detalle uno de los acontecimientos políticos y sociales más importantes en la historia de occidente, pero sí es necesario exponer en sus rasgos generales los hechos que contribuyeron en el devenir institucional del mundo moderno, en cuya base gravita como problema no resuelto el dilema entre la primacía del Estado o del individuo, al que Benjamin Constant se enfrentó a lo largo de su obra.

El 14 de julio de 1789 marca el instante de un movimiento sin retorno en Francia a la liquidación del viejo orden. La invasión a la Bastilla produce lo que Furet nombra como “ruptura revolucionaria [...] el año cero de un mundo nuevo fundado en la igualdad” (Furet, 1980: 12). Hechos previos a la sublevación del 14 de julio fueron: la convocatoria de los Estados Generales con una representación mayoritaria para la Nobleza y el Clero en desmedro del tercer Estado, debido a que se contaban los votos por órdenes y no por cabezas como lo había exigido en su momento Sieyès (Sieyès, 1985). Sin embargo, el truco de los privilegiados no resultó exitoso esta vez, porque ahora no estaban ante la inofensiva exposición de una teoría política, sino que enfrentaban una fuerza colectiva dispuesta a imponerse

con los medios que fueren necesarios. Así, los voceros del tercer Estado con un sólido apoyo popular e incluso de una parte del sector eclesiástico, presentaron los “*cahiers de doléances*” (cuadernos de quejas), en los que pedían equidad tributaria, reforma judicial, eliminación de privilegios feudales y reconocimientos de libertades individuales. Todo en vano, el rey negó cualquier concesión en materia de impuestos, con el argumento de la crisis financiera.

La intransigencia de Luis XVI para ofrecer un plexo de reformas que aliviaran las angustias del pueblo francés, en especial la pobreza cada vez más extendida y una ampliación del espectro político a favor de la burguesía emergente, convirtieron las peticiones en alzamiento popular (Stone, 2004:86). Esta insurrección inicial no fue en realidad contra el sistema monárquico, iba dirigido a lograr mejores condiciones económicas y políticas, estas últimas consistentes en una verdadera participación de los voceros del tercer Estado en las decisiones de la nación. Ello se prueba en el hecho de que el rey no fue depuesto, su condición cambió de regente absoluto a co-gobernante con la Asamblea Nacional, instalada el 27 de junio de 1789, con la inclusión de representantes del clero y de la nobleza, por solicitud del mismo rey.

Sin embargo, la instauración de la Asamblea Nacional no contuvo el ímpetu violento de la Revolución. El tercer Estado, que Sieyès identificó con la nación y a esta con la mediana y alta burguesía, tenía además millones de miembros de orígenes distintos: los artesanos, los campesinos, los *sans culotte* (desarrapados) y las mujeres<sup>4</sup>, protagonistas de la rebelión de base, no en las ideas pero sí en las acciones. Conformaron el cuerpo de choque (milicias populares) contra las fuerzas gubernamentales, para la incursión en la fortaleza de La Bastilla. Con las armas en sus manos hicieron causa común contra la nobleza y los señores feudales en una estrategia de posesión de tierras y bienes, extendida en el territorio nacional. Fue una exhibición de fuerza popular que les mostró no solo al monarca, sino a quienes se arrogaron el liderazgo del tercer Estado, la verdadera dimensión de lo que estaba ocurriendo, por los hechos y por sus protagonistas. Con todo, la incorporación de

---

<sup>4</sup> Sobre el papel de las mujeres en la Revolución puede verse a Soboul (1988, cap. 11).

estos sectores al tercer Estado no fue superficial como podría pensarse. Al respecto, escribe Soboul: “Es necesario, sin embargo, señalar que el objetivo fundamental del movimiento campesino coincidió con el derrotero de Revolución burguesa: la destrucción de las relaciones de producción feudal” (Soboul, 1988: 17).

Pero la unidad del tercer Estado fue efímera, una vez entró en ejercicio la Asamblea Nacional comenzaron las divergencias de fondo, en puntos esenciales sobre la naturaleza del Estado, la forma de gobierno, el alcance de las libertades y la estructura de la Constitución misma. La oposición más notable la protagonizaron dos partidos con visiones opuestas dado su origen: el Partido Aristocrático y el Partido Patriota. Aquel, defensor de la monarquía absoluta fundada en el derecho divino y este enemigo de los privilegios naturales que negaban la igualdad. A su vez, el Patriota tuvo fisuras internas. De un lado, los que exigían un modelo de gobierno con soberanía nacional y del otro, los que proponían una continuidad del modelo monárquico, aunque desprovisto de las prerrogativas regias que condujeron a la Revolución (Jaramillo et al., 2018). Esta separación de objetivos no fue más que la silueta de gran cisma posterior.

En efecto, las divergencias en el seno del tercer Estado con asiento en la Asamblea Nacional, no expresaban puntos de vista coyunturales, sino una concepción más amplia y profunda sobre el poder, los derechos y las condiciones de vida de los franceses. En este sentido, es legítimo, según Rudé, plantear la existencia de dos revoluciones, la burguesa de 1789, liderada por la intelectualidad, en una mixtura de abogados, médicos, banqueros y comerciantes, asistida por un reducido grupo de aristócratas y clérigos que percibieron a tiempo la fragilidad del gobierno, y la revolución popular, llevada a cabo por campesinos (agricultores) y consumidores - incluso los *sans culottes*, empobrecidos todos debido de la crisis que asolaba al país (Rudé, 1989). La primera porque los profesionales, conocedores de la vida en las ciudades, concretamente en París, contaban con la amplia ventaja de comunicación en los periódicos que tenían y en los cargos que ocupaban, además de los medios culturales propicios para difundir sus ideas, tales como libros, folletos, circulares, ajenos a los campesinos y los desposeídos en general. De ese

modo coparon los escaños del tercer Estado, lo que significó su sello ideológico en las decisiones.

Así las cosas, la primera revolución, o si se quiere su etapa inicial, tuvo como adversarios a los defensores del *stau quo*, es decir, al monarca y a un considerable número de miembros de la nobleza y del clero, y quienes propugnaban un cambio en el modelo absolutista, aunado a un conjunto de reformas en la participación política y en la economía. Sus integrantes ejercían el libre examen y la crítica en las tertulias de café y en los clubes, como el que tenía lugar en el convento de los jacobinos del que derivará su nombre el ala radical conducida después por Maximilien Robespierre. Ahora pasaron de la abstracción de los principios a los hechos, en un marco de decisiones de las cuales dependía su propia confiabilidad y futuro en el Estado. La “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano” se constituyó en el acto de reconocimiento de los derechos y libertades que la burguesía emergente anhelaba desde el siglo anterior. Las normas al respecto serán la semilla del nuevo orden, aún con la presencia del rey y de sus ministros, fantasmas del *ancien régime*, con voz y voto en el seno de la Asamblea, renuentes a los cambios. Luis XVI aceptó el contenido de la Declaración, pero con la exigencia de seguir siendo la máxima cabeza del ejecutivo, lo que repudió la Asamblea, dado el nuevo modelo que se pretendía implantar. El mayor rechazo a la intolerancia del rey provino de las mujeres que marcharon al palacio real para reclamar una solución inmediata a la miseria del pueblo. El miedo a un desbordamiento de la marcha similar al de la Bastilla, obligó al monarca a aceptar el contenido de la Declaración (Jaramillo et al, 2018; Wollstonecraft, 1999).

Los eventos siguientes discurrieron en una especie de vorágine de incontenible fatalidad. La primera Constitución revolucionaria de Francia se promulgó el 03 de septiembre de 1791, a la que se supeditó incluso el rey. Con 209 artículos, incluidos los de la Declaración, instauró la monarquía constitucional, pero desprovista de la potestad totalizante que la caracterizó en el pasado y por cuya virtud la voluntad del regente resultaba inapelable. Al rey le fue prohibido disolver la Cámara; perdió el control sobre el ejército y la declaración de guerra ya no dependería de su capricho. Por otra parte, la Asamblea Nacional sería unicameral,

sin control alguno, pero con la obligación de celebrar elecciones cada dos años, aunque con la modalidad del voto censitario<sup>5</sup>. La administración de justicia fue reformada en cuanto a su dependencia del rey. En adelante, el poder judicial sería autónomo, supeditado solo a la Nación, que en este caso era la población con derecho a voto. Fue reformado el sistema fiscal mediante la creación del impuesto a la tierra y a los ingresos personales; se eliminaron, tanto las cargas feudales tan apreciadas por los Señores de la tierra que consistían en el cobro de impuestos personales a los campesinos, como el vínculo de sometimiento de estos a los feudales; fueron nacionalizadas las propiedades de la Iglesia y se abolió la nobleza hereditaria. Desde ese momento el distintivo de cada persona no sería su origen, sino su condición de ciudadano, una medida de igualitarismo jurídico contrario a los privilegios de nacimiento (Rudé, 1989: 103-104).

Con la aprobación de la Constitución de 1791 fue disuelta la Asamblea Nacional Constituyente, lugar que ocupó la Asamblea Nacional Legislativa, sin derecho a reelección de los anteriores constituyentes. Sin mayor protagonismo, este cuerpo político desapareció un año después para dar paso a la Convención Constituyente. Pero las mudanzas en el legislativo no impidieron el fracaso de la Constitución de 1791. Ello debido a la distancia entre los constituyentes - o una parte de ellos- y el pueblo que en las calles reclamaba una genuina construcción democrática, sin la sombra monárquica gravitando en cada decisión sobre el destino de Francia. Lo que había en realidad era una competencia por el poder del Estado entre las fuerzas emergentes surgidas desde la toma de la Bastilla y la aristocracia enquistada en las instituciones, con un elemento adicional: el peligro de invasión por parte de las potencias europeas, entre ellas Austria y Holanda (Soboul, 1973).

Del vientre de la Convención Constituyente vino al mundo la Constitución de 1793, pero mediante un parto tan traumático que hizo imposible su aplicación efectiva. La disputa entre los jacobinos -su ala radical- y los llamados “Amigos de la Constitución” o *feuillants*, se resolvió a favor de los primeros. Las determinaciones de la Convención, bajo el control de los jacobinos, recibieron al

---

<sup>5</sup> Se trata de un derecho selectivo al voto, fundado en la propiedad y en las calidades personales, como la preparación y el género.

beneplácito popular: abolición de la monarquía y la creación de la república una e indivisible, contrario al proyecto primigenio de los girondinos<sup>6</sup>, de corte federalista. Además, se decidió juzgar y condenar al patíbulo al rey -ahora preso en la fortaleza del Temple- por conspiración contra el Estado, sentencia ejecutada el 21 de enero de 1793. Con iniciativa jacobina fueron instituidos el Tribunal Revolucionario, los Comités revolucionarios y el célebre Comité de Salud Pública, encargados de velar por el respeto a la Revolución y perseguir a los enemigos de la república.

El articulado de la nueva Carta política de Francia consagró además el principio de igualdad (como en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano); la soberanía del pueblo; el sufragio directo -aunque solo masculino- y un modelo refrendatario periódico. No se estipuló la clásica división de poderes, sino un sistema jerárquico, con la Asamblea legislativa a la cabeza y sus miembros elegidos por un año, pero con la misión de presentar proyectos de ley, cuya aprobación le correspondería a las asambleas primarias. Se creó el Consejo Ejecutivo, órgano encargado de controlar las decisiones de la Asamblea, en el propósito de evitar la tiranía legislativa (Jaramillo et al., 2018: 519). No obstante, la Convención, por orden de los jacobinos, decretó la imposibilidad de ejecutar la Carta constitucional en las circunstancias anormales que vivía el país, por lo que determinó el 10 de octubre de 1793 declarar al gobierno como “revolucionario”, con las medidas que tal decreto implicaba, en primer lugar, la instauración de un poder omnímodo en cabeza de este cuerpo legislativo, con lo cual la Revolución se radicalizó a tal extremo que se convirtió en agente del terror.

En efecto, conducida por los jacobinos y los *sans culottes*, la Revolución no encontró una vía distinta para permanecer y prevalecer que la imposición de un sistema de vigilancia, denuncia y castigo de los enemigos del pueblo, representados por todos los que se apartaran del espíritu de la ley con una estrategia, en palabras de Schama “más pragmática que dogmática” (Schama, 1990: 729). Pero un pragmatismo envuelto en discursos entre otros por cuenta de Danton, como el líder del Comité de Salud pública. Escribe Schama: “A diferencia de Robespierre, cuya

---

<sup>6</sup>Es célebre la división entre Montañeses y Girondinos. Ver a Brunel (1989) y Mathiez (1988).

formulación retórica era relativamente lisa y académica, y que persuadía apelando a argumentos cuidadosamente elaborados ya confesiones de integridad personal, Danton había creado un estilo que era improvisado e imprevisible [...] utilizaba su cabeza grande y sólida para obtener el efecto máximo y gruñía a sus enemigos y elevaba todo lo posible la voz” (Schama, 1990: 729).

El sector radical del jacobinismo tomó el control del Comité de Salud Pública, una vez expulsados los girondinos. Su primera decisión fue suspender la Constitución de 1793 para darle vida a un esquema de poder excepcional dadas las circunstancias de violencia interna y externa que experimentaba Francia en ese momento. Se creó un Comité adicional, el de “Seguridad General”, con potestades de policía y seguridad interna. El Comité de Salud Pública tenía atribuciones de gobierno tales como dirigir las relaciones internacionales, nombrar altos mandos del ejército y ejercer control sobre los gobiernos locales. Las disensiones no tardaron en aparecer. De un lado, Danton, al que se le unió la derecha en el partido de los “Indulgentes” y del otro, la izquierda con Hébert como líder. Danton fue expulsado del Comité de Salud, pero alentado por Camille Desmoulins inició una cruzada opositora en el interior de la Asamblea Nacional. Su propósito era acabar con el gobierno “revolucionario”, liberar la economía y dismantelar el Terror. Así mismo, los *Sans Culottes* se sintieron ignorados por el nuevo gobierno, dada la centralización extrema que se puso en práctica contra el programa que tenían de asambleas primarias, base de la soberanía popular. Se apartaban de la excepcionalidad impuesta por los jacobinos según la cual, mientras duraba la guerra no era posible una forma de gobierno distinta a la establecida por la Convención y los comités, como guardianes de la voluntad general (Rudé, 1989: 156-157).

La mano de hierro de los jacobinos condujo al “Período del Terror”, bajo el cual pasó por la guillotina a todo aquel considerado adversario del gobierno “único e indivisible”. Robespierre y Saint Just, los más destacados oradores de la Convención, inspirados en la inapelable Razón, con discursos apasionados, justificaron las acciones purificadoras que, por revolucionarias, resultaban imprescindibles. Mientras Saint Just decía: “La república solo estará fundada cuando la voluntad del soberano haya quebrantado a la minoría monárquica y reine sobre

ella el derecho de conquista [...] es menester gobernar con el hierro a los que no se puede gobernar con justicia” (Jordan, 1989: 203).

Robespierre tronaba: “La meta del gobierno constitucional es preservar la república; la del gobierno revolucionario es fundarla. La Revolución es la guerra de la libertad contra sus enemigos. La Constitución es el régimen de la libertad victoriosa y pacífica” (Jordan, 1989: 203).

Los “ajusticiados” en Francia pasaron de los 16 mil y aproximadamente 500 mil encarcelados (Jaramillo, García, Rodríguez y Uprimny, 2018:523). Morían los que sin pudor reconocían sus desacuerdos con el gobierno; morían lo que no mostraban su fidelidad de manera abierta y directa, por sospecha de traición y morían también los indiferentes, por desidia. Y murieron los que ordenaron las muertes de aquellos, como el mismo Robespierre, Sain Just y Couthon, en una espiral de violencia que se llevó las figuras más preclaras de la Revolución.

**1.3. Ni monarquía, ni revolución.** Con el auto exterminio de los radicales revolucionarios, Francia asumió el modelo que habían soñado Sieyès y los girondinos: la república burguesa. La Constitución de 1795 quiso superar el caos que había transformado la revolución en violencia indiscriminada. La hora de la democracia selectiva había llegado, pero bajo la égida de la Convención y del Directorio. Ello, porque la Convención, que tuvo bajo su dominio Robespierre en el período del jacobinismo, no desapareció con su muerte; sobrevivió, pero ahora con el poder concentrado y ejercido contra los que levantaron su voz de protesta en exigencia de “pan y Constitución” (Soboul, 1973).

Con el propósito de superar las divisiones, causa de la guerra civil y del terror, se aprobó un *corpus* constitucional de 377 artículos, con normas contrarias a la anterior Constitución. Entre otras novedades, se estableció un sistema legislativo bicameral; se aprobó el voto masculino, censitario e indirecto para la Asamblea; por encima de la igualdad, se puso la libertad, definida como lo que “no perjudica los derechos de los demás” (art. 2), sin derecho a la resistencia, como sí estaba contemplado en la Carta de 1793. Se mantuvo la figura de la voluntad general como legado insustituible del movimiento revolucionario que aniquiló el despotismo. De

igual manera, se consagraron los principios de legalidad, irretroactividad de la ley, debido proceso, de utilidad general de los impuestos, soberanía ciudadana (no popular) y los derechos de propiedad, seguridad y representación para obrar como legislador.

Acerca de los deberes, la Constitución de 1795 estipuló disposiciones con una cargada axiología burguesa, lejos del espíritu libertario de la Declaración de 1789, como aquella de que “Nadie es buen ciudadano si no es buen hijo, buen padre, buen hermano, buen amigo, buen esposo” (art. 4) o la que dice: “Nadie es hombre de bien si no es un franco y religioso observante de las leyes” (art. 5). Normas estas y aquellas que generaron descontento popular, dada la distancia que había tomado la Asamblea Nacional de las aspiraciones expuestas en las calles seis años antes por un movimiento revolucionario, que, aunque heterogéneo, coincidía en los principios que simbolizaron la caída de la monarquía: libertad, igualdad, fraternidad. En palabras de Hobsbawm: “El régimen del liberalismo moderado y corrupción que asumió el poder durante los cinco años siguientes carecía de una base de apoyo político adecuada, así como de la capacidad para restituir las condiciones necesarias para la estabilidad” (Hobsbawm, 1992: 20).

El talante antidemocrático de la nueva Constitución fue más evidente con el decreto “De los dos tercios”, por el cual los electores tendrían entre sus opciones para las dos Cámaras legislativas a los dos tercios partes de los integrantes de la Convención, estrategia que les aseguraba mayoría en el poder. No obstante, las primeras elecciones en octubre no resultaron favorables a los candidatos provenientes de la Convención, mal vistos no solo señalamientos de corrupción, sino además por la pobreza cada vez más extendida en Francia. Situación que condujo incluso a una insurrección que se hizo de forma clandestina, dado que no tenían armas, para dar un golpe de Estado. La “Conspiración de los iguales” fue el nombre, liderado por Graco Babeuf y Augustin Darthe<sup>7</sup>. Sus reivindicaciones reposan en el “El Manifiesto de los Plebeyos”, entre las que se destacan la instauración de una genuina libertad pública y privada, desconocida en la

---

<sup>7</sup> Sentenciados a muerte el 26 de mayo de 1797, ambos se suicidaron antes de la ejecución. Véase: Birchall (1997).

Constitución actual; la superación de la miseria en una sociedad que no debe tener brechas entre ricos y pobres; recuperación de los derechos alcanzados con la Revolución y la instauración de la verdadera República: “Trabajemos para fundar primero instituciones buenas, instituciones plebeyas y estaremos seguros de que una buena constitución vendrá después”, dice el Manifiesto (Babeuf, 1975: 24).

La represión se extendió a los monarquistas, a los clérigos y en general a cualquier desacomodo con las decisiones de la Asamblea y en concreto con el Directorio que acorralado, asestó un primer golpe de Estado en septiembre de 1797 para arrestar a los líderes del levantamiento y otro con la promulgación de la ley del 11 de mayo de 1798 en la que se ordenaba revisar las elecciones y proceder a destituir a los enemigos del régimen para reemplazarlos por sus adeptos (Jaramillo et al., 2018: 529). El cúmulo de dificultades que enfrentaba el Directorio, temerosos sus integrantes de una acumulación de fuerzas de los neojacobinos, aunado a la rígida estructura de la Constitución que hacía casi imposible su reforma, fueron causas que contribuyeron al golpe ejecutado por el victorioso general Napoleón Bonaparte, el 8 de noviembre de 1799, conocido como el 18 Brumario.

Fue más que un golpe de Estado, esta vez se trató de la muerte de la Revolución de 1789. Desapareció la democracia encarnada en la soberanía popular, así como el garantismo libertario y el gobierno de las comunas, proyecto trazado en sus inicios, ahora sustituido por la centralidad burocrática y un aparato despótico imperial encarnado en la auto coronación de Napoleón el 18 de mayo de 1804.

Ahora bien, la experiencia revolucionaria francesa, entendida como un proceso complejo de rupturas y acomodamientos políticos y doctrinarios, convertidos en poder institucional e incluso en desafío internacional luego del ascenso de Napoleón, constituyó el punto de apoyo sobre el que Benjamín Constant erigió su modelo de pensamiento en torno a la libertad, lograda en parte, pero perdida en la dinámica de los acontecimientos ya relatados. Al final, el balance que hace Constant en la Conferencia de 1819 de los resultados de la Revolución es positivo, pero no así del proceso que llevó a los excesos. En su obra, Constant desarrolla lo que Todorov llama la “pasión por la democracia”, en función del individuo, pero sin desmedro del Estado y su papel como garante de la estabilidad

social. Su punto central en la Conferencia es la libertad que los modernos disfrutaban, distante y distinta a la que ejercían los antiguos. Empero, la exposición minuciosa de los derechos o libertades negativas reposa en “Los Principios de política aplicables a todos los gobiernos”.

**1.4 Constant o el teórico de las libertades negativas.** Adalid del liberalismo moderno, en su versión representativa, Constant plasmó en su discurso de 1819 llamado “Sobre la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos” la defensa más clara de las libertades negativas, desconocidos en períodos anteriores aún en los pueblos que vivieron en la democracia. Si bien no es Constant el primer teórico de las libertades negativas, como que ellas tienen su origen entre los siglos XVI y XVII en las guerras de persecución religiosa<sup>8</sup>, es este filósofo y literato francés quien las prescribe como elementos estrictamente democráticos. En efecto, los antiguos no tenían ese entorno privado que les permite a los hombres de hoy vivir su existencia sin ser interferidos por los largos brazos del Estado. Constant no ve posible una democracia en la que los ciudadanos carezcan de vida íntima, de una esfera de pensamiento privada, de la posibilidad de moverse a voluntad propia, de no ser arrestado ni reducida su libertad sino bajo razón legal, de opinar, de elegir profesión, de reunirse en lugar público sin temor de ser dispersado por razones de autoridad, de profesar el culto religioso que se prefiera, de dedicarse al ocio, de poner en práctica las destrezas en actividades comerciales propias e incluso de influir en el funcionamiento del Estado. Los antiguos, con su paradigmático sistema de “democracia directa”, tenían tantas limitaciones como en la más repudiada tiranía. Lo único reivindicable del modelo, según Constant, era la posibilidad de deliberar en plaza pública los temas de gobierno; sin embargo, esta ventaja en la participación no resolvía su condición de sujetos bajo control, incluso en sus mínimas acciones, por el Estado: “El joven espartano no puede visitar libremente a su nueva esposa. En Roma, los censores llevan un ojo escrutador al interior de las

---

<sup>8</sup> Ver en la primera parte de este capítulo lo relacionado con las contiendas por la consolidación de un poder laico en Inglaterra y Francia.

familias. Las leyes regulan las costumbres y como las costumbres lo abarcan todo, no hay nada que las leyes no regulen” (Constant, 2013: 3).

El legado de los antiguos que vivían en democracia, especialmente el de los griegos, es valorable si se comparan las características de sus respectivas organizaciones políticas con las de los pueblos sometidos a gobiernos despóticos. Sin embargo, de aquella libertad a la moderna, hay diferencias de fondo que envuelven la dialéctica insuperable entre Estado e individuo. Así, el derecho a decidir sobre los asuntos del Estado y especialmente, la formación de la ley, sublime potestad para Rousseau como expresión de la Voluntad General, no significa en Constant más que una de las características de la soberanía, en este caso, la popular, pero no se agotan en ella las amplias posibilidades individuales. En otros términos, Constant no asume la ley como el único dispositivo que autoriza las acciones humanas, ni a su elaboración se reduce la capacidad de los hombres en el ejercicio de su libertad. Si así fuera, el sueño despótico de Rousseau en cuanto a un poder político ilimitado, sería una lamentable realidad: “El pueblo que todo lo puede también es peligroso, más peligroso que un tirano” (Constant, 2010: 40).

La tesis rousseoniana de que la ley es el horizonte de la libertad en tanto aquella es la expresión de la voluntad general, sin mediación alguna, termina sacrificando la libertad en el altar de la soberanía popular. Constant rechaza esta sobrestimación del poder colectivo y en su lugar destaca la democracia representativa, invención de los modernos, propicia para el desarrollo de las búsquedas y talentos individuales. En la Conferencia Constant afirma que las dimensiones de la libertad actual (para 1819) está trazada, no en los permisos que otorga la ley, sino en prohibiciones que pesan sobre el Estado, entre las que se destacan la de que nadie puede ser detenido sin norma previa que señale la proscripción de todo acto arbitrario en contra de un individuo, así como la no intromisión de ninguna autoridad pública en los asuntos particulares, que no es otra cosa que el uso -incluso el abuso- de la propiedad privada; la elección de profesión u oficio; el libre movimiento; las reuniones en las que las personas discurran a su entera voluntad, ya sea en la diversión, en las artes, en el culto religioso o en el ocio; en las prácticas comerciales y también en el ejercicio de actividades estatales

(Constant, 2013: 3). El problema de la libertad para Constant estriba en lo que los individuos pueden hacer sin dependencia de la ley, dilema que pone en cuestión los argumentos de los clásicos enemigos del despotismo que ven en la autoridad pública la única instancia de decisión al respecto.

En efecto, si el emblema de la libertad moderna fue la Revolución francesa, también fue la prueba de que los sueños pueden mudar en pesadilla. Un proyecto libertario convertido en tiranía en nombre de lo que quiso lograr con la aniquilación del modelo monárquico, es un fracaso del modelo teórico. El “Terror” entronizó la pretendida “*volonté générale*” en figura inmaculada, con la cual el propósito de Rousseau sobre la conveniencia de una asociación que defienda la persona y los bienes de cada asociado y a la vez se preserve la libertad individual (Rousseau, 1984: 20), es una contradicción. La soberanía popular tiene vallas infranqueables y esas son las libertades negativas, garantizadas no solo en un equilibrio adecuado del poder, sino en la prohibición de intervenir la vida privada. Para el caso de la Revolución francesa, da lo mismo si la autoridad sin restricciones la ejerce Robespierre o el fantasma de Luis XVI, los efectos destructivos no varían: “Si la autoridad política no es limitada, la división de los poderes, que por lo general es la garantía de la libertad, se convierte en un peligro y en un flagelo” (Constant, 2010: 40).

La “Soberanía” es una conquista de los pueblos que atañe a la potestad de gobernarse de acuerdo con sus derroteros como conglomerado social, pero en la doctrina constitucional de Constant, las instituciones -el Estado en su conjunto- no pueden estar por encima de las libertades individuales, porque de lo contrario se producen reacciones en una espiral de violencia cuya muestra histórica fue Francia, gobernada por el Comité de Salud Pública en un período de disolución nacional. Constant aprecia el valor fundante de la ley como condición de la paz social, no considera que la autoridad del gobernante esté supeditada a la voluntad de los individuos, puesto que se trata de esferas de acción distintas. Pero, así como los individuos tienen fronteras establecidas en las leyes, sobre el poder también se trazan cortapisas que buscan evitar la arbitrariedad; el ejercicio de la soberanía está circunscrito a los contornos de la ley y esta, a la libertad. Por tanto, la estabilidad

institucional es el resultado de una nivelación entre las instituciones y las ideas (Constant, 1797a). Vale decir, los actos del gobernante deben ir en la misma dirección de las ideas que lo hicieron posible; ideas que en la modernidad política asumen la libertad como el pivote de la convivencia. Sin esta concordancia, la revolución es inevitable o la reacción a ella. Las revoluciones en Norte América, Holanda y Suiza son, según Constant, válidos ejemplos de moderación en los actos de gobierno, sin quebrantamiento institucional alguno.

No hay en Constant una aversión al poder estatal; al contrario, el ejercicio moderado de la autoridad significa aplicar el rigor de la ley en los casos de transgresión a esta; no hacerlo, es debilidad y en consecuencia se producirá un descontento general y como reacción, un desobedecimiento sistemático ante la ilegalidad. No obstante, Constant distingue la reacción contra los hombres de la reacción contra las ideas: “Entre los individuos y los individuos el gobierno debe imponer una fuerza represiva; entre los individuos y las instituciones, una fuerza de conservación; entre los individuos y sus opiniones no debe haber ninguna” (Constant, 1797a: 13). En situaciones de tensión entre el poder del Estado y la libertad individual, se pone en juego la democracia misma más que la preservación de una de las dos. En otras palabras, un gobierno representativo lo es del interés general, no menos que del particular, cada uno en su específica naturaleza (Constant, 2010). Contra Hobbes, Constant no reduce la razón de ser del Estado a la simple garantía de la vida, que para lograrla requiere tener en sus manos el poder absoluto. Thomas Hobbes no concibe la soberanía con restricciones; de ser así, su margen de acción estaría limitado por las necesidades de los súbditos, no por la razón de quien gobierna. Constant ve en el modelo absolutista, revestido de cualquier ropaje-monárquico, aristocrático republicano- una salida utilitarista, propicia para la pérdida de las libertades y la consecuente rebelión.

**1.5. Democracia y libertades negativas.** Desde la perspectiva de Benjamin Constant, la democracia no se reduce a la aprobación electoral de un proyecto de gobierno. Determinar la discrecionalidad y validez de los actos del Estado solo a partir del triunfo de una elección es, sin más, invertir el orden de prioridades en una

sociedad. Este error viene de concebir al gobernante como un ser de superior talento, único capaz de guiar el destino de la nación. Se razona así con base en el asentimiento popular mayoritario que optó por una o varias personas calificadas para ejercer el poder. Se piensa, según Constant, que los elegidos son infalibles al error o por lo menos, no lo son tanto como los gobernados: “Es fácil afirmar que de los lugares elevados debe partir la sabiduría, y que un gobierno esclarecido debe conducir a la muchedumbre” (Constant, 2010: 74). Observa Constant que el encomio hacia el pueblo por la infalible sapiencia al favorecer a un candidato para que conduzca su destino, desaparece cuando ese mismo pueblo reclama respeto en sus opiniones. Esta es una de las precisas diferencias con los antiguos, adscritos a los designios de sus dirigentes, sin capacidad para impugnar las decisiones que no en pocas circunstancias resultaban contrarias a los intereses individuales. Pero carentes de la noción de libertad negativa, los hombres del pasado carecían también del discernimiento para comprender los actos lesivos del Estado: “Los hombres no eran, por decirlo así, sino máquinas cuyos resortes y engranajes eran regulados por la ley [...] El individuo, de algún modo, se había perdido en la nación” (Constant, 2013: 4).

El hombre de la antigüedad vivía expuesto en cada una de sus acciones, sin la privacidad que la sociedad moderna exige y disfruta como derecho inalienable. El sentido de la vida en las sociedades pretéritas estaba cruzado por el meridiano de la actividad estatal. La existencia de cada uno de los miembros se fundía en el entorno comunitario; inmersos en la resolución de los problemas colectivos, los hombres de esa época eran algo así como cifras que sumadas constituían el poder decisorio del Estado; pero aislados, no tenían significación alguna. Así, la libertad de los antiguos, contrapuesta a la de los modernos, se puede describir como positiva, en tanto su voluntad y conocimiento se agotaba en la elaboración de la ley del Estado. La potestad de legislar o, en todo caso, de incidir en las normas que regulaban la vida de la polis, constituía el único valor libertario en los antiguos. El ámbito reservado a la intimidad de los individuos es un invento de los modernos que Constant relaciona con la verdadera democracia: “La finalidad de los modernos es la seguridad de los goces privados [...] La independencia individual es la primera

de las necesidades modernas” (Constant, 2013: 9 y 13). Cabe anotar que no hay en Constant una negación de la libertad en los modelos de organización social del pasado, sino la comprensión del fenómeno histórico de cada período: “Puesto que vivimos en los tiempos modernos, deseo la libertad conveniente a los tiempos modernos” (Constant, 2013: 16).

Importa precisar entonces la relación entre la garantía de las libertades negativas y el sistema democrático. Isaiah Berlin señala, a propósito de la concepción de Constant sobre una esfera humana a salvo de la intromisión del Estado en la que los individuos desarrollen su proyecto de vida con la espontaneidad que los antiguos ignoraron, dos preguntas que expresan el vínculo entre forma de gobierno y margen de libertad de los gobernados. Una de ellas, propia de las sociedades pasadas, es ¿Quién ha de gobernarme? La respuesta no fue unánime ya que dio lugar a las teorías sobre los mejores sistemas de poder, referidas entre otras a la Monarquía o a la Aristocracia o a la Democracia, todas en función de una serie de variables objetivas como la demografía, la naturaleza del territorio, el clima, la economía e incluso la tradición. ¿La otra, formulada por los modernos es “Cuánto gobierno tiene que haber? que quiere dar cuenta de la necesaria escisión entre la vida pública y la privada (Berlin, 2004: 322-323).

Las respuestas a los dos interrogantes, según Berlin, muestran la preferencia por un modelo determinado de gobierno, que será o no democrático. Por una parte, los que no aceptan la autogestión en los asuntos privados lo hacen con el argumento de que se trata de personas incapaces por ignorancia de resolver sus problemas y, por tanto, no pueden prescindir del Estado, porque “nunca sabrán lo quieren” (Berlin, 2004: 322). En este punto, la autoridad del Estado no hace más que conducir por el camino correcto las voluntades individuales, pero siempre según los parámetros de la ley, entendida esta como “voluntad general” que quien la cumple, según Rousseau y sus seguidores, se obedece a sí mismo. En orilla contraria, están los que se oponen a la tutela institucional como guía de almas que requieren del pastor para no desviar su camino. No creen, como Constant, en la homogeneidad con la que se quiere agrupar a los miembros de la sociedad para dirigirlos sin discrepancias que desarticulen el orden fundado en el acatamiento ciego de la ley.

Así, la figura opuesta a esta “filantropía” autoritaria, son las múltiples posibilidades de cada ser en su elección de vida, con los aciertos y errores propios de un mundo diverso por naturaleza. En clave kantiana sería la ley moral o autolegislación que los hombres, dotados de capacidad racional, usan como seres libres para conducir su existencia sin más dirección que su propio discernimiento. O en los términos de Constant que concibe la libertad individual como un goce natural que los individuos tienen en un sistema democrático representativo, en el que no es compulsiva la participación en las funciones del Estado (Constant, 2013).

Las libertades individuales pertenecen a cada individuo por su condición misma, pero no por ello son un cabo suelto en el entorno social. La relación entre derechos o libertades negativas y el poder institucional es tan estrecha que algún exceso en una o ambas dimensiones conduce a la anarquía o al despotismo. Por ello, Constant afirma que el marco político es *conditio sine quanon* del uso y disfrute de la libertad y a su vez, la responsabilidad de los individuos en el ejercicio de sus derechos, es un requisito para la paz. Si en la antigüedad los hombres medían el grado de democracia por la participación en los asuntos públicos, los modernos lo hacen por el grado de autonomía individual, que pasa por un gobierno garante del orden: “Dos cosas son indispensables para que una sociedad exista y para que sea feliz. Una, que esté a resguardo de los desórdenes intestinos; la otra, que esté a cubierto de las invasiones extranjeras. La autoridad política, en consecuencia, debe estar especialmente encargada de reprimir esos desórdenes y de rechazar esas invasiones” (Constant, 2010: 60-61). Desde esta visión, el orden social y la felicidad individual son dos caras de la misma moneda, solo alcanzable en un sistema democrático representativo. Un gobierno que castigue los crímenes e impida la violación de la soberanía del Estado y a la vez que se abstenga de restringir el goce de los derechos individuales, es el modelo político ideal propio de los modernos, según Constant.

Obsérvese que, como plantea Todorov, no hay en Constant lo que sí exige Rousseau, “la total alienación a la comunidad entera de cada uno de los asociados con todos sus derechos” (Todorov, 1999a: 38). Los ámbitos de acción se dividen con escrupuloso cuidado entre el plano de la autoridad pública y el personal, cada

uno en su respectiva esfera de disposición. En el Estado el límite es la ley y en los individuos, su voluntad. Aquí hay un aspecto de definitiva importancia si se quiere comprender la diferencia que Constant tiene no solo con la tesis de la “Voluntad General” de Rousseau o con el absolutismo hobbesiano, caminos ambos que llevan a la anulación del individuo, según el mismo Constant, sino también con la teoría del equilibrio de poderes postulada por Montesquieu. El autor “*De L’espirit des lois*” concibe la división de poderes como el *vade retro* de la tiranía por cuanto la mutua limitación del poder aleja la posible arbitrariedad del gobernante. Constant discrepa de esta confianza en el respeto por las libertades individuales desde las instancias del poder. La especialización de funciones públicas y el control recíproco de los órganos estatales, a lo sumo evitan la superioridad de uno sobre los otros, pero no impide la opresión: “Para mí, lo más importante no es que mis derechos personales no puedan ser violados por tal poder, sin la aprobación de tal otro; sino que dicha violación esté prohibida a todos los poderes” (Constant, 2010: 57-58).

Lo anterior significa que la limitación más importante -sin demeritar el esquema formal de equilibrio de órganos- es la que la autoridad tiene con respecto a las personas y sus derechos individuales. De allí que no basta la existencia de la ley, se requiere además que esta no sea inicua, es decir, contraria a la naturaleza humana. Si el gobernante tiene el poder de hacer la ley, los individuos cuentan con el derecho a no acatarla si violenta su dignidad, que está inscrita en su condición personal y no en la letra de la norma positiva. Constant define la libertad como aquello que “los individuos tienen el derecho de hacer y lo que la sociedad no tiene el derecho de impedir” (Constant, 2010: 31). Esta descripción de la libertad es una clara limitación al poder del Estado -representante de la sociedad- en tanto le está proscrita toda injerencia en el territorio individual, a no ser por virtud de un acto transgresor injustificado. El poder institucional encuentra una valla de protección infranqueable en el individuo, no por razones de ética pública, sino por la específica naturaleza humana, es decir, por esa otra clase de soberanía individual que corre paralela a la del Estado, sin tocarse.

Constant le traza barreras al acatamiento de la ley que, *per se*, no obliga; sin importar la legitimidad de su fuente y la validez del procedimiento en su

elaboración, cualquier ley debe consultar ante todo la naturaleza humana, ya que, de la obediencia ilimitada al mandato legal, se han desprendido en no pocas ocasiones tragedias más lamentables que su inobservancia. No solo las tiranías antiguas y medioevales fundaron su autoridad en las leyes, también lo hizo el Comité de Salud Pública en nombre de la voluntad general con disposiciones criminales: “No existe un sentimiento natural que no haya sido prohibido por una ley, un deber cuya realización no haya prohibido una ley, una virtud que no haya sido proscrita por una ley, un afecto que no haya castigado una ley, una traición que no haya compensado una ley” (Constant, 2010: 454).

Por consiguiente, la ley, adicional a las condiciones formales, no debe sancionar conductas llevadas a cabo antes de su creación, es decir, no será retroactiva; ni ser contraria a la moral o inicua, o sea, exigir comportamientos que nieguen los actos de humanidad, de compasión o de socorro por razones de Estado<sup>9</sup>. En una palabra, toda ley injusta no es ley en el estricto sentido que Constant le atribuye a un mandato superior. En este punto, es apenas esperable la resistencia a una ley que solo satisface el deseo del gobernante, que, por una especie de narcisismo normativo, exige de los individuos lo que estos, sin desmedro de su condición, deben cumplir. En nombre de la patria, de la libertad o de la moral pueden hacerse las peores leyes y esperar en consecuencia, los peores actos (Constant, 1796).

**1.6. Libertad Civil y libertad política: un equilibrio necesario.** El individualismo liberal de Benjamin Constant en su defensa por las libertades civiles, podría aparecer como una renuncia a la participación en los problemas del Estado, es decir, a esa otra dimensión de la libertad humana que es la política. Pero esto no es cierto. El autor parte de un postulado categórico: los intereses de los gobernantes son distintos a los de los gobernados (Constant, 2010: 437). Los primeros tienen una preocupación básica y constante, la conservación de su poder,

---

<sup>9</sup> Constant se refiere a las conductas que, por fidelidad a la patria o por filiación partidista, se manifiestan en delaciones, denuncias sin pruebas, violación de los afectos por lealtad al Estado, entre otras, tal como ocurrió en el período del Terror en Francia.

o en términos menos explícitos: su pretensión estriba en impedir que los gobernados con aspiraciones políticas, los excluyan de sus cargos. Esta oposición de objetivos no se queda en el simple temor de los unos o en la ambición no materializada de los otros. El poderoso emplea los métodos que la ley le permite para mantenerse en su posición o incluso para ampliar sus esferas de dominio, pero si es necesario, busca estrategias no legales en su objetivo. La historia ofrece ejemplos sin cuento de esta aserción. Constant no excepciona el sistema representativo de esa constante. El encumbramiento a las alturas del Estado convierte al otrora aspirante en un potencial enemigo de sus representados por el hecho mismo de su nueva condición de autoridad.

El sistema representativo se caracteriza por la delegación en un conjunto de personas de las funciones públicas que Constant aprecia, porque gracias a este modelo de gobierno “Una nación descarga en algunos individuos lo que ella no puede o no quiere hacer por sí misma” (Constant, 2013: 18). Sin embargo, no es lo mismo “descargar” que renunciar al derecho de ejercer las tareas que una sociedad requiere en la esfera institucional. Si bien es cierto que la libertad individual es para Constant “la verdadera libertad moderna” (Constant, 2013: 16), no lo es menos que la libertad política es “indispensable” (Constant, 2013: 16). En ella va la capacidad de deliberar y decidir la suerte política de la sociedad que está encomendada a quienes, por voluntad propia, encaminan sus aspiraciones y talentos a esa misión. La apatía por la libertad política suele ser el camino más corto y expedito al despotismo, con lo cual es claro que Constant no condena la participación política a favor del goce personal de las libertades civiles: “La firme insistencia en el equilibrio entre la libertad de los antiguos y la de los modernos, entre el disfrute de las libertades individuales y la libertad política, es el elemento que caracteriza la unidad de las dos aparentemente partes contradictorias de la conferencia de 1819” (Lumowa, 2010: 411).

En efecto, una lectura superficial de la Conferencia de 1819 conduce a la idea de que Constant desdeña el ejercicio político y favorece el ostracismo individualista, en lo que sería una vuelta a la ciudadela interior de la que hablara

Marco Aurelio en sus Meditaciones<sup>10</sup>. Su vertical defensa de las libertades negativas está ligada a una de forma de gobierno que, para garantizarlas, debe cumplir con una serie de parámetros ajenos a los antiguos, pero imprescindible para el hombre moderno: el sistema representativo con división de poderes y provisto de una Asamblea bicameral, con elección directa para la Cámara baja y además indefinida. En lo referente a las dos Cámaras, Constant las juzga convenientes porque fortalece el modelo democrático, caracterizado por la decisión de las mayorías. Una sola Cámara presenta un grupo mayoritario sobre uno minoritario, con aquel por encima de este, sin variación. Por el contrario, con dos cuerpos enfrentados en ambas Cámaras, la competencia por producir mejores leyes se define al final por una mayoría que, en nombre de una parte considerable de la población, no subvalora la otra mayoría igualmente vocera de una porción de ciudadanos con poder decisorio electoral. Sobre la elegibilidad directa, debe aclararse que Constant aconseja el voto censitario, fundado en la propiedad. En cuanto a la elección indefinida, es del criterio que un buen legislador tiene el derecho a permanecer en funciones en tanto el pueblo valore sus aptitudes. Prohibirle la postulación resulta antidemocrático (Bastid, 1966: 956 y ss.). Una Cámara no es garantía de justa representación nacional. La doble deliberación propia del bicameralismo no solo depura el procedimiento legislativo de vicios que en un solo cuerpo pasarían sin ser vistos o pese a serlo, serían tolerados, sino que permite elaborar normas con un contenido más incluyente en cuanto a las expectativas de la nación.

El ejercicio de los derechos políticos en la modernidad, desde la perspectiva de Constant, requiere un engranaje democrático en el más liberal de los sentidos, que podría resultar contradictorio ante el voto censitario basado en la tenencia de propiedad que el mismo autor recomienda. Se percibe en esta inclinación por la selectividad del voto un tufillo aristotélico en la exclusiva adscripción de género y capacidad de razonamiento político al ciudadano griego. Descartados el esclavo, la mujer y el extranjero de las tareas de Estado en Grecia, solo quedaba el hombre propiamente heleno, quien, por razones geográficas o simplemente naturales, tenía

---

<sup>10</sup> Se trata de un tránsito a sí mismo: “En ninguna parte un hombre se retira con mayor tranquilidad y más calma que en su propia alma” (Marco Aurelio, 1995: 81).

el derecho exclusivo y excluyente de elegir o ser elegido (Aristóteles, 1994). No obstante, el privilegio de la participación política se explica en Constant desde la distinción -quizás ingenua o a lo mejor en beneficio de la naciente burguesía- que Sieyès planteara entre ciudadanos activos y pasivos; los unos, con el tiempo requerido para elucubrar y entender la complejidad de los problemas públicos y los otros con la esperanza de acceder a cargos de elección popular, luego de amasar el capital requerido como producto del trabajo. Constant desconfía de los que carecen de medios de vida y aspiran a gobernar, ya que usarán el poder para hacerse propietarios: “Cuando los no propietarios tiene derechos políticos, puede ocurrir una de estas tres cosas: o ellos no reciben la iniciativa para actuar más que de ellos mismos y entonces destruyen la sociedad; o la reciben del hombre o de los hombres en el poder y en consecuencia se vuelven instrumentos de la tiranía o ellos la reciben de los aspirantes al poder y serán instrumentos de las facciones (Bastid, 1966: 989).

En realidad, como lo señala Steven Vincent, el liberalismo de Constant es una reacción al modelo revolucionario del “Terror” que asoló Francia luego del derrocamiento de la monarquía. La aniquilación de las libertades civiles en nombre de la virtud pública; la negación del individuo en aras de las instituciones y la dictadura de la “voluntad general” en detrimento de la soberanía personal, fueron hechos que determinaron la necesidad de un ideario liberal que se opusiera a los reiterados intentos de restauración, tanto del modelo revolucionario como de la monarquía. En un rechazo al fanatismo político de cualquier factura, Constant, afirma Vincent, comprendió que la naturaleza humana, por ser mudable, precisaba de un sistema de gobierno acorde con el tiempo y las circunstancias específicas en que se debaten los hombres, sin nostalgias conservadoras, ni utopías temerarias. Los modernos no enfocan su interés en el reconocimiento político, como sí lo hacían los antiguos, sino en el bienestar que les brinda el ejercicio de sus libertades individuales. En dirección opuesta al naturalismo solipsista de Rousseau, Constant interpreta a los individuos como seres interdependientes, que buscan la aprobación de los demás, en una incesante búsqueda de contacto interpersonal y no necesariamente en el terreno público. (Steven, 2011).

Constant es un demócrata liberal porque no concibe una organización social sin libertades individuales, alejada de todo fanatismo, con un Estado cuyos gobernantes lo sean por la voluntad popular, con instituciones basadas en la legalidad y no en las veleidades de sus líderes, provisto de un sistema de pesos y contrapesos que logre evitar tendencias autoritarias. Su liberalismo rechaza los extremos que santifican, o la “Razón” como fórmula salvífica, o la superstición como recurso de engaño. En este aspecto, reivindica la mixtura entre razón-racionalidades- y pasión, propias de la existencia humana y de su compleja configuración, que ningún gobierno puede proscribir por decreto. De allí que una de las libertades individuales que deben ser garantizadas sea la religiosa, como se verá más adelante (Constant, 2010). El pluralismo que reivindica Constant entraña el reconocimiento de las diferencias en una unidad política, como conjuro contra la seducción tiránica que tantos estragos produjo en el pasado desde diferentes doctrinas. En síntesis, para Constant el mejor régimen no es el liberal o el demócrata a secas, es, en palabras de Todorov “la democracia liberal” (Todorov, 1999b: 379). Por lo dicho, se infiere que el contraste entre las libertades civiles y el ejercicio de la libertad política, no es antinómico, vale decir, pueden cohabitar en un escenario de mutuas limitaciones. La autoridad del Estado no depende de una menor libertad individual; no es más efectiva ni más poderosa en razón de las restricciones que padezcan los individuos en su vida particular. Por su parte, las personas no precisan de un Estado diminuto para disfrutar del conjunto de libertades que reclaman como condición de felicidad. Ambos campos de acción ofrecen la posibilidad del desarrollo de las potencialidades de los individuos, según la elección de estos. Las libertades personales son derechos de prohibida limitación por el Estado y la libertad política es la acción de los individuos en el funcionamiento institucional. Ni las libertades individuales son absolutas, ni lo es el poder público. La mutua demarcación de acciones garantiza la democracia liberal: “La democracia es la autoridad depositada en las manos de todos, pero solamente la suma de autoridad necesaria para la seguridad de la asociación [...] El pueblo puede desprenderse de esa autoridad a favor de un solo hombre o de una pequeña minoría, pero el poder que estos tienen es limitado, como el del pueblo que se los ha ofrecido [...] Con la

palabra *absoluto*, ni la libertad ni, como veremos luego, la paz ni la felicidad son posibles bajo ninguna institución” (Constant, 2010: 43).

Del goce responsable de las libertades individuales no se deriva alteración estatal alguna, ni el Estado para operar tiene que invadir la privacidad de nadie. Solo puede el poder estatal intervenir las acciones de las personas cuando de ellas se generen perjuicio a terceros, en este caso “no se trata de una medida arbitraria, sino de una acción jurídica” (Constant, 2010: 98).

**1.7. Sobre las libertades negativas.** Como se explicó, las libertades negativas (también libertades civiles) pertenecen a la vida privada de los individuos, que Benjamin Constant adscribe a los hombres modernos, no a los antiguos. En los primeros tiempos de organización política.

“Los hombres no eran, por así decirlo, sino máquinas cuyos resortes y engranajes eran regulados por la ley. La misma sujeción caracterizaba los hermosos siglos de la república romana; el individuo, de algún modo, se había perdido en la nación, el ciudadano en la ciudad” (Constant, 2013: 4).

El hombre moderno desarrolla y exige su autonomía frente a las instituciones públicas; es dueño de un espacio reservado a sus preferencias, libre de la injerencia de la autoridad política. Cabe aclarar, sin embargo, que la identificación de los antiguos con los asuntos del Estado no negaba la existencia del *oikos* u hogar, en el que desplegaban su vida no pública. De lo que carecían, al decir de Sartori, era de un “espacio privado como proyección de la persona, de una esfera ético-jurídica” (Sartori, 1994: 144). Es decir, no tenían el derecho de ser indiferentes a los asuntos estatales. Los modernos, al contrario, gozan de los derechos individuales en el sentido propiamente legal para exigir del Estado su respeto, que llevados al terreno moral no son más que la responsabilidad de cada uno de actuar según su conveniencia, sin desmedro del bienestar de los demás.

La Conferencia de 1819 contiene un conjunto de libertades negativas, desarrolladas con mayor detalle en “Los Principios de política aplicables a todos los gobiernos”. Se hará en lo que sigue un análisis de cada una de ellas con base en ambos textos.

Los individuos modernos tienen libertad de pensamiento, de expresión, de comercio e industria (libertad económica), de movimiento, de reunión, de asociación, de propiedad, de culto religioso, de creación artística y por supuesto, de participación política, esta último como libertad positiva.

Constant describe la libertad de pensamiento como “un refugio inexpugnable” (Constant, 2010: 125). No es posible invadirlo, ni penetrar en su contenido para controlarlo. No obstante, la historia muestra múltiples intentos, absurdos según Constant, de manipulación de las ideas, siempre condenados al fracaso. A lo sumo, de la imposición tiránica de conductas por parte del Estado, se obtiene una sumisión apenas externa. Desde siempre el poder ha querido hurgar en la conciencia de sus gobernados y de los enemigos sin importar los medios, como lo hiciera Luis XIV contra los hugonotes al disponer su “dragones”<sup>11</sup> para convertirlos a la fe católica, o Carlos II en Inglaterra contra los insurrectos, o los revolucionarios franceses con el objetivo de transformar a los ciudadanos en virtuosos seguidores de la Convención; todo esto por la fuerza. Pero de igual manera, lo ha intentado con discursos de tolerancia hipócrita cuando exhorta a la libertad del pensamiento, pero no de su manifestación si pone en riesgo la estabilidad del Estado: “Así, se vanaglorian en permitirnos pensar lo que nos parecía razonable. Pero ¿Cómo podían impedirnoslo? ¿Por qué medios habrían penetrado en el secreto de nuestros pensamientos, que nos prohibían expresar?” (Constant, 2010: 512). De la represión a las ideas -solo como abstracciones internas-no ha habido consecuencias distintas a la derrota de quien lo intentó. Ni los Estuardo se eternizaron en el poder, ni la monarquía francesa logró aniquilar a los protestantes en nombre de la fe católica, ni la república de los revolucionarios franceses se sostuvo, aún sobre el terror impuesto.

La libertad de expresión es el complemento de la libertad de pensamiento, ligada por completo a la libertad de prensa. Mediante la palabra hablada y escrita se expresan los seres humanos; es natural y propicio el discurso para las componendas criminales, pero también para las estrategias de rebelión. Espiarla y

---

<sup>11</sup> Cuerpo armado de caballería que utilizó el “Rey Sol” contra los protestantes (Hatton, 1983).

coartarla con el objetivo de impedir sus efectos, ha sido funesto como método de dominio y por demás, infructuoso. Constant valida la restricción de la palabra cuando, como acción, se torna criminal. Lo propio acontece con la expresión escrita, en tanto no manifieste más que las ideas, aún críticas, de un sistema político, no puede limitarse. Toda expresión lo es de las ideas y estas son patrimonio inalienable de los individuos: “Autorizar al gobierno a obrar severamente contra las opiniones, cualesquiera que sean, lo invisten del derecho a interpretar el pensamiento [...] es establecer la arbitrariedad en toda su latitud” (Constant, 2010: 128). La libertad de opinión es uno de los valores liberales más preciados, cuya reivindicación revolucionaria no pasó de la retórica. Pero no solo la revolución francesa vio amenazada su seguridad por las ideas, muchos gobiernos han mostrado recelo por la expresión disidente y al perseguirla, lo que han logrado es incrementar su importancia. Otros han sido permisivos, por estrategia, como el gobierno inglés en su momento con Johanes Junius y sus “Cartas” con las que buscaba desacreditar la política del duque de Grafton en 1769. Lo mismo puede afirmarse Federico II en Prusia, quien, en su más de 40 años de poder, no censuró la prensa.

La libertad de prensa para Constant “Difunde la tranquilidad en el alma, la razón en el espíritu de los hombres, que gozan sin inquietud de ese bien inestimable” (Constant, 2010: 129). Lo opuesto, su restricción, genera un silencio apenas resignado, que tarda muy poco para transformarse en levantamiento social. El silencio que el Estado le impone al pensamiento conduce a una suerte de autismo despótico: el poderoso se oye a sí mismo y esto le impide percibir el rumor sordo del descontento. Así, de la dictadura de la opinión oficial solo se deriva pérdida de confianza por parte del pueblo y, al contrario, este termina por darle valor de verdad a cualquier crítica dirigida a la autoridad. Prohibir la divulgación de las ideas, obra en el Estado como un antídoto que, al ingerirlo para prevenir un mal, lo acrecienta. La proscripción de lo que debe discurrir por vía natural, lleva a la suspicacia de que se prohíbe porque algo se oculta. Escribe Constant: “Los peligros de la libertad de prensa no se previenen por los medios de la autoridad” (Constant, 2010: 131). La censura es un instrumento de las tiranías y por ello contrario al espíritu liberal, caracterizado por el libre examen y la discusión de las ideas, sin el velo misterioso

que esconde lo que de todos modos termina por conocerse. El desarrollo humano es inescindible de la libertad de prensa. No es posible pensar en términos de asociación humana sin los canales de comunicación que una prensa libre provee, sin el conocimiento universal que brinda la difusión del pensamiento gracias a la imprenta, sin la luz de las ideas que, al divulgarse, se convierten en patrimonio universal (Constant, 2010).

Otra de las libertades que conforman el plexo de las potencialidades humanas es la de comercio. Constant la juzga necesaria debido a que el intercambio comercial es una de los tantos logros civilizatorios de los hombres. Para los antiguos la guerra tenía un lugar cotidiano en sus relaciones. La conquista, el pillaje y el sometimiento por las armas eran las maneras apenas normales de relación entre pueblos. El hombre moderno, al contrario, practica el intercambio de productos para obtener lo que desea sin derramamiento de sangre, sin violencia y sin muerte: “La experiencia le demuestra que la guerra, es decir, el empleo de su fuerza contra la fuerza del prójimo, lo expone a diversos fracasos y lo lleva a recurrir al comercio, es decir, a un medio más suave y más seguro de comprometer el interés de otro a consentir lo que conviene a su interés. La guerra es el impulso, el comercio es el cálculo” (Constant, 2013: 5).

El comercio, por lo menos en el momento en que Constant escribe, es una búsqueda racional de conquista, ya no territorios, sino de mercados. Y si no fuere cierto en la realidad, el autor lo propone como una utopía en el sentido de que los beneficios que antes se obtenían con pérdidas humanas, hoy se consiguen a través de recíprocas conveniencias. Por otra parte, la actividad comercial no tiene intervalos como sí ocurre con la guerra; es un incesante ejercicio de inventiva, de ingenio, de eficaz estrategia mercantil: “La naturaleza de la actividad económica es luchar contra los rivales mediante la competencia perfectamente libre y los esfuerzo para alcanzar una superioridad intrínseca” (Constant, 2010: 262).

Constant aprecia en el comercio la iniciativa individual y la libre competencia, que, sin barreras estatales, conducen a la prosperidad de las sociedades. En este punto, sigue la línea doctrinal de Jean Baptiste Say y Adam Smith, autor este último de “La riqueza de las naciones”, una de las obras de cabecera de Constant y de reiterada

referencia en los “Principios” cuando se refiere a la industria, a la propiedad y al régimen tributario. El “*Laisser faire, laisser passer*”, distintivo del liberalismo económico, lo acoge Constant con entusiasmo, incluso con mayor firmeza que el mismo Smith ya que no le permite las excepciones que el economista inglés si recomendó (Bastid, 1966). Constant afirma: “La libertad de comercio solo es útil cuando es escrupulosamente respetada. Una sola violación, al esparcir la incertidumbre en todo el sistema, destruye todos sus buenos efectos, y los gobiernos sacan partido entonces de sus propias faltas para justificar su intervención” (Constant, 2010: 261).

Un Estado garante de la libérrima iniciativa individual es lo que el autor considera correcto en materia económica. La injerencia estatal se aceptaría solo en caso de que por la actividad comercial se produzca un perjuicio social. Pero esta posibilidad es remota porque Constant asume el intercambio económico en condiciones de equilibrada competencia, de allí su poder civilizatorio a diferencia de la guerra. El daño que se genere en un intercambio comercial obedecerá al fraude, pero no a la naturaleza misma del comercio.

Con respecto al derecho de asociación, Constant, siguiendo a Smith, lo suma a las libertades negativas en la actividad comercial. “Que el gobierno no intervenga sino para mantener las asociaciones y a los individuos en sus derechos respectivos y en los límites de la justicia; la libertad se encargará del resto, y lo hará con éxito” (Constant, 2010: 264). Se percibe la sombra en Constant de la mano invisible del mercado como instancia decisoria en las operaciones económicas, aunque con claras advertencias para evitar los monopolios que, por su misma estructura, devoran a sus competidores, eliminando así el libre comercio. Este punto marca una diferencia importante con los satanizadores del Estado, como bien lo observa Helena Rosenblatt quien no ve en Constant, como si lo hacen Marx y Berlin, a un ideólogo del capitalismo. Es cierto que abogó por un Estado mínimo, pero no en defensa de la burguesía o con el propósito de simple ganancia económica. Constant, según Rosenblatt, no es un ingenuo adorador del individualismo, como lo son quienes ubican al Estado y al individuo en categorías morales contrarias. Se muestra poco confiado en la moralidad de los individuos en los asuntos económicos. Critica

su apatía, su egoísmo, su desmedida ambición, su frivolidad, el vano afán de lujo. De allí que recomiende, para combatir estos problemas, el amor por las ideas generosas y la participación política para lograr el bien común (Rosenblatt, 2008). Unida a la libertad económica, está el derecho de propiedad. En abierta oposición a sus defensores como derecho natural, es decir, innato y anterior al Estado, Constant la concibe como producto de un acuerdo: “La propiedad existe por la sociedad. La sociedad encontró que el mejor medio para hacer gozar a sus miembros de los bienes comunes a todos o disputados por todos antes de su institución, era conceder parte de ellos a cada persona [...] La propiedad no es otra cosa que una convención social” (Constant, 2010: 194).

Entendido esto, Constant advierte que no por ello, la propiedad es menos inviolable que los otros derechos individuales. La propiedad es condición de humanidad, sin ella “la especie humana existiría en forma estacionaria y en el grado más bruto y salvaje de su existencia” (Constant, 2010: 194). Constant participa del ideal griego de que la propiedad permite el ocio suficiente para dedicarse a la creación. En esa tendencia aristocrática se incluye el derecho a la acción política por aquello del voto censitario que Constant juzgara adecuado en la organización social. En la Conferencia es explícita su adhesión al modelo antiguo de exclusión por razones económicas, expresado en una representación selectiva, atribuida a los que cuentan con medios materiales para pagar administradores de sus negocios mientras ellos invierten el tiempo, del que carecen los pobres, en la gestión pública. Constant considera este hecho como una determinación histórica: “Los individuos pobres realizan ellos mismos sus asuntos; los hombres ricos contratan administradores. Es la historia de las antiguas naciones y de las modernas” (Constant, 2013: 18). El tiempo libre de los propietarios les ofrece el privilegio de la ilustración, sin la cual no es posible una efectiva labor pública.

Constant define los derechos políticos, no como protección, sino como poder; en consecuencia, si se pusieran en manos de los no propietarios, se erigiría en un instrumento de retaliación contra los propietarios (Constant, 2010). De una forma fatalista, afirma que el objetivo de los que carecen de propiedad es obtenerla, así como obran los que están fuera de las instituciones del Estado, cuyo propósito no

es otro que hacerse con las riendas del poder. El aspecto a favor de la democracia representativa a partir de la propiedad en Constant es el hecho de que adquirirla es factible para todos, con base en el trabajo. La propiedad es tan dinámica como la actividad que la promueve, es decir, el comercio. Por ello, ni este, ni aquella, pueden estar sometidos a normas restrictivas que impidan su normal circulación de unas manos a otras. La propiedad exige permanente mutación, no puede ser estacionaria, porque la democracia sería en realidad una oligarquía (Constant, 2010: 209). Además, Constant no relaciona la magnitud del poder político con la cantidad de bienes materiales que se tenga. Basta con que la hacienda le permita a su titular el tiempo necesario para las labores públicas: “A los economistas se les ocurrió vinculara tal punto los derechos con la tierra que los propietarios de ella tuviesen una cantidad de votos más o menos grande según la extensión de sus posesiones. Esta idea desnaturalizaría la propiedad. Pronto la convertiría en una oligarquía” (Constant, 2010: 210).

En síntesis, si la propiedad es un derecho convencional, sin limitaciones y librado al tráfico comercial, reivindicado por Constant como condición de posibilidad para ejercer a su vez la libertad política, habría una dependencia de la acción política al poder económico, vale decir, una barrera que impide la plenitud de la democracia. Así, un derecho o libertad negativa individual -la propiedad- estaría obstaculizando un derecho o libertad positiva -la representación política- con lo cual las instancia privada y pública no serán, como quiere Constant, ámbitos autónomos, sino interdependientes, con preponderancia de lo particular sobre lo social.

Otra categoría determinante para Constant en el universo de libertades negativas es la religión. La define como “La más natural de nuestras emociones” (Constant, 2010: 154). La religión es la más pura de las pasiones que acompañan al individuo en su juventud y vejez a la manera de una presencia benéfica, con la cual, según Constant, la vida humana es menos árida, menos frívola. La religión tiene una connotación trascendental en la medida en que los hombres afirman su existencia moral, no adherida a la razón, sino al misterio que circunda cualquier axiología confesional. Gracias a ella, los hombres “Salen del círculo estrecho de sus

intereses” (Constant, 2010: 154); la devoción aparta de la rudeza del entorno porque es un consuelo en el sufrimiento. Pero su naturaleza divina no la pone a salvo del fanatismo ni de la intolerancia. De hecho, la histórica persecución religiosa se hizo más cruenta cuando desde el poder del Estado se creyó única e insustituible y calificó de herejía la ausencia de fe cristiana o un culto distinto.

En efecto, el espacio último del hombre, su conciencia, fue objeto de represión desde las alturas institucionales a nombre del mensaje del amor impuesto con sangre: “La religión se transformó, en las manos de la autoridad, en institución amenazadora. Tras haber creado la mayoría y los más punzantes de nuestros dolores, el poder pretendió controlar al hombre hasta en sus medios de consuelo [...] De allí proviene, en todos los siglos en que los hombres reclamaron su independencia moral, esa resistencia a la religión” (Constant, 2010: 156).

Toda imposición al sistema de creencias individual es funesta, incluso aquella que Rousseau pretendió fundar con la “religión civil” como expresión obligada de sociabilidad humana (Rousseau, 1984: 169). La libertad de cultos es tan necesaria como la libertad de no profesar fe alguna, ni siquiera el dogma de la voluntad general con la que el ginebrino quiso reemplazar el catecismo cristiano. La tolerancia religiosa constituye para Constant no solo una virtud del liberalismo por el respeto a la decisión de cada individuo de creer en aquello que considere mejor para su proyecto de vida, sino una manera de evitar la expansión de un credo determinado gracias a la prohibición, como lo demuestra la historia. Todo hostigamiento, en especial el religioso, produce fanatismo, combustible de la guerra: “El único medio de debilitar una opinión es establecer el libre examen” (Constant, 2010: 167).

La libertad religiosa es una de las manifestaciones más propias de la tolerancia que el liberalismo reivindica como una de sus características esenciales. Como bien lo advierte John Gray, el Estado liberal surge por la búsqueda de un *modus vivendi* plural, sin discriminaciones contrarias a las formas de ser y actuar de los individuos. Sin embargo, la tolerancia en el ideario liberal tiene, en palabras de Gray, dos caras opuestas. Por una parte, aquella que propone un consenso racional para lograr la mejor forma de vida y por la otra, la que encarna la felicidad

humana en el respeto a las múltiples opciones individuales. No es menor esta dicotomía ya que la primera entraña una alternativa que por racional que parezca, descansa en última instancia en la suposición de que es dable el logro de un tipo de sociedad único, en la que los hombres asuman comportamientos normalizados al fin de cuentas, por el poder estatal (Gray, 2000). La complejidad de las comunidades humanas suele rebasar el poder disciplinador del Estado, por lo que la razón acordada termina convirtiéndose en tiranía. En este punto es pertinente la consideración de Constant sobre la tolerancia religiosa en el sentido de que no se trata de trazar la libertad de credos en una cuidadosa lista de admitidas y prohibidas, sino de abstenerse de cualquier intervención en la religión que fuere.

La diversidad religiosa exige del Estado completa neutralidad puesto que: “La tolerancia no es otra cosa que la libertad de todos los cultos presentes y futuros” (Constant, 2010: 167). Únicamente los individuos son capaces de valorar o desechar una creencia cualquiera fundados en su personal sindéresis; no es el decreto de una autoridad pública, sino la conciencia del hombre, el escenario natural de sus convicciones religiosas. Tan estimable es la determinación de no participar en ningún credo, como la de adherir al que se considere verdadero, desde la íntima valoración personal. El Estado no puede oficiar como un regulador de las creencias, ni erigir una iglesia en vocera oficial de la fe colectiva en un intento de unificación ficticio: “De cualquier manera que intervenga la autoridad en lo que se relaciona con la religión, hace mal” (Constant, 2010: 162).

Con estas manifestaciones a favor de la libertad religiosa, sin distintivo confesional alguno, se descubre en el liberalismo de Constant, lo que Helena Rosenblatt llama una “dimensión espiritual” (Rosenblatt y Geenens, 2012: 120). Pero una espiritualidad religiosa, en palabras de la misma Rosenblatt, libre de dogmas o de ceremonias prescritas. La fe, entendida como sentimiento o emoción, es para Constant la verdadera virtud de toda expresión religiosa, al margen de la ritualidad que cada Iglesia establezca.

Sobre la libertad física, Constant rechaza todo acto arbitrario, de constante práctica en nombre de la seguridad del Estado. En ese aspecto, el autor recoge la tradición liberal que nace con la Carta Magna en Inglaterra en punto al principio de legalidad

y del debido proceso, lo que exige la existencia de una estructura judicial independiente. Si los jueces están a merced del gobierno, si sus providencias no derivan del criterio jurídico del fallador, sino del capricho del gobernante, no solo desaparece todo resquicio de libertad, sino de democracia (Constant, 2010: 176). Es bien cierto que Constant no inventa los principios de la democracia, ni de la limitación al poder, ni el principio de soberanía, pero como lo anota Todorov: “Es él quien los articula, quien los sostiene contra la real experiencia de la Revolución, el Imperio y la Restauración, quien les da vida a las abstracciones. Es él quien revela sus consecuencias y sus potenciales peligros [...] es Constant uno de los primeros que opta por una Revolución sin terror y por la soberanía popular con respeto a las libertades personales [...] en esto, es el primer teórico de la democracia liberal” (Todorov, 1999a: 41).

## Capítulo 2

### El tiempo de la República

**2.1 Después de la libertad...la autoridad.** En el capítulo anterior se planteó la diferencia entre democracia antigua y moderna, a partir de la visión liberal de Benjamín Constant, para quien la libertad individual es una categoría propia de su tiempo -y del nuestro si se considera que estamos aún en la era liberal- no de los hombres del pasado, los cuales, por lo menos en los ejemplos históricos que cita el autor, concebían la actividad política como una práctica de genuina autonomía. La conformación de las identidades nacionales a lo largo del siglo XIX en las colonias de España, no fue ajena a la disyuntiva entre autoridad estatal y libertad individual. Las querellas iniciales en la Nueva Granada protagonizada por los criollos cultos desde el llamado “grito de independencia” reflejaron las disímiles representaciones que estos tenían sobre el papel del Estado y su relación con los gobernados.

La mixtura entre avance y retroceso en Colombia -Nueva Granada en el período colonial- ha sido una de las particularidades que, junto a la violencia, constituyen el ser de la nación. Las raíces de esta ambivalencia se hunden en los albores de la república o incluso antes, cuando los adalides de la separación del imperio español en 1812 mientras la metrópoli intentaba expulsar a Napoleón, se trenzaron en una guerra intestina con la creencia, cada bando, de que su idea de Estado era infalible. De un lado, los centralistas, al mando de Antonio Nariño, seguros de que sólo un país unido podría enfrentar la reconquista española; del otro, los federalistas, con Camilo Torres a la cabeza, convencidos de que la libertad no podía germinar en un terreno de autoridad centralizada.

Desde esta guerra hasta el conflicto interno armado que persiste en el siglo XXI, Colombia solo ha tenido fugaces momentos de reposo, que han sido en realidad treguas de preparación para la próxima contienda. Más de ocho guerras civiles y dieciséis Constituciones a lo largo de la vida republicana (Calvo, 2008) demuestran la difícil convivencia de un pueblo no solo mal gobernado, sino conducido con

engaños institucionales desde siempre. Ni la fuerza caudillista de Bolívar-el liberador- ni la serenidad calculada de Santander-el “hombre de las leyes”- ni el propósito unificador de los fundadores de los partidos tradicionales, liberal y conservador, lograron crear unidad nacional. La violencia ha sido una constante en Colombia, a la que se recurre para lograr la paz o para impedirla cuando esta se tiene a pocos pasos, como si un hado siniestro se obstinara en anegar en sangre el territorio.

El avance en el fortalecimiento de los lazos nacionales sobre bases de libertad, luego de una larga disputa por las riendas del Estado entre las diversas facciones políticas, heredadas unas, del ideario bolivariano y otras, del santanderismo, se obtuvo con la Constitución de Rionegro elaborada en 1863. De clara estirpe Radical, como fue el nombre del partido que la concibió, esta Carta tuvo enorme significación en los derechos individuales, en la laicización de las instituciones públicas y en la autonomía territorial. Con un modelo federativo, la de 1863 fue una Constitución libertaria, cuyo derrotero fue: “Reducir el papel del Estado central y del poder ejecutivo, y aumentar a su costa el de las regiones: los Estados soberanos. Consagraba todas las libertades, abolía la pena de muerte, prácticamente suprimía el ejército a órdenes del gobierno central” (Caballero, 2018: 235).

Sus autores, liderados por el general Tomás Cipriano de Mosquera y el político Manuel Murillo Toro, combatiente aquel en la guerra de independencia y este orador fogoso y polemista reconocido, no ahorraron garantías a favor de los individuos a la luz del racionalismo francés y de la revolución norteamericana. De hecho, el nombre que adoptó la república fue “Los Estados Unidos de Colombia”.

No solo el poder presidencial sufrió menoscabo en la Carta de Rionegro, también, y en especial, la Iglesia católica, habituada a los privilegios que tenía desde la colonia y que, por inercia espiritual de los gobernantes, conservaba en la república. Los convencionistas de Rionegro separaron en la Norma Fundamental los poderes temporal y eterno, al mejor estilo de las enseñanzas de Maquiavelo, de Hobbes y del anticlericalismo volteriano. La Constitución de Rionegro impuso un modelo liberal en el sentido más puro del término y por ello fue escenario de conflictos desatados por los dolientes: los hacendados y el estamento clerical, ambos adscritos al partido conservador, que vieron reducidas sus ganancias. En

rigor de verdad histórica este cambio constitucional, a la par que introdujo al país en un ambiente de racionalidad política, también generó inconvenientes difíciles de superar en un conglomerado humano anclado todavía en la colonia: “En efecto, la secularización de la sociedad, la liberalización de las prácticas sociales y el establecimiento de una política económica permisiva (el Estado gendarme) eran metas excesivamente ambiciosas para la Colombia de 1860” (Valencia, 2010: 164). La prueba fehaciente de la inadaptación social de esta Carta está dada en las más de “cincuenta guerras civiles provinciales (y dos nacionales) y cuarenta y dos constituciones estatales” (Valencia, 2010: 164), bajo su vigencia. Con todo, fue la Constitución más larga del siglo XIX en Colombia: 23 años.

El historiador Otto Morales Benítez considera el radicalismo liberal como un intento válido de modernización del Estado colombiano a tono con los vientos que soplaban de Europa, en un enfoque individualista, librecambista y de libertades públicas (Rivadeneira, 2001). No es una hipérbole teórica afirmar que la Constitución de Rionegro consolidó los sueños de los que desde la guerra de independencia buscaban una ruptura total con la metrópoli española, no solo en lo político, también en el ámbito doctrinario, al cortar la coyunda de hierro atada al cuello de los indígenas con el descubrimiento y luego con el régimen colonial. España dominó con la espada y con el catecismo; aquella, cedió a la bravura guerrera de los criollos en la guerra de independencia; este, permaneció como marca a fuego en los espíritus de los colonizados. De manera que los radicales trataron de eliminar la hegemonía ideológica que la moral cristiana, por intermedio del clero, aún conservaba sobre los americanos ahora libres: “El rechazo a España y a los elementos asociados con el orden colonial-el peso de la iglesia, la sociedad jerárquica, la reglamentación casuística y minuciosa de la economía, las limitaciones al comercio internacional-dio ánimo a los liberales entre 1820 y 1870. Aunque hasta mediados de siglo XIX la oposición a las medidas que consideraban de progreso fue sobre todo de los grupos afectados-los dueños de esclavos, los artesanos que pedían prohibir las importaciones de manufacturas baratas, los curas a los que se trataba de someter a la tutela del Estado” (Melo, 2018: 149).

El federalismo radical acordado en la Carta de 1863 oxigenó las

instituciones, ahogadas en el incienso católico desde hacía más de tres siglos, reconoció libertades e insertó la sociedad colombiana en la corriente europeizante de primacía del individuo sobre el Estado. Pero de igual manera disolvió la frágil unidad nacional lograda con sangre a partir de 1819. La paz en los diez Estados de la república fue imposible, entre otras causas por la crisis capitalista mundial en 1873 que redujo las exportaciones a niveles mínimos (Caballero, 2018), además de las revueltas locales en la pugna de azules y rojos<sup>12</sup> por cuotas de poder. Si cada Estado contaba con su propio ejército, lo normal, en desarrollo de la tradición intemperante de los colombianos, era que se enfrentaran, sin pensar que, de la guerra, más que la victoria, quedan los muertos y la ruina. Contiendas por fronteras geográficas, por ideas o por razones económicas, fueron la constante bajo el modelo federal, que no por permisivo en libertades fue menos violento en el campo social. En momentos de anarquía suelen aparecer los redentores, con la cruz a cuestas en señal de sacrificio desinteresado o con el verbo fluido del vendedor de ilusiones. Colombia tuvo el suyo: al inefable Rafael Núñez. Un poeta con discurso de político, no menos “pensador” de borrosa filosofía, pero, y por encima de todo, un camaleón de partido. En el pandemónium federalista se erige el bardo cartagenero, como un *Deus ex machina*, presto al rescate de los “valores republicanos”. En su poema “*Que seais je*” exclamará con profético acento: “¡Oh confusión! ¡Oh caos! ¡Quién pudiera del sol de la verdad la lumbre austera y pura en este limbo hacer brillar! De lo cierto y lo incierto, ¡quién un día y del bien y del mal conseguirá los límites fijar!” (Aguirre, 2002: 46).

El autor de este verso sería el señalado por el “destino” para sosegar las aguas; con la sabia conducción del “elegido” por la Providencia, más que por los votos, la paz y la unidad se impondrían sobre el caos. La figura de Núñez convoca tanta admiración como rechazo; con ejecutorias públicas, erráticas unas, acertadas otras, lo que resulta indubitable es su linaje conservador, aunque vestido de liberal progresista, pero con ropa deportiva radical. ¿Acaso desvaríos propios de su “grandeza” o mezquindades del corazón? Sólo el vate lo sabe.

---

<sup>12</sup> Los colores de los partidos liberal y conservador respectivamente.

Cuatro veces presidente de la república en representación de diversas formaciones políticas, este versificador tuvo la destreza de acomodarse a las sinuosidades electorales de un país edificado sobre la mentira y la agresión. En 1880 fue elegido por primera vez con la divisa radical; en 1884 repitió cargo, respaldado en esta ocasión por el conservatismo y el liberalismo independiente; el tercer mandato sería en 1886, a nombre de la Regeneración, partido fundado por él al postularse como el único capaz de recuperar la patria de la catástrofe<sup>13</sup>; el cuarto periodo fue entre 1892 y 1894. Su primera presidencia significó la reconciliación con la Iglesia católica, toda vez que dispuso el regreso de los obispos desterrados por el radical Aquileo Parra; inauguró el ferrocarril de la Dorada; fundó el Colegio Militar y la Academia Nacional de Música; además, restableció las relaciones con España. En su segunda administración tuvo una guerra con el Estado de Santander, gobernado por Solón Wilches, del radicalismo y adversario en la carrera a la primera magistratura. Una guerra insurreccional fraguada por los radicales en defensa de lo que representaba ahora Núñez: traición a los principios de la Constitución de Rionegro.

En la batalla de la Humareda, la más célebre de aquella guerra, los radicales ganaron, pero perdieron: “Después de diversas batallas, con victorias y derrotas para ambas partes, llega el desastre para los radicales. El conservatismo y las fuerzas nuñistas ya ganaban, cuando se presenta el combate célebre de la Humareda, en el río Magdalena, el 17 de junio de 1885, en la que ganan los enemigos del gobierno a un alto precio, pues pierden sus mejores generales” (Arizmendi, 1989: 159).

Triunfo pírrico el del radicalismo gracias al cual no solo murieron sus mejores jefes militares, también quedó en la trinchera la Constitución de 1863. Cuando Núñez se enteró de este resultado, desde el balcón del palacio de gobierno lanzó su conocida sentencia fúnebre: “La Constitución de Rionegro ha dejado de existir”.

La victoria bélica de Núñez y los conservadores sobre los radicales llevó a

---

<sup>13</sup> “Regeneración o catástrofe” fue su grito de batalla electoral (Caballero, 2018)

otro laurel, esta vez político: mediante el Consejo Nacional de Delegatarios convocado por Núñez, compuesto por nueve conservadores y nueve liberales nuñistas, se determinó fusilar la Carta de 1863 y traer al mundo su antítesis, la de 1886. En efecto, al espíritu libertario de la Constitución de Rionegro, Núñez opuso un poder centralista, con amplias facultades para el presidente de la república, que ya no sería “Los estados unidos de Colombia, sino simplemente “Colombia”. Un país que de “radical” pasó, por arte del poeta, a “clerical”. De la división federalista, Colombia se transformó en república unitaria y del conjunto de libertades pactadas en Rionegro, se dio tránsito a un apretado plexo de garantías bajo tutela de iglesia, en virtud del concordato suscrito entre el Estado Colombiano y la Santa Sede, a cambio de que el sumo pontífice anulara el vínculo conyugal de Núñez y su nueva unión civil con Soledad Román dejara de ser señalada como pecaminosa. De esta disfunción de alcoba derivó uno de los acuerdos más funestos que Colombia podría haber firmado en su historia: ahora la iglesia sería rectora de las almas de los colombianos, tendría especiales exenciones tributarias, fuero eclesiástico y poder político disfrazado de asesoría espiritual. El preámbulo fue redactado al mejor estilo medieval, con una consagración genuflexa al poder eterno: “En nombre de Dios, fuente de toda autoridad” (Constitución de 1886).

Pero no puede reducirse la entrega de la soberanía contenida en el exordio de la Carta a un simple intercambio de favores entre Núñez y el Papa León XIII: hubo algo más que no fue fruto solo de esa “mutua simpatía”. Núñez, como se dijo antes, supo acomodarse a las mudanzas políticas de su época con un sentido pragmático singular. Su ideario político experimentó modificaciones tan fuertes que le resultó posible ocupar cuatro veces la presidencia de un país en guerra o en permanente conato de violencia. No obstante, siempre tuvo la obsesión de la unidad que veía poco alcanzable a la sombra del ejemplo de Europa: “Miraba con especial alarma las consecuencias de la lucha entre la Iglesia y el Estado, que, generalizada en esos momentos en el mundo, con más graves características que en Colombia, estaba desequilibrando la civilización y cultura de Occidente, cuya estabilidad dependía del equilibrio entre las fuerzas espirituales y materiales [...] La sociedad- escribía Núñez- no puede existir sin un principio moral y ese principio moral se ha

evaporado con el sentimiento religioso en los pueblos modernos, dejando un hondo vacío que sólo podía llenar un cristianismo práctico” (Aguirre, 2002: 289-290).

Es decir, al cálculo personal de Núñez que incidió en la firma del Concordato, hay que agregar un propósito de acogimiento de la religión como factor de unidad. Ello si se entiende que los radicales no ocultaron su desprecio por el clero, en especial por los jesuitas, perseguidos y expulsados desde 1850. El radicalismo liberal inauguró la quinta década del siglo XIX con medidas que asombrarían aún si se hubieran tomado una centuria después: instauración del matrimonio civil y del divorcio vincular. Determinaciones que movieron al rechazo de un amplio sector de la población; rechazo que sería el combustible de nuevas violencias.

Los representantes del clero, acechados por los radicales, posaban ahora como víctimas propiciatorias del ateísmo, situación que les venía muy bien en tanto la historia ha demostrado que de las catacumbas en las que se escondían los cristianos en Roma, pasaron, gracias a un emperador converso, al dominio de la institución religiosa más influyente y poderosa de la humanidad. Núñez no fue un converso religioso, pero sí un político hábil que supo sacar rédito en el instante preciso del delicado elemento de la fe para congregar en su favor los apoyos necesarios. Entendió lo que los radicales no pudieron: que un pueblo adoctrinado por la religión durante siglos, puede tardar de igual manera siglos para superar el fundamento de todo credo, que no es otro que el miedo al castigo eterno. La razón no era un patrimonio aún alcanzado en Colombia; primaba el poder del sacerdote sobre la reflexión serena del escéptico. Ni los anticlericales, ni los ateos, tenían suficiente espacio en un territorio que ya no era dependencia de España, pero sí espiritualmente del catolicismo. El Concordato evitó desangres atávicos por motivos religiosos, pero trajo de regreso la influencia nefasta del poder de la tonsura sobre el régimen civil: “El Concordato asegura al Estado colombiano el servicio obsecuente constante, ubicuo, eficaz e incansable del clero colombiano como agente socializador, portador de viejos valores “hacendarios” en un medio social que cambia y amenaza con la desintegración de su modelo” (Guillén, 1979: 93).

Por otra parte, los derechos individuales contenidos en la Carta de 1886

tuvieron un reconocimiento limitado a la moral cristiana y al orden público (Valencia, 2010). Núñez, en una estrategia contraria a la tradición jurídica occidental, sometió las garantías constitucionales al Código civil, según el título tercero: “Las disposiciones del presente Título se incorporarán en el Código civil como título preliminar, y no podrán ser alteradas sino por el acto reformativo de la Constitución” (Constitución Política de 1886, art.52). En este sentido, un estatuto que rige las relaciones privadas estaría delimitando los derechos de la máxima norma de la república. La Carta Política supeditada a un precepto civil es ocurrencia ingeniosa de un político avezado en las artes del engaño, pero resulta fatal en la construcción de democracia. Pero, como se verá más adelante, no fue el reino del individuo sobre el Estado lo que el “Regenerador” se propuso, sino el sometimiento de las libertades a la moral cristiana.

En lo atinente a la soberanía, la Constitución de 1886 la estableció en una figura difusa que fue usada para impedir las iniciativas populares de reforma o cambio: en la nación. De clara stirpe francesa, como que fue el abate Sieyès quien propuso esta fórmula en su “Tercer Estado”, a la postre fue el Congreso el titular del privilegio de aceptar u obstaculizar las enmiendas que, según el caso, le podrían o no convenir: “La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación y de ella emanan los poderes públicos que se ejercerán en los términos que esta Constitución establece” (Constitución Política de 1886, art 2). Durante el siglo de permanencia de Carta del 86, el pueblo colombiano careció de iniciativa democrática para darse un nuevo contrato social; exclusión que se expresó en guerras. Por otra parte, el voto no fue universal, las mujeres fueron ignoradas como sujetos políticos, circunstancia que redujo su campo de acción participativa no solo en las elecciones. El sexo femenino sufrió, hasta las reformas del presidente Alfonso López Pumarejo en 1934, lo que en el derecho romano se conoció como *capitisdiminutio*, no por deficiencia mental, sino como legado aristotélico-medieval que asumía al hombre como ser superior. Además, renovó el sufragio censitario consistente en que solo los propietarios podían elegir y ser elegidos para la Cámara de representantes.

El poder presidencial absorbió buena parte del espectro administrativo en

Colombia, dada la enorme cantidad de funciones que tuvo, a tono con la megalomanía de Núñez. Dispuso un período para la presidencia de 6 años- recuérdese que la de 1863 estableció 2 años-; así mismo, el primer mandatario tenía facultades extraordinarias para suspender leyes y decretos en función de preservar el orden público; las Cortes también dependían de la influencia presidencial y el dispositivo más importante de autoritarismo en cabeza del ejecutivo nacional fue el artículo 121 que le otorgaba atribuciones cuasimonárquicas al jefe del Estado: “En los casos de guerra exterior o de conmoción interior, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella. Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que le confieran las leyes, y, en su defecto, de las que le da el Derecho de gentes, para defender los derechos de la Nación o reprimir su alzamiento. Las medidas extraordinarias o decretos de carácter provisional legislativo que, dentro de dichos límites, dicte el Presidente, serán obligatorios siempre que lleven la firma de todos los Ministros. El Gobierno declarará restablecido el orden público luego que haya cesado la perturbación o el peligro exterior; y pasará al Congreso una exposición motivada de sus providencias” (Constitución Política de 1886, art 121).

El artículo 121 o de “estado de sitio” sirvió como instrumento de represión hasta 1991, es decir, no fue herramienta subsidiaria y temporal, sino constante y principal para repeler las acciones, ora armadas, ora pacíficas de los que, por falta de espacios democráticos, acudieron a manifestaciones consideradas por el presidente de turno como subversivas. Esta norma transformó lo excepcional en cotidiano, es decir, la restricción de libertades básicas en recurso permanente según el juicio del gobernante. La discrecionalidad propia de un régimen con equilibrio de poderes en el que cada órgano público determina acciones de Estado en su esfera de competencia, de acuerdo con la tradición occidental a partir del racionalismo antiabsolutista del siglo XVII, fue ajena en Colombia. El criterio del presidente para juzgar cada situación y decidir las medidas respectivas, derivó en arbitrariedad. El modelo presidencial mutó en presidencialismo, un sueño acariciado por Núñez desde que fundó la Regeneración. En efecto, las ideas liberales del vate cartagenero

se transformaron, con el paso del tiempo y la dureza de los acontecimientos, en su versión contraria. De la necesaria autoridad en un entorno de anarquía política y social, pasó a la imposición de un modelo autoritario, en sacrificio de las libertades individuales que la Constitución de 1863 contempló como garantías inviolables. Al amparo del “estado de sitio” (artículo 121) la Carta de 1886 suprimió “el capítulo sobre derechos del hombre y el ciudadano -desaparecieron las libertades de expresión, imprenta, pensamiento y movimiento, aunque se mantuvo la libertad de prensa “en tiempos de paz” y se concedió a los no católicos el derecho a “no ser molestados” por sus creencias- y lo reemplazó con fórmulas que fijaban límites al poder estatal. En fin, se acogió la idea de Núñez de que “las repúblicas deben ser autoritarias, so pena de permanecer en desorden” (Melo, 2018: 168). Se comprende este talante despótico del “regenerador” cuando se conoce su sinuosa trayectoria política, que de liberal saltó a conservador, no sin antes haber militado con los radicales e incluso fundar dos partidos más: el Independiente y el Nacional. Una carrera que culminó en la cúspide del poder político en Colombia, pero despojado del ideario de sus inicios que se manifestaba en expresiones como estas: “Tenemos fe profunda en los principios que profesamos, fe corroborada en el estudio atento de nuestra propia historia. El mundo es del liberalismo [...] la sed de dominación extravía con frecuencia. La sed de libertad y de justicia es lo que regenera” (Molina, 1988: 130).

Sin embargo, hizo gala de una exótica flexibilidad ideológica que le permitió acomodarse a las mudanzas de la historia sin mayor obstáculo ético. Al liberalismo Núñez le atribuyó la virtud del pragmatismo que no es otra cosa que recibir el impulso de los hechos, más que incidir en estos a partir de un molde de pensamiento, como sí lo creían los radicales: “Por fortuna, la savia del partido liberal es mucha. Se la transmite el hecho de vivir en la corriente de las cosas; de tener, por así decir, sus velas siempre listas para recibir el impulso del viento reinante [...] el mismo vigor de su savia comunica elasticidad a sus miembros, y esta le sirve para acomodarse a muchas eventualidades” (Molina, 1988: 130).

De sus flirteos con las corrientes libertarias de su siglo, dio el tránsito al autoritarismo con el que se empeñó en elaborar la Carta de 1886, en la que el interés

público (a excepción de los preceptos concordatarios) sometería al privado, en una evidente aversión por el individuo, como lo advertiría sin reato alguno en el proyecto de reforma: “El error capital del individualismo consiste en creer que el hombre es la medida de todas las cosas, cuando lo cierto es, que en todas las cosas, por el contrario, hay una medida a que debemos conformarnos” (Molina,1988: 132). Será la sociedad encarnada en el poder del Estado la directora de las acciones individuales y no al contrario como pensaba Constant. El *dictum* de Protágoras, tan apreciado por los liberales decimonónicos, será el *vade retro* de los nuevos profetas del futuro en Colombia, bajo el brazo de hierro de las instituciones estatales. Varias normas básicas a favor del individuo contenidas en la Carta fundamental de Rionegro fueron modificadas en favor del poder Estatal.

En primer término, el derecho de propiedad, de la entraña misma del sistema liberal desde John Locke, perdió el aura sagrado como derecho natural para ser objeto de disposición ya no “en caso de necesidad” sino “en caso de utilidad”. No fue una simple alteración gramatical, ahora el Estado juzgaría las circunstancias que condujeran a la expropiación: “El criterio de necesidad permitía al Estado actuar cuando el problema se presentaba como un hecho, con características de urgencia; el de utilidad permitía al Estado actuar con fines de prevención” (Aguirre, 2002: 261). Los artículos 31, 32 y 33 de la Carta de 1886 pusieron en orden jerárquico el interés público sobre el particular, en un hábil juego de palabras que mostrará como insignificante el cambio: artículo 31 “Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública, resultaren en conflicto los derechos particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público”; artículo 32 “En tiempo de paz nadie podrá ser privado de su propiedad en todo ni en parte [...] por graves motivos de utilidad pública, definidos por el legislador, podrá haber lugar a enajenación forzosa, mediante mandamiento judicial” y artículo 33: “En caso de guerra y sólo para atender al restablecimiento del orden público, la necesidad de una expropiación podrá ser decretada por autoridades que no pertenezcan al orden judicial y no ser previa la indemnización”. Incluso el descollante jurista y político liberal Darío Echandía calificó esta norma como de clara estirpe socialista, a favor del pueblo en un momento de desarrollo

capitalista (Aguirre, 2002). Como derecho pretendidamente “innato” en los fundadores del iusnaturalismo, la propiedad sería en la Constitución de Núñez, figura dispositiva del Estado en las circunstancias en que el gobernante o el órgano legislativo consideraran necesaria su intervención, siempre en defensa del colectivo social.

En la concepción nuñista de los derechos en relación con el poder del Estado, aquellos no son inmunes a la voluntad de este. El interés social les marca un derrotero limitado, circunscrito a los requerimientos del aparato público. En ese sentido, Núñez no se opuso al liberalismo filosófico, pero sí a su aplicación en Colombia por los radicales. Consideró que la debilidad del Estado frente a la fortaleza del individuo no era una característica del pensamiento liberal, sino una errónea lectura de algunos de sus seguidores y que el liberalismo ha sido intervencionista, en tanto no ha permanecido indiferente a la regulación de las relaciones comerciales, de la propiedad, de la industria, de la riqueza, de la familia (Jaramillo, 1996). Es decir, para garantizar la libertad de los hombres, el Estado liberal ha tenido que ser fuerte, para lo cual es imprescindible la ley que frene con su mandato los impulsos anárquicos que por naturaleza buscan imponerse. Por tanto, según Núñez, las normas del Estado relativizan los derechos, en contra de quienes los creen absolutos, como el de la propiedad ya citado. La mano oculta del mercado es eficaz, pero no hasta el punto de impedir las iniquidades que un sistema de autogestión económica puede generar; de allí que escribiera: “El inmenso problema económico, que diariamente crece, no ha podido ser resuelto por los economistas. Sus dogmas han tenido durante medio siglo decisiva influencia en los parlamentos, en la prensa y en la cátedra; y si ellos han contribuido a la supresión de la esclavitud, por ejemplo, en cambio han hecho surgir, o permitido que surjan, los proletarios de las fábricas y los rurales, que son más eficaces que los antiguos esclavos urbanos [...] el predominio del criterio del interés individual ensalzado por los economistas no puede ya sostenerse, porque la ola encrespada del sufrimiento se ha vuelto un constante peligro para los pocos cuyos palacios pueden caer en ruinas” (Jaramillo, 1996: 328-329).

En suma, la Constitución de 1886 no fue más que el ideal nuñista vertido en

normas: una mezcla entre libertades personales con autoritarismo interventor en defensa de lo social, sin anular por completo las garantías del individuo, logradas un siglo antes en Europa. El gran objetivo de Rafael Núñez fue unificar el país en una comunidad genuinamente nacional, para lo cual era necesario un Estado fuerte, cimentado en un vigoroso *corpus juris* que cumpliera la doble función de asegurar la paz sin sacrificar los derechos (Monroy, 2012: 218-239). El propósito se expresó en un Estado centralista, con un presidencialismo de claros visos autoritarios, adherido a la religión cristiana en su versión católica, gobernado por el partido conservador, bajo el lema “Regeneración o catástrofe”, con libertades reconocidas en el papel, pero restringidas en el ejercicio de gobierno; con vínculos de unidad nacionalidad tan frágiles, que el resultado inmediato de la nueva Carta fue la guerra de los “Mil Días”. Así, la disgregación federalista se quiso curar con un modelo de poder fuerte desde el ejecutivo, católico en lo moral, seguro bajo la égida de un ejército nacional y soberano desde el centro de gobierno en Bogotá. Se cambió el paradigma federativo de libertades estatales (propia de las regiones) por un sistema jerárquico de control liderado por el presidente de la república, con períodos de seis años, con una marcada ideología conservadora en la estructura constitucional. Añádase el caudillismo partidista sobre las bases populares en desmedro de la participación democrática y se tendrán los elementos que fermentaron el ambiente de la última disputa armada del siglo XIX en Colombia.

En el punto concreto de la libertades individuales, la Constitución de 1886 fue el marco para limitar a su mínima categoría, la religiosa<sup>14</sup>, la de imprenta y por tanto la de pensamiento y expresión, e incluso la de participación política, con la convicción de que la Carta de 1863 condujo a la anarquía y ésta a la guerra habida cuenta del “libertinaje” que sus gestores le imprimieron en el capítulo de los derechos. De allí que Núñez escribiera: “La nueva Constitución comienza invocando el nombre de Dios, tontamente desterrado de nuestros documentos públicos [...] los rasgos sobresalientes de la reforma pueden enumerarse así: libertad religiosa, unidad nacional, derechos para todos, estabilidad y autoridad. Esa

---

<sup>14</sup> Dado el predominio del credo católico.

Constitución realiza la necesaria conciliación de la libertad individual con el orden social” (González, 2017: 117-137).

La ruptura con el espíritu libertario del radicalismo de 1863 tuvo su punto nuclear en el conjunto de libertades que Núñez no negaba, pero que sí restringía según los intereses del Estado. El objetivo de la Carta de 1886 no fue la libertad sino el orden, sustentado en el poder público central. El presidente sería el nominador de los gobernadores y estos de los alcaldes, en una jerarquía politizada desde la primera magistratura. Además, tanto la Corte Suprema de Justicia como los Tribunales Superiores estarían integrados por jueces de directa designación presidencial, aunque de manera vitalicia. Así mismo, el presidente tenía la potestad de objetar las leyes expedidas por el Congreso, en una evidente supeditación del órgano legislativo a las conveniencias del ejecutivo nacional. De igual forma, el presidente contaba con amplias facultades para decretar una guerra exterior y dirigir el orden público interno.

La directa y minuciosa consagración de la Carta de 1863 de los derechos de expresión, imprenta, pensamiento y movimiento desapareció en la de 1886 con una redacción arguciosa a favor del Estado, al determinar la libertad de prensa, sólo en tiempos de paz; la de expresión, limitada a la inviolabilidad de la correspondencia; y la de cultos, con reconocimiento de una religión oficial y con la firma del concordato, acuerdo por el cual otro Estado, el Vaticano, asumiría el liderazgo espiritual del pueblo colombiano desde uno de los escenarios más importantes de cualquier sociedad: la educación. Por otra parte, se proscribió la asociación en juntas políticas populares permanentes, por ser consideradas subversivas, lo cual llevó a extender la prohibición a organizaciones sindicales y similares. No obstante, el encomiable propósito de poner fin a las guerras por banderías o por causas religiosas, la Constitución de 1886 “No logró resolver el problema del orden y la paz” (Melo, 1989: 52). En efecto, como se dijo en líneas anteriores, la guerra de los “Mil Días” fue el fruto de un texto político-normativo que, como el de 1863, excluyó a la oposición liberal y a los radicales. El sistema de elección a las corporaciones locales-concejos y asambleas- terminó negando opciones políticas distintas a las del partido de gobierno en la medida, en que se impuso el voto

censitario y aristocrático, es decir, supeditado a la renta o a la propiedad y a saber leer y escribir. Con el agravante de que los senadores del Congreso de la república serían nombrados por las asambleas departamentales. Además, los aspirantes a la presidencia y vicepresidencia del país debían contar con una renta anual de 1.200 pesos, una fortuna para la época. En este intrincado mecanismo electoral resultaba imposible la oposición y, por ende, la democracia.

**2.2. Por fin el orden y la paz...de los cementerios.** Pocas cosas contribuyen de manera más efectiva al estallido de una guerra civil como la soberbia del poderoso con sus mayorías, sobre una minoría irritada. En la Colombia de fines del siglo XIX, los conservadores no solo ganaron las elecciones con Rafael Núñez, lo que les dio fuerza suficiente para cambiar la Constitución de 1863 por otra contraria, sino que truncaron un proceso de modernidad política iniciado en la década del cincuenta de esa centuria, a partir de la liberación de los esclavos decidida por el presidente liberal José Hilario López el 21 de mayo de 1851, en desmedro de los hacendados, del partido conservador y de un férreo grupo de militares, herederos de grandes extensiones de tierras luego de la campaña libertadora. López suprimió además la pena de muerte por delitos políticos y niveló el trato diferenciado dirigido a los altos funcionarios, por cuya virtud el presidente de la república sería llamado “ciudadano”, sin la reverencia propia de las aristocracias; además, creó los jurados de conciencia en las causas criminales como un componente sociológico en la aplicación de justicia, importado de la revolución francesa (Arizmendi, 1989). Agréguese la transformación económica emprendida por López en cuanto a insertar al país en el mercado mundial con la aprobación de reformas librecambistas y la abolición de los resguardos indígenas, medidas de las cuales los artesanos y muchos comerciantes de tierras eran decididos adversarios (González, 2014).

Después, con la Carta de 1863, se buscó afirmar la unidad nacional en la diversidad de un pueblo heterogéneo en muchos aspectos, incluso en el étnico. Pero la reacción de los partidos enemigos del federalismo y de los derechos individuales se dejó ver en el articulado de la Constitución de 1886, en aras de la formación de

un Estado efectivo en la autoridad. No obstante, lo que a Núñez le quitaba el sueño, cuál era la anarquía federalista antitética del orden y de la convivencia, se convertiría en una realidad sangrienta en 1895, ante la crisis del gobierno de Miguel Antonio Caro, sucesor de Núñez y coautor de la Carta vigente. Una importante parte de la burguesía financiera sufrió pérdidas considerables con la determinación de reemplazar el oro por papel moneda. En la misma línea opositora estaban los líderes políticos regionales-llamados “caciques”- afectados por el centralismo del gobierno, así como el partido liberal, viudo del poder desde la década anterior. Caro reaccionó a las protestas con acciones represivas, dimanadas de la Constitución, como la censura de prensa, la prisión y el destierro (Arizmendi, 1989). El marco legal desarrollado por el presidente para ahogar la disidencia tenía como fuente natural el texto de 1886. Bajo el mando del general Santos Acosta, el liberalismo decidió deponer a Caro mediante una insurrección armada el 22 de enero de 1895. Pero la ilusión revolucionaria de los azules no pasó de un conato que solo se extendió y de tímida manera, a los departamentos de Boyacá, Tolima y Santander. Luego de 60 días de contienda desigual, los alzados en armas se rindieron. Fue el primer conflicto militar desde la proclamación de la Carta nuñista. La derrota liberal en este intento de guerra civil fue la semilla de la gran guerra con la que culminaría un siglo que se inició con sangre: la de los “Mil Días”.

Un aspecto importante que debe tenerse en cuenta en las causas de esta nueva guerra es la violenta manifestación del partido conservador, también nombrado como Regeneración, contra los opositores, a los que no sólo redujo militarmente, sino que persiguió sin tregua luego de la rebelión. El partido de gobierno sufrió fisuras en sus filas, debido al enfrentamiento entre un amplio sector de sus integrantes que proponía un conjunto de reformas a efecto de continuar en la hegemonía y los que se resistían a cualquier cambio del texto original de 1886. Aquellos, conocidos como los “Históricos”, reclamaban una mayor autonomía regional, más inversión en infraestructura, libertad de prensa, responsabilidad del ejecutivo nacional, lucha contra la corrupción, reforma al sistema electoral y una medida económica urgente: eliminación del papel moneda. Los “Nacionalistas”, el grupo conservador contrario a estas ideas, decidió aislar a todo el que no

compartiera el estilo de gobierno, su concepción monetaria y su manejo administrativo, así como el uso de los recursos públicos. Ello condujo a un realineamiento entre “Históricos” y liberales, impensables años atrás, dadas las diferencias insondables que los separaban.

Uno de los puntales de la nueva confrontación civil fue la negativa del partido de gobierno, ya dividido, a cambiar el sistema de elecciones, que tal como funcionaba impedía una democrática representación del liberalismo en el órgano legislativo, lo que a su vez evitaba cualquier reforma de fondo en el modelo de poder elaborado en la Constitución. El círculo vicioso ideado por Núñez y Caro, en cuanto a gobernar sin oposición para obstaculizar vías de cambio constitucional y seguir en el poder, fermentó la guerra. Sin embargo, la determinación del partido liberal de levantarse de nuevo contra el gobierno, no fue unánime. De un bando estaban los “Pacifistas” liderados por venerables septuagenarios como Aquileo Parra, Sergio Camargo y Salvador Camacho, y del otro, los “Belicistas” acaudillados por el general, abogado y escritor Rafael Uribe Uribe, Maximiliano Grillo y Ricardo Tirado, joven generación con devaneos socializantes. Los intentos de lograr un acuerdo con el Gobierno fueron infructuosos, en especial por el rechazo del proyecto de ley electoral puesto a consideración del Congreso por José Vicente Concha, conservador adscrito al grupo de los “Históricos”. Los medios civilistas usados por la oposición y por la disidencia conservadora para evitar una nueva guerra fracasaron, más por la soberbia y la ambición de los dueños del poder en aquel momento que por las propuestas mismas, que no pretendían desalojar a los conservadores de su trono por un pacto, sino construir un sistema electoral transparente y equitativo.

Las elecciones de febrero de 1898 fueron disputadas por las dos vertientes del partido conservador. Los Nacionalistas con Manuel Sanclemente, cuya fórmula vicepresidencial fue José Manuel Marroquín y los Históricos representados por Marceliano Vélez. El partido liberal tuvo como aspirante a la primera magistratura del país a Miguel Samper. Por razones nunca esclarecidas, los Históricos no respaldaron a Vélez, sino a Sanclemente, quien ganó la presidencia, aunque no gobernó por su edad y estado de salud. Marroquín se posesiona en agosto de 1898,

con decisiones contrarias a lo que los Nacionalistas esperaban de él. Impulsó la reforma electoral negada por el legislativo unos meses antes, con una novedad de gran importancia: participación de formaciones políticas minoritarias. Es decir, a Marroquín lo eligieron los conservadores ortodoxos para que gobernara a favor de los liberales. Tuvo la osadía, contra el pontificado godo, de abolir la ley de los Caballos (ley 61 de 1888, llamada así por Fidel Cano, director del periódico liberal *El Espectador*) a cuya sombra el gobierno tenía amplias atribuciones administrativas para prevenir el delito en defensa del orden. Podía, sin fórmula de juicio, condenar al destierro, a la cárcel e incluso a la pérdida de derechos políticos. Su nombre proviene de los actos de bandolerismo extendidos en el territorio, al extremo de “desjarretar” los caballos que no podían llevarse los ladrones<sup>15</sup>. El partido conservador, liderado por Caro, despertó de su letargo y convocó a Sanclemente para que asumiera las riendas de la presidencia, en contra de los Históricos, situación que exacerbó las disputas internas de la bandería azul. Una vez en sus funciones, Sanclemente exclamará: “Me atrevo a pensar que en tratándose de reformas que afecten la Constitución vigente, convendría esperar tiempo más sereno para el estudio de las que la experiencia y la práctica honrada de las instituciones sugieran como indispensables” (Melo, 1989:72).

El “tiempo más sereno” solo estaba en el ingenuo caletre del senil mandatario. Los ánimos y las armas ya estaban listas para desatar una contienda tan fratricida o más que las anteriores. De razones para el alistamiento estaba ahíto el partido liberal, como lo expresara Uribe Uribe en un artículo de prensa, luego de repasar la historia del siglo XIX desde el grito de independencia: “En resumen, hemos venido casi siempre girando en este círculo vicioso: un partido en el poder y otro en el anonadamiento; insurrección del bando excluido, o si este se resigna, división del dominante por falta de contrapeso; liga de la fracción disidente con el partido oprimido, o supremacía de este al favor de la discordia entre sus enemigos; triunfo de la coalición, o de los excluidos, sobre la fracción ministerial, por medio de las armas; absorción de la primera fracción por la mayor masa del partido con que se

---

<sup>15</sup>Desjarretar significa cortar las piernas por el jarrete, que en los cuadrúpedos es el corvejón.

ligó, o arrepentimiento estéril y tardío de los que, por temor al nombre de tráfugas, se reincorporan a su grupo; exclusión de este y predominio absolutos de los antiguos proscritos; nueva Constitución expedida por los vencedores, no tanto para legalizar la situación, como para servir de instrumento de persecución a los vencidos ( regla de la que no se exceptúa sino la del 63)” (Eastman, 1979a: 218).

La intransigencia del partido de gobierno, del poder eclesiástico con su doctrina moral contra los “masones” encarnados en el liberalismo y el ambiente de pobreza social y corrupción estatal, hicieron posible la guerra.

El grito de batalla de Rafael Uribe Uribe, único miembro del partido liberal en la Cámara, tronaría cuando le advirtió al presidente de la república que los senderos para recuperar el derecho político a la representación no harían más que la reforma constitucional que transformara el modelo de elección, o la guerra: “O nos dais la libertad o nos la tomamos” (Melo, 1989). El saldo de esta guerra fue de cien mil muertos en un país con cuatro millones habitantes (Caballero, 2018). Entre 1899 y 1902, la Colombia pacífica y respetuosa de los cánones cristianos que Núñez había decretado en la Carta de 1886, no pasó de ser uno de los tantos versos del poeta cartagenero. La insurrección de los liberales contra el gobierno de Sanclemente, pero controlado por Caro, tuvo alcances continentales debido a la injerencia de tropas enviadas por Venezuela, presidida por Cipriano Castro; Ecuador, por Eloy Alfaro, y Nicaragua, con José Santos Zelaya, todos en apoyo de los insurrectos. Por supuesto, la contracara fue de los Estados Unidos con Theodore Roosevelt que respaldó al gobierno mientras preparaba la rebelión en el departamento de Panamá para quedarse con el Canal. La historia enseña que esa “solidaridad” de los norteamericanos suele tener altos costos para el “beneficiario”.

A pesar de la colaboración de naciones afectas a la causa de los alzados en armas en la contienda contra un gobierno despótico, las fuerzas estaban desequilibradas. Las tropas oficiales contaban con una logística moderna, equipo militar importado de Europa luego del conflicto franco-prusiano. Los rebeldes no tenían más que machetes viejos y escopetas de fisto (Palacio, 1998). Con todo, la mística revolucionaria y la experiencia en guerras civiles les daban a los liberales ciertas ventajas que, no obstante, no los condujeron al triunfo. En la famosa batalla

de “Palonegro”, luego de dos semanas de combates, perdieron con tantas bajas que en lo sucesivo permanecerían en pie de lucha más por dignidad que por esperanza. El Gobierno, por su parte, se escindió por la decisión de los “Históricos” de librarse de Sanclemente y poner en su lugar a Marroquín, lo que hicieron en 1900, con el objetivo de llegar a la paz. Pedro Nel Ospina, jefe conservador, vástago de Mariano Ospina Rodríguez, trataría de dar un golpe de Estado para reinstaurar a Sanclemente, pero fracasó. Como se malograron también las intenciones del ala moderada del conservatismo-los Históricos- de ponerle fin a la guerra, ya que Marroquín se negó a plantear fórmulas de acuerdo. La progresiva degradación de la guerra, las derrotas de los insurrectos, el hambre y el cerco del ejército nacional, obligaron a la capitulación a los liberales. Rafael Uribe Uribe, Benjamín Herrera y Gabriel Santos, los tres jefes militares de los rebeldes depusieron las armas. El tratado de paz se suscribió en 1902 a bordo de barco estadounidense, el Wisconsin, en Panamá. En 1903 los Estados Unidos no necesitaron un acorazado para materializar su sueño de apropiarse de la ruta comercial de mayor importancia en el mundo: el Canal de Panamá. Mientras en Colombia continuaban las disputas por los puestos públicos y por el presupuesto, en la zona del Canal, los panameños, insatisfechos con el abandono del gobierno central en Bogotá, se levantaron en armas con el auspicio oportuno y efectivo de Roosevelt. Así terminó el siglo XIX en Colombia. Y así empezó el XX. Los conservadores ganaron la guerra, pero el país perdió Panamá.

El Gobierno colombiano permitió que el departamento de Panamá se escindiera para convertirse en república ante la presión de los Estados Unidos, con la aquiescencia propia del esclavo. La “libertad” que le patrocinó Estados Unidos al Istmo costó cien mil dólares, es decir, la opereta de alzamiento que en Panamá sirvió como pretexto para declarar la secesión de Colombia y con ella el asalto al Canal, que constituía la presa deseada por el imperio. El robo de este territorio estuvo precedido de una propuesta de acuerdo: el tratado “Herrán-Hay” (1903) en el que Colombia aceptaba no sólo transferir los derechos de construcción del Canal al país del norte, sino además la soberanía del territorio adyacente al Canal. Sin pudor, Roosevelt le propuso a Colombia este negocio leonino, que fue rechazado

por el Congreso colombiano. El plan B de Estados Unidos fue la insurrección que rindió frutos, más rápidos y más baratos. Los cien mil dólares derivaron en miles de millones a lo largo de casi un siglo de administración del canal: “Al final, sin embargo, no fue necesaria la revolución, la separación se dio en forma de comedia y de farsa. El gobierno de Obaldía cerró los ojos, el comandante militar de la plaza, general Herrera, se prestó por veinticinco mil dólares a poner presos a los jefes de las tropas enviados por Bogotá para sofocar la sublevación inminente, y al cabo de tres días el gobierno norteamericano reconoció como soberana a la nueva república” (Caballero, 2018: 271-272).

En 1914, con el tratado Urrutia- Thompson, Estados Unidos le reconoció como indemnización a Colombia, por los hechos de Panamá, 25 millones de dólares.

**2.3 La república conservadora o el neoscurantismo político.** Con Núñez y su Constitución empezó en Colombia la hegemonía del partido conservador plasmada en la letra de la Carta de 1886 y en los sucesivos gobiernos godos. José Manuel Marroquín ejerció la presidencia de la república hasta 1904 para ser reemplazado por un militar progresista, Rafael Reyes, quien impulsó reformas al texto fundamental. Su lema de campaña fue expuesto en dos frases pragmáticas: “Paz, concordia y trabajo” y “Menos política, más administración” (Arizmendi, 1989). El “general” Reyes no era en rigor de verdad un integrante de la fuerza pública destacado, acompañó a Eliseo Payán en la guerra de 1885 para aplastar el movimiento armado contra Núñez. Reapareció en la guerra de 1895 y fue reconocido como militar valiente. No fue un político de carrera ni jurista ni gramático, como algunos de sus predecesores, y menos poeta. Fue un empresario con escasos logros en el mundo del dinero, exportó quina en una Compañía familiar (Arizmendi, 1989). En 1904 recibió un mandato de 6 años que no culminó, pero dio paso a una serie de enmiendas constitucionales en el llamado “quinquenio de las reformas”.

Una de sus primeras acciones fue ordenar la entrega de las armas a todos los que las poseyeran, en aras de lograr la paz. Buscó conciliar intereses opuestos no

superados en las guerras civiles a efecto de crear un ambiente de inversión económica y desarrollo nacional (Palacio, 1998). Pero no modificó las restricciones a la libertad de prensa y gobernó con un estilo personalista muy cercano al autoritarismo, que le granjeó la enemistad del Congreso de la república, situación que tomó visos de enfrentamiento político hasta el punto de que Reyes cerró el órgano legislativo y convocó a una Asamblea Nacional Constituyente, conformada por 27 miembros, con presencia del partido liberal. Así las cosas, el nuevo cuerpo encargado de reformar la Carta tenía una representación equilibrada entre conservadores históricos, nacionalistas y liberales.

Veinte actos legislativos fueron expedidos durante los cinco años de Reyes, con medidas como la supresión de la vicepresidencia, del Consejo de Estado; transformación de las Asambleas Departamentales en Consejos Administrativos; subordinación de las administraciones regional al ejecutivo central, además de la prolongación del período presidencial diez años. Se dispuso de igual manera la representación proporcional, en beneficio de las minorías políticas, para aplacar al liberalismo (Valencia, 2010). Impulsó las obras públicas con la creación de un ministerio de ese mismo nombre; decretó a Bogotá como distrito especial; creó la Escuela Militar; logró estabilizar la moneda con la creación del Banco Central. Impulsó las actividades agrícolas y textiles. Pero a esta lista de éxitos la empañó su decisión de acordar con los Estados Unidos el pago de una indemnización por la pérdida de Panamá, con el permiso de Colombia para que la potencia del norte usara los puertos nacionales en el tránsito de sus barcos. Esto enardeció los ánimos de sus enemigos y condujo a un intento de rebelión en marzo de 1909 y a su renuncia. Lo sucedió el general Jorge Holguín, quien retiró los tratados, pero la Asamblea no aceptó la dimisión del presidente titular, por ello retornó al poder el 14 de marzo de ese año. Decretó el estado de sitio con determinaciones represivas propias del período nuñista.

Militantes de los dos partidos tradicionales, temerosos de una posible instauración dictatorial, conformaron la “Unión Republicana”, hecho que llevó a Reyes a presentar renuncia definitiva en el mes de junio de 1909. La renuncia de Reyes por cuenta de una coalición entre enemigos demostró la fragilidad de los

principios sobre los que se sostienen los partidos tradicionales en Colombia. De la sangre a mares vertida en el transcurso de cincuenta años por la codicia del poder, pasaron al pacto para excluir del poder a quien les pareció una amenaza a la frágil democracia que hasta ese momento experimentaba el país. La reforma constitucional promovida por esta nueva agrupación política en 1910 contenía 3 artículos por los cuales moderó el centralismo, disminuyó las amplias facultades presidenciales y amplió el plexo de libertades. Se reinstauraron las Asambleas Departamentales con elección popular y se fortalecieron los Concejos municipales. El presidente de la república sería elegido por voto directo y secreto para un período de 4 años, sin reelección inmediata. El primer mandatario tendría por otra parte responsabilidad absoluta por sus acciones u omisiones. Por otro lado, requeriría las firmas de sus ministros para las determinaciones que asumiera. En cuanto al estado de sitio, el presidente solo podría suspender, no derogar, las leyes que fueran incompatibles con dicha figura y los decretos expedidos en su desarrollo serían transitorios, no permanentes. Quedó abolida la pena de muerte; se impuso el principio de representación en materia tributaria; se reconoció la participación de las minorías políticas, la acción de inconstitucionalidad y fue creada la jurisdicción administrativa. Como puede verse, la aleación coyuntural entre liberales y conservadores para deponer a Reyes, modernizó en cierta medida el Estado colombiano, paralizado por la camisa de fuerza constitucional desde 1886.

En 1910 asumió la presidencia Carlos E. Restrepo, conservador pero moderado, adversario de Reyes, que superó a su contrincante en las elecciones con el respaldo de un liberal ortodoxo como Benjamín Herrera, excombatiente de la guerra de los Mil Días. En su discurso de posesión advirtió: “He sido conservador, pero en el puesto que se me ha señalado no puedo actuar como miembro de ninguna parcialidad política. Nací en Antioquia, pero como presidente de la república no seré más que colombiano. Soy católico, pero como jefe civil del Estado no puedo erigirme en pontífice de ningún credo” (Caballero, 2018: 288).

Restrepo y Herrera, el agua y el aceite, unidos por la causa de mantener el espíritu reformista que oxigenó la anquilosada Constitución de 1886. Restrepo no fue nunca aceptado por la mayoría del Parlamento, conservadora por convicción y

autoritaria por tradición. Esto se demostró en el rechazo a proyectos que el presidente tenía como esenciales a su labor en el ejecutivo nacional: cambio del sistema electoral, fuente de corrupción y violencia; revocatoria del derecho al sufragio de representantes del clero de la fuerza pública y el manejo del presupuesto económico. El partido conservador, su nido político, se declaró en oposición; pero no solo los azules, también los liberales y la oligarquía en conjunto, cerraron filas en su contra. La enmienda que proponía al modelo electoral afectaba intereses no sólo sagrados en el sentido teológico del término, como que alteraba los privilegios clericales, sino en el de clase dominante. La oligarquía colombiana estaba habituada a ganar de antemano, con el uso de un intrincado juego de engaños en las urnas, efectivo y tolerado al final aún por los perdedores.

En 1914 Rafael Uribe Uribe, líder indiscutido del partido liberal y seguro presidente de la república en los años venideros, cae asesinado a las puertas del Capitolio Nacional a manos de dos anónimos individuos, que le hicieron creer al país que habían actuado movidos por un particular sentimiento de rencor con quien juzgaban como el causante de los males de Colombia. Los determinadores del crimen, si los hubo, quedaron en la sombra de la impunidad y la muerte del caudillo no pasó de las condolencias y de la anécdota historiográfica. Pero también se reafirmó la incapacidad del Estado para esclarecer y castigar este tipo de audacias asesinas, cuyo antecedente se remonta a Antonio José de Sucre-el sucedáneo de Bolívar- eliminado en Berruecos a tiros, sin saberse de los autores nada. Con la desaparición de Uribe Uribe se frustró la posibilidad de conformar un modelo democrático de genuina participación, con desarrollo económico y apertura política. Unos meses antes de su deceso escribió: “Los liberales deseamos que la república tenga por punto de mira la mejora moral, intelectual y física de todos sus hijos, sin excepción de raza, casta o condición; que la renovación de los poderes públicos por el sufragio, los mantenga en comunicación constante con la opinión y les impida convertirse en sus amos; que estén aseguradas las libertades de prensa, de conciencia, de reunión y de asociación [...] que la instrucción pública se nacionalice [...] que se ponga más equidad en el sistema tributario y que se reemplace el régimen de los privilegios que agrega a las desigualdades naturales, las legales”

(Eastman, 1979a: 438).

No era dable en Colombia que un intelectual, excombatiente de la guerra de los Mil Días, socialista por principios, aunque liberal partidista, carismático y con juventud suficiente para tomar el poder, llegara vivo a las elecciones.

Así las cosas, el partido conservador renovó su hegemonía en 1914 con la victoria de José Vicente Concha, protegido, como todos los aspirantes de esa formación política, por Monseñor Bernardo Herrera Restrepo, verdadera fuente de decisiones y de acatamiento por la feligresía azul. Fue el primero elegido por voto directo gracias a la reforma de 1910. Su gobierno se desarrolló en el escenario de la primera guerra mundial, que afectó la economía nacional, en concreto el comercio exterior y los créditos internacionales. Su administración fue tan mediocre como las anteriores y el país siguió en el marasmo del atraso en todos los niveles, aunque en paz. En 1918 Marco Fidel Suárez triunfó sobre el partido liberal. Por su origen humilde y una inocultable devoción cristiana, Suárez se abstuvo de toda confrontación pública, pese a las provocaciones de sus propios copartidarios. Su lema en materia de relaciones internacionales lo expresó en latín, idioma del que era cultor: *respicepolum*, que significa “mirar a la estrella del norte”, en alusión a los Estados Unidos, vencedor en la Primera Guerra Mundial. Bajo su administración, Colombia recibió 25 millones de dólares como indemnización por el robo de Panamá.

Suárez condujo las relaciones con Estados Unidos de una manera servil, como solo puede hacerlo quien tiene como su punto de admiración y derrotero a quien atizó la división unos años antes para quedarse con el botín del Canal. Las pugnas internas del partido conservador, promovidas por Laureano Gómez, lo obligaron a renunciar en 1921, luego de ser acusado de corrupción por el hecho de haber pignorado sus salarios para pagar la deuda que contrajo en virtud de la enfermedad mortal de su hijo residente en el extranjero. Lo que en realidad ocurrió fue que el destino que el presidente les dio a los 25 millones de dólares no le gustó al sector bancario, toda vez que la prioridad de Suárez fue, en su orden: la educación, la agricultura, la minería, los trasportes y los puertos (Palacio, 1998). A la denuncia contra el presidente, adelantada por Gómez, coadyuvó Alfonso López

Pumarejo, una importante figura del sector financiero, además liberal, quien ocuparía el solio de Bolívar. Jorge Holguín, el mismo que había reemplazado a Reyes en 1909, se sentó en la silla presidencial hasta 1922. Al año siguiente el conservador Pedro Nel Ospina, vástago del fundador de su partido, Mariano Ospina Rodríguez, ganó las elecciones para continuar el ya prolongado predominio de esta formación política.

Ospina gobernó con el erario repleto de dinero, gracias a los 25 millones de dólares del caso Panamá. A este periodo se le denominó “La danza de los millones”, dada la abundancia de recursos económicos para el tamaño del país y la época. Si bien se usó parte del dinero en lo que Suárez había planeado, también se desató una ola de corrupción pocas veces vista en Colombia. El prurito extranjerizante de la oligarquía colombiana se dejó ver con la invitación a Edwin Kemmerer, creador de la misión del mismo apellido con el objetivo de diagnosticar la economía colombiana y formular las reformas pertinentes, realizables con el dinero que abundaba en las arcas públicas. Sus recomendaciones se tradujeron en la creación del banco de la República, la Contraloría General de la Nación y en un conjunto de reformas que le permitieron al Estado saldar sus cuentas con los acreedores internacionales. De igual manera trajo expertos alemanes en pedagogía en el propósito de reformar el modelo educativo, tan mediocre y desigual desde que la Iglesia católica asumió su administración, o sea, desde siempre.

Las elecciones de 1926 tampoco fueron para el partido liberal, ya que no presentó candidato. Esta vez le correspondió el privilegio a Miguel Abadía Méndez, ungido por el conservatismo para que continuara sin mayor oposición lo que parecía un linaje monárquico, más que la expresión democrática en el poder. El acto más destacado de su gestión fue la famosa “Masacre de las bananeras” en 1928, un crimen cometido por el ejército nacional al mando del general Carlos Cortés Vargas, jefe militar asignado para enfrentar la huelga de los trabajadores de la United Fruit Company, trasnacional norteamericana con sede en el departamento del Magdalena, en reclamación de salarios dignos. Sin fórmula de diálogo, las tropas se acercaron a los obreros solo para dispararles casi con tiros de gracia, en una réplica de la “noche de San Bartolomé”, aunque en esta ocasión no fue para defender el

catolicismo, sino la “patria” y los sagrados intereses de la multinacional amenazada por la “voracidad” de los huelguistas. En uso de las atribuciones del “estado de sitio”, la acción militar arrojó un saldo de víctimas mortales, que, aunque nunca fue determinado, oscila entre mil y mil quinientas, pese a que el Gobierno lo redujo a 47 cadáveres. Los registros levantados en la época transcriben las palabras de “combate” del Cortés Vargas contra los inermes trabajadores: “Diciembre 6. Era menester cumplir la orden, y se cumplió. ¡Fuego! gritamos. La masa humana cayó, como un solo hombre: el fragor de la descarga ahogó el vocerío. ¡Alto el fuego! gritamos; la tropa, con admirable disciplina, no disparó un cartucho más. Resultado: 13 muertos y 19 heridos” (Molina, 1987: 260). Se impuso, como siempre, el orden sobre la vida.

El hecho parecía condenado, por la inveterada amnesia en Colombia, a figurar en las crónicas envejecidas de los relatos judiciales, sin asombro de nadie. Pero un joven abogado, fogoso orador, adscrito al partido liberal y representante a la Cámara, Jorge Eliecer Gaitán, viajó al lugar y conoció *in situ* la realidad de lo acontecido. En reportaje a la agencia de prensa ISA, el incipiente líder político dijo, a propósito de la soberanía del Estado colombiano en el área de ubicación de la multinacional: “Todo está dominado por la United Fruit [...] la zona bananera es una verdadera Nicaragua colombiana. Allí no hay liberales ni conservadores, sino Díaz y Sandino. Los unos se venden y los otros no” (Gaitán, 1988: 9). Gaitán emprendió una larga batalla no solo contra el olvido, sino para reivindicar el sacrificio de los centenares de víctimas de Abadía Méndez en la que fue la primera (de miles) matanza en Colombia en el siglo XX. En el debate que adelantó ante el Congreso de la República contra el gobierno conservador por la masacre, se hizo famosa su frase: “En este país el gobierno tiene para los colombianos la metralla homicida y una temblorosa rodilla en la tierra ante el oro americano” (Gaitán, 1988: 112). Ni los conservadores ni los liberales ni los medios de comunicación, tuvieron ojos y oídos para atender las arengas del orador, que culminaron con estas palabras: “El suelo de Colombia fue teñido de sangre para complacer las arcas ambiciosas del oro americano. Desgraciada patria aquella cuyos destinos están regidos por gente de tal índole” (Eastman, 1979c: 271).

El señalamiento del congresista contra el presidente y su jefe militar en el Ciénaga, municipio donde se perpetró el crimen colectivo, se basó en un amplio acerbo probatorio que, a la larga, si bien no llevó a la renuncia de ninguno de los implicados, sí condujo al partido conservador a la derrota electoral en 1930. La llamada “República conservadora”, después de 44 años en el poder, salió derrotada de la contienda electoral con sus dos candidatos, Alfredo Vásquez Cobo y el poeta Guillermo Valencia; aquel bendecido por monseñor Ismael Perdomo, pero incapaz de cambiar con su discurso la abominable gestión de un gobierno corrupto, represivo e ineficiente. La “danza de los millones” fue botín de saqueo bajo la administración de Abadía Méndez, que, con el pretexto de la crisis de Wall Street, despidió a más de dos mil trabajadores oficiales. Ni las admoniciones curialescas contra los liberales ni las amenazas de fuego eterno contra los que votaran por los “masones”, ni el clientelismo del gobierno nacional con los caciques regionales para consolidar apoyos, resultaron estrategias eficaces para evitar la caída de la hegemonía azul. Valencia por su parte, carecía del carisma y la ausencia de escrúpulos para adelantar una batalla en plaza pública. Lo suyo eran los versos: “Llor a los dolientes campeones que vertieron sus lágrimas entre los socavones” (Valencia, 1989: 113).

**2.4. La modernidad política en Colombia.** El país superó las amarras feudales que el partido conservador mantuvo desde la Constitución de 1886 con la victoria de Enrique Olaya Herrera en las elecciones de 1930. Hasta ese momento, tanto las prácticas políticas como las económicas y las culturales, no correspondían al concepto de modernidad acuñado en Europa, continente del que en buena parte es heredera la nación colombiana. Como se vio, la Constitución de Núñez, si bien logró imponer un modelo unitario de Estado, fue refractaria a cambios de fondo que llevaran a la superación de los rencores partidistas y al desarrollo nacional con base en un proyecto de cohesión colectiva. Para finales de los años veinte Colombia tenía en su legislación normas atávicas en materia agraria, laboral e incluso en los derechos civiles y políticos, en especial con respecto a la mujer, sujeto sin cabal reconocimiento en condiciones de igualdad al hombre. El concordato era la

coyunda espiritual que impedía afirmar las condiciones plenamente humanas del género femenino en el país. La educación era el terreno ideológico más fortificado por la religión católica, desde el cual impedía ver más allá del púlpito a una sociedad que tardaba en asomarse al siglo XX.

Olaya Herrera dejó su cargo de embajador en Washington para aceptar la candidatura que parecía condenada al fracaso, si no se hubiera dado la escisión conservadora por cuenta de las disputas internas y de la ambivalencia del verdadero líder del partido, monseñor Perdomo. Con su lema de campaña “Concentración nacional”, Olaya aspiraba a unir las dos banderías tradicionales en un plan de reactivación económica y de olvido de rencores, luego de las guerras no superadas en la memoria, y de la exclusión de las que fueron víctimas sus copartidarios. Para tal efecto conformó un gabinete paritario, con cuatro liberales y cuatro conservadores, entre ellos al expresidente Carlos E. Restrepo, que, aunque conservador, había trabajado para su elección como primer mandatario (Melo, 2018). Esta determinación de equilibrio ministerial generó un ambiente de sosiego burocrático necesario para llevar a feliz término las reformas que el liberalismo planteaba desde antaño. No obstante, el alborozo rojo duró poco. En las elecciones para Cámara de representantes y Asambleas departamentales en 1931, los conservadores demostraron su vigor en las urnas. De igual manera contaban con el apoyo de las fuerzas militares que en aquella época tenía derecho al sufragio y con los miembros de la Corte Suprema de justicia, militantes de toga (Gutiérrez, 2017). La estrategia de Olaya de compartir el poder ejecutivo nacional fue efectiva, aunque insuficiente. Si bien importantes miembros del conservatismo aceptaron los puentes de unión con el partido de gobierno, otros tenían serias reservas sobre el camino reformista que los liberales emprenderían, por lo que una abierta oposición les aseguraba la victoria en cuatro años.

El presidente Olaya jugó a dos bandas en el poder. De un lado, contó con el respaldo de su partido y del otro, sedujo a buena parte de los integrantes del conservador con puestos y prebendas. Pero la maniobra terminó generando una división mayor. Liberales opuestos a compartir el poder y godos contrarios a cualquier colaboración con un modelo político que abominaban. En el centro de todo estaba el problema

de la Iglesia y su dominio desde los templos y las aulas de clase. El liberalismo tenía que afrontar esta situación y en tal caso podría ser la trompeta de guerra entre ambas formaciones políticas: “La relación Estado-Iglesia no solo pasaba por el plano nacional-es decir, por garantías constitucionales y por el concordato-sino por el departamental y el municipal, en donde la curia había sido plenamente incorporada a la fórmula de gobierno de cada territorio. Los curas no solo eran parte de la vieja fórmula, sino que estaban en capacidad de desestabilizar alguna nueva” (Gutiérrez, 2017: 86-87).

Los gerifaltes conservadores y la élite clerical contaban en su favor con un tratado (el concordato de Núñez) por el cual gobernaban sin necesidad de programas políticos ni votaciones ni plaza pública. Afectar los intereses de un estamento como el católico significaba marchar al pasado, a los tiempos de las “cruzadas” criollas en defensa de la fe. El ambiente convulso, dada la frustración conservadora, no permitía experimentos arriesgados que condujeran a una nueva guerra partidista. La moderación conciliadora de Olaya Herrera evitó una contienda armada interna, pero no impidió la externa. En septiembre de 1932 el Gobierno peruano invadió Leticia, zona de vieja disputa con Perú que asumía como propia. La guerra relámpago entre ambas naciones no solo la ganó Colombia, sino que dio lugar a una efímera unión de partidos en la causa soberana: “El enemigo exterior creó una explosión insólita de nacionalismo, en un país todavía herido por la separación de Panamá. Los conservadores anunciaron la paz interior mientras había guerra con el país vecino y trataron de mostrarse más nacionalistas que el gobierno” (Melo, 2018: 200).

Con el tratado Salomón-Lozano, se le puso fin a la aventura bélica de dos países pobres y mal armados, pero también terminó la solidaridad del partido conservador con el Gobierno. Los azules juzgaron el acuerdo con el invasor como claudicante y se abstuvieron de participar en las elecciones al Congreso de 1933, lo que aprovecharon los liberales para reforzar su dominio en momentos en que se expandía una fuerza otrora perseguida: el socialismo. Jorge Eliecer Gaitán, liberal disidente, fundó la UNIR-unión nacional de izquierda revolucionaria- ante la parsimonia de los cambios que el país exigía, en especial la reforma de las

relaciones agrarias, signadas por costumbres señoriales. Apareció así, un tercer partido que en criterio de su inspirador renovarían el espectro político colombiano (Molina, 1987). En ese momento había una importante movilización sindical, aunada a la búsqueda de nuevas formas de organización social, como estaba ocurriendo con la “república española”, un experimento democrático en la Europa de los totalitarismos.

En 1934 Alfonso López Pumarejo ganó las elecciones presidenciales con un lema tan atrayente como peligroso en un país amortecido: “La revolución en marcha”. Es lícito afirmar que con López se inició en rigor la modernidad política en Colombia, término que, aunque parcial-propio de una parte del viejo continente- y controvertido- por sus matices no siempre civilizatorios- significó desde el siglo XVII un ejercicio racional, por el cual los hombres, como seres libres, tendrán la capacidad de darse sus propias instituciones sin la tutela de déspotas investidos de guías espirituales (Mejía, 1999). López tenía un enfoque antitradicional de las instituciones, de las relaciones económicas y de la cuestión social que se vertió en proyectos disruptivos en una época de miedo ante el “fantasma comunista”. Pero el nuevo presidente no era revolucionario en el sentido radical del término ni ateo ni proletario: “era un burgués progresista”, según su propio hijo Alfonso López Michelsen (Caballero, 2018: 316). Lo de “burgués” no iba a contracorriente de las castas, pero aquello de “progresista” condujo a la movilización de las huestes cavernarias del país político. La élite conservadora no comulgaba con Olaya Herrera, pero al fin de cuentas este había sido funcionario de Abadía como embajador en Washington, circunstancia que lo acercaba al corazón burocratizado de los azules. Pero López irrumpió como un trueno en el entorno todavía bucólico de Colombia.

Alfonso López era un liberal sin academia, pero con amplia experticia en el mundo del negocio financiero. Un “hombre de mundo”, con ancestros comerciantes y banqueros, cuyas propuestas se transformaron en leyes desde el momento de su ascenso al poder. Aunque como se verá, algunos de sus proyectos quedaron en letra muerta, otros apenas tuvieron escaso desarrollo y, en general, la pugna entre su partido y el conservador obstaculizó la materialización de sus ideas. Superar la

esclerosis institucional después de 50 años de hegemonía cuasi religiosa no es tarea fácil cuando quienes la ejercieron continuaban dando la batalla por regresar al poder, con un enorme apoyo popular. Así, las reformas constitucionales emprendidas en el gobierno de la “Revolución en marcha”- como fue llamado el movimiento lopista- que causaron espanto nacional caben en la siguiente síntesis: intervención estatal en la actividad económica de industrias públicas y privadas, lo que incluía una reforma laboral acorde con las expectativas de los sindicatos; un nuevo régimen de libertades individuales, cuyo centro serían la mujer, relegada hasta ese momento a cumplir funciones domésticas, y las organizaciones obreras, baluartes de su primera administración. Pero la de mayor trascendencia fue la reforma a la propiedad agraria con la controvertida “Ley de tierras”, tan ambiciosa como simplemente teórica, dados los ataques del gremio rural unido con los conservadores y la Iglesia católica (Vásquez, 1986).

El modelo económico en lo atinente a la propiedad expuesto por el Ministro de Gobierno, Darío Echandía, a quien llamaban “la conciencia jurídica del país”, estaba asentado en la necesidad de regular la economía en función del trabajo. Para tal efecto se hacía imperiosa la expropiación (no siempre con previa indemnización), siempre que el interés general estuviera en competencia con el particular. En desarrollo de la teoría socialdemócrata de León Duguit, Echandía argumentaba que el individualismo extremo contenido en la Carta de 1886 había llevado a niveles de exclusión y de pobreza inaceptables en Colombia (Tirado y Velásquez, 1982). La batalla legislativa fue ardua habida cuenta, no tanto de la férrea oposición de los conservadores, como las de los liberales convencidos de la sacrosanta figura de la propiedad como derecho individual inviolable. Sin un pago previo por la expropiación la reforma dejaría de ser liberal para mudar en comunista, por lo cual los debates giraron en torno a la exigencia de un proceso expropiativo, adelantado de acuerdo con las garantías a favor del propietario, basadas en una sentencia judicial como condición para expropiar y en la indemnización respectiva. Se agregó luego la figura de la “función social de la propiedad” asumida como la correlación entre derecho individual y obligación social, es decir, que no es un derecho absoluto, sino relativo en la medida en que es

correlativo el beneficio personal con el bienestar común. La teoría de Duiguit en el sentido de que la propiedad no es anterior ni superior al Estado, fue incluida en la ley de tierras (Batista y Coral, 2010).

La libertad económica, respetada por los conservadores a lo largo de los sucesivos Gobiernos, pese a su natural repudio desde el siglo XIX a las ideas ultramontanas del leseferismo, tuvo bajo la égida de López Pumarejo un control a tono con las ideas keynesianas que desde los años veinte se discutían en Europa como recurso invaluable y urgente para salvar el capitalismo de la revolución bolchevique, que se extendía. Considerado por la oposición al Gobierno como un atentado a la iniciativa individual y a la actividad empresarial, fue explicada por un cronista de la época con estas palabras: “El Estado podrá intervenir por la ley la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigieren la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional [...] No seamos, pues, más papistas que el Papa” (Tirado y Velásquez, 1982: 17).

Lo que en verdad pretendía López era actualizar las relaciones económicas entre el Estado y los propietarios, dado el fortalecimiento de los sindicatos y las posibles contiendas que terminarían dándoles vigor a los aspirantes de izquierda como Jorge Eliecer Gaitán. En dicho cometido, López propuso el derecho a la huelga como garantía constitucional, que fue adoptada así: “Se garantiza el derecho a la huelga, salvo en los servicios públicos que determine la ley” (Art.18). Esta enmienda constitucional le granjeó al presidente el respaldo de las agremiaciones de trabajadores, en una habilidosa estrategia de cooptación de sectores que por ideología y tradición conformaban la reserva de la izquierda en la búsqueda del poder político.

En cuanto a la reforma al Concordato, fue diseñada para instaurar el divorcio vincular, la educación pública, la expedición del registro civil en reemplazo de la partida de nacimiento otorgada por las parroquias, la libertad de cultos y para suprimir el nombre de Dios en el preámbulo de la Carta. En suma, una genuina separación entre el poder temporal y el divino. La “cuestión religiosa” constituía para el partido conservador un asunto intocable en cuanto asumía que el pueblo colombiano profesaba los valores cristianos contenidos en el acuerdo con el

Vaticano, suscrito por Núñez. Monseñor Perdomo, el jerarca religioso más acatado en Colombia en aquellos años, alzó su grito de guerra contra la reforma en un comunicado en el que se oponía con un argumento simplista pero efectivo en los feligreses: “El artículo 14 del proyecto reza así: “La asistencia pública es función del Estado”. Disposición que en su vaguedad e imprecisión da margen a las leyes posteriores que den al Estado una intromisión inadmisible en todas las obras de beneficencia y acción social en las cuales la Iglesia Católica despliega sus actividades por derecho propio y con independencia del Estado. Pero, sobre todo, ¿quién no ve las perniciosas consecuencias que entraña para el futuro la supresión de aquel artículo de la constitución ya mencionado, en que se dispone que la enseñanza será organizada y dirigida en concordancia con la religión católica?” (Gutiérrez, 2017: 114-115).

La posibilidad de una transformación educativa en la cual el credo católico no tuviera el monopolio de la enseñanza significaba para las élites política y clerical, más que una enmienda a la Carta, un leve ataque a la institución eclesiástica misma por el riesgo de perder el control de las conciencias, tan útil en la preservación de sus privilegios. Augusto Ramírez Moreno, dignatario del conservatismo, en el mismo tono admonitorio de Perdomo, advirtió: “No hablo como hombre público. Hablo como criatura de Dios, para decir que estoy dispuesto a seguir las órdenes de los preladados” (Gutiérrez, 2017: 116). La “cruzada” moral contra el gobierno de López por parte del sector religioso, con la complicidad de los líderes azules, tomaba peligrosos visos de guerra civil.

La conversión de la propiedad en función pública, cuyo núcleo revolucionario sería la reforma agraria y el proyecto de laicizar el Estado mediante un conjunto de enmiendas al Concordato, encendió no sólo la cólera santa del clero y del partido conservador, sino también de los gremios económicos, a cuya cabeza estaban los latifundistas, quienes veían con horror el despojo del que serían víctimas si la ley de tierras se aprobaba en el órgano legislativo. La serenidad de las castas durante los últimos cien años sufría seria amenaza con una ley que habilitaba al Estado a expropiar terrenos baldíos o incultos y repartirlos entre los campesinos en el objetivo de propiciar desarrollo agrícola en un país aún rural, pero con niveles de

miseria campesina vergonzosos. Por tanto, el proyecto de la llamada “Revolución en marcha”, en su objetivo inicial, pretendió profanar dos figuras sagradas en la Constitución colombiana: el poder de la Iglesia y de la propiedad, como condición de progreso social de un país congelado en el tiempo medieval en ambas esferas. En cuanto a la titularidad de la tierra, las relaciones se conducían bajo parámetros de servidumbre; en el aspecto religioso, el Estado estaba sometido al designio pontificio con las cláusulas de un Concordato concebido para solucionar una coyuntura de alcoba pero que involucró a la nación entera.

Dada la férrea oposición del partido conservador, de la Iglesia, de un importante sector de la economía, de las contradicciones en el seno mismo del liberalismo<sup>16</sup> y de la mitad del país todavía temeroso de Dios, la reforma constitucional de López quedó reducida a unas cuantas normas, apenas de maquillaje progresista, que Gerardo Molina resume de la siguiente manera:

En punto al Concordato: “Por ser un convenio internacional no podía ser tocado por la reforma en mención. Lo que ella hizo fue sacar de la Constitución lo referente a las relaciones entre las dos potestades, para dejarlas al cuidado de las negociaciones diplomáticas” (Molina, 1990).

Sobre la ley de tierras: “La ley 200 se propuso disminuir el poder social y político de los propietarios [...] El mencionado estatuto no se propone modificar a fondo las estructuras agrarias. En realidad, busca fortalecer la propiedad privada. El hecho era que la mayoría de los propietarios carecían de títulos firmes en contra del Estado [...] No buscaba la Ley 200, aunque otra cosa se dijera, la redistribución de la gran propiedad agraria. A lo que ella se dirigía era a la transformación del latifundio en hacienda capitalista y de ahí su insistencia en la explotación económica del suelo” (Molina, 1990: 68-69, 76-77).

Al final del día, las enmiendas lopistas se tradujeron en libertad de conciencia, de culto, de asociación sindical y de huelga, así como en un mayor control del Estado sobre la economía y en un generoso plazo de diez años de gracia

---

<sup>16</sup> Copartidarios del presidente de la república como Carlos Uribe Echavarría, Pedro Juan Navarro, Francisco Rodríguez y Juan Lozano, entre otros, calificaron el proyecto de reforma agraria como “sovietizante” (Molina, 1990).

para que quienes tuvieran predios ociosos los organizaran en producción. De igual manera y contra la corriente clerical, les concedió garantías a las mujeres, hasta ese momento relegadas a sujetos de segundo orden, como el derecho a ocupar cargos públicos, a ingresar a la educación superior y a la igualdad penal con el hombre en casos delictuales con el código de 1936. Incentivó la inversión extranjera y el libre cambio; incrementó los tributos a la renta; fundó la primera ciudadela universitaria en Colombia (la universidad Nacional) y con ello amplió los cupos de matrículas a la instrucción pública de pregrados. En suma, más luces que sombras en su primer gobierno y más retórica que hechos en asuntos tan sensibles como la reforma agraria, pese a su voluntad de establecer cambios sustanciales en la vida del país. Colombia, para 1934, seguía anclada en la colonia por obra y arte de quienes, luego de la independencia, no concibieron una genuina república, sino una monarquía tropical con un pueblo manso, creyente y amedrentado desde los púlpitos. En esas condiciones Alfonso López representó un salto cualitativo en Colombia, como liberal en lo político y capitalista en lo económico, pero no tuvo la trascendencia suficiente en virtud de la amenaza sistemática, verbal y fáctica de los conservadores, la iglesia y el gamonalismo feudal. La modernización de las relaciones económicas, específicamente de la pugna entre capital y trabajo, la secularización del Estado y el reconocimiento de derechos individuales en clave liberal, fueron proyectos que conmovieron la sociedad colombiana, tanto por el apoyo multitudinario que recibieron, como por el rechazo inexorable de una buena parte de los colombianos, adoctrinados en el temor a Dios, en el sometimiento a los jefes conservadores y en la repugnancia a la “masonería”, apelativo usado por Laureano Gómez para nombrar al partido liberal.

**2.5 Una esperanza ahogada en sangre.** Eduardo Santos, otro liberal, pero menos osado que López, ganó las elecciones presidenciales de 1938. Propietario del periódico El Tiempo, supo capitalizar el prestigio de su antecesor para lograr la primera magistratura, pero con una estrategia de equilibrista de circo. Sin el “extremismo” de Alfonso López ni la actitud oscurantista de Laureano Gómez, Santos gobernó un país polarizado entre sindicatos e iglesias, constitución y biblia,

derechos y privilegios, trabajadores y siervos. Pese a que su objetivo era convivir con las facciones de ambos partidos, habida cuenta de que el “lopismo” no confiaba en la continuidad del ideario del líder y el partido conservador, si bien menos agresivo, tampoco lo respaldaba, tuvo que enfrentar las invectivas de los cabecillas azules, en un principio a manera de recomendación, como se evidencia en esta misiva: “El país se ha mantenido bajo la amenaza de lucha religiosa [...] El partido conservador no puede menos de hacer constar que nada sería más funesto para el porvenir de la patria como la prolongación de esta amenaza que implica inevitablemente graves perturbaciones sociales. La inmensa mayoría católica del pueblo colombiano no se siente en ánimo a permitir la tiranía sobre las inteligencias de una minoría exótica y eventual, empeñada en destruir o desfigurar los caracteres esenciales del alma colombiana. En la educación pública se han importado elementos judíos y otros extranjeros sin nexo alguno con la patria, para que ejerzan sobre la niñez y la juventud una influencia corrupta, antinacional y disolvente” (Gutiérrez, 2017:131).

Santos estaba entre la cortante espada conservadora y la dura pared liberal, con los sindicatos y el nuevo proletariado firmes en su apoyo, mientras no traicionara los ideales sembrados por la “Revolución en marcha”.

El paso de Santos por la presidencia fue deslucido, pero no represor. En los cuatros años de gobierno no brilló con la luz celestial de su copartidario López, pero en medio de la violencia en los campos y de las bravuconadas conservadoras, logró darle vida al Instituto de Crédito Territorial para reducir el alto déficit de vivienda urbana y rural, con préstamos a bajo interés y largos plazos. Fue esta una estrategia de satisfacción popular ante el fracaso de la reforma agraria que Santos nunca apoyó (Molina, 1990). De igual manera creó el Instituto de Fomento Industrial en aras de impulsar la capacidad de industria en el país, dadas las dificultades de importación de productos de Estados Unidos y Europa por la segunda guerra mundial. También incentivó el desarrollo regional con el Instituto de Fomento Municipal, esto ante el desamparo de vastas zonas urbanas, cuyas obras dependían del número de votos que depositaran por los caciques políticos. Así mismo, fundó los comités de conciliación y arbitramento para dirimir las querellas entre obreros y patrones. Y

una decisión que molestó al radicalismo conservador fue su declaración de neutralidad en la segunda mundial. En términos sencillos de entender, la administración de Santos fue tibia, no confrontativa, aunque muy práctica en lo poco que pudo realizar. A ello se debió que Alfonso López se hiciera de nuevo con la victoria en 1942: al rechazo de un amplio sector social con la “neutralidad” santista y al temor de que los conservadores arrasaran con las conquistas obtenidas en doce años de mandatos liberales.

El país electoral, luego de tres experiencias en línea de gobiernos liberales, parecía dispuesto a impedir el retorno del partido conservador con su doctrina de pureza espiritual basada en el catecismo católico y de odio contra todo lo que se mostrara contrario o incluso diverso a su concepción moral. Un pueblo más maduro y dispuesto al cambio, con un sector obrero adoctrinado en las consignas sindicales, conocedor de sus derechos y presto al combate para ser reclamado como definitivo agente político, parecía ser el gran aliado de López. En circunstancias así, el candidato rojo aprovechó la oportunidad para postularse y ganar sin angustias. Su contendor fue Carlos Arango Vélez, un oligarca camaleónico que, siendo liberal, acogió las ideas godas, al punto que tuvo el respaldo del pontífice de ese partido, Laureano Gómez y de un importante bando del empresariado que temía una radicalización de López en materia de reformas económicas. No obstante, la segunda versión de la “Revolución en marcha” no conmovió los cimientos de la vieja estructura institucional de Colombia, ni logró siquiera culminar el período de gobierno. López reclutó en su equipo ministerial a representantes de las castas económicas, como Gonzalo Restrepo, integrante de la Federación Colombiana de Cafeteros; Hernán Echavarría Olózoga, industrial antioqueño; Arcesio Londoño, banquero; Ramón Santodomingo, empresario. Con ello marcó distancia de las organizaciones sindicales, que aspiraban esta vez a cumplir los planes frustrados del primer mandato de su líder. El proyecto intervencionista de López no tendría cabal desarrollo con la presencia en el poder de sus destinatarios: los ministros, dueños a su vez del poder económico. Bajo el Gobierno nacieron dos importantes gremios: la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y la Federación Colombiana de Comerciantes (FENALCO), pulpos empresariales que constituirán

el plan regulador de la actividad económica que tenía el presidente. En palabras de Pécaut: “El surgimiento de los gremios sólo viene a dar al liberalismo económico la organización que le hacía falta para exigir su pleno reconocimiento político. Por lo demás, el modelo liberal de desarrollo jamás ha dejado de constituir, incluso de 1940 a 1942, el horizonte ideológico del conjunto de las fracciones económicas dirigentes. Estas últimas no han aceptado el “intervencionismo” estatal sino como un instrumento sobre cuyo empleo disfrutaban de cierto poder decisorio (Pécaut, 1987: 295-296).

El segundo gobierno de López Pumarejo fue traumático (Palacio, 1998), ajeno a las expectativas de las bases liberales, aunque próximo a las castas gremiales y casi opuesto a las reformas proyectadas en 1934. La ley 10 de 1944 amplió el período de gracia para legalizar predios rurales, lo que les dio respiro a los grandes hacendados que veían la “ley de tierras” como el espectro comunista hecho carne en Colombia. Para completar el cuadro de deslealtades de López, los empresarios lograron enervar la intervención estatal, que del impulso de trueno con la que fue anunciada en el primer mandato, se convirtió en una brisa tenue sin riesgo alguno para los intereses del sector privado en el país. Como correlato de esta vuelta de tuerca del otrora adalid de los trabajadores, los sindicatos le quitaron su respaldo y el partido liberal terminó escindido (Moncayo et al., 2015). Un intento de golpe militar fraguado en Pasto el 10 de julio de 1944 por dos coroneles, aunque fallido, fue el toque de clarín de su errática capacidad para conducir la nación. López dimitió de su cargo el 31 de julio de 1945, derrotado, sin prestigio, con la oligarquía en su contra y sin el apoyo de los electores. Asomaba en el horizonte político, sin embargo, una figura gigantesca que haría temblar el viejo *maderamen* del *establishment* colombiano: Gaitán.

De origen humilde, Jorge Eliecer Gaitán recorrió un camino ascendente que inició cuando actuó como abogado en causas de antemano perdidas, pero que le dieron reconocimiento y respeto en los sectores pobres de Bogotá. Su voluntad de hierro y una prematura conciencia de su grandeza política lo llevaron a incursionar muy joven en las lides electorales, como concejal de la capital colombiana y representante a la Cámara. Se hizo conocer por el devastador debate contra el

presidente Miguel Abadía Méndez a raíz de la masacre de las bananeras, en 1928. Fue su primer escalón a las alturas, que seguiría con el nombramiento en diversos ministerios en las dos administraciones de López Pumarejo y alcalde de Bogotá. Gaitán era un liberal de izquierda, que desencantado con el bipartidismo anquilosante que tenía al país hundido en el atraso, fundó en 1933 la Unión de Izquierda Revolucionaria (UNIR), como tercera fuerza política capaz de alcanzar el poder. Su programa de Estado tenía elementos contrarios a la tradición que liberales y conservadores, pese a sus diferencias, compartían. Uno de ellos era la intervención del Estado sin el permiso del sector empresarial, como había ocurrido con el Gobierno de la Revolución en Marcha. De este aspecto derivaban los otros, atinentes a una economía planificada, no estatizada, a la propiedad productiva en manos de los campesinos, a la educación pública y gratuita y los derechos individuales, a la meritocracia: “Para nosotros la libertad, la justicia, la democracia, la igualdad, serán palabras vacías de verdad si no se las regula con el criterio de la economía respecto de los ciudadanos [...] El Estado debe ser la síntesis de la democracia, es decir, de la igualdad [...] Una igualdad no ante la ley que otros dictan, sino dentro de la ley función de todos [...] pero para realizar el principio de la igualdad que solo con criterio económico tiene algún significado, no podrá emplear el criterio individualista, será indispensable someter la vida social a un plan de defensa conjunto [...] Esto significa la economía regulada, planificada. El intervencionismo de Estado [...] división de tierras no cultivadas y tierras cultivadas. Las primeras deben pasar, en caso de no ser cultivadas en un tiempo no mayor de cinco años, a propiedad del Estado sin indemnización [...] Obligación por parte del Estado de la educación gratuita de todos los ciudadanos [...] libertad absoluta para las creencias religiosas [...] Un Estado no politiquero ni burocrático [...] quienes lo sirven no deben hacer de él-como hoy repugnantemente sucede- el premio a sus labores electorales” (Eastman, 1979b: 133, 134, 147-150).

El vigor de su creador y el ímpetu de sus seguidores no bastaron para que la UNIR lograra plantarse como fuerza de choque de las dos banderías centenarias apoyadas por un pueblo petrificado en la ignorancia y en la desidia. Gaitán se quedó en el impulso de formar un movimiento renovador de la política en Colombia; por

ello decidió regresar, como el hijo pródigo, a sus lares de nacimiento: el partido liberal. Sin embargo, su retorno no será el del arrepentido que busca perdón y espacio bajo las reglas que una vez rechazó. La “oligarquía” liberal lo despreciaba porque en el fondo era la misma élite del partido conservador, separadas solo por el número de puestos y contratos en la burocracia. Gaitán fue adquiriendo una estatura de conductor de masas inédita en la historia del país, circunstancia que los jefes del partido no podían desdeñar. Fue aceptado sí, pero con las reservas naturales que puede inspirar un agitador populista, carismático y revolucionario en una organización concebida para mantener inamovible el *statu quo*.

En las elecciones de 1946 participaron tres actores, Mariano Ospina Pérez, candidato conservador, así como Gabriel Turbay y Gaitán por el partido liberal, este último como disidente. La división condujo a la victoria de Ospina Pérez y, en consecuencia, a la derrota del proyecto reformista liberal. A la tristeza rencorosa del oficialismo liberal por la derrota, Gaitán respondió con un sonoro discurso en los siguientes términos: “Por eso me encontráis ahora, después de una batalla electoral perdida en el hecho material y numérico, todavía batallando y empezando apenas la nueva batalla. Por eso encontráis que ese grupo manzanillo y oligárquico, al día siguiente de la batalla electoral, entrega las armas y se desalienta y se desconcierta y se desanima. ¿Por qué? Porque para ellos la política es simplemente la mecánica de la política, para ellos es simplemente la habilidad, que ellos llaman política, para saber qué frente de ministerios y puestos públicos hacen. Para nosotros la política tiene un acento más profundo que nos hace volver los ojos, que nos hace volver el espíritu a Peralonso y a Palonegro<sup>17</sup>, no para nutrirnos en esas ideologías, porque tenemos las izquierdas del mundo moderno, sino para encontrar el venero profundo de su espíritu” (Eastman, 1979b: 200).

No era Gaitán una simple ficha en el ajedrez de las castas políticas colombianas ni un trepador circunstancial apoyado sobre los hombros de la clase popular, sino un hombre enfrentado a la maquinaria kafkiana de un poder refractario a toda transformación de fondo. No obstante, su rebeldía no alcanzó la

---

<sup>17</sup> Batallas de la guerra de Los Mil Días que ganaron los liberales Colombia.

trascendencia insurreccional que, como último recurso, ante el autismo represivo del Estado, le quedaba al pueblo. Su frontera de lucha era la ley, instrumento pacífico de cambio social. Esta faceta legalista de Gaitán condujo a que estudiosos de la sociedad colombiana, como Bushnell, lo calificaran como una simple variante del reformismo de López, sin alcances revolucionarios en el sentido marxista del término (Bushnell, 1996). La controvertida visión de las ideas gaitanistas no anula su presencia histórica y el determinante papel que jugarían en la segunda mitad del siglo XX en Colombia.

El 9 de abril de 1948 el líder liberal fue acribillado por un sujeto que cobró reconocimiento nacional cuando percutió el arma: Juan Roa Sierra. Las balas que impactaron el cuerpo del caudillo desataron la ira popular materializada en disturbios no sólo en Bogotá, también en ciudades y pueblos del territorio nacional. Pero en la capital del país el hecho adquirió dimensiones cataclísmicas, en lo que fue nombrado como “El Bogotazo”. El pueblo, enardecido por el crimen de su conductor político, sin dirección revolucionaria, asumió la venganza en las calles con rumbo al palacio de gobierno. Escribe Arturo Alape: “El grito inicial fue espontáneo ¡A palacio! [...] ¡A palacio! La multitud vibra en su venganza cuando lleva a rastras el cuerpo de Roa Sierra. Todos quieren matarlo de dolor para vengar la sangre del jefe: patearlo, golpearlo, escupirlo, maldecirlo, profanarlo [...] un hombre le patea la cabeza, otro le chuza el estómago con una lezna; la expresión de los rostros de aquellos hombre adoloridos es terrible cuando la venganza se desborda” (Caballero et al., 1998: 95).

La multitud de huérfanos que corría para tomarse el poder en la casa de gobierno con palos, machetes, cuchillos y con sus manos vacías, esperaba contar con el apoyo del partido liberal, cuyos más distinguidos miembros se reunieron con el presidente Ospina a efecto de que renunciara y evitar así un baño de sangre mayor. Ni Ospina dimitió ni los liberales lograron estructurar un movimiento popular idóneo para tomar las riendas del Estado, ni la revuelta fue revolución prolongada. Del ímpetu colectivo sólo quedaron el cansancio y el desengaño; de la rebeldía espontánea, la sangre; de la movilización a palacio, la traición de los jercas azules; de los culpables del magnicidio, la impunidad y del país que soñaba

Gaitán, una guerra por el resto del siglo.

En cuanto a los responsables mediatos del crimen, las teorías fueron disímiles. Los liberales culparon a Ospina y a Laureano Gómez en su condición de dueños del partido conservador. Los gaitanistas, a los dos partidos que, por acción u omisión, llevaron al acto de un individuo que terminó como chivo expiatorio de un plan fraguado en las altas esferas estatales. Los conservadores le endilgaron la culpa al comunismo internacional, que buscaba una reacción violenta del pueblo para materializar las condiciones objetivas del levantamiento. En palabras de Monseñor Ismael Perdomo, guía espiritual del partido: “A pesar de la vigilancia maternal de la Iglesia en defensa de sus intereses, los antes generalmente buenos hijos de la Iglesia han sido llevados, por obra de extrañas influencias, a atentar contra el orden, dejándose descaminar por los senderos del odio, impulsados por doctrinas y prácticas anticristianas y antisociales, con las nefandas teorías y procedimientos del comunismo ateo y materialista [...] Perdónalos porque no saben lo que hacen” (González, 2014: 293).

Al final, los determinadores quedaron en el absoluto anonimato; el partido conservador en el poder y el pueblo en la misma miseria de siempre, pero esta vez sin esperanza.

**2.6 La violencia como manifestación natural de la “democracia”.** Del Gobierno de Ospina quedaron las cenizas de un caudillo, los cientos de muertos del Bogotazo, la destrucción física de la ciudad, la negación del partido liberal como fuerza opositora, los ánimos dispuestos para la guerra y la impunidad. Bajo el estado de sitio se llevaron a cabo las elecciones de 1950, con un solo candidato: el conservador Laureano Gómez. Obtuvo más de un millón de votos, cifra no alcanzada por ninguno de sus antecesores en la presidencia, prueba del fanatismo masoquista de un pueblo que no distinguía los mártires de los verdugos. Gómez era un hombre de firmes convicciones, sin medianías, que abrazó la causa del fascismo franquista y quiso instalar en Colombia la réplica de la Constitución del “generalísimo”. Mediante el decreto 1338 de 1952, Gómez creó la Comisión de Estudios Constitucionales encargada de trazar los lineamientos de la nueva Carta

Magna. Además, convocó por medio del acto legislativo No 1 a una Asamblea Nacional Constituyente. El arzobispo Crisanto Luque intervino con una propuesta enviada al grupo de expertos en el sentido de derogar la reforma de 1936 a efecto de que se reinstaurara el Estado confesional (Pardo, 2008). Uno de los puntos más exóticos fue el de establecer un senado “corporativo”, en una evidente intención de plasmar en Colombia el modelo del fascismo italiano. De igual manera, se pretendió proscribir toda actividad sindical, la libertad de prensa, el comunismo como partido y la masonería. Se quiso incluir a miembros del clero en el senado. La educación dejaba de ser asunto del Estado para convertirse en labor eclesiástica. Con respecto a la propiedad, se impuso en el proyecto la indemnización previa, aunque no estuvieran siendo usados por sus titulares, lo que eliminaba la función social inherente determinada en la reforma de López (Pardo, 2008).

Un aspecto de máxima controversia fue el atinente al órgano ejecutivo que en el proyecto de Gómez adquiriría un poder supremo, en desmedro del legislativo, es decir, que se eliminaba el equilibrio de poderes, respetado aún bajo la “República conservadora”. El período sería de seis años, como lo prescribía la norma original de 1886, hecha a la medida de la codicia nuñista. El presidente tendría un número de funciones mayor al dispuesto en la reforma de 1936. Es el caso de la declaratoria del estado de sitio, la cual requería en la norma vigente, previa concepto del Consejo de Estado y del congreso. En el proyecto, esta potestad quedaba radicada de manera exclusiva en manos del jefe del ejecutivo. Ello en virtud de que el ambiente de violencia que experimentaba el país hacía necesario un espacio mayor de decisión en circunstancias excepcionales en cabeza del presidente: “La sola situación fáctica y la valoración-incluso arbitraria-del ocupante del solio de Bolívar serían suficientes para conjurar un estado de excepción, en virtud del cual el presidente adquiriría las facultades necesarias sin solicitárselas al Congreso y sin tener control por parte de este” (Pardo, 2008: 99).

En suma, corporativismo, concentración de poder en el presidente de la república, control del orden público mediante decretos de excepción sin previa revisión de los otros dos órganos del poder público, proscripción de movimientos políticos y retorno al estado confesional con presencia del clero en las decisiones

del Senado, fueron algunas de las “innovaciones” planteadas por Laureano Gómez en su propósito de alejar la amenaza de la masonería y el comunismo que según su partido, desde el siglo XIX buscaba tomarse no solo las instituciones, sino la vida espiritual del pueblo colombiano: “Una grave meditación embarga ahora a los hombres conservadores de todo el territorio colombiano. La lucha política que se avecina no es un episodio sin importancia trascendental, ni una formalidad de las comunes en los pueblos regidos por instituciones democráticas [...] no podemos dejar desvanecer el espíritu libre, recto, justo, de la cultura colombiana de que estamos orgullosos [...] no podemos permitir que sucumba la libertad ante la dictadura comunista [...] no hemos de consentir jamás en que la dulce y consoladora religión de Jesús, sea sustituida por la cruel, yerta, desesperada religión de los imperativos económicos” (Ruiz, 1982: 268).

El proyecto neofascista de Gómez no pasó del intento en razón del golpe militar de 1953 perpetrado por el general Gustavo Rojas Pinilla. En un episodio propio de la picaresca política colombiana más que de su tragedia, Laureano Gómez no gobernaba desde 1951 por un padecimiento de salud que le impedía ejercer funciones. En su ausencia, hizo las veces de gobernante quien fuera su ministro de guerra, Roberto Urdaneta en un entorno de violencia rural, nutrida por insurrectos liberales a los que el régimen los denominaba “chusma” en clara denostación de su origen socioeconómico. Los posibles sucesores de Gómez, Mariano Ospina Pérez y Gilberto Alzate Avendaño, ya estaban en el partidor de la pista presidencial, ansiosos del cargo y del poder total. El caso de Alzate es paradigmático, por su abierta aceptación fascista que lo llevó incluso a fundar un grupo de “camisas negras” en su pueblo natal (Caballero, 2018) y a adelantar una campaña de rechazo a comunistas, liberales, gaitanistas, conservadores moderados y a toda especie extraña a su ideario. En uno de sus enjundiosos artículos en los años cincuenta escribió: “Las derechas colombianas son nacionalistas, bolivarianas y católicas [...] Darle a nuestra revolución un sentido nacionalista y cristiano, hacerla compatible con el mantenimiento de los cuadros y valores nacionales, proponer soluciones propias frente a los nuevos hechos: esa es la misión presente del partido conservador [...] El comunismo, cargado de rencor y convertido en mito explosivo, quiere tomar

posesión del mundo [...] Bajo su impacto la civilización de occidente cruje bajo sus goznes” (Eastman, 1979d: 300-400).

Las posibilidades presidenciales de personajes como este no eran escasas en la Colombia de los años cincuenta, pero el golpe palaciego de Rojas truncó el camino que creían despejado.

El 13 de junio de 1953 Gómez, ante los rumores de un levantamiento militar, le ordenó a Urdaneta destituir de inmediato al general Rojas Pinilla, pero el encargado de la presidencia se negó a obedecer, por lo cual Laureano decidió retomar su puesto mediante un decreto de destitución de Urdaneta. De nada sirvió un acto ya tardío, Rojas asumió la jefatura del Estado, con la extraña anuencia de Alzate Avendaño y Ospina que se dirigieron al palacio de gobierno a saludar al nuevo “salvador” de la república. Gómez huyó a España, su segundo hogar afectivo e ideológico, donde no se movía la hoja de un árbol sin la despótica voluntad de Franco, otro “salvador” bendecido por la providencia. A Rojas Pinilla lo apoyó la derecha colombiana, el empresariado, la iglesia (también derecha), la gran prensa y una parte del pueblo, esperanzada en que un militar impondría la paz sin la violencia, contrario al método de Gómez.

En rigor de verdad, el golpe de Rojas no fue sorpresa para el sector político y económico del país, dado el desbordamiento de la violencia y la apatía criminal de Laureano Gómez (Atehortúa, 2010: 33-48). Las matanzas, el crecimiento de bandas armadas, la radicalidad de los discursos y la consigna de muerte del presidente de la república contra los liberales, crecían en espiral sin una solución civilizada que condujera a la pacificación nacional.

Los primeros pasos de dictador se dirigieron a legitimar su gobierno de facto mediante la realización de la Asamblea Nacional Constituyente, convocada por Gómez un año antes, pero que entró en funciones en agosto de 1954. Dos de las medidas más importantes de dicha Asamblea fueron, por un lado, el otorgamiento del voto a la mujer, derecho rechazado siempre por el partido conservador y la Iglesia católica; y por el otro, la prohibición del partido comunista, idea plasmada en el proyecto de reforma constitucional de Laureano Gómez. Además, prorrogó por cuatro años el mandato del general Rojas. El Gobierno incentivó la persecución

a los grupos armados y reprimió protestas estudiantiles en Bogotá, con saldo de heridos y muertos. Ordenó el cierre de los periódicos liberales *El Espectador* y *El Tiempo* y del rotativo conservador *El siglo*, propiedad de Laureano Gómez. Pese a esto, la Asamblea Nacional Constituyente le renovó por cuatro años su mandato a partir de 1958. La mano fuerte del militar en la jefatura del Estado tuvo su lado pacifista con la determinación de expedir una ley de amnistía e indulto a favor de las guerrillas. Fue así como con el decreto ley 1823 del 18 de junio de 1954, el Gobierno dispuso un conjunto de beneficios a quienes hubieren incurrido en delitos políticos durante el conflicto armado, perdón, rebajas de pena y derecho a participar en cargos de elección popular. El señuelo pacifista atrajo a más de 4 mil guerrilleros de los Llanos orientales, al mando de Guadalupe Salcedo, antiguo gaitanista, y en total 7 mil en todo el país (Calvo, 2008). Pero los aguardaba una emboscada de los eternos enemigos de la paz en Colombia.

La estrategia de paz del general tuvo un resultado exitoso, pero parcial. Una porción de liberales armados bajo la dirección de Manuel Marulanda Vélez, no confió en el “generoso” ofrecimiento de un gobierno que les tendía la mano para que actuaran en el escenario político a pesar de su naturaleza armada, pero que, a la vez, proscribía un partido legítimo como el comunista: “El guerrillero José Alvear Restrepo, quien había sido uno de los ideólogos de las guerrillas llaneras, sin provenir de esa región, sostenía que era una trampa para matar más fácilmente a los dirigentes guerrilleros, cuyo movimiento no había sufrido ni una derrota” (Calvo, 2008: 73).

Alvear Restrepo, autor de la Constitución del Llano, un documento pionero en América Latina en el tema de derechos sociales y democracia popular, tuvo razón en su terrible pronóstico. Tanto a él como a gran parte de los guerrilleros que confiaron en el ofrecimiento del Gobierno, los asesinaron en situaciones de aparente casualidad, pero en verdad dirigidos por agentes del Estado con la mano criminal directa de escuadrones paramilitares.

El período de la “Violencia” en Colombia arrojó, según cifras aproximadas, más de 300 mil muertos, entre 1948 y 1958 (Guzmán et al., 1967), años de enfrentamientos entre liberales y conservadores. Aquellos, excluidos de la

participación política luego del asesinato de Gaitán; estos, enseñoreados del poder con Laureano Gómez, como instigador sistemático contra sus enemigos naturales. La atrocidad de los crímenes, sus modalidades salvajes y la indiferencia del Estado, llevaron a la sociedad colombiana a apoyar un salvador circunstancial, en este caso, Rojas Pinilla. Así, la pacificación en los campos, aunque artificial, fue saludada con alborozo por la población, que poco le importaba al hecho de que los excombatientes caían en las calles de las ciudades, desarmados y sin amparo oficial. Uno de los casos más emblemáticos fue el de Guadalupe Salcedo, abaleado por la policía nacional sin más razón que la de haber conformado una guerrilla liberal. Estaban tras sus pasos individuos del régimen, en un acecho que culminó con su muerte y con el connato de rearme en los Llanos orientales, peligro que fue enervado por el emisario que Rojas envió a la zona, con promesas de castigo para los culpables. Ocurrió, al contrario: a los hombres de Salcedo también los mataron, uno a uno en los años sucesivos (Calvo, 2008).

El carisma creciente de Rojas frente al pueblo, pese a su talante dictatorial, asustó a la burguesía tradicional colombiana. Ello, debido a que la economía marchaba bien, con un evidente bienestar social, bajo costo de vida, disminución de las tasas de desempleo y un ambiente de seguridad luego de la amnistía. Rojas quiso prolongar su poder, para lo cual usó la vieja estrategia faraónica de construir obras públicas, vistosas y aclamadas por el pueblo: “La construcción del Hospital militar, de la carretera Bogotá-Chía, el ferrocarril del Atlántico. La nación adquirió los ferrocarriles de Ambalema, Cundinamarca y la Dorada. Se terminó la represa hidroeléctrica de Lebrija y se inauguraron también las instalaciones de Paz del Río y la nueva refinería de Barrancabermeja” (Arizmendi, 1989:264).

Por demás, y como novedad que atrajo el aplauso popular, inauguró el servicio de televisión en 1954, que sirvió como medio de propaganda estatal sin precedentes en el país. El nivel de aceptación popular que estaba adquiriendo el dictador incomodó a la clase política tradicional, habituada, como decían los romanos del derecho de propiedad, al uso, goce y disposición, en este caso del poder estatal. Con una campaña mediática, empresarial y de los partidos que en su momento patrocinaron el golpe en virtud del incontenible descrédito de Laureano

Gómez, el 10 de junio de 1957 el general renunció al poder, presionado además por una huelga obrera pagada por los empleadores. Viajó a un dulce exilio en España, donde era ley la voluntad de Franco, otro “benefactor celestial”. Al mando del país quedó una junta militar conformada por los oficiales Gabriel París Gordillo, Deogracias Fonseca, Rubén Piedrahita, Rafael Navas Pardo y Luis Ernesto Ordoñez. Junta que convocó al plebiscito del 1 de diciembre de 1957 para legitimar en las urnas el experimento antidemocrático más argucioso en la historia de Colombia: el Frente Nacional.

**2.7 La “nueva” democracia bipartidista.** Los dos gerifaltes del *establishment* colombiano, Laureano Gómez y Alberto Lleras Camargo, reunidos en la ciudad de Sitges (España) en agosto de 1957, acordaron ponerle fin a la violencia en Colombia mediante una estrategia de cohabitación en el poder, que no fue más que la permanencia por turnos de cuatro años en el ejecutivo nacional, con mitad de cargos en la rama judicial y en la burocracia completa, incluidas las regiones. El pacto aristocrático, llamado Frente Nacional (FN) se iniciaría en las elecciones presidenciales de 1958, aprobado por un plebiscito previo. En diciembre de 1957 los votos, masculinos y femeninos, le dieron el sí a la propuesta de las élites políticas con un resultado abrumador: 96.4% (Melo, 1989). Lo que no se dijo de manera explícita en la pregunta plebiscitaria fue que las fuerzas alternativas y opuestas al binomio liberal-conservador serían ignoradas de toda participación en el Estado Colombiano. La cooptación, aplicada en la administración de justicia, consistente en que los magistrados de las cortes serían miembros de una de las dos formaciones políticas, so pena de no acceder al cargo, así como el mutuo apoyo en las elecciones para la presidencia de la república de ambos partidos, en desmedro de cualquier movimiento o divisa distinta, fue la práctica ordinaria durante los 16 años del FN.

Los derechos políticos a elegir y ser elegido, contemplados en la Constitución de 1886 como legado del pensamiento liberal y mecanismo democrático insustituible con pactos a puerta cerrada, sufrieron un grave menoscabo, con la idea de los creadores del FN de que la guerra en Colombia sería

superada si rojos y azules se turnaban los puestos. La tradición de los dueños del poder en Colombia de negar opciones distintas a las que gobernaban desde 1830, se tradujo en un acuerdo de sangre entre oligarcas, que convirtió los votos del plebiscito de 1957 en nuevas manifestaciones violentas, esta vez ya no entre partidos tradicionales, sino entre pueblo y Estado. Pero no sólo el elemento democrático relacionado con la garantía de sufragar en elecciones por quien, a criterio del votante, presente mejores propuestas, fue sacrificado con el acuerdo fretenacionalista, de igual manera se condenó al olvido el equilibrio de poderes y el sistema de pesos y contrapesos, en la medida en que los órganos del poder público estarían en manos de la oligarquía política que se apoderó de la cosa pública como patrimonio personal. El espacio democrático, de estirpe liberal, quedó reducido a dos banderías, tan excluyentes y despóticas como violentas y criminales a lo largo de la historia colombiana.

La llamada “alternancia” en el poder de los dos partidos “no fue más que la instauración del modelo de partido único (Mesa, 2009: 157-184), anunciado como fórmula salvadora de la anarquía que, por cuenta de los odios partidistas, vivía el país. Formaciones políticas como el partido comunista, prohibida por la dictadura; la Alianza Nacional Popular- ANAPO- de Gustavo Rojas y el Movimiento Revolucionario Liberal -MRL-, fundado por Alfonso López Michelsen, hijo del expresidente del mismo nombre, carecieron de genuinas garantías de participación, dada la arrolladora maquinaria de liberales y conservadores en presupuesto, cargos y tradición. El caciquismo regional que obturó la iniciativa popular crítica del bipartidismo; la represión militar en zonas olvidadas por el Estado; los acuerdos venales en las elecciones para cambiar resultados que beneficiaban a fuerzas alternativas, entre otras modalidades delictuosas, caracterizaron el desarrollo del FN: “Estas prácticas conducían al fraccionamiento de los partidos, la personalización de la vida política, la indiferencia frente a la ideología y la sofisticación de prácticas políticas basadas en el intercambio directo de votos por favores” (González, 2014:318). Los gobiernos del FN, desde Alberto Lleras en 1958, hasta Misael Pastrana en 1970, ganaron y se mantuvieron gracias a la corrupción pública, al desdén por cambios sociales de fondo y a la exclusión

política.

El escenario de participación política, circunscrito a los dos partidos tradicionales, que en realidad eran uno, dados sus apoyos mutuos y la forma en que reclutaban a sus seguidores electorales, aunado a la pobreza extendida, a la propiedad de la tierra en las mismas manos de siempre y al entorno internacional cargado de mudanzas, como el triunfo de la revolución cubana, la guerra de Vietnam y la lucha anticolonial en Argelia, impulsaron la conformación de grupos alzados en armas. La ancestral negligencia del Estado colombiano por generar desarrollo con igualdad a lo largo del territorio, la frustración del pueblo con el mecanismo frentenacionalista que no pasó de ser una recomposición de los privilegios de los dueños del poder y la conciencia política de una incipiente clase media, más la organización de bases campesinas armadas luego del engaño de la amnistía decretada por el general Rojas, son algunas de las causas de la formación de las guerrillas de los años sesenta en Colombia (Villamizar, 2017).

El Estado no permaneció pasivo ante el creciente descontento social y la posibilidad de afrontar una sublevación armada. Con el apoyo de los Estados Unidos, el primer gobierno del FN-de Alberto Lleras- desarrolló planes de vivienda y alimentación escolar en el programa de “Alianza para el Progreso”, ideado por el gobierno de Kennedy como estrategia para evitar el “contagio” de la revolución cubana. Con una extendida y “generosa” provisión de víveres en los centros educativos y con la edificación de complejos habitacionales en una variante del intervencionismo norteamericano en la dinámica de la guerra fría, los gobiernos de Colombia y Estados Unidos intentaron deslegitimar las acciones violentas de cualquier grupo armado que, en nombre de una revolución necesaria, pusiera en riesgo la estabilidad institucional alcanzada con el pacto de Sitges (Rojas, 2010:91-124). El antecedente de esta modalidad injerencista de los Estados Unidos en la guerra fría es sin duda el llamado Plan Marshall, destinado a rescatar del desastre producido por la segunda guerra mundial a los países que se aliaron contra la Unión Soviética una vez terminado el conflicto. Un rescate que no se caracterizó por la neutralidad humanitaria de uno de los vencedores en la guerra, sino en una hábil estratagema de alindamiento ideológico contra el enemigo comunista y, a la vez,

el gran negocio de los Estados Unidos que tendría como clientes con capacidad de compra a los que con la inversión Marshall, salvaba de la ruina posbélica.

Así, el Gobierno de Kennedy, alertado sobre la posible extensión del ejemplo cubano en América Latina, con ejemplos como Guatemala donde se iniciaba una guerra popular por la tierra, después del fracaso de la reforma agraria intentada por el presidente Juan Jacobo Árbenz en los años cincuenta y quien fuera depuesto en un golpe de cuartel con el auspicio de la CIA, se dedicó a apoyar a las burguesías de la región con políticas de abastecimiento de comida, de vivienda y con planes de modernización desarrollista, por las cuales, sin cambios de fondo en la estructura del Estado, se produjeran avances en la capacidad productiva, con fundamento en el avance industrial y tecnológico de las naciones atrasadas. Todo ello con un paquete de empréstitos de los Estados Unidos a largo plazo y bajos intereses. Los principales objetivos de la Alianza para el Progreso fueron: aumento del crecimiento anual per cápita; diversificación de los modelos productivos e impulso al sector exportador; distribución equitativa del ingreso nacional; incremento de la producción agrícola; reforma agraria: eliminación del analfabetismo; baja inflación; planes de vivienda a bajo costo (Rojas, 2010:91-124). Colombia fue un caso paradigmático en la región, tomado como ejemplo de la Alianza. John F. Kennedy visitó el país el 17 de diciembre de 1961, luego de que el gobierno de Lleras Camargo rompiera relaciones con Cuba, en una muestra de sometimiento a las reglas trazadas por Norteamérica e inauguró en Bogotá la urbanización “Ciudad Kennedy”. En total la APP transfirió a Colombia cerca de 760 millones de dólares, repartidos en transferencias tecnológicas, construcción de viviendas, alimentación, insumos en agricultura, entre otros rubros (Taffet, 2011: 5-30).

La historia enseña que las contribuciones de los Estados Unidos a sus países satélites no están exentas del componente represivo, como en efecto ocurrió con la APP. El programa de ayuda al desarrollo de Colombia presentado como Alianza para el Progreso, estuvo acompañado del plan LASSO- Latin American Security Operation- por su sigla en inglés, dirigido desde el Comando Sur, puesto en ejecución en 1962, dos años antes de que en el territorio colombiano surgieran las

guerrillas de izquierda. Ello se dio en el marco de la llamada Acción Cívico Militar (ACM), impulsada por el personal castrense norteamericano con el objetivo de acercar la población civil a la fuerza pública y alejarla así de cualquier propósito subversivo (Calvo, 2008). Mediante el plan LASO, fuerzas especiales de los Estados Unidos entrenaron no solo a miembros del ejército nacional, sino a civiles de manera clandestina en operaciones de contrainsurgencia. Para ello se emplearon exmilitares adscritos al contingente colombiano que participó en la guerra de Corea, por orden en aquella ocasión de Laureano Gómez, a la sazón presidente del país, quien determinó enviar huestes criollas a la “guerra santa” contra el comunismo internacional. La simbiosis entre pueblo y fuerza pública para contrarrestar al “enemigo interno” la anunció Guillermo León Valencia en la posesión a su cargo como presidente de la república en 1962: “Cierta atonía moral que principia a presentarse en el país les permite creer a las gentes que la responsabilidad del orden público compete exclusivamente a las Fuerzas Armadas de la República y que los ciudadanos corrientes no tienen ningún deber que cumplir al respecto. Nada más injusto ni equivocado. No solo las Fuerzas Armadas, sino la nación entera, con todas sus fuerzas vivas, está en el deber de contribuir a extirpar la violencia homicida y criminal de nuestro suelo” (Ugarriza y Pabón, 2017: 61).

Las acciones de los diestros soldados y de los civiles contra la insurgencia no tuvieron un objetivo específico armado. El blanco fueron los trabajadores petroleros que habían declarado un cese de actividades. El 23 de mayo de 1963, el presidente Valencia, en ejercicio de las facultades que le otorgaba el artículo 121 de la Carta, decretó el estado de sitio en Barrancabermeja, por siete días. Nombró un militar como jefe de la zona, quien apagó la protesta obrera, no con el diálogo, mecanismo natural de la democracia, sino con las balas de los fusiles, como en el pasado con los huelguistas de la United Fruit Company (Calvo, 2008). Así respondía el FN a las manifestaciones pacíficas de los inconformes que desprovistos de armas, exigían reconocimientos propios de un Estado de derecho, no de una dictadura. Situaciones como esa condujeron a la creación de organizaciones campesinas en posición de resistencia, con armas, para enfrentar, que no para atacar, las embestidas de la fuerza pública en territorios con dinámicas de autogestión

económica, cual fue el caso de Marquetalia, pequeña zona adscrita al municipio de Planadas, en el departamento del Tolima. El antiguo guerrillero gaitanista Manuel Marulanda Vélez con 43 hombres y mujeres, se instalaron en un territorio montañoso luego de largas persecuciones del ejército nacional por considerarlos “bandoleros”. En una recordada intervención en el órgano legislativo, Álvaro Gómez Hurtado, hijo de Laureano Gómez, advirtió sobre la necesidad de combatir las “repúblicas independientes” como Marquetalia. Dijo el entonces congresista: “No se ha caído en la cuenta que hay en este país una serie de repúblicas independientes que no reconocen la soberanía del Estado” (Duque, 2017). Sus palabras produjeron el trueno de la invasión a sangre y fuego en Marquetalia por parte del Estado en mayo de 1964.

En efecto, Valencia dispuso el desmantelamiento de los territorios en los que habitaban campesinos armados que, en tal condición, clasificaban en la lista del llamado “enemigo interno”, categoría acuñada por los Estados Unidos para identificar a quienes compartían las ideas y métodos del comunismo exportado desde la Cortina de Hierro. Con 16 mil soldados, el ejército nacional tomó por aire y tierra la zona de Marquetalia en una operación de barrido total que obligó a la huida de los labriegos allí asentados y a la fundación de lo que serían las FARC, Fuerzas armadas revolucionarias de Colombia. Pasados 34 años, en enero de 1999 ante autoridades nacionales y extranjeras, en la inauguración de los diálogos de paz en el municipio del Caguán, el líder de esa guerrilla, por intermedio de uno de sus hombres de confianza (Joaquín Gómez), expuso un conjunto de consideraciones sobre las causas de la guerra en Colombia, una de las cuales fue el bombardeo a Marquetalia: “En 1964, a raíz del triunfo de la revolución cubana, el presidente Kennedy diseñó un plan contrainsurgente para América Latina con el fin de evitar otras revoluciones en el continente. A estas medidas diseñadas por el Pentágono se les dio el nombre de Plan LASSO y es dentro de este marco cuando el presidente Guillermo León Valencia les declara la guerra a 48 campesinos de la región de Marquetalia [...] solo ahora después de 34 años de permanente confrontación armada, los poderes y la sociedad comienzan a darse cuenta de las graves consecuencias del ataque a Marquetalia. En aquel entonces, esos 48 campesinos

solo exigían la construcción de vías de penetración para sacar sus productos agrícolas, un centro de mercado y unas escuelas para educar a sus hijos, lo que implicaba del Estado una inversión no superior a cinco millones de pesos” (Orjuela, 2017).

Bajo la égida del mismo Valencia el país vio el alumbramiento del Ejército de Liberación Nacional, también en 1964. Guerrilla liderada por sacerdotes y universitarios, inspirados en la revolución castrista, nació en Simacota (Santander), territorio de explotación petrolera y asiento de luchas sindicales. Mientras las FARC hundieron sus raíces en las reivindicaciones agrarias, cercanas al partido comunista colombiano, el ELN tuvo una estructura de clase media, a la que incluso perteneció como guerrillero activo una figura de talla latinoamericana: el presbítero Camilo Torres, muerto en combate en 1966. Este grupo insurrecto mezcló el manifiesto comunista con la biblia en una gesta que lleva hasta el momento 55 años, sin tomarse el poder, pero tampoco sin ser vencido. Otro subproducto del FN fue el Ejército Popular de Liberación-EPL- fundado por Pedro Vásquez y Francisco Caraballo en 1967, con un plan de guerra popular prolongada extraído de la entraña ideológica maoísta. Obsérvese pues, la consolidación, por una parte, del *statu quo* colombiano con el Frente Nacional en la intención de pacificar el país y gobernar sin obstáculo, en la errónea idea de que la violencia obedecía a una malquerencia de ideas políticas tradicionales; y por otra, el surgimiento de una reacción popular armada con distintos matices de izquierda en una coyuntura histórica, la guerra fría, propicia para enarbolar las banderas de la revolución antiimperialista, en especial por el triunfo de la primera insurrección armada victoriosa en América Latina en el siglo XX, como fue la cubana.

Para el año 1970, fecha electoral del que sería el último gobierno del FN, la élite política respiraba tranquila con el mandato de hierro de Carlos Lleras Restrepo, quien con férrea disposición de oligarca criollo, impuso una reforma constitucional, contentiva de mayores poderes presidenciales y poca capacidad del legislativo en materia económica, a cambio de los cuantiosos auxilios parlamentarios que propuso y que los congresistas administraban en sus regiones, pero que en realidad usaron para reproducirse en sus curules (Palacio, 1998). Este intercambio de favores entre

ramas del poder público inaugurado por un gobernante de fuerte temperamento, que incluso amenazó con renunciar si su reforma agraria no pasaba en el Congreso, llegó al extremo de propiciar el triunfo del candidato conservador, Misael Pastrana Borrero, en un acto de deshonestidad democrática ante los resultados que daban como victorioso al aspirante por la Alianza Nacional Popular, Gustavo Rojas Pinilla, el 19 de abril de 1970. Si bien nunca se demostró judicialmente el fraude, quedó siempre la duda de la legalidad del Triunfo de Pastrana; ello, en virtud del extraño incremento de los votos a favor del aspirante conservador el día del informe definitivo de los resultados, cuando hasta unas horas antes Rojas le llevaba una importante ventaja. La noche del escrutinio de los votos fueron suspendidas las transmisiones radiales y televisivas, sin explicación alguna. El punto es que, para el 21 de abril, los sufragios a favor de Pastrana, como los panes y los peces de la referencia bíblica, experimentaron una duplicación “milagrosa”. Ante el descontento popular por lo que se calificaba como un atentado a las reglas electorales de la democracia, Lleras impuso un toque de queda de 24 horas en todo el país desde las ocho de la noche (Villamizar, 2017).

En su recordada alocución, el presidente justificó la medida con estas palabras: “El juego democrático tiene sus consecuencias, cuando se entra en él hay que estar resuelto a acatar el resultado de las urnas. ¿Qué no gana las elecciones el general Rojas, sino otra persona y que ese supuesto entusiasmo desbordante, que yo sé que está bien dirigido y obedece a consignas precisas, quiere desconocer el resultado de las urnas? Pues mi obligación como mandatario es hacer acatar ese resultado [...] He dicho que la primera condición para la paz es la absoluta honestidad electoral y el cumplimiento de la Constitución [...] La obligación del gobierno es la de adoptar todas las medidas que sean necesarias para mantener la paz y el orden [...] Cuando van cayendo las sombras de la noche, turbas de maleantes empiezan a saquear almacenes y a romper vitrinas [...] He declarado el estado de queda en la capital de la república y he autorizado, con los señores ministros de gobierno y de defensa, a los gobernadores de departamentos y a los alcaldes municipales, para que adopten la misma medida [...] Colombia no le puede fallar a su destino de ser de leyes, civilizada y pacífica” (El Espectador, 2008).

Una decisión con la que logró silenciar las voces de protesta, pero que abrió la caja de pandora de donde emergió otro grupo armado que llevaría al país de las “leyes, civilizado y pacífico” a 16 años más de barbarie.

**2.8 El “nuevo” ciclo de perpetua violencia.** El FN terminó en 1974 con Misael Pastrana, un mandatario sin brillo personal, sin legitimidad y sin ejecutorias significativas. Su “logro” más destacable fue la eliminación de la reforma agraria de Lleras Restrepo, que, con defectos y mezquindades, les otorgó a los campesinos sin tierra el derecho de propiedad en minifundios que el Estado repartía por intermedio del Instituto Nacional para la Reforma Agraria INCORA. Lleras creó con la ley 1ª de 1968 la Asociación de Usuarios Campesinos-ANUC-, una especie de contrapoder de la oligarquía rural que había impuesto su designio contra todo intento de modificación del modelo agrario vigente desde el siglo XIX en Colombia. De igual manera hizo importantes inversiones en el sector agrícola en una política pública de desarrollo del campo, pocas veces vista en el país (Gaviria et al., 2018: 209-228). Pastrana, aliado a los “señores” de la tierra respaldó el “Pacto de Chicoral”, cuyo nombre corresponde al municipio donde se reunieron los terratenientes con el objetivo de fraguar una estrategia que impidiera la repartición equitativa de la tierra en Colombia. De nuevo la frustración del campesinado colombiano ante una estratagema de las élites para perpetuar el oprobioso modelo agrario, con grandes extensiones de tierras en pocas manos y millones de siervos sin nada o con dos hectáreas a lo sumo, en una economía de supervivencia.

En los estertores de su mandato, Pastrana Borrero tuvo que enfrentar el surgimiento de una agrupación insurrecta, fundada por un exintegrante de la FARC, Jaime Bateman Cayón. El 17 de enero de 1974 un piquete de hombres armados incursionó en la Quinta de Bolívar, museo ubicado en Bogotá donde reposan textos y diversas pertenencias del libertador, además de su famosa espada. De allí la sustrajeron, como símbolo de lucha liberadora de la tiranía burguesa. Bajo la consigna “Con el pueblo, con las armas, con María Eugenia<sup>18</sup> al poder” (Villamizar,

---

<sup>18</sup> María Eugenia Rojas, hija única del general Rojas, quien era la candidata presidencial en 1974 por la ANAPO.

2017: 360) ejecutaron este que sería su primer gran golpe contra las instituciones que señalaban como corruptas. Así nació el Movimiento 19 de abril-M-19-, grupo guerrillero nacionalista, seguidor de las ideas del candidato Gustavo Rojas, a quien tenían como el genuino ganador de las elecciones cuatro años antes y portador de un proyecto de desarrollo autóctono. Vendrían otros actos de efectismo militar y político como el asalto al Cantón Norte, brigada del ejército, de donde se robaron 5 mil armas en 1978; el asesinato del dirigente sindical José Raquel Mercado a quien señalaron como traidor a la causa obrera; la toma de la embajada de República Dominicana el 27 de febrero de 1980; centenares de enfrentamientos con la fuerza pública y el asalto al Palacio de Justicia el 6 de noviembre de 1985, con motivo del fracaso de los diálogos de paz y de la tregua acordada con Belisario Betancur. Fue así como el M-19, luego de la represión del presidente Julio Cesar Turbay (1978-1982), con el Estatuto de Seguridad, instrumento usado para eliminar libertades individuales, decidió aceptar el llamado a conversar junto a las FARC y al EPL, unidos en la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, con Betancur.

El conservador Belisario Betancur ganó las elecciones en mayo de 1982 valido de la bandera de la paz. En su discurso de posesión anunció el fin de la violencia, no mediante el fuego de la artillería, sino con la palabra: “Levanto ante el pueblo de Colombia, una alta y blanca bandera de paz: la levanto ante los oprimidos, la levanto ante los perseguidos, la levanto ante los alzados en armas, levanto la blanca bandera de la paz ante mis compatriotas de todos los partidos y de los sin partido, de todas las regiones, de todas las procedencias. No quiero que se derrame una sola gota más de sangre colombiana de nuestros soldados abnegados ni de nuestros campesinos inocentes, ni de los obcecados, ni una gota más de sangre humana. ¡Ni una sola gota más!” (Forero, 2018).

El acuerdo de cese al fuego se logró con los principales grupos insurrectos, que confiaron en la honestidad del presidente, pese a la férrea oposición de varios generales, entre ellos el comandante del ejército Fernando Landazábal Reyes. Al respecto, Alfonso Cano, uno de los líderes de las FARC afirmó: “Cuando llega al poder Belisario Betancur vemos una nueva concepción, un nuevo criterio frente al problema de la paz. Quisimos entonces establecer contactos pero se nos

dificultaban. Un día, siendo ya presidente de la Comisión de Paz, Otto Morales Benítez, hubo un encuentro casual en un taxi que condujo a todo el proceso de negociación [...] Hacia diciembre de 1983 estábamos listos para la reunión definitiva pero al interior del gobierno las cosas no estaban claras: había un elemento que era el puntal del militarismo, concretamente el generalato que consideraba intolerable que un gobierno legítimamente constituido, discutiera con una fuerza irregular normalmente llamada de “bandoleros”, en igualdad de condiciones” (Bear, 1985: 330).

Ni los militares ni los Estados Unidos ni los ganaderos, mostraron entusiasmo por la posibilidad de un acuerdo de paz en Colombia. El mismo ministro de Defensa del Gobierno, general Miguel Vega Uribe-quien reemplazó al general Fernando Landazabal- pese a no estarle permitida deliberación alguna como militar, mediante una circular remitida a la tropa, protestó cuando el presidente impartió la orden de cesar la persecución contra la guerrilla: “Ante la imposibilidad de que las tropas o los niveles intermedios de mando llegaren a interpretar los acuerdos como un “eventual armisticio o lo considerasen contradictorio o lesivo a los intereses nacionales”, se hacía necesaria una intensa campaña psicológica orientada a explicar que tal recurso sería conveniente para la salud del país y que en ningún momento afecta nuestros valores y principios democráticos” (Maya y Petro, 2006: 96).

Los actos violatorios del acuerdo entre el gobierno nacional y la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, no fueron escasos por parte de las fuerzas militares. Una persecución abierta y velada, mediática y física, fue puesta en práctica con el objetivo de llevar al fracaso el primer intento de lograr la paz en Colombia mediante el diálogo, no con la rendición. Uno de tales atentados contra el proceso lo protagonizó la prensa cuando adulteró la veracidad de un enfrentamiento entre un piquete del M-19 y un helicóptero militar el 12 de mayo de 1985. El titular decía: “Inhumanas actuaciones de la guerrilla con soldados heridos” (Maya y Petro, 2006: 98). El ministro de defensa les aseguró a los medios informativos que la insurgencia había derribado el helicóptero mientras este recogía soldados heridos. Además, afirmó que los militares habían sido objeto de tortura y posterior asesinato. La guerrilla dio una versión distinta en el sentido de que el

helicóptero artillado había disparado contra los subversivos, quienes solo respondieron en defensa propia. El presidente nombró una comisión para investigar el hecho y al cabo de dos meses corroboró la versión de la guerrilla. Pero vinieron más embates contra la paz. Durante 1985 el ministerio de defensa hizo todo lo posible para disolver el pacto del cese al fuego: el ejército obstaculizó la entrega de un soldado retenido por la guerrilla; la fuerza aérea bombardeó los campamentos del M-19; los militares capturaron al líder del M-19, Antonio Navarro Wolff cuando este y otros miembros del grupo se aprestaban a entregar a un soldado que habían retenido días antes; 24 horas después de que fueran puestos en libertad, Antonio Navarro sufrió un atentado en su casa, en el cual perdió una pierna y su capacidad para hablar.

A tal extremo fue llevada la insania castrense contra el acuerdo firmado por Betancur y la guerrilla, que el Comisionado de paz de la época, Otto Morales Benítez, dos años antes, en 1983, en su carta de renuncia al cargo le advirtió al primer mandatario la necesidad de: “Combatir contra los enemigos de la paz y de la rehabilitación que están agazapados por fuera y por dentro del gobierno. Esas fuerzas reaccionarias en otras épocas lucharon, como hoy, con sutilezas contra la paz y lograron torpedearla. Por ello nunca hemos salido de ese ambiente de zozobra colectiva” (Gómez et al., 2010).

Incluso el presidente de la república llamó a calificar servicios al general Fernando Landazábal Reyes, ministro de defensa desde 1982-solo permaneció en el cargo un año- por comentarios y discursos en contra del proceso. Landazábal pretendió desconocer la jerarquía de Betancur cuando manifestó ante la junta directiva de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) su angustia porque la guerra se estaba perdiendo y su rechazo a la marcha por la paz programada para el 7 de diciembre de 1983 con una bandera blanca, que el militar asumía como signo de rendición (Téllez y Sánchez, 2003).

Así las cosas, el M-19 determinó tomarse el Palacio de Justicia con el propósito de juzgar al presidente Betancur por traición a la patria. El miércoles 6 de noviembre de 1985 a las 11 y 40 de la mañana un grupo de 35 insurrectos asaltó el edificio donde operaban las cortes de Colombia, ubicado en la Plaza de Bolívar de

Bogotá. El palacio era custodiado sólo por un agente de la policía, pese a las múltiples amenazas que el M-19 había emitido desde semanas anteriores. Por una inexplicada decisión, el jefe de seguridad de la sede judicial, coronel Oscar Naranjo, ordenó el desalojo del cuerpo de vigilancia que protegía al personal que allí laboraba. En consecuencia, el ingreso de la guerrilla fue relativamente fácil, aunque una vez abatido el custodio, llegó un grupo de policías bajo el mando del subteniente José Fonseca, que se enfrentó a los subversivos, sin éxito. El mismo Fonseca fue dado de baja en el combate (Peña, 1986). Una vez adentro, con los magistrados y demás trabajadores del Palacio en su poder, el M-19 exigió la presencia del primer mandatario en la silla de los acusados a efecto de presentarle los cargos respectivos. Ni Betancur Cuartas accedió a las demandas del M-19 ni trazó líneas de diálogo para ponerle punto final a la toma sin más pérdida de vidas. Peor aún, se negó a responderle al presidente de la Corte Suprema de Justicia, Alfonso Reyes Echandía, los clamores reiterados para que ordenara cesar el bombardeo que el ministro de defensa ordenó contra el Palacio.

La operación “Rastrillo”, como fue denominado el rescate del Palacio dejó un saldo de cien muertos, incluida la mayoría de los magistrados. Antes de la retoma de la fuerza pública, la guerrilla permitió la salida del hermano del presidente de la república y de la esposa del ministro de Gobierno, como gesto de entendimiento para evitar la masacre. Escribe Yesid Reyes a propósito de las últimas palabras de su padre, Alfonso Reyes: “Después de treinta años, aún retumban en la memoria de Colombia y del mundo las palabras del entonces presidente de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Alfonso Reyes Echandía, clamando igual que muchos secuestrados en las montañas y campesinos en sus tierras “que cese el fuego para poder dialogar”, que cese el fuego para poder retornar a los hogares, que cese el fuego para vivir. Es el grito de todo un país para detener la barbarie de la guerra” (Bustos, 2015: 18).

Y en efecto, la negativa del Gobierno a aceptar una propuesta de arreglo con los secuestradores invocada no solo por estos, sino incluso por el máximo representante de la rama judicial, condujo a la tragedia. La “solución” fue darle, a los militares, el control del problema, absoluta libertad de acción, con total ausencia

del primer mandatario. Se llegó al extremo de ordenar el silencio mediático en cuanto a los sucesos del palacio, con el argumento de que toda información sería usada por los guerrilleros para prolongar el cautiverio de los rehenes. La ministra de comunicaciones de la época, Noemí Sanín, impuso la transmisión un partido de fútbol en cadena nacional de televisión, y además llamó a los dos directores de las emisoras más importantes del país para notificarles la orden de que se abstuvieran de informar lo acontecido en el Palacio de Justicia (Bustos, 2015).

Jaime Castro, exministro de Gobierno de Betancur, no obstante, afirma que las acciones de la fuerza pública, aún con el sacrificio de los rehenes, no solo salvaron las instituciones, sino que son atribuibles al M-19, quien, en su locura por juzgar al primer mandatario, desconocieron las bases de la democracia: “El paso del tiempo, la lectura de documentos que no se conocían cuando ocurrió la tragedia y las múltiples reflexiones que durante más de veinte años han realizado quienes representan distintos sectores de opinión, permiten decir, con serenidad, que el gobierno tuvo razón cuando decidió no negociar, no cancelar el operativo que cumplió la fuerza pública [...] procedió con ánimo sereno y pulso firme [...] garantizó que la nación no perdiera el rumbo ni cayera en situaciones como las que en años recientes habían vivido países del Cono Sur del continente” (Castro, 2009: 207).

Castro es uno de los tantos funcionarios que han dedicado su vida a ponderar la masacre del Palacio de Justicia con la idea de que las instituciones están por encima de la vida y de que la seguridad se impone sobre la justicia. Es este un ejemplo del inveterado procedimentalismo “democrático” en el país, que consiste en privilegiar la norma que garantiza el orden por encima de la paz. Pero en realidad lo que aconteció entre el 6 y el 7 de noviembre de 1985 no fue nada distinto a una de las tantas manifestaciones del “terrorismo de Estado”, ya vieja costumbre en Colombia, que como advierte Renán Vega resultó ser una trampa en la que cayeron los miembros del M-19, quienes planearon el golpe sin saber que la fuerzas militares harían todo lo posible para que ingresaran a la jaula y quemar con ellos a los magistrados que habían proferido sentencias contra el Ministerio de defensa por violación a los derechos humanos (Vega, 2016).

El presidente Betancur asumió la responsabilidad completa en un discurso televisivo, provisto de un tono luctuoso pero triunfal, en el que resaltó la vitalidad de la democracia colombiana: “Lo primero que les pido a mis conciudadanos, en este momento, es que compartan con el gobierno la firmeza, la serenidad y sobre todo los sentimientos de solidaridad y la comprensión frente a las inocentes víctimas directas o indirectas de lo que ocurrió ayer y hoy [...] Estos hechos, con su inhumana, delirante y asilada espectacularidad, paradójicamente sirven para demostrar cuán firmes son nuestras instituciones, cuánto repudia nuestra patria los extremismos [...] Esa inmensa responsabilidad la asumió el Presidente de la República que, para bien o para mal suyo, tomando personalmente decisiones, dando las órdenes respectivas, teniendo el control absoluto de la situación [...] Nada ha sido tanpreciado para el gobierno como la vida de todos nuestros compatriotas, sin distingo alguno de clases, credos o posiciones políticas” (Blu Radio, 2018).

Ni la muerte de los magistrados, de los guerrilleros y de las demás personas que estaban en el palacio de justicia, además de los desaparecidos luego de la retoma por parte de la fuerza pública, resultaron suficientes para conmover las bases del *Establishment* colombiano. Una espesa niebla de impunidad cubrió todo intento de condenar a los responsables de un rescate criminal, calculado con la milimetría de un francotirador. La historia ha dado cuenta de que el propósito verdadero de los “héroes” que concibieron y pusieron en obra la veloz estrategia de rescate, más que impedir el asesinato de los rehenes, fue provocar su eliminación. Un escenario de fatalidad fue hábilmente diseñado por el Gobierno, por el cual cualquier posibilidad de acercamiento o de arreglo con el M-19 para liberar a los secuestrados, fuera vista como una renuncia a la inmaculada majestad de las instituciones. Sobre los ataúdes, la salud de la patria. Sobre las cenizas del palacio, “la democracia, maestro”, como dijera el coronel Alfonso Plazas, encargado del operativo, al ser preguntado por los periodistas sobre las acciones del ejército (La Silla Vacía, 2018a).

El Gobierno de Belisario Betancur terminó en 1986 con un triste balance: el recrudecimiento de la guerra interna, la cúpula de la administración de justicia sacrificada en el altar del despotismo castrense y el poder económico del narcotráfico más fortalecido que nunca, incluso con un grupo paramilitar propio

denominado el MAS -muerte a secuestradores- parido por el Cartel de Medellín, luego del secuestro del que fuera objeto Martha Nieves Ochoa, hija de Fabio Ochoa, reconocido traficante de drogas y aliado de Pablo Escobar. El MAS fue en realidad un escuadrón de la muerte dedicado a matar a militantes de la izquierda, conformado en retaliación contra el M-19, autor del secuestro de Nieves Ochoa. Sería este uno de los primeros engendros concebidos por la mafia, en complicidad con agentes del Estado para actuar como cuerpo de choque en la guerra antisubversiva. Con el paso del tiempo el MAS se convirtió en un santuario armado de ganaderos, exmilitares, exguerrilleros e incluso de políticos activos, dedicados a despojar y desplazar a miles de campesinos de sus tierras (Posada et al., 2009).

Cabe destacar que uno de los efectos positivos del proceso de paz impulsado por Betancur fue la fundación de la Unión Patriótica-UP- en 1985, organización política adscrita a las Fuerzas Revolucionarias de Colombia, FARC, con el objetivo de transformar la lucha armada en participación electoral. Con la ruptura del proceso de paz, la guerrilla retornó a sus trincheras, pero la UP, conformada por personas de diverso origen socio económico e intelectual, asociados en un proyecto de renovación institucional, continuó en su empeño civilista. Sin embargo, los sectores más reaccionarios de Colombia, no solo paramilitares, también miembros de los partidos tradicionales, en conjunción con integrantes de la fuerza militares, llevaron a feliz término un plan de exterminio al que bautizaron como “Operación Baile Rojo”, en cuyo desarrollo asesinaron a más de cinco mil miembros del nuevo partido de izquierda. Entre ellos a sus dos máximos líderes y candidatos a la presidencia de la república, Jaime Pardo Leal y Bernardo Jaramillo, acribillados, aquél el 11 de octubre de 1988, y este el 22 de marzo de 1990 (Romero, 2011). Pardo y Jaramillo fueron eliminados bajo la administración de Virgilio Barco Vargas, el último presidente de la década del ochenta, quien contempló impasible el asesinato de dos candidatos más a la primera magistratura del país: Luis Carlos Galán en 1989 y Carlos Pizarro en 1990. Fue una seguidilla de magnicidios ejecutados sin otro objetivo que el de impedir una transformación política en Colombia.

**2.9 La Constitución de 1991, un nuevo intento de paz.** En reemplazo del liberal Luis Carlos Galán, participó Cesar Gaviria Trujillo como aspirante a la Casa de Nariño y en efecto, con las propuestas del líder inmolado más el lema “Bienvenidos al futuro”, ganó las elecciones. Una vez instalado en el palacio de gobierno y ante el poderío criminal del Cartel de Medellín con actos terroristas en las dos principales ciudades de Colombia (Bogotá y Medellín), aunado al aumento exponencial de los grupos paramilitares y de las acciones de la guerrilla, Gaviria convocó a la celebración de una Asamblea Nacional Constituyente. No obstante, la propuesta fue iniciativa de los estudiantes de universidades públicas y privadas en el evento electoral de mayo de 1990 con un movimiento llamado “La séptima papeleta”, por el cual se pretendía instaurar un cuerpo alternativo al Congreso de la República, con facultades para reformar la Carta Magna y establecer con ello los mecanismos idóneos en el logro de la paz.

La convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente obtuvo el beneplácito de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que en su sentencia no le impuso restricciones en su tarea reformadora. El 9 de diciembre de 1990 se realizaron las elecciones de miembros constituyentes, en cuya votación, para asombro de la oligarquía colombiana, se destacó el Movimiento 19 de abril, que había llegado a un acuerdo de desmovilización en 1989 con el Gobierno de Virgilio Barco y se había constituido en partido político bajo el liderazgo de Carlos Pizarro León Gómez, asesinado en el proceso electoral de 1990. Pese a la abstención del 70% (un total de 3 millones seiscientos ochenta y seis mil votos fueron depositados) en las votaciones, los ganadores para la Asamblea Nacional Constituyente fueron el partido liberal y el M-19. Aquel, logró 25 curules y este 19. En tercer lugar, quedó el Movimiento de Salvación Nacional, fundado por el conservador Álvaro Gómez, con 11 curules. Les siguieron en su orden, el Partido Conservador, con 5; el conservatismo independiente, con 4; la Unión Cristiana, la Unión Patriótica, los Movimientos Indígenas y el EPL (Esperanza, Paz y Libertad), con 2 cada una; el PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores) y el Quintín Lame con 1 respectivamente (Revista Semana, 2011a). El número de curules fue en total de 74. La nueva Constitución tuvo 380 artículos divididos en tres partes: los

finés y principios, la carta de derechos y la estructura del Estado.

El Constituyente de 1991 le incorporó al texto fundamental colombiano modificaciones en la naturaleza misma del Estado, en relación con el de 1886, como la de no ser confesional, sino laico; radicó la soberanía en el pueblo y no en la nación. Figura esta, concebida por Núñez para impedir la iniciativa legislativa popular; en el Preámbulo dispuso como valores la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad, la paz, la democracia y la participación. Sentó los principios de dignidad humana, pluralismo, unidad de la república y solidaridad, en el Estado social de derecho. Instituyó como fines del Estado, el servicio a la comunidad, la prosperidad general, la efectividad de los principios, la participación colectiva, la independencia nacional, la integridad territorial, la convivencia pacífica y un orden justo. Reconoció en su artículo 5 la primacía de los derechos humanos y en el 7 la diversidad étnica. Por su parte, en el artículo 9 estableció la soberanía nacional y autodeterminación como principios de las relaciones internacionales.

En lo atinente a la estructura del Estado, la Constituyente creó la Fiscalía General de la Nación, ente investigador en la esfera penal, adscrito a la rama judicial; la jurisdicción constitucional, a cuya cabeza quedó la Corte Constitucional como órgano de cierre en ese campo. Estableció las llamadas jurisdicciones especiales, concretamente la indígena y los jueces de paz. Estatuyó el Consejo Superior de la Judicatura, encargado de la administración de la rama judicial y de adelantar los procesos disciplinarios para sus empleados. También, estructuró el Consejo Nacional Electoral, para darle una mayor confiabilidad a los procesos electorales. Creó la Defensoría del Pueblo, conocido en el lenguaje jurídico internacional como ombudsman, cuya tarea es la protección de los derechos humanos (Garcés, 2017).

De los institutos jurídicos más destacables contenidos en la Carta de 1991, que darían lugar a una novedosa interpretación normativa, pueden mencionarse, de una parte, la Corte Constitucional, cuerpo judicial conformado por nueve magistrados, elegidos para un período máximo de ocho años; y de la otra, la acción de tutela, mecanismo de defensa de los derechos fundamentales, caracterizado por la rapidez

en su decisión, que no puede superar los diez días en primera instancia, y los veinte, en segunda. La Corte Constitucional corresponde a la corriente neoconstitucionalista, concebida para superar las limitaciones del positivismo normativo y su aparente neutralidad política. En consecuencia, la Constitución, a la luz de esta nueva perspectiva jurídica y en palabras de Prieto Sanchís: “No se concibe en absoluto como un ejercicio de retórica política o como expresión de un catálogo de buenas intenciones, sino como una norma jurídica con la misma vocación conformadora que cualquier otra; mejor dicho, no con la misma, sino con una fuerza superior e indiscutible, pues la constitución ostenta la condición de norma suprema” (Sanchís, 2013: 25).

Esto significa un claro activismo judicial en protección de los derechos fundamentales, como ha tenido lugar en Colombia desde 1992, fecha de conformación de la Corte constitucional, reconocida por decisiones de impacto en todas las áreas de la vida individual y social.

Los fallos emitidos por la Corte Constitucional colombiana, a partir de 1992, marcaron un derrotero libertario en cuanto a los derechos o libertades negativas, como puede verse en los siguientes casos: la sentencia C-221 de 1994 sobre la despenalización de la dosis personal de droga, en desarrollo del artículo 16 de la Carta que prescribe el libre desarrollo de la personalidad, constituye un ejemplo en lo referente al progreso en clave liberal del reconocimiento de la libertad del individuo. En uno de sus apartes, consideró el alto tribunal: “Dentro de un sistema penal liberal y democrático, como el que tiene que desprenderse de una Constitución del mismo sello, debe estar proscrito el peligrosismo, tan caro al positivismo penal, hoy por ventura, ausente de todos los pueblos civilizados” (Hernández, 1994).

Así mismo, tuvo amplia repercusión el pronunciamiento de la Corte sobre la eutanasia u homicidio por piedad, en la que amparó la determinación de quien no quería vivir en condiciones de desahucio físico, teniendo como núcleo del derecho, la dignidad: “El homicidio por piedad, según los elementos que el tipo describe, es la acción de quien obra por la motivación específica de poner fin a los intensos sufrimientos de otro... Quien mata a otro por piedad, con el propósito de ponerles

fin a los intensos sufrimientos que padece, obra con un claro sentido altruista” (Sentencia C-239/97).

Otro fallo célebre fue el que autorizó el aborto en tres casos: violación, peligro inminente de fallecimiento de la madre en el parto y malformación fetal, ello con el argumento de que el grado de titularidad de la vida humana es superior en la persona que en el *nasciturus* y que la libertad de optar por el nacimiento o por la eliminación del feto en los eventos mencionados, corresponde de manera exclusiva a la madre (Sentencia C-355/06).

La sentencia C- 456 de 1997 eliminó la exigencia de tarjeta profesional para ejercer el oficio periodístico, cuyo desarrollo no está supeditado a la expedición de un diploma de idoneidad, sino a la experiencia y talento de quien lo realiza: “Los privilegios y aún los deberes éticos y jurídicos que al periodista incumben, derivan del ejercicio de su actividad y no del hecho contingente de poseer o no una tarjeta expedida por una agencia oficial”. El delito político cometido por los rebeldes en combate también fue objeto de pronunciamiento por parte de la Corte. Aunque la tesis de los magistrados Carlos Gaviria y Alejandro Martínez Caballero sobre su reconocimiento como causal de exclusión de la pena fue derrotada por mayoría, importa citar un extracto de su salvamento de voto, dada la importancia que tiene en el derecho penal liberal en occidente el acto de quien actúa contra un Estado que considera represivo: “La tradición jurídica colombiana relativa al delito político puede entonces ser resumida así: distinción entre delito político y común con base en un criterio predominantemente objetivo, en armonía con elementos teleológicos; tratamiento favorable a estos hechos punibles; caracterización del delincuente político como combatiente armado, a la luz del derecho internacional humanitario o, según la terminología de la Constitución de 1886, del derecho de gentes” (Sentencia C- 456/97 ).

Otra dimensión realmente libertaria que la Corte Constitucional estableció por vía jurisprudencial fue el derecho de asociación, restringido en la Carta de 1886. Mediante sentencia T-085 de 2008, les reconoció a los trabajadores sindicalizados estabilidad laboral reforzada con fuero circunstancial. Por otra parte, la Corte le otorgó un reconocimiento diferenciador al modelo de justicia indígena, en respeto

por la diversidad cultural, en la sentencia T-349 DE 1996.

Por último, cabe resaltar el progreso en cuanto a los derechos de las parejas homosexuales, no solo en lo relacionado con la conformación de familia, ya sea en unión marital o en matrimonio, sino en cuanto a la adopción de menores. Este reconocimiento ha sido tortuoso, tanto para sus destinatarios como para los magistrados, que han tenido que afrontar las críticas de diversos estamentos, enemigos de la igualdad de derechos, siempre desde la trinchera religiosa. El primer pronunciamiento sobre el derecho de los homosexuales a conformar familia lo hizo la Corte con la sentencia de constitucionalidad 577 de 2011. Sin embargo, el fallo fue tímido en la dimensión de la garantía reconocida, toda vez que excluyó la palabra matrimonio del concepto de familia y le dejó la responsabilidad de legislar sobre ese punto al Congreso de la República, en una sutil jugada de “asepsia” jurídica frente a un dilema que tenía trascendencia política. Al respecto dice Diego López: “En la C-577, La Corte Constitucional buscó avanzar prudentemente, tratando de iniciar un diálogo social [...] la abstracción conceptual creada por la Corte (“vínculo formal y solemne”) buscaba darle un espacio a la sociedad y al Congreso para que debatieran el tema de cómo dar reconocimiento en concreto a la pareja homosexual” (López, 2017: 102-103).

El Procurador General de la Nación Alejandro Ordoñez, reconocido por sus convicciones ultra católicas, se opuso de manera frontal a esta sentencia y amenazó con sanciones a los notarios y jueces que reconocieran la petición de alguna pareja en ese campo. Según Ordoñez “El matrimonio es una unión sexual cuya característica es la dimensión sexual de la persona varón y la persona mujer y que la distinción sexual no es, por tanto, meramente biológica, sino que es psíquica, espiritual y corporal, pues afecta a toda la persona, sea varón o mujer” (El Tiempo, 2015a).

En una línea de respeto por la dignidad humana y por la autonomía individual trazada por la Corte desde su creación, y ante el silencio del órgano legislativo para regular el estatus de las parejas homosexuales que exigían el reconocimiento de su derecho a contraer matrimonio, profirió la sentencia de unificación SU214 de 2016 en la que determinó que los miembros de la llamada

comunidad LGTB podían contraer nupcias, entre otras, con la siguiente tesis: “Aunque el artículo 42 de la Constitución establece, de manera expresa, que el matrimonio surge del vínculo entre un hombre y una mujer, de esta descripción normativa mediante la cual se consagra un derecho a favor de personas heterosexuales, no se sigue que exista una prohibición para que otros lo ejerzan en igualdad de condiciones. Instituir que los hombres y las mujeres puedan casarse entre sí, no implica que la Constitución excluya la posibilidad de que este vínculo se celebre entre mujeres o entre hombres también” (SU214 de 2016).

En un fallo controversial del 2014, la Corte le garantizó el derecho de adopción del hijo biológico de una mujer y su pareja lesbiana, lo que desató un furibundo rechazo de partidos políticos caracterizados por sus posiciones de derecha y de una buena parte de la sociedad, adoctrinada en la moral cristiana, cuya abominación por la libertad sexual había impedido un mayor margen de autonomía en este campo. Fue así como en la sentencia SU-617, con respecto a la solicitud de la compañera permanente de una madre soltera de acoger como hijo mutuo al menor, el ente judicial decide reconocer la adopción homobiparental, lo que marcó un derrotero de inclusión sexual pocas veces visto en América Latina. Y en la sentencia C-683 de 2015, la Corte avanzó aún más en la aplicación del principio de igualdad que contiene la Carta, tanto en el preámbulo como su estructura orgánica, y falló a favor de la adopción a parejas del mismo sexo. Uno de los puntos centrales de la sentencia consistió en que la identidad sexual de las personas no las hace menos o más idóneas para adoptar y dar afecto. Tampoco se demostró, como aseguraban algunos, que la orientación sexual de los adoptantes determinara la identificación sexual del adoptado (Martínez, 2018).

Las decisiones de la Corte en el reconocimiento por vía jurisprudencial de derechos a personas y grupos excluidos desde siempre en Colombia por razones políticas, sociales, étnicas, sexuales o económicas, no han estado exentas de ataques. En 1994, por ejemplo, el fallo sobre despenalización de la dosis mínima de estupefacientes generó la airada reacción del presidente César Gaviria Trujillo contra la Corte, a la que amenazó con una reforma constitucional para revocar su sentencia; al paso que los gremios económicos instaron al primer mandatario a

convocar a una consulta popular con el mismo objetivo. Así también, la Conferencia Episcopal mostró su asombro ante un fallo que juzgaba contrario a la dignidad humana, al bien común y a la familia. El Departamento de Estado norteamericano, por su parte, alertó del peligro de una sentencia que rompía acuerdos internacionales (El Tiempo, 1994a). Más de veinte años después, con los fallos a favor de las parejas del mismo sexo, un grupo de líderes políticos se opuso a una inclusión que consideraban ominosa porque iba en contra de la tradición religiosa asentada desde la conquista española. Fue el caso de la senadora Viviane Morales, del partido liberal, a la vez miembro de la iglesia protestante, quien presentó un proyecto de referendo reformativo de la Constitución para enmendar los artículos 42 y 44 que dieron lugar a la interpretación de la Corte (Revista Semana, 2016). Por su lado, el senador Daniel Cabrales del partido Centro Democrático liderado por Álvaro Uribe Vélez, manifestó su contrariedad con la sentencia (El Tiempo, 2015a). La fundación “Marido y Mujer”, basada en un supuesto estudio científico de la universidad de la Sabana con sede en Bogotá, según el cual en un hogar de padres homosexuales los menores tienden a desarrollar esa conducta, llamó a una marcha nacional contra la Corte (RCN, 2015a). Y desde luego, la Iglesia católica clamó al cielo su indignación en palabras del presidente del episcopado, Monseñor Juan Vicente Córdoba: “La Corte es una dictadura. Seis personas deciden por los colombianos” (RCN, 2015b). Los fallos citados no son el producto de una “dictadura de seis personas” como lo dijo el prelado, sino la aplicación histórica de una corriente jurídica que va más allá de la simple formalidad normativa. En este aspecto es importante ahondar en las libertades llamadas negativas o de primera generación, que el constituyente plasmó como garantías fundamentales en la Constitución de 1991, protegidas con la acción de tutela art. 86). Derechos o libertades de lo que Benjamín Constant en el siglo XIX nombró como esfera soberana del individuo (Constant, 2013), vedada a la interferencia del Estado, con excepciones trazados en la ley misma y sólo en función del bien general. Constant, como se explicó en el primer capítulo, destaca las esferas de acción de las personas en su vida particular, que no son más que el espacio en el que ejercen, como individuos libres, por fuera del control estatal, su iniciativa como sujetos autónomos. Derechos como el de opinar, aunado a la libertad de conciencia;

de moverse sin obstáculos; de adquirir y disponer de la propiedad; de industria y de comercio; de reunión; de asociación; de profesar el culto que se prefiera; de no ser detenido, ni condenado a pena de muerte, ni desterrado, ni afectado en su integridad física o mental, por el simple arbitrio de alguien, e incluso de participar en los asuntos públicos, ya que no se trata de proscribir, sino de no obstaculizar la iniciativa de los individuos y el deseo de actuar como sujeto político también es ejercicio libertario. En los modernos el goce de la libertad individual es un derecho ignorado por los antiguos, quienes tenían sobre sí, los ojos y los oídos del Estado. Afirma Constant que, en las antiguas organizaciones sociales, el particular estaba: “Limitado, observado, reprimido en todos sus movimientos; como parte del cuerpo colectivo, interrogaba, destituía, condenaba, despojaba, exiliaba, atacaba a muerte a sus magistrados o a sus superiores; como sometido al cuerpo colectivo, podía ser su vez, privado de sus estado, sus dignidades, desterrado a muerte, por la voluntad discrecional del conjunto del que formaba parte” (Constant, 2013: 4).

La “ciudadela interior” como retiro íntimo de quien busca refugio en su propia naturaleza, de que hablara Marco Aurelio (Marco Aurelio, 1995), es un apropiado referente de la teoría de Constant sobre el ejercicio de la libertad, categoría esencial de los modernos. No en el sentido de la renuncia estoica que recomendaba el emperador romano para liberarse de la coyunda del mundo, sino como potestad ineludible para obrar de acuerdo con lo que se desea, que para Constant es siempre lo mejor. El “goce apacible de la independencia” (Constant, 2013: 8) que los modernos tienen los dispone a actividades de progreso como el comercio o la creación artística, sucedáneos de la guerra y por tanto de la destrucción. Sin las limitaciones que el Estado les imponía a los antiguos, los hombres del presente conciben su propio mundo, en libertad. Y esa concepción no puede tener restricciones legales más allá de las que sus destinatarios acepten; de lo contrario, los individuos disfrutarían de una especie de autonomía vigilada. De allí que Constant separe la dimensión pública de la privada; aquella, propia de los que aspiran a desarrollar tareas estatales en representación de los que no quieren sobrellevar cargas públicas; esta, apreciada por quienes se concentran en sus deberes y placeres privados, inmersos en el egoísmo positivo que propicia un

modelo político liberal.

No obstante, Constant vislumbra una deriva peligrosa en la libertad de los modernos: la apatía en relación con los negocios públicos (Constant, 2013: 19). En efecto, afirma, los depositarios de la autoridad difunden la idea de que su trabajo no tiene otro cometido que la felicidad general y que son ellos los propiciadores, con su abnegación y sacrificio de esa plenitud existencial (Constant, 2013). Pero Constant advierte el riesgo que entraña dejar en las manos del Estado un asunto de estricta competencia privada, cual es la felicidad individual. De allí que rechace la tutoría estatal en los asuntos personales y que reclame del Estado solo justicia, ya que la felicidad es un proyecto que compete de forma exclusiva a cada ser humano, pero que es posible solo con las garantías que el aparato público determina en las leyes. No hay por tanto en el modelo de Constant indiferencia por los asuntos estatales, aunque sí distancia, aquella que los individuos juzguen adecuada para su bienestar.

La felicidad en Benjamin Constant es un componente del proyecto de vida humano inseparable de la libertad, en sus diversas manifestaciones: “No es solo la felicidad, es al perfeccionamiento que nuestro destino nos llama; y la libertad es la más poderosa, el más enérgico medio de perfeccionamiento que el cielo nos haya dado” (Constant, 2013: 19). Es decir, libertad para decidir sobre el proyecto de vida de cada uno y sobre la conformación del Estado. En otros términos: libertad privada para experimentar los goces de la vida que cada persona elige y libertad política para incidir en las determinaciones de Estado, que, a su vez, configuran en la ley el límite de las libertades individuales.

Pues bien, el plexo de libertades individuales contenido en la Constitución colombiana de 1991, no es más que la compilación normativa de una larga tradición liberal que con Constant alcanzan un grado de madurez filosófica vigente en nuestro tiempo. En la primera parte de la carta de derechos del texto fundamental colombiano, el individuo es el eje de la organización social y sobre quien recaen las garantías que posibilitan su desarrollo como sujeto autónomo, pero que a la vez está inmerso en la compleja trama de relaciones colectivas. Vale decir, el constituyente no consagró el individualismo, sino los derechos del individuo en el marco

normativo del Estado social de derecho. En primer lugar, se normatizó el derecho a la vida (artículo 11), sin el cual es imposible toda empresa humana. El constituyente preservó la prohibición de la pena de muerte establecida desde 1905 en Colombia. Así mismo, en apego a la filosofía liberal, prescribió la igualdad ante la ley, formal y material, en el artículo 13, sin distinciones de sexo, raza, condición nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o religiosa. En el artículo 15 dispuso el derecho a la intimidad, que no se reduce al espacio doméstico, sino que abarca otros escenarios de actuación del individuo, incluso su trabajo. Este derecho les impide al Estado y a los terceros invadir la esfera de privacidad de la persona, con las excepciones de ley. Además, se consagra el derecho al buen nombre. El artículo 16 plasmó el derecho al libre desarrollo de la personalidad, noción difusa pero que como se vio en líneas anteriores, es determinable por vía jurisprudencial en cada caso concreto. En el artículo 18 aparece la libertad de conciencia, en el que se ordena el respeto por las convicciones y creencias individuales, libres de toda compulsión o estrategias de adoctrinamiento. Anejas a esta garantía están en los artículos 19 y 20 las libertades de culto y de expresión, valores fundacionales de la democracia liberal. En el artículo 34 figura el derecho al libre movimiento, que implica la circulación por el territorio nacional sin limitaciones diferentes a las estrictamente necesarias. El artículo 28 prescribe la libertad física, cuando dice en su primer inciso: “Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivos previamente definidos en la ley” (Constitución Política de Colombia, 1991).

La lista de derechos o libertades negativas contenida en la Carta de 1991 incluye la garantía del *habeas corpus* en caso de captura ilegal o de prolongación sin motivos bajo custodia policial o en centro carcelario(art. 30); el derecho para el imputado a permanecer en silencio en un proceso jurídico (art.33); la prohibición del destierro, la prisión perpetua o la confiscación (art.34); los derechos de reunión y de protesta (art.37), de asociación(art.38), de sindicalización (art.39) y de conformación de partidos y movimientos políticos (art.40). Es evidente el espíritu

liberal que la Constitución colombiana contiene en sus normas. Se trata de un nuevo contrato social que, sin modificar la estructura del Estado, incorporó al texto fundamental una nueva visión de los derechos en un período histórico de violencia generalizada, de pérdida de legitimidad política, de desesperanza social. La Constitución de 1991 marcó el inicio de un proceso de renovación colectivo en una sociedad detenida en prácticas de exclusión y de violencia casi bicentenarias. El presidente César Gaviria, en el acto de promulgación de la nueva Carta, dijo: “Estamos frente a una nueva concepción de la democracia, quizás la más avanzada de que se tenga noticia, y tan reciente que la colombiana es de las pocas constituciones del mundo que recoge estas ideas. Así como hace 200 años, Montesquieu era revolucionario para la época, hoy los inspiradores de la democracia participativa han desafiado las instituciones tradicionales, no para destruirlas sino para tomarlas como pilares de un nuevo orden político, más legítimo, más respetuoso de la autonomía de los derechos y de la libertad de cada persona, menos desigual y más justo, abierto a la convivencia pacífica de todos los grupos que conforman la comunidad” (El Tiempo, 1991).

No obstante, los hechos negarían la fuerza de la esperanza expresada en la proclama de Gaviria. Su gobierno terminó con índices de violencia pocas veces visto en un país habituado a la sangre: terrorismo del narcotráfico, masacres paramilitares, expansión de los frentes guerrilleros y pobreza generalizada: un saldo de 14.856 muertes relacionadas con el conflicto social y político, así como 5.043 prisioneros políticos (Giraldo, 1994). Es bien cierto que bajo su administración varios grupos insurrectos se desmovilizaron, como el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), el movimiento indígena Quintín Lame y la Corriente de Renovación Socialista, adscrita al Ejército de Liberación Nacional, que sumados arrojaron un total de 3.749 guerrilleros (El Tiempo, 1994b). También lo es que logró eliminar al capo del Cartel de Medellín, Pablo Escobar Gaviria, pero registra en su obra de gobierno determinaciones poco democráticas desde la óptica liberal, como la creación de un modelo de administración de justicia inquisitivo caracterizado por el secreto en la identidad de jueces, fiscales y testigos, pruebas reservadas, delaciones pagadas,

detenciones preventivas por simple sospecha, validación de informes de inteligencia militar, cambios permanentes en los tipos penales, declaratorias de estados de excepción constantes (Giraldo, 1994), todo en aras de la guerra contra las mafias del narcotráfico decretada, no en Colombia, ni en América Latina, sino en los Estados Unidos con Richard Nixon en 1971. Esta justicia “sin rostro”, propia de sistemas dictatoriales, tenía el propósito de proteger la vida de los funcionarios que adelantaban investigaciones e imponían condenas, pero el costo fue la pérdida de libertad de miles de personas involucradas por falsos señalamientos en actividades delincuenciales.

El sucesor de César Gaviria en 1994 fue el liberal Ernesto Samper, enfrentado al conservador Andrés Pastrana; aquel ganó en segunda vuelta con una votación cuestionada por su contendor quien denunció dinero de la mafia en su apoyo. El sistema de ballottage o segunda vuelta fue incorporado en la Carta de 1991 y se estrenó en estas elecciones, con un estrecho margen de diferencia entre ambos aspirantes. Samper obtuvo el 50.5 % con un total de 3.733.366 votos y Pastrana 3.576.781, es decir, 150 mil sufragios de diferencia aproximadamente (Base de datos políticos de las Américas, 1999). El escándalo por la influencia del Cartel de Cali en la elección del primer mandatario de la república causó un debilitamiento en las relaciones entre Colombia y Estados Unidos y una presión por parte del país del norte contra Samper que lo llevó incluso a perder la visa americana. Samper gobernó sin legitimidad alguna durante los 4 años de su gobierno, a la defensiva de los que consideraba conspiradores contra a su programa de Estado. El Congreso de la República, ente encargado de investigar al presidente y con mayoría liberal, archivó la instrucción, denominada “proceso 8.000”, que costó la renuncia, confesión y condena penal de su ministro de defensa Fernando Botero Zea y del gerente de la campaña presidencial, Santiago Medina. Empero, no pudo borrar la mácula de un personaje elevado al solio de Bolívar, gracias a los dólares de un grupo al margen de la ley. En esas condiciones, su labor se limitó a impedir que los opositores y Estados Unidos lograran derrocarlo. En una enjundiosa investigación de los hechos del proceso 8.000, Ingrid Betancourt, escribió: “Es preciso que los colombianos lo sepan y tengan a su alcance los documentos que establecen la

culpabilidad directa del Presidente. Deben ver con sus propios ojos la firma de Ernesto Samper autorizando los manejos oscuros de las finanzas de su elección [...] como respuesta a la absolución de la Cámara, se exponen todas y cada una de las pruebas documentales que condenan al Presidente Samper” (Betancourt, 1996: 11 y 14).

Samper emprendió, como muestra de “limpieza ética”, una persecución contra los cabecillas del Cartel de Cali y en efecto logró su captura y condena. Así mismo, presentó con éxito una reforma constitucional para reinstaurar la extradición, proscrita por el Constituyente de 1991. Audacias con las que quiso lavar su desprestigiada imagen ante el mundo, pero sobre todo ante los Estados Unidos, luego de que este país descertificara a Colombia en su lucha contra el narcotráfico. La no certificación por parte del departamento de Estado equivale a una especie de estigma mundial, similar a lo que ocurría en la edad media con el *Index Librorum Prohibitorum*: su maldición perpetua.

En cuanto a la paz, Samper no llegó a ningún acuerdo con la guerrilla para acabar la guerra que se extendía en el país, dada su escasa capacidad de liderazgo. Por su parte, el poderío paramilitar, representado en las llamadas “Autodefensas Unidas de Colombia” (AUC), de extrema derecha, apoyadas y en buena parte financiadas por un amplio sector ganadero y empresarial de Colombia, colonizaban a sangre y fuego territorios. Masacres, desplazamiento, toma de pueblos, secuestros, crímenes selectivos y desapariciones forzadas, fueron la expresión de la violencia política, ahora con dos bandos enfrentados: la insurgencia marxista y los paramilitares. Lo que sí ordenó el presidente fue el despeje en 1997 de Cartagena del Chairá, ubicado en el departamento del Caquetá. Un área de 13.161 kilómetros fue barrida de fuerza militar para la entrega de soldados que las FARC habían retenido en el asalto a la base militar de las Delicias (departamento del Putumayo) un año antes. Fue un acuerdo apenas coyuntural que no condujo ninguna aproximación fructífera para materializar la paz. Pese a la frialdad de las partes- gobierno y guerrilla- en cuanto a configurar una vía de acuerdo nacional, las FARC expresaron su voluntad de paz en los últimos meses de la administración Samper, bajo condiciones: “Nosotros tenemos una propuesta para lograr la reconciliación y

la reconstrucción nacional, a través de la plataforma de 10 puntos [...] si el legislativo, ejecutivo y judicial en los meses que le faltan al gobierno para terminar su mandato, crea las condiciones y el medio ambiente necesario, y las diferentes organizaciones de masas le dan continuidad a la búsqueda de una salida política, rechazando las posiciones militaristas de quienes por largos años se han opuesto a la paz, con el argumento de que muy pronto estarán dando parte de victoria, así estaríamos dispuestos a poner las cartas sobre la mesa para unas eventuales conversaciones [...] garantizando el despeje de tropas de varios municipios, para podernos reunir con representantes de partidos políticos, industriales, ganaderos, agricultores, la iglesia, profesores universitarios, la clase obrera, el campesinado y la sociedad civil, interesados en la paz” (Medina, 2011:171).

Andrés Pastrana Arango, como buen delfín<sup>19</sup> insistió en su carrera por la presidencia de la república y la obtuvo en segunda vuelta en 1998 contra Horacio Serpa, candidato del partido liberal, escudero fiel de Ernesto Samper, de quien fue su ministro de gobierno. Los dos grandes objetivos de Pastrana fueron opuestos: firmar la paz con las FARC y, a la vez, poner en práctica el Plan Colombia, ideado por Bill Clinton para combatir el narcotráfico en una guerra contra los cultivadores de la hoja de coca. En el primero fracasó, el segundo lo inició una vez roto el proceso de diálogo con la insurrección. En cuanto a la paz y en cumplimiento de su lema propagandístico para la presidencia “La gran alianza por el cambio”, el nuevo mandatario accedió a despejar un territorio de 42 mil kilómetros cuadrados que comprendieron 5 municipios, con asiento principal en San Vicente del Caguán (departamento del Caquetá), lo que significaba que la guerrilla tendría allí parte de su tropa, los negociadores y las armas. Por su parte los enviados del gobierno se reunirían en esa zona de distensión, con acompañamiento de los representantes de la sociedad civil para el gran acuerdo nacional. El “laboratorio de paz” en el que se convirtió el territorio despejado para los diálogos y el experimento del cese de hostilidades, fueron una exigencia de las FARC para conversar, con una agenda de propósitos compartidos entre gobierno y guerrilla. El 11 de enero de 1999 se

---

<sup>19</sup> Es hijo del expresidente Misael Pastrana Borrero, quien ganó la presidencia de Colombia en 1970, gracias al fraude contra el general Gustavo Rojas

inauguró la mesa de negociaciones, sin la presencia del máximo líder de la FARC, Manuel Marulanda Vélez, aunque sí con Pastrana a su espera.

La presencia de la sociedad civil, de la clase política, de personalidades internacionales e incluso de víctimas de la guerra, sembró prometedoras expectativas en el país. Sin embargo, la desconfianza de ambas partes-gobierno y FARC- se erigió en un escollo difícil de superar. En el ejecutivo, dada la trayectoria violenta y sinuosa de la guerrilla, experta en estrategias de dilación para ganar poder; por parte de las FARC, porque conocían la historia de traición del Estado colombiano, presto a firmar cualquier acuerdo para luego disparar por la espalda. Los voceros del gobierno nacional, los gremios, los partidos políticos, la Iglesia católica y lo que llaman la “comunidad internacional”, en la que está la ONU, pero también los organismos regionales de cada continente y organizaciones no gubernamentales, tenían los ojos puestos en Colombia, dada la antigüedad y crudeza del conflicto militar. El alto comisionado de paz del gobierno, Camilo Gómez, expresó en reiteradas ocasiones que el objetivo de los diálogos con las FARC no era otro que “una estrategia integral de paz y seguridad” (Villarraga, 2015: 144). Pero la paz y la seguridad del gobierno estaban asentadas sobre dos pilares: desmovilización de las FARC y fortalecimiento de la Fuerza Pública, objetivos que incluían necesariamente el involucramiento de los Estados Unidos con su Plan Colombia.

Las FARC, de otro lado, aspiraban no solo a la reincorporación civil de sus miembros, sino y, sobre todo, a un cambio institucional profundo que implicaba un cuerpo de reformas del modelo económico, de la estructura política, de las fuerzas militares y de la soberanía nacional. Cada parte puso diez propuestas a consideración, que fueron las siguientes:

Gobierno nacional:

1. Protección incondicional de los derechos humanos
2. Estructura económica y social
3. Reforma política y del Estado
4. Desarrollo alternativo
5. Protección del medio ambiente

6. Fortalecimiento de la justicia y lucha contra la corrupción
7. Reforma agraria
8. Paramilitarismo
9. Apoyo de la comunidad internacional al proceso
10. Viabilización de instrumentos hacia la paz

De las Farc:

1. Solución política al conflicto
2. Fuerzas Armadas son garantes de la soberanía nacional (fronteras) exclusivamente
3. Participación democrática nacional, regional y municipal en las decisiones que competen el futuro de la sociedad
4. Desarrollo y modernización económica con justicia social
5. 50% del Presupuesto Nacional será invertido en el bienestar social
6. Hacer efectiva una redistribución del ingreso vía impositiva a los que posean mayor riqueza
7. Política agraria que democratice el crédito
8. Explotación de los recursos naturales
9. Relaciones internacionales fundamentadas en la libre determinación de los pueblos
10. Solución del fenómeno de producción, comercialización y consumo de droga. (Medina, 2011: 178).

Uno de los principales obstáculos del proceso de paz para las FARC fue la expansión del paramilitarismo que asumían como una estrategia del Estado mismo y de sectores del país interesados en mantener el *status quo* intacto, para los cual acudían al exterminio criminal y al desplazamiento forzado, que, a fines del siglo XX en Colombia, adquiriría proporciones apocalípticas. En tanto el gobierno y la comunidad nacional veían con angustia los actos de la guerrilla, contrarios a las prédicas de paz en la mesa de negociaciones. En efecto, la “ley” 002 promulgada por las FARC el 4 de abril de 2000 por la cual exigían, so pena de retaliación militar, un impuesto a quienes tuvieran un patrimonio igual o superior al millón de dólares, las extorsiones, los secuestros, asesinatos como el del ex parlamentario liberal

Diego Turbay Cote y el secuestro, tanto del periodista Guillermo Cortés como del avión donde viajaba el senador Jorge Eduardo Gechen Turbay, junto a la negativa rotunda de permitir en la zona de despeje una comisión internacional verificadora, fueron motivos alegados por el presidente Pastrana para dar por terminado el proceso de paz. El discurso del presidente el 2 de febrero de 2002 fue escueto y determinante: “Manuel Marulanda, yo le di mi palabra y la cumplí, pero usted me ha asaltado en mi buena fe, y no solo a mi sino a todos los colombianos. Desde el primer momento usted dejó la silla vacía del diálogo cuando yo estuve ahí, custodiado por sus propios hombres [...] por eso hoy son ustedes los que tendrán que responder ante Colombia y el mundo por su arrogancia y mentira [...] he tomado la determinación de no continuar con el proceso de paz con las FARC [...] por lo anterior, he decidido ponerle fin a la zona de distensión a partir de la media noche de hoy [...] viene tiempos difíciles sin duda en los que se requerirá la unión de todo el país en torno a sus instituciones democráticas [...] que lo sepan las FARC, que lo sepan todos los grupos que insisten en sembrar violencia y muerte a su alrededor: ¡Un ejército de 40 millones de colombianos es invencible! Nunca podrán derrotarnos [...] que Dios los bendiga. Y que Dios me bendiga. Y que San Miguel Arcángel nos proteja” (BBC, 2002).

Ni Dios ni los santos acudieron en auxilio de un pueblo sometido a la guerra. La campaña presidencial estaba en pleno furor y el candidato más favorecido en las encuestas era Álvaro Uribe Vélez, un *outsider* aferrado a la estrategia de la guerra como medio insustituible para lograr la derrota del terrorismo, término con el que identificó siempre a la insurgencia. Los gremios económicos, las principales figuras políticas, los medios de comunicación e incluso las iglesias en sus distintos credos se alinearon con el aspirante que nunca aceptó visitar la zona de distensión; que mantuvo siempre un discurso contrario a los acuerdos con las FARC y al que organizaciones de derechos humanos señalaban de apoyar grupos paramilitares. Los “tiempos difíciles” que anunció Pastrana se aproximaban bajo la égida de un hombre que asumía el diálogo solo como producto de la derrota del enemigo. Con el apoyo irrestricto de los Estados Unidos y de quienes vieron en su figura al “salvador” de la patria, Uribe tomó las riendas del poder.

Pese a la promesa de la Constitución de 1991 de un nuevo orden con más libertades individuales y mayor presencia del Estado en la vida social, el siglo XX en Colombia terminó como empezó: con una guerra tan difícil de entender como de solucionar. Las nuevas categorías jurídico-constitucionales de protección plasmadas en la Carta de derechos, junto a una renovada conformación del Estado con fuerzas políticas alternativas, no lograron la paz, y por el contrario, se materializó en la nueva centuria que políticamente se inició en Colombia en el año 2002, un proyecto autoritario y antiliberal, contrario al propósito del constituyente de 1991.

## Capítulo 3

### **Las libertades de expresión, conciencia, física, intimidad y buen nombre en el modelo de “Seguridad democrática” de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)**

**3.1 Y el verbo se hizo acción.** La Constitución de 1991, en desarrollo de una tradición liberal heredada del siglo XIX, consagró un conjunto de libertades individuales o negativas, consideradas de primera generación. En el lenguaje de Benjamín Constant, estas libertades son goces privados que los individuos en Colombia disfrutarían, luego de un pacto social que grupos ex guerrilleros, ahora como formaciones políticas y el Estado, firmaron en aras de alcanzar la paz. Pero como se demostró en líneas precedentes, el conflicto interno armado no solo no cesó, sino que alcanzó mayores niveles de intensidad. Es así como se erigieron diversas y cada vez más poderosas antinomias fácticas contra la fuerza legítima de la Constitución. En la desesperanza que vive el país luego del fracaso de los diálogos del Caguán entre las Farc y el gobierno de Andrés Pastrana, se abrió paso a una propuesta de categórica negación a cualquier acercamiento con fuerzas alzadas en armas.

El aspirante a la presidencia de Colombia para el año 2002 más opcionado era Álvaro Uribe Vélez, dueño de un discurso pausado, pero radical contra cualquier posibilidad de acuerdo de paz sin rendición. Es decir, su exigencia resultaba contraria a un arreglo con la insurgencia que luego de más de cuatro décadas de alzamiento armado no estaba presta a someterse a un Estado que no la había vencido. El lema de campaña uribista resultó ser una mixtura entre fuerza y bondad: “Mano firme, corazón grande”. Las circunstancias que dieron lugar a su ascenso en las encuestas aún son confusas si se tiene en cuenta que en el año 2001 Uribe contaba con el 1% de aprobación electoral y unos meses después remontaba el 60%. Pero el contexto, tanto del país, como del mundo en el momento de su elección, ayuda a comprender esta meteórica ascensión de un político señalado por organizaciones de derechos humanos como simpatizante de grupos paramilitares e incluso de haber auspiciado matanzas de campesinos y asesinatos selectivos de líderes sociales en su periodo de

gobernador de Antioquia (1995-1997) (González, 2006). De un lado, en la cruzada de los Estados Unidos contra el terrorismo por la destrucción de las torres gemelas en septiembre de 2001, a Uribe le fue fácil incluir a la guerrilla colombiana y ganar así el beneplácito de este Gobierno que lo veía como el indeclinable verdugo de la subversión a la que le endilgaban los males de Colombia. Por otra parte, se agrega el desconsuelo del pueblo colombiano por la ruptura de los diálogos de paz entre la administración de Andrés Pastrana y las FARC, manipulada de forma maniquea por los monopolios mediáticos que instrumentalizaron el hecho para condenar como culpables de tal fracaso a la guerrilla (Cárdenas et al., 2015).

En las elecciones presidenciales en Colombia, celebradas el 26 de mayo de 2002, Uribe obtuvo el triunfo en primera vuelta con una votación holgada: 5.862.655, equivalentes al 53% contra Horacio Serpa, su contendor más próximo con 3.514.779 (República de Colombia, 2002). Un resultado importante para un exponente de la guerra sin cuartel, ensayada en Colombia sin resultados efectivos, adicional al hecho de que dirigía una formación política nueva, alejada del bipartidismo tradicional: “Primero Colombia”, fundada por el mismo Uribe doce meses antes de la elección. El atractivo de Uribe hacia la masa votante estribó en buena medida en el programa de gobierno presentado en el “Manifiesto democrático”, plasmado en cien puntos con los que vendió el sueño de un nuevo país, libre de pobreza, de violencia, de politiquería y de corrupción. En las primeras líneas de este documento, plantea: “Sueño con una Colombia en la que podamos vivir en paz, resolver nuestras diferencias pacífica y creativamente, gozar en familia de nuestras carreteras y ríos. Sentir con ilusión que nuestra Patria nos pertenece y que debemos cumplir seriamente nuestras obligaciones con ella. Una Colombia con autoridad y cero poder para los violentos. Sueño con un país democrático en lo político y en lo económico [...] con un Estado al servicio del Pueblo y no para provecho de la corrupción y la politiquería” (Uribe, 2002).

Estas visiones oníricas de un “demócrata” autoritario tuvieron sus primeros brotes de realidad en las acciones dirigidas a combatir el “terrorismo” a lo largo y ancho del país con las redadas y capturas que la fuerza pública llevó a cabo en el objetivo de “cazar” terroristas.

El “Manifiesto democrático” contiene en uno de sus puntos la formación de un cuerpo de ciudadanos que, sin abandonar sus actividades particulares, coadyuvan en la lucha del gobierno contra los terroristas: “Todos apoyaremos a la fuerza pública, básicamente con información. Empezaremos con un millón de ciudadanos. Sin paramilitarismo. Con frentes locales de seguridad en los barrios y en el comercio. Redes de vigilantes en carreteras y campos. Todos coordinados con la fuerza pública que, con esta ayuda, será eficaz y totalmente transparente. Un millón de buenos ciudadanos, amantes de la tranquilidad y promotores de la convivencia” (Uribe, 2002).

En efecto, alentados por la remuneración que el gobierno entregaba, miles de personas se convirtieron de la noche al día en los ojos y los oídos del Estado listos para señalar guerrilleros o auxiliares suyos en una campaña de “solidaridad” ciudadana inédita en Colombia. Así, ante las cámaras de televisión se presentaban a diario en los noticieros de Colombia y el mundo, los rotundos resultados de la “Seguridad democrática”. Sin embargo, luego del show mediático y del respiro fugaz de los colombianos ante imágenes tan efectistas en cuanto a la “derrota” del terrorismo, venía el trámite de judicialización de los implicados, en el que se demostraba su inocencia y la correlativa mentira del episodio publicitario. Pero de la libertad otorgada por los jueces no había despliegue informativo. Así, quedaba en el imaginario social el arresto, pero no el error de la captura (Revista Semana, 2005a). Uno de los casos más emblemáticos de irregularidades legales en las capturas masivas de personas por información equivocada o por torpeza institucional está contenido en el estudio de caso realizado por el Grupo de Investigación “Derecho y derechos del Tercer Milenio” en el cual se presentan estadísticas comparativas entre las aprehensiones y las órdenes de libertad posteriores dictadas por ausencia total de pruebas en contra de los detenidos (Bobadilla, 2007).

Las redadas se convirtieron en acción cotidiana como método de lucha contra el “terrorismo”, con apoyo en delaciones sin sustento, en cuya aplicación miles de personas sufrieron pérdida de la libertad, hasta que por mandato de los jueces regresaban a su vida normal, pero con el estigma de ser considerados miembros de la insurgencia una vez aparecían ante las cámaras o en primera plana

de los periódicos. Los arrestos grupales hacían parte de la propaganda a favor de la “Seguridad democrática”, de allí su despliegue televisivo, pero la salida de prisión ante la falta de pruebas no tenía trascendencia mediática alguna. De las miles de detenciones en esas circunstancias quedaron también miles de demandas contra el Estado por violación a la garantía constitucional de presunción de inocencia, así como las amenazas contra quienes, exhibidos como figuras de circo en los noticieros de televisión, señalados de terroristas, retornaban a su hogar y trabajo. La estrategia pragmática de encantar a la población con resultados mentirosos en la guerra librada por el gobierno nacional, tuvo su clímax trágico con los “falsos positivos”, denunciados en el año 2008 cuando los cuerpos de 19 jóvenes del municipio de Soacha en Cundinamarca, fueron hallados en fosas comunes en Santander. Los cadáveres habían sido presentados como bajas en combate entre el ejército y la guerrilla. La verdad es que los muertos fueron el producto de un plan siniestro fraguado en el Ministerio de defensa para cumplir con las cuotas que el presidente de la república les exigía a los militares y policías como triunfos en la guerra contra el “terror”. La urgencia de tener bajas llevó a inventarlas y en ello las víctimas resultaron ser personas sin empleo, reclutadas en todo el país por agentes del Estado y paramilitares con el engaño de un contrato laboral (Rojas y Benavides, 2017).

En octubre de 2002 el gobierno de la “seguridad democrática” tuvo su primera prueba de fuego con la intervención a un barrio de la ciudad de Medellín, ocupado desde hacía varios años por milicias urbanas adscritas a la Fuerzas Revolucionarias de Colombia-FARC-, al Ejército de Liberación Nacional-ELN- y los Comandos Armados del Pueblo CAP. Mediante las “Operaciones Orión” y “Mariscal”, comandadas por los generales Mario Montoya y Leonardo Gallego, del Ejército y de la Policía respectivamente, la fuerza pública, con apoyo de los paramilitares, incursionó en un territorio habitado por población de escasos recursos económicos, sumida en el desamparo estatal, pero con una ubicación importante en el área de disputa de los grupos en contienda en aquel momento. El despliegue de fuerza fue devastador para una zona de 7 kilómetros de extensión y 200 mil habitantes: fuerza de infantería, aérea, helicópteros artillados, ametralladoras M60,

francotiradores (Centro de Memoria Histórica, 2011). El precio por la “recuperación” del control por parte del Estado fue alto: 450 detenciones ilegales, 75 muertos en combate, 100 desaparecidos y 2 mil desplazados (Pareja, 2017). Todo con el auspicio invaluable de los paramilitares dirigidos por Diego Fernando Murillo, conocido en el mundo del crimen como “Don Berna”, quien en una carta remitida al juez Richard B. Berman le escribió: “Al bloque Nutibara le fue asignada una unidad de Antisecuestro del Gacula para que asistiera a sus hombres en los esfuerzos conjuntos durante la Operación Orión [...] la coordinación con los militares y los policías para desalojar de la zona a las milicias de las FARC, el ELN y los Comandos Armados del Pueblo estaba bajo la responsabilidad de un hombre conocido con el alias de King Kong” (Verdad Abierta, 2018).

El GAULA, unidad de antisecuestro del Estado comisionó a los paramilitares para trabajar de la mano de la fuerza pública en una tarea que terminó con violación de los derechos humanos.

La prueba piloto de la “Seguridad democrática” en la Comuna 13 de Medellín resultó exitosa en términos de derrota para la insurgencia; sin embargo, también fue el epifenómeno del modo en que la fuerza pública adelantaría una campaña de exterminio subversivo en el resto del país, con consecuencias nefandas para las garantías constitucionales. La libertad fue uno de los derechos más vulnerados en las Operaciones Orión y Mariscal, puesto que la dirección de las acciones oficiales no contó con acompañamiento de organizaciones de derechos humanos en un caso que requería la presencia integral del Estado. Los pobladores se resguardaron en sus viviendas a la espera de la orden militar por el miedo de ser detenidos o desaparecidos, como en efecto ocurrió con las 450 personas que fueron encarcelados sin razones legales. Pese a la declaratoria de conmoción interior, los agentes del Estado no podían menoscabar garantías fundamentales, como lo dispone la Carta: Art. 214 “Los estados de excepción [...] se someterán a las siguientes disposiciones [...] No podrán suspenderse los derechos humanos ni las libertades. En todo caso se respetarán las reglas del derecho internacional humanitario” (Constitución Política de Colombia, 1991). La libertad física es un derecho fundamental consagrado en el artículo 28 de la Constitución, lo que

convierte su vulneración en un acto de máxima gravedad por parte de la autoridad pública. En lo sucedido con las operaciones descritas, es de mayor trascendencia si se atiende a la circunstancia de que la fuerza pública desarrolló una estrategia de control territorial, auxiliada por un grupo ilegal, cual fue el bloque Cacique Nutibara, perteneciente a las AUC- Autodefensas Unidas de Colombia.

La “Operación Orión” fue exhibida como un triunfo para el gobierno en sus primeros meses de gestión porque desterró la guerrilla urbana en la segunda ciudad más importante de Colombia, de uno de sus bastiones de poder. La Comuna 13 era el escenario más apeteído en Medellín por los diversos grupos armados, dada su ubicación geográfica y su estructura arquitectónica. Un sector encumbrado en las laderas urbanizadas que permite vigilar sin ser visto, con rutas para huir a tiempo en caso de necesidad ante el asedio del enemigo y de acceso a un perímetro rural en San Cristóbal para resguardarse y a la vez recibir armas sin ser detectado (Sánchez, 2011). Sin embargo, el Estado “retomó” la zona para el paramilitarismo (Banco de Datos de Violencia Política, 2003) en un juego de poder pragmático que se explica por afinidades ideológicas entre el nuevo presidente de la república y las llamadas Autodefensas (paramilitares). Una vez derrotada la insurgencia de izquierda, asumió el dominio del territorio el Bloque Cacique Nutibara, comandado por “Don Berna”, antiguo guerrillero, transformado luego en lugarteniente del capo del narcotráfico Pablo Escobar, después en su enemigo y ahora integrante de un ejército paraestatal que como las AUC, era autor hasta ese momento de centenares de masacres, desplazamiento, despojo de tierras, torturas y desapariciones.

El balance del cambio de dueño de la Comuna 13 es deleznable en el respeto a las libertades físicas. La fuerza pública, una vez recibida la indicación de los paramilitares sobre los posibles miembros de la subversión o sus colaboradores, los retenía sin elementos probatorios: “Lo que han revelado las operaciones conjuntas por parte de la fuerza pública, organismos de seguridad del Estado, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación, en la Comuna 13 de Medellín, es un claro quebrantamiento de la independencia judicial; con sus consecuentes efectos en el respeto de los derechos y garantías procesales de quienes han sido objeto de privación de la libertad. Por parte de dichos entes se ha acudido de manera reiterada

y sistemática al mecanismo de las privaciones masivas e indiscriminadas de la libertad de centenares de pobladores, señalados públicamente como integrantes o auxiliadores de grupos insurgentes sin fundamento probatorio en la casi totalidad de los casos” (Banco de Datos de Violencia Política, 2003).

Se tiene, por tanto, un quebrantamiento del debido proceso en los operativos que tenían como fin restablecer el poder de la Constitución en un área dejada a su suerte durante años por la autoridad pública. Sin debido proceso, la pérdida de la libertad es un acto arbitrario de quien la ordena, violatorio de la Carta fundamental, además contrario al Manifiesto democrático concebido por Uribe que, en punto a la libertad, expresó: “Por eso propongo un Gobierno de Unidad Nacional para rescatar la civilidad. He invitado al pueblo liberal, al cual pertenezco, que defiende el libre examen, la experimentación, la crítica y la solidaridad; a los conservadores, defensores del orden, necesario para todas las libertades sociales” (Uribe, 2002).

El mismo presidente que en su discurso de posesión, exclamó: “Bolívar y Santander prefiguran nuestra identidad política como nación. El primero encarna la idea de orden y autoridad. El orden como presupuesto ineludible de la **libertad** que hace posible la igualdad de oportunidades. El segundo representa el imperio de la ley que garantiza la seguridad y las **libertades**. El orden para la **libertad** mediante la autoridad democrática de la ley [...] Ante el juramento que acabo de prestar, que comprometo mis energías y la totalidad del ciclo vital que el Creador me depare, convoco a los colombianos y colombianas a retomar el lazo unificador de la ley, la autoridad democrática, la libertad y la justicia social [...] Quienes quieran disfrutar la **libertad**, que permitan que el pueblo disfrute la tranquilidad (El Tiempo, 2002).

La “Seguridad democrática” en su texto, redactado por Uribe Vélez, tuvo componentes de integración cívico-militar, pero no con grupos legales, como lo demuestra la Operación Orión, en la cual los paramilitares tuvieron un papel determinante. En el punto 26 del Manifiesto democrático lo dice: “Colombia sin guerrilla y sin paramilitares. La autoridad legítima del Estado protege a los ciudadanos y disuade a los violentos” (Uribe, 2002). De allí que los pobladores de la Comuna 13 quedarán a merced, no del Estado, sino del paraestado, con las implicaciones criminales que ello comporta, contrarias al deber institucional de

protección de la sociedad. Así, la correlación de fuerzas en un espacio geográfico de 7 kilómetros cambió en un lapso de 3 días, período de duración del operativo militar en la Comuna; ahora con un poder hegemónico sin disputa, con el amparo de la alcaldía y de la fuerza pública. En este sentido, al gobierno de Uribe le resultaron útiles los enemigos de la insurgencia, aunque sus métodos de control no tuvieran una naturaleza muy distinta, basados ambos en la intimidación. La fuerza pública colombiana ha tenido, desde la doctrina de la “Seguridad Nacional” instaurada en los años sesenta en América Latina por los Estados Unidos, aliados por fuera del centro de poder estatal, en una mixtura de legalidad e ilegalidad, provechosa en la tarea de eliminación del contrincante (Franco, 2004). En el pasado, la alianza entre Estado y fuerzas privadas de defensa se plasmó en el decreto 3398 de 1965, llamado “Estatuto Orgánico de Defensa Nacional” expedido por el presidente Guillermo León Valencia con el objetivo de conformar alianzas entre militares y campesinos comprometidos con la recuperación de la seguridad y la paz (Calvo, 2008).

En una posterior renovación de este “espíritu colaborativo”, el presidente liberal César Gaviria Trujillo (1990-1994) mediante decreto 356 de 1994 creó las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada para la Defensa Agraria, reglamentadas luego por Ernesto Samper (1994-1998) con el nombre de CONVIVIR. Sus afiliados contaban con permiso para portar armas y radios de comunicación, privativos de las fuerzas armadas, a efecto de establecer contacto con estas en caso de amenaza subversiva (Giraldo, 2018). Estas fueron las semillas envenenadas cuyo fruto serían los paramilitares de los años noventa con su poder criminal, amparado en normas del Estado. La “solidaridad” ciudadana mutó en organizaciones dedicadas con tesón al exterminio guerrillero representado, según sus miembros, no solo en la insurgencia armada y militante, sino también en la población civil. El drama experimentado en la Comuna 13 fue la cabal aplicación de la doctrina del enemigo absoluto (Carl Schmitt), quien con la marca de guerrillero o afín al ideario de izquierda o incluso indiferente a ellas, fue reducido a la condición de maleante, desprovisto de derechos y asesinado, desaparecido o encarcelado. Tal fue el caso de la criminalización que sufrió en la Comuna 13 el

colectivo de derechos de la mujer AMI (Asociación de Mujeres de las Independencias<sup>20</sup>. María del Socorro Mosquera, Mery Naranjo y Teresa Yarce, fueron arrestadas por miembros de la fuerza pública, guiados por un menor de edad encapuchado y vestido con atuendo militar. Ingresaron a la sede de la AMI y se las llevaron bajo cargos de complicidad con las FARC. Estas mujeres días antes habían denunciado ante el Secretario de gobierno municipal desapariciones y homicidios en la zona (Banco de Datos de Violencia Política, 2003). No fue simple coincidencia la retención, se buscó castigar la osadía de la denuncia que involucraba a agentes oficiales y paramilitares.

En agosto de 2002 (a un mes de su Gobierno), Uribe declaró el “Estado de conmoción interior”, en desarrollo del artículo 213 de la Carta, para enfrentar el terrorismo de los grupos armados. Con el decreto 1837 dispuso un orden excepcional, con las siguientes razones: la situación de inseguridad del país por los despiadados ataques contra los ciudadanos inermes y las violaciones a sus derechos fundamentales; porque la nación está sometida a un régimen de terror; por el incalculable poder económico de las organizaciones terroristas; por los daños que estos grupos le han infligido a la infraestructura del país. Por tanto, “Resulta indispensable establecer mecanismos jurídicos para operar eficazmente en contra de la delincuencia facilitando la aprehensión, captura y retención de los eventuales implicados, realizando allanamientos e interceptaciones, identificando sospechosos y recogiendo pruebas que conduzcan a establecer la responsabilidad de autores y partícipes [...] es necesario reforzar los programas de lucha contra el secuestro y la extorsión, dotando a las autoridades competentes de los mecanismos para prevenir el delito, capturar y sancionar delincuentes [...] el país requiere que las autoridades adopten medidas tendientes a restringir la libre circulación de personas y vehículos en aquellos lugares y horas determinadas por las autoridades respectivas” (Decreto 1837, 2002).

Limitaciones de libertades individuales que la Corte Constitucional no consideró acordes con el espíritu de la Carta una vez analizados los hechos que

---

<sup>20</sup> Las Independencias son barrios de la Comuna 13

motivaron el decreto ley.

Efectivamente, el tribunal no encontró necesarias las medidas excepcionales de suspensión de garantías básicas, al afirmar en la sentencia C- 802/02: “El derecho constitucional de excepción no habilita la suspensión del régimen constitucional en su conjunto, sino únicamente de aquellos derechos no intangibles y sólo en la medida estrictamente necesaria para conjurar la crisis [...] El restablecimiento del orden público, gravemente alterado, pasa por la permanencia de los mecanismos institucionales destinados a la protección de los derechos y garantías inalienables consagrados en la Carta...violación a los principios de necesidad y proporcionalidad y a las reglas del derecho internacional humanitario [...] violación a la separación de poderes” (Corte Constitucional, 2002).

En suma, la Corte no observó en los presupuestos fácticos expuestos por el gobierno causas suficientes para morigerar las libertades fundamentales. Este primer intento por parte Uribe Vélez de recortar garantías fue impugnado por organizaciones de derechos humanos y juristas de reconocimiento nacional al invocar de la Corte el rechazo del decreto. Empero, el gestor de la “Seguridad democrática” supo ser insistente en su cometido de perseguir el “terrorismo” con medidas anticonstitucionales.

En diciembre de 2003, el senador gobiernista Germán Vargas Lleras, presentó para su aprobación un proyecto de ley antiterrorista (Acto legislativo 02) con el aval del Presidente Uribe, cuya normativa se asimilaba más a la de una tiranía militar que a un Estado de derecho. En abierta contradicción con la título de garantías de la Constitución colombiana, esta iniciativa legal contenía las siguientes medidas: el Ejército tendrá funciones de policía judicial, esto es, podrá recoger pruebas en el lugar de los hechos, hacer levantamiento de cadáveres y ordenar detenciones donde no haya funcionario competente; la autoridades de policía podrán ingresar a los domicilios o lugares donde se cuente con fundada sospecha de actividades ilícitas sin orden previa; así mismo, podrán realizar allanamientos, empadronamientos e interceptar las comunicaciones sin mandato judicial (Presidencia de la República, 2002a). Los motivos aducidos, tanto por el gobierno de Uribe, como por el senador ponente de la reforma constitucional, fueron entre

otros, las insuficientes herramientas que la actual Constitución otorgaba para combatir y derrotar el terrorismo y el fortalecimiento militar de las FARC en concreto, gracias al despeje de 42 mil kilómetros de territorio que aprovecharon para duplicar su capacidad ofensiva. El acto legislativo pasó en el Congreso de la república por mayoría absoluta, pero fue demandado por violar los fundamentos del Estado de derecho liberal, además de los errores de procedimiento y así lo consideró la Corte Constitucional en la sentencia C-816 del 2004. En efecto, el Estatuto antiterrorista reformaba los artículos 15, 24, 28 y 250 de la Carta, cuyo contenido es, en términos generales, el siguiente: artículo 15, intimidad personal, buen nombre, inviolabilidad de la correspondencia y transparencia en los datos de cada individuo. Artículo 28, libertad física, es decir, a no ser privado de la libertad sin motivación jurídica de autoridad competente. Los demandantes arguyeron la incompetencia del órgano legislativo para sustituir el poder constituyente, en tanto alteraba libertades básicas con el objetivo de afrontar una situación coyuntural. La intención del gobierno no fue otra que imponer un sistema restrictivo de garantías, controladas estas por la fuerza pública en las zonas en las que el orden público resultare afectado por la acción de los grupos terroristas. El problema, en aquel momento era que el territorio nacional contaba con pocos lugares libres de presencia contra o para estatal, lo que facultaba al ejército y a la policía a decidir la libertad ciudadana, en reemplazo de la rama judicial. En el punto 33 del “Manifiesto democrático” afirmó el entonces aspirante a la presidencia: “Necesitamos un Estatuto antiterrorista que facilite la detención, la captura, el allanamiento”. ¿Pero acaso las detenciones, las capturas y los allanamientos en función del orden, justifican la arbitrariedad?

El objetivo central de la “Seguridad democrática” fue la recuperación de la autoridad del Estado, objetivo alcanzable solo con el sometimiento o con la derrota militar del terrorismo encarnado en guerrilla y paramilitares. Lo paradójico es que el gobierno pretendía el rescate del poder legítimo de las instituciones en razón de que el pueblo colombiano sufría una sistemática violación de sus derechos a manos de los grupos ilegales. Pero para ello acudía a dotar de facultades especiales al poder castrense. En uno de sus tantos discursos laudatorios a la fuerza pública, dijo el 15

de agosto de 2002: “Asumí un compromiso solemne: ser el primer soldado de la patria. Compartiré con ustedes el día a día de la difícil brega para recuperar la seguridad y el orden, que es el valor fundante de las libertades [...] la Seguridad democrática es para todos los colombianos. Para que no desplacen a los campesinos de sus parcelas; no secuestren a los empresarios; no amedrenten a los periodistas [...] para que los sindicalistas ejerzan libremente su acción; los dirigentes públicos se desplacen sin temores; los defensores de derechos humanos se apliquen a su labor sin amenazas [...] la fuerza pública constituye el elemento coercitivo de la Constitución para proteger la vida, la libertad y los bienes de los ciudadanos” (Presidencia de la República, 2002a).

La seducción que la fuerza pública y lo todo lo que se asociara con ella no era nueva en el presidente, desde sus tiempos de gobernador de Antioquia había mostrado sus deliquios por el camuflado y las armas de la república en acción. En su discurso de posesión en el máximo cargo regional, exclamó: “Apoyado en los jueces, en las fuerzas militares y de policía, y en la confianza que en ellas debe recobrar la ciudadanía, me propongo combatir sin tregua el secuestro, la extorsión, la desaparición y los delitos atroces, que dan perfiles de tribu bárbara (Gómez, 2002: 28).

Y en sus palabras de despedida de la gobernación no tuvo pudor al reconocer su auspicio a grupos de justicia privada (paramilitares): “Cuánto agradezco yo a los amigos de este gobierno que lo apoyaron pacientemente, que han tenido que salir a las plazas públicas a pronunciar el difícil discurso de la reinversión. A decir por qué apoyaron a un gobernador que apoyó las CONVIVIR” (Gómez, 2002: 45).

En un homenaje realizado en el prestigioso hotel Tequendama de Bogotá al General Rito Alejo del Río, apodado el “Pacificador de Urabá”, pero quien recibió condena de 25 años por nexos con el paramilitarismo y violación a los derechos humanos (Verdad Abierta, 2012), dijo Uribe: “Nadie mejor que el General del Río comprendió que a Urabá había llegado la hora de la paz [...] El General y sus soldados trabajaron para contener a los violentos con una intensidad sin antecedentes [...] Es imposible reducir la impunidad sin fuerza pública en condiciones de disuadir y contener a los autores de los delitos de mayor impacto

social [...] Además de fortalecerla, la fuerza pública requiere apoyo de la ciudadanía [...] Nuestra fuerza pública ha sido una de las más civilistas del continente” (Gómez, 2002: 75, 77, 79).

La preferencia de Uribe por los hombres de cuartel explica los intentos hasta ahora descritos en su primer año de gobierno, por construir un modelo mixto entre mano tendida y represión sin tregua.

En “El Embrujo autoritario”, texto de investigación sobre los doce meses iniciales del gobierno de la “Seguridad democrática”, un variado grupo de organizaciones de derechos humanos que adelantaron el estudio, concluyeron lo siguiente en materia de derechos individuales: la vinculación de civiles a la guerra contra el “terrorismo” impuesta por Uribe ha conducido a un preocupante resquebrajamiento de los derechos humanos que tienen como una de sus elementos básicos la diferencia entre combatiente y no combatiente; el presidente mezcla la defensa de los derechos civiles y políticos con la limitación a los derechos fundamentales como la privacidad, el libre movimiento, el debido proceso, la presunción de inocencia con disposiciones contrarias a la Carta como la creación de zonas de rehabilitación, el proyecto de ley antiterrorista y la penalización de las protestas sociales expresada en detenciones arbitrarias, atropellos de la fuerza pública y persecución política. Se destaca de igual manera la estigmatización de grupos sociales mediante allanamientos sin orden judicial y arresto de sus representantes, puestos en libertad después de que han sido mostrados como delincuentes, con lo que se descalifica no solo su buen nombre en lo personal, sino el del colectivo que dirige. Un ejemplo del drama que se describe es el incremento exponencial del número de desapariciones forzadas, de torturas y de detenciones arbitrarias que se presentó entre julio 1 de 2002 y el 30 de junio de 2003. Es el caso concreto de la población de Quipile (Cundinamarca), donde fueron capturadas 60 personas, exhibidas como guerrilleros, sin prueba alguna. Idéntica situación a la de la Comuna 13, con arrestos sin respaldo probatorio. En síntesis, afirma el estudio, el gobierno de la “Seguridad democrática” usa el señalamiento a priori, la criminalización y el miedo como armas para enfrentar al que considera su adversario (Gardeazabal, 2003).

En un reciente estudio sobre detenciones arbitrarias bajo la “Seguridad democrática” se describe el drama de los habitantes de El Carmen de Bolívar, municipio ubicado en la costa atlántica, departamento de Bolívar, quienes sufrieron el asedio de la fuerza pública en una cacería de brujas que terminó, en el primer año del gobierno de Uribe, con 1.100 “presuntos subversivos” tras las rejas (Junieles et al., 2019: 16). Con 19 testimonios de víctimas directas, los relatos reconstruyen la arbitrariedad del gobierno, el desprecio por la ley y la destrucción de vidas humanas con base en el señalamiento caprichoso de las autoridades militares y de policía, respaldadas por los medios de comunicación que publicaban cada captura como un nuevo triunfo de la democracia sobre el terror.

En Montes de María, zona montañosa, de difícil acceso y por ello escenario de guerra entre el Estado y los diferentes grupos armados, se desplegó, desde el mes de agosto de 2002, una campaña ofensiva por parte de la fuerza pública contra la insurgencia de las FARC y del ELN, que condujo no solo al desplazamiento de miles de personas por el fuego cruzado, sino a la estigmatización de sus pobladores, a los que relacionaron, por negarse a delatar, con la guerrilla. Con base en la declaratoria del estado de conmoción interior, declarado inexecutable como se dijo, pero ejecutado antes del pronunciamiento de la Corte, la fuerza pública capturó de manera preventiva a conductores que ingresaban a las Zonas de Rehabilitación y Consolidación (ZRC) conformadas por el gobierno nacional, así mismo a las personas que no portaban el documento de identidad y allanó cientos de viviendas en busca de material subversivo. Con ello restringió el derecho a la libre locomoción, al transporte de alimentos, a su comercio y por tanto a la alimentación de los habitantes de este territorio (Junieles et al., 2019). La suspicacia del Estado contra los pobladores de El Carmen de Bolívar, vistos como simpatizantes del “terrorismo”, se mostró en su forma más despótica en capturas a conductores, campesinos, comerciantes y simples transeúntes, todos bajo cargos de colaboración con la guerrilla. El exigente discurso de Uribe el 4 de octubre de 2002 fue en realidad un clarín de guerra: “Alcaldesas y alcaldes: es la hora de derrotar la violencia [...] Ayúdenme a crear la red de un millón de cooperantes. Que los ciudadanos rompan los vínculos con la guerrilla, que los ciudadanos rompan los

vínculos con los paramilitares, que los ciudadanos rompan la indiferencia” (Presidencia de la República, 2002b).

En un copioso informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Colombia, en relación con los derechos humanos bajo el modelo de la “Seguridad democrática” en su primer año, se afirma: “Los primeros meses del año transcurrieron bajo el estado de conmoción interior en cuyo marco se adoptaron medidas de orden público y restricciones a derechos y libertades fundamentales, en particular en las “zonas de rehabilitación y consolidación” [...] Hubo una tendencia a considerar toda violencia como terrorista, desconociendo de esta manera la existencia de un conflicto armado interno y la necesidad de aplicar consecuentemente el derecho internacional humanitario (DIH) [...] En las regiones donde las Fuerzas Militares intensificaron sus acciones, se denunció y atribuyó que, en ocasiones, miembros de éstas fueron responsables de infracciones por irrespeto al principio de distinción, incluyendo casos de ametrallamientos indiscriminados [...] La situación de los derechos humanos en Colombia siguió siendo crítica [...] Durante el año se registraron denuncias de violaciones del derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y seguridad personales, al debido proceso y a las garantías judiciales, a la independencia e imparcialidad de la justicia, al respeto de la vida privada y de la intimidad, así como de las libertades fundamentales de circulación, residencia, opinión y expresión” (Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 2004).

La crítica situación que el anterior informe describe sobre el papel del Estado-aparte de los grupos ilegales- en lo concerniente a la violación de los derechos humanos por acción u omisión, es una radiografía que se tomó por partes afectadas: población civil, periodistas, organizaciones de mujeres, líderes sociales, maestros, sindicalistas, grupos étnicos, entre otros. Recuérdese que según la Constitución colombiana “Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades” (art. 2). El amparo del Estado se expresa en abstenerse de todo acto atentatorio contra las garantías fundamentales y en evitarlo. Si sus agentes violan los derechos humanos, es responsable por ello; si no

lo impide, también lo es. Pero cobra especial gravedad si quienes tienen la obligación de proteger a las personas con los instrumentos de ley, invierten su deber y las transforman en adversarias. Esto es lo que Naciones Unidas denuncia. La aplicación de los rigurosos propósitos trazados en la política de “Seguridad democrática” en su año inicial, convirtió a inocentes en culpables; a civiles en terroristas; a simples transportadores en mensajeros de la guerrilla; a críticos del gobierno, en agentes ocultos del “terrorismo” de izquierda e incluso a los indiferentes en simpatizantes *in pectore* de los criminales (Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, 2004).

La Comisión Colombiana de Juristas reportó más de 4 mil 300 detenciones arbitrarias en Colombia entre el 11 de julio de 2002 al 30 de junio de 2003, es decir, alrededor de 12 personas por día, en claro contraste con las detenciones entre 1996 y 2002, que llegaron a 2869 (Beaudoin y Gallón, 2004). La causa de este exponencial incremento, según el estudio citado, no es otra que la obsesión antiterrorista del gobierno al que le importaba más la noticia fugaz de una detención masiva para exhibir eficacia, que la verdad misma del hecho. Vale acotar que según la Comisión Colombiana de Juristas, el concepto de arbitrariedad tiene dos variantes: 1) las que se ejecutan sin la flagrancia requerida según la ley colombiana y sin orden judicial y 2) aquellas que a pesar de cumplir con algunas formalidades, resultan tan contrarias al debido proceso que se convierten en actos transgresores de la ley misma (Beaudoin y Gallón, 2004), en buena medida porque el presidente de la república le exigía a la fuerza pública cifras semanales de detenciones como si se trata de cumplir con cuotas caceraía exótica. Uno de esas redadas masivas tuvo lugar el 2 de marzo de 2003 cuando 56 sindicalistas fueron aprehendidos por el ejército nacional, incluyendo al secretario de la organización, Juan Carlos Rueda, mientras desarrollaban una asamblea en su sede. Rueda fue liberado y recapturado cinco veces más sin cargo alguno (Beaudoin y Gallón, 2004).

Las detenciones sin fundamento legal obedecieron en gran medida a los señalamientos de perdonas adscritas a la red de informantes creada por Uribe Vélez con el objetivo de vincular a los civiles en tareas propias de la fuerza pública, en una mixtura que el gobernante juzgó beneficiosa en la lucha contra el “terrorismo”.

Sin embargo, de la delación con razones fundadas a la simple búsqueda de recompensa, no hubo gran trecho. Los implicados en acusaciones por actos delictivos se multiplicaron en la misma proporción en que aumentó el llamado a denunciar por dinero, en una espiral de falsas delaciones y permanentes capturas. Así aconteció por ejemplo en el Carmen de Bolívar en donde encapuchados, generalmente guerrilleros conversos y transformados en agentes secretos del gobierno nacional, apuntaban su dedo acusador a supuestos miembros de la insurgencia, dejados en libertad una vez comprobada su inocencia. Lo hacían los informantes por odios personales o por la recompensa que una vez recibida no volvía a las arcas del Estado (Martínez, 2019). Los casos puntuales de detenciones arbitrarias en esta zona del país mueven al asombro, no solo por la cantidad, sino por el abuso de poder de la autoridad pública en plena “democracia”. Véanse algunos:

Gina Paola Rodríguez, de 31 años de edad, desplazada por los grupos armados, allanada su casa y detenida sin orden legal el 25 de septiembre de 2004 por la policía judicial, con el argumento de que estaba solicitada por un fiscal de Cartagena. En realidad, había sido señalada por dos encapuchados. Sobre su captura, relató: “Un soldado me dijo: ¿Sabes cuánto vales tú? Por ti pagaron 70.000 pesos [...] fuimos 74 detenidos en una sola noche. Nos insultaban y a algunos les metían la cabeza en unos tanques con agua para que hablaran [...] al día siguiente dijeron que como a las 8 de la mañana iba a llegar prensa. Fue cuando nos colocaron en fila a todos [...] tomaron fotos como quisieron, grabaron para televisión” (Martínez, 2019: 77).

Gina permaneció 4 meses detenida bajo el cargo de extorsión y abigeato a favor de la guerrilla, pero fue declarada inocente por total falta de pruebas.

Felipe Santiago Caballero, campesino de 53 años de edad, oriundo del El Carmen de Bolívar, integrante de una familia de 15 hijos, desplazado por la violencia. Fue capturado cuando se dirigía a sus labores el 21 de junio de 2003: “En la calle se me atravesó una camioneta blanca y se bajaron unos hombres a requisarme. Estaban vestidos de civil y no se identificaron. Adentro estaba el informante, en la parte de adelante, con un pasamontañas negro [...] Nos dijeron

que nos habían capturado por guerrilleros [...] Me metieron en un calabozo [...] Dos días después nos llevaron a la cárcel [...] Seis meses estuve en la cárcel...Una vez afuera, a los ocho días volvieron a allanar la casa [...] Lo que pasó fue muy traumático y yo quisiera que nos pidieran perdón a las personas que fuimos detenidas injustamente” (Martínez, 2019: 84).

Gregorio Matías Meza Salgado, 62 años, agricultor, analfabeta, también desplazado por la fuerza. Lo detuvieron en el 2004 señalado como colaborador de la guerrilla: “Me cogieron en la calle como a las siete de la mañana [...] Unos policías se bajaron y me obligaron a subir al carro. Adentro estaba una “cara tapada”, un informante encapuchado encargado de señalar a la gente [...] Nos llevaron a declarar en la Fiscalía 36 y, terminada la declaración, nos trasladaron esposados a la cárcel de Ternera. Me acusaron de rebelión, que yo era combatiente en los Montes de María. Nunca he agarrado un fusil, solo un machete para trabajar: sembrar mi plátano, mi yuca y mi maíz [...] El encapuchado de la camioneta era una persona que yo conocía [...] le pagaron 50.000 pesos por cada persona que señaló [...] Duré 24 días en la cárcel durmiendo, en el suelo [...] Cuando me capturaron, yo tenía mi trabajo: estaba haciendo huecos para sembrar ñame [...] desde la captura, se perdió todo” (Martínez, 2019: 92). Gregorio recobró su libertad, pero perdió la esperanza.

José María Gracia Benítez, de 63 años, campesino, como los anteriores, desplazado por las amenazas de grupos ilegales, poseedor (no propietario) de un minifundio en El Carmen que siembra con su familia: “Los verdaderos problemas vinieron cuando, en el 2002 y 2003, empezaron a perseguir a la guerrilla y ahí cayó todo el mundo [...] Me capturaron el 8 de junio de 2002. La Infantería de Marina de Corozal llegó como a las siete de la mañana [...] me amarraron con una cabuya...A las cinco de la tarde nos llevaron a los cuatro detenidos para el batallón de Corozal. Duramos tres días ahí [...] En la cárcel duré 19 meses, nunca me dijeron por qué [...] Mientras estuve preso mi esposa vendió todo: dos terneros, el ñame que yo había dejado, todo [...] Aún me pregunto ¿yo por qué tenía que ir preso si nunca hice nada?” (Martínez, 2019: 125-126).

Luis Rafael Anillo Martínez, 56 años edad, labriego, detenido el 26 de

septiembre de 2003: “Llegaron aquí, a la casa de mi mamá, unos agentes del CTI y del DAS, con un informante que me señalaba [...] Luego un agente del CTI me dijo que yo patrocinaba a 35 hombres de las FARC [...] Que yo era el jefe [...] Yo sí no pasé hambre en la cárcel, mis hermanas iban cada dos y tres días a llevarme pasteles, jugos. Ellas lograron reunir la plata para los abogados y a los 26 días de cárcel me mandaron para la casa. Aunque estuve vigilado cuatro meses [...] Durante esos cuatro meses, había unos paramilitares que me seguían [...] Mire, esta es la hora que yo no sé a mí por qué me señalaron” (Martínez, 2019: 129-130).

Un hecho revelador del lamentable estado de la libertad física en Colombia bajo las directrices de la “Seguridad democrática” está plasmado en el informe que Michael Fruhling (2005), de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentó sobre las detenciones arbitrarias en el país en el año 2004. En el documento el funcionario afirma: “El derecho fundamental a no ser privado de la libertad en forma ilegal o arbitraria es tan vital, importante y necesario como el derecho a no verse sujeto a la esclavitud, a la servidumbre o a la trata de personas [...] El principio de reserva judicial ha sido consagrado por el artículo 28 de la Constitución Política de 1991 [...] La Corte Constitucional de Colombia ha precisado al respecto: “La Constitución establece una reserva judicial a favor de la libertad individual, siendo indispensable el mandamiento escrito de autoridad judicial competente para que una persona pueda ser reducida a prisión, arresto o detención [...] Pese a estos enunciados constitucionales [...] la Oficina ha observado, con preocupación, que las detenciones ilegales o arbitrarias constituyen, por su número y por su frecuencia, una de las más inquietantes violaciones de los derechos humanos registradas en el país [...] Tal estado de cosas quebranta no sólo el derecho a la libertad y a la seguridad personales, sino también el derecho al debido proceso y el derecho de presunción de inocencia. Especial preocupación siente la Oficina por las aprehensiones masivas y por las detenciones individuales basadas en investigaciones e indicios poco sólidos, en informes de inteligencia militar, en señalamientos anónimos o en testimonios de dudosa credibilidad” (Frühlin, 2005).

El representante de la ONU advierte sobre la gravedad de que grupos

vulnerable como los de sindicalistas, líderes sociales y defensores de derechos humanos en general, constituyan el objetivo de las capturas en zonas dominadas por grupos armados, en virtud de las posibles retaliaciones que contra ellos se ejecuten, una vez libres. El informe destaca la sentencia C-730 de 2005, proferida por la Corte Constitucional en la cual declaró inexecutable el artículo de la ley 906 de 2004 que autorizaba a funcionarios de la Fiscalía para poner bajo arresto a cualquier persona sin orden judicial (Frühlin, 2005).

Distan las medidas de la administración de justicia con las del ejecutivo y el legislativo: aquella, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, protege la libertad; estos, en claro desdén por los imperativos de la norma superior, hacen y aplican disposiciones contrarias a la Carta. Es así como, por un lado, el presidente de la república exhorta a la fuerza pública a capturar para vencer al enemigo “terrorista”, sin medir las consecuencias en materia de sacrificio de principios legales, y por el otro, los jueces disponen la libertad de los capturados, que una vez afuera, corren el riesgo de ser asesinados por el estigma de la detención pública.

Con el espectáculo publicitario de las detenciones masivas, las víctimas no sólo perdieron la libertad, también su buen nombre. El titular de prensa o los rostros ante la cámara de televisión de los capturados, su identidad exhibida en los medios de comunicación nacionales y el silencio de los mismos cuando un juez determina la inocencia, hacen parte del desastre personal de cada vida envuelta en un procedimiento cuyo objetivo no es la justicia, sino el aplauso de una masa de hombres y mujeres sorda a las voces que advierten el engaño. El vendaval de la “Seguridad democrática” arrasó en sus primeros años mediante el deleznable recurso de los arrestos colectivos sin base probatoria, con el prestigio de los señalados con falsos cargos, de sus defensores e incluso de los operadores jurídicos que ordenaron la libertad. Así lo refiere el Equipo Nizkor Colombia en relación con el informe presentado por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo en el año 2004: “El actual gobierno, por medio de sus funcionarios ha manifestado enorgullecerse de las elevadas cifras de personas capturadas, pero frente a lo que no se ha hecho ningún tipo de pronunciamiento es al lamentable estado en el que han quedado sometidos miles de ciudadanos, que después de haber sido mostrados

por todos los medios de comunicación como auxiliares de la guerrilla, privados de la libertad durante días o meses, sin defensa técnica y en muchos casos hasta han sido víctimas de torturas y luego dejados en libertad porque los administradores de justicia no encuentran fundamento legal para poder probar sus acusaciones, destruyen su reputación, buen nombre y prestigio [...] Pero los ciudadanos no son las únicas víctimas de esta política de guerra, sino también los abogados defensores de los detenidos [...] Hasta a los funcionarios de la rama judicial se dejan en libertad a personas que han sido detenidas en redadas sin justa causa y sin pruebas, así como le sucedió al doctor Orlando Pacheco, fiscal delegado ante el Tribunal de Sincelejo (Sucre), quien está a la espera de que le definan situación jurídica por dejar en libertad a 28 personas” (Equipo NICZOR y Derechos HumansRights, 2004).

Obsérvese el pragmatismo ilegal de un modelo que como el de la “Seguridad democrática” privilegió el resultado publicitario inmediato de un arresto, al valor de la justicia y en sacrificio de la libertad y la honra de los detenidos. Las cifras de las capturas obran como un conjuro sanador en los millones de colombianos que apoyan el gobierno, dada la falsa creencia de que con cada detención hay un terrorista menos, de acuerdo con el mensaje de los propios ejecutores de las redadas: “El general Carlos Alberto Ospina, comandante de las Fuerzas Militares, ha dicho que las capturas masivas sirven para dismantelar redes terroristas y el Ministro de Defensa ha insistido en que no es una pesca a ciegas” (Revista Semana, 2005a). Así, la “recuperación” de la tranquilidad extraviada por los actos del “terrorismo” no se logra, bajo los parámetros de la “Seguridad democrática”, con estrategias de selectividad delincencial basadas en información cierta, aunque contrastable, sino a partir de una indistinta y por ello equívoca modalidad de aprehensión grupal derivada de señalamientos secretos, cuya comprobación definitiva es tarea de los jueces, pasado un tiempo procesal largo y tortuoso. La confusión entre guerrilleros, paramilitares y civiles inocentes se deriva del desacierto mismo del modelo aplicado en las redadas por la fuerza pública. Separar la paja del trigo en los procedimientos persecutorios del crimen, es *conditio sine quanon* del sistema punitivo garantista de estirpe liberal. No hacerlo es la vía más expedita para estructurar un orden fascista caracterizado por el peligrosismo. Prueba de ello son

las palabras condenatorias del viceministro de justicia del presidente Uribe Vélez en 2004 contra Amnistía Internacional por el informe en el que esta organización denunciara la captura arbitraria de la dirigente sindical y defensora de derechos humanos, Luz Perly Córdoba: “Amnistía basa sus aventuradas informaciones en publicaciones de unas ONGS colombianas que califican de arbitrarias las detenciones por determinados delitos sin considerar si cumplen o no los requisitos legales. Es imprescindible que cese el círculo vicioso e injusto que, primero, califica los actos terroristas en Colombia como oposición armada; segundo, denuncia la represión legal a los criminales describiéndola como violación de los derechos humanos y, tercero, justifica la actividad terrorista como una consecuencia de que en Colombia haya quienes violen los derechos y libertades ciudadanas. Amnistía acusa a la Fuerza Pública, sin acudir a pruebas, de estar aliada con “paramilitares”. El gobierno de Colombia protesta enérgicamente por esa sindicación genérica e irresponsable [...] Que la calumnia quede, señora Khan, como dañado instrumento para individuos como Raúl Reyes<sup>21</sup>, autor intelectual de los peores ataques terroristas” (Comisión Colombiana de Juristas, 2008: 66).

El Procurador General de la Nación, Edgardo Maya, presentó el informe anual sobre derechos humanos en Colombia con vigencia para el año 2003. La conclusión resultó aterradora: cerca del 90 % de las detenciones masivas en el territorio nacional son ilegales (Revista Semana, 2004). Por su parte, el Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario le asigna a su informe sobre la vigencia de los derechos en el gobierno de Uribe Vélez en sus dos primeros años, un título explícito de denuncia: “Libertad: rehén de la seguridad democrática”. Registra los casos más aberrantes de capturas masivas con violación de las garantías legales básicas: “La implementación de la política de “seguridad democrática” ha ocasionado la vulneración masiva, sistemática y permanente del derecho a la libertad [...] Entre el 7 de agosto de 2002 y el 6 de agosto de 2004, más de seis millares de personas fueron privadas de la libertad porque las autoridades administrativas o judiciales consideraron que su responsabilidad estaba

---

<sup>21</sup> Jefe guerrillero de las FARC.

comprometida en la ocurrencia de delitos asociados con la pertenencia a grupos guerrilleros prácticas terroristas. En ningún caso, su detención se ajustó a lo establecido en los instrumentos de derechos humanos, ni a lo dispuesto en la Constitución y la ley colombianas: fueron privadas de la libertad con base en la mera sospecha, en señalamientos de informantes o reinsertados y en informes de inteligencia; fueron privadas de la libertad mediante la utilización de procedimientos ilegales; no fueron investigadas autónoma, independiente e imparcialmente; y las garantías procesales a que tenían derecho fueron abiertamente desconocidas” (Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Coordinación Colombia –Europa- Estados Unidos, 2005).

La inmediatez en el procedimiento de captura no coincidía con la parsimonia de la investigación judicial. El mismo informe destaca una noticia del periódico El TIEMPO, al respecto: “Es insólito que la Fiscalía haya tardado 22 meses en reconocer que no tenía 117 guerrilleros presos, sino todo un pueblo de gente falsamente acusada. Si ya es un abuso proceder a capturas indiscriminadas como estas, lo agrava aún más el que la justicia se demore eternidades para establecer quiénes deben quedar libres. La mucha plata que tenga que pagar el Estado será para reparar el inicuo tratamiento de que fueron objeto unos inocentes” (Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, 2005).

El primer gobierno de Álvaro Uribe Vélez culmina con un negativo balance en cuanto al respeto por las garantías fundamentales, en especial por la libertad física y el buen nombre. El informe del 2006 de la Alta Comisionada de la ONU para los derechos humanos en Colombia expresó lo siguiente en ese punto: “Otras quejas se refirieron a violaciones del derecho a la libertad y a la seguridad personales mediante detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas. La Oficina del Alto Comisionado recibió información sobre detenciones ilegales o arbitrarias, tanto individuales como masivas, en Arauca, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Nariño y Valle. En algunas oportunidades estas privaciones de la libertad se apoyaron en declaraciones temerarias de reinsertados, en el reconocimiento que ex miembros de grupos armados ilegales hicieron de fotografías de las personas

detenidas, o de informes poco objetivos de unidades de inteligencia militar o de policía judicial. En otros casos las detenciones se cumplieron sin mandamiento judicial. También conoció la Oficina información sobre detenciones ilegales o arbitrarias cuyas víctimas fueron defensores de derechos humanos y líderes sociales a quienes se atribuyó, sin indicios suficientes, el delito de rebelión” (Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 2006: 14).

El recurso a la fuerza para someter al adversario fue el mecanismo por excelencia de Uribe en sus dos gobiernos. Pero una tal estrategia sería aceptable si en efecto se hubiera combatido al rival genuino, sin menoscabo de los derechos fundamentales. No obstante, en su obsesión contrainsurgente, el gobernante colombiano no supo o no quiso distinguir al guerrillero, del civil; al espía que informa, del periodista crítico; al investigador en el área de los derechos humanos, del intelectual orgánico de la subversión; a las comunidades organizadas en pie de lucha, de las milicias urbanas. En una especie de ruleta rusa, los ataques desde la presidencia se dirigieron contra todo aquel que mostrara una simple discrepancia con su política de seguridad. Fue así como se construyó la figura del “enemigo terrorista”, descrito a la manera religiosa de radical oposición entre los fieles y los infieles, sin medianías. Las situaciones de periodistas, opositores políticos, funcionarios judiciales, la misma Corte Suprema de Justicia, líderes comunitarios y una extensa lista de víctimas de la paranoia uribista contra el “terrorismo”, tuvo un grave antecedente en el sociólogo e investigador, Alfredo Correa de Andreis, transformado por el director del DAS (Departamento Administrativo de Seguridad) en un sujeto peligroso. Jorge Noguera Cotes, representante de esta entidad, nombrado en agosto de 2002 por su amigo Álvaro Uribe Vélez, desplegó una campaña de estigmatización contra el profesor e investigador Correa de Andreis al extremo de promover su encarcelamiento bajo el cargo de ser ideólogo de las FARC.

En un computador decomisado al jefe paramilitar Rodrigo Tovar, alias Jorge 40 en 2006, encontraron las autoridades una carpeta con un distintivo engañoso: “amigos del DAS”. En ella había alrededor de 106 nombre de líderes cívicos, sindicalistas, investigadores, políticos de la oposición, periodistas, entre muchos.

Estaba también el de Alfredo Correa, asesinado el 17 de septiembre de 2004 (Verdad Abierta, 2012). El crimen de Correa estuvo precedido de una minuciosa estratagema de estigmatización discursiva y judicial desde el DAS y la fiscalía general. Fue capturado el 18 de junio de 2004 con base en los testimonios de dos ex guerrilleros interrogados por el DAS. Poco permaneció tras las rejas, dada la ausencia de elementos probatorios en su contra, pero al salir, 3 meses después de su arresto, lo mataron los paramilitares en Barranquilla. La justicia contenciosa-administrativa profirió condena contra el Estado en 2019 por la detención ilegal del académico (Bonilla, 2019). Este caso tuvo una especial significación ya que fue uno de los primeros crímenes perpetrados en plena “Seguridad democrática” con la autoría de un alto funcionario público, como fue el director del DAS. El profesor Correa de Andreis sufrió una persecución previa a su muerte por parte de Jorge Noguera y del Fiscal General, Luis Camilo Osorio, señalado este último de amparar, como máxima autoridad del ente investigador, a funcionarios afiliados al paramilitarismo (Verdad Abierta, 2013a). En el caso concreto de Correa de Andreis, se demostró que por su actividad con las comunidades marginadas y su posición crítica en la academia contra la “Seguridad democrática, Noguera, en acatamiento de las directrices de Uribe Vélez, lo tenía como un insurgente camuflado (El Espectador, 2019). Jorge Noguera fue condenado por la Corte Suprema de Justicia a 25 años de prisión por este asesinato, en calidad de determinador (Martínez, 2017).

El punto neurálgico de las relaciones entre el presidente Uribe, sus funcionarios y los críticos de su gobierno, estribó en que muchos de estos fueron señalados de ser defensores, cuando no miembros, del “terrorismo”. En las alocuciones públicas el presidente no disimulaba su alergia por quienes, desde diversas tribunas democráticas, ejercían oposición al modelo de seguridad implantado. El 9 de septiembre de 2003, día de celebración de los derechos humanos en Colombia, Uribe Vélez desató una salva de insultos contra reconocidas organizaciones defensoras sin mención directa, lo que arrojaba sospechas sobre todas. Fue así como en el aeropuerto de CATAM (Comando Aéreo Transportado Militar), con ocasión de la posesión del general Edgar Alfonso Lésmes Abad, el

primer mandatario dividió a los críticos de su gobierno en 3 grupos: “Unos críticos teóricos que respetamos pero no compartimos su tesis de la debilidad. Unas organizaciones serias de derechos humanos, que respetamos y acogemos, con las cuales mantendremos permanente diálogo para mejorar lo que hay que mejorar. Y unos traficantes de derechos humanos que se deberían quitar de una vez por todas su careta, aparecer con sus ideas políticas y dejar esa cobardía de esconder sus ideas políticas detrás de los derechos humanos [...] politiqueros al servicio del desastre [...] General Lesmes, asuma usted el comando de la Fuerza Aérea para derrotar el terrorismo. Que los traficantes de los derechos humanos no lo detengan” (Revista Semana, 2003).

El extremismo discursivo del presidente no se podía interpretar como una simple discrepancia conceptual con sectores adversos a su administración; era en realidad una estrategia sistemática de menoscabo en contra de personas y grupos resistentes a tragarse sin verificar la píldora de la “Seguridad democrática” en cuya aplicación se sacrificaron, desde sus inicios, garantías fundamentales. El hecho de entregarle a un general del ejército la bandera de la lucha contra el “terrorismo” en la misma línea de referencia denostativa de los defensores de derechos humanos, no era más que una orden velada de persecución e incluso de muerte contra los que en distintos campos ejercían, con criterio democrático, el derecho a pensar en contra. En los años que siguieron, el ardoroso verbo del mandatario se transformó en acción, ya de sus subalternos, ya de sus partidarios armados, o de quienes en arrobo de admiración por la cruzada de un hombre “providencial”, consideraron justo eliminar opositores, mediante el encierro, el destierro o el entierro. Uno de estos casos fue el que confesó el paramilitar Salvatore Mancuso ante el tribunal de Justicia y Paz en Colombia, según el cual miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) recibieron en sus campamentos cátedra magistral del subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), en el año 2002, José Narváez, que consistió en una efectiva argumentación en cuanto a la licitud de asesinar comunistas en el país, muchos de ellos agazapados en las universidades, en los medios de comunicación, en las organizaciones de derechos humanos y, en general, puestos al servicio de la oposición (Verdad Abierta, 2013b).

**3.2 Del imperio de la ley al hecho delictuoso: el fin justificó los medios.** Las medidas legales que tomó el presidente Uribe Vélez para derrotar al “terrorismo”, desde el 7 de agosto de 2002, como se vio en el acápite anterior, violaron libertades básicas, pertenecientes a la entraña del sistema liberal. Libertades que son la razón de ser del Estado de derecho, cuyo origen en el mundo occidental (Inglaterra) fue la reacción al poder tiránico de la monarquía (Jaramillo et al., 2018). En un largo recorrido histórico desde la edad media hasta nuestros días, las sociedades han estructurado un modo de convivencia en el cual la libertad, en sus múltiples facetas, ha devenido garantía fundamental, de difícil intervención por el Estado, solo en condiciones excepcionales y sin menoscabo sustantivo de su disfrute cotidiano. En Colombia, la Carta de 1991 reconoce el plexo de libertades negativas como definición del modelo democrático, por cuyo respeto responde el Estado. En otros términos, no es el aparato estatal el llamado a desconocer tales garantías, sino a salvaguardarlas (Sentencia T-406/92). Esto en el plano legal, es decir, que al gobernante le está vedado, por valores y principios constitucionales, acudir a normas-ejecutivas o legislativas- para limitar los derechos fundamentales, sin previa y convincente razón. En cualquier caso, la Constitución colombiana le asigna a la Corte Constitucional el poder decisorio definitivo de mantener o excluir las disposiciones que en esa materia se apliquen. Uribe Vélez vio frustrada su estrategia de combate al “terrorismo” mediante la restricción de garantías básicas por fallos de esta corporación judicial en los que se determinó la improcedencia de actos oficiales invasivos de la intimidad, o restrictivos del movimiento o violatorios de la libertad física y del debido proceso, al ordenar detenciones sin sólidos elementos probatorios.

Para esclarecer las circunstancias en las que el gobierno de Álvaro Uribe Vélez violó derechos fundamentales, también llamados negativos o de primera generación, es necesario contextualizar el escenario político del país, luego del fracaso, tanto de la declaratoria del estado de conmoción interior, cuya constitucionalidad fue negada por la Corte, como del proyecto de ley antiterrorista ya citado. Las disposiciones contenidas en ambos cuerpos normativos atentaban de fondo contra

la carta de derechos, tal como lo dijo el tribunal constitucional; por otra parte, arreciaban las críticas al modelo autoritario del presidente desde diversas tribunas, siendo una de las más incisivas, la periodística. Esto llevó al presidente de la república a ejecutar una estrategia de contención a todo reparo a su gobierno, en primer lugar, mediante el G-3 o Grupo Especial de Inteligencia creado por el DAS, a cuya cabeza estaba Jorge Noguera Cotes. La tarea del G-3 fue de clásico espionaje sin permiso judicial, pero no solo de vigilancia secreta, sino además de hostigamiento, amenaza e incluso de tortura a quienes el mandatario asumió como enemigos y aliados del “terrorismo” (Akerman, 2017). El G-3 no fue el producto de una ley o de un decreto del presidente, al contrario, según sentencia de la Corte Suprema de Justicia, se fraguó a puerta cerrada, de forma clandestina por el ejecutivo nacional, o sea, pagado con el erario, en una línea de “inteligencia estratégica” para afrontar los graves hechos de perturbación social que vivía el país (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, SP13920-2017). Jorge Noguera coordinó estas actividades contrarias a la ley de la mano del paramilitarismo, tal como lo sostuvo la Fiscalía que la Corte cita en uno de los apartes del fallo condenatorio contra aquel: “Sin duda alguna en el organismo sus integrantes, entre ellos el procesado Noguera Cotes, en calidad de director y organizador, acordaron realizar toda clase de ilícitos respecto de miembros de ONG’s opositoras y defensoras de derechos humanos, utilizando la logística, información, presupuesto y el personal que allí laboraba” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, SP13920).

Antes del temible G-3, Uribe quiso crear el CENIT, Centro Nacional de Inteligencia, que centralizaría toda la información atinente a la seguridad nacional, con sede en el palacio de gobierno, integrado solo por civiles expertos en técnicas de infiltración y espionaje (Revista Semana, 2002). El mentor en la conformación de este ente de policía política fue Pedro Juan Moreno, pariente y antiguo asesor de Uribe cuando este era gobernador de Antioquia. Moreno fue señalado en varias ocasiones de tener nexos con los paramilitares que perpetraron masacres en ese departamento, pero murió en un accidente de aéreo antes de ser procesado (Pacifista, 2018). No obstante, Moreno no juzgaba necesario crear una ley para espiar organizaciones próximas al terrorismo, bastaba, según él, con actuar en

desarrollo de la Constitución y del plan del gobierno. Con todo, el ministro de justicia presentó el proyecto de ley respectivo, pero fue archivado en el Congreso (Martínez, 2016). El plan no era otro que configurar un sistema unificado de información para contrarrestar las “amenazas” que el gobierno veía en la subversión y en sus “voceros” civiles, de una forma que impidiera el desprestigio de la “Seguridad democrática” que sectores adscritos a la izquierda adelantaban (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, SP13920). El criterio de Pedro Juan Moreno de prescindir de una ley de la república para vigilar opositores y en su lugar hacerlo de manera clandestina, se materializó, no en la central de inteligencia, pero sí en el DAS, con las consecuencias que se verán.

**3.3 Derechos violados, víctimas afectadas y estrategias concebidas.** Uno de los casos más aberrantes de espionaje citado por la Corte fue el del jurista y defensor de víctimas del Estado, Alirio Uribe, director para la época del colectivo de abogados “José Alvear Restrepo”, organización dedicada a llevar procesos ante instancias nacionales y extranjeras en materia de derechos humanos. Fue asediado en su vida cotidiana, sus comunicaciones interceptadas y su domicilio allanado en total secreto, con el propósito de conocer los detalles más íntimos de sus investigaciones y de su vida privada para obligarlo, en el evento de que ocultara algo, a desistir de cualquier acusación contra el gobierno. El DAS, por medio del G-3, realizó una minuciosa labor de clasificación de cada persona que tenía como sospechosa o pasible de ser vigilada, de acuerdo con su trayectoria e influencia en la vida del país. En tal objetivo se organizó la información en carpetas que contenían los datos de quienes el gobierno quería investigar y presionar, si fuere necesario. La carpeta de Alirio Uribe por ejemplo contenía datos concretos de su familia, con nombres, fotos de sus parientes, teléfonos, números de cuentas bancarias, viajes al exterior, su perfil psicológico (Federación internacional de derechos humanos, 2010). El G-3 tuvo copia de las llaves de su domicilio, tomó fotografías y videos de sus desplazamientos diarios, de la etapa de los procesos que adelantaba y por supuesto, fueron interceptadas sus comunicaciones telefónicas y de correo, auscultadas sus tarjetas de crédito y sus movimientos financieros (Federación

Internacional por los Derechos Humanos –FIDH-, 2009). El objetivo era neutralizar cualquier acción que Alirio Uribe, como representante de víctimas del Estado y director de la ONG José Alvear Restrepo, llevara a cabo y el método más eficaz resultó la penetración de su vida privada y laboral.

El espionaje aplicado contra Alirio Uribe afectó, en lo personal, su derecho a la intimidad, establecido en el artículo 15 de la Carta, en razón de las incursiones de agentes del Estado a su residencia, a sus comunicaciones, de la vigilancia a sus gestiones familiares y de trabajo y del seguimiento permanente a sus movimientos. Y en lo institucional, el buen nombre, prescrito también en el artículo 15, por cuanto el colectivo de abogados defensores de derechos humanos José Alvear Restrepo, que Uribe dirigía para la fecha de las acechanzas del DAS, fue relacionado con apoyo al terrorismo, si no de manera directa, sí por asociación genérica, como se vio en el citado discurso del presidente de la república ante la Fuerza Aérea en la transmisión de mando. La sala penal de la Corte Suprema de Justicia profirió sentencia condenatoria de siete años y diez meses contra Jorge Noguera Cotes por el delito de concierto para delinquir y abuso de autoridad<sup>22</sup>. En algunos puntos centrales del fallo, se dice: “Los documentos hallados en la Subdirección de Análisis del Departamento Administrativo de Seguridad narran las labores desplegadas por el G-3 contra las personas naturales y jurídicas que fueron objeto de interceptaciones, seguimientos y estudios financieros, como de su vida personal y familiar. La primera alusiva al Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y la última, dirigida contra el periodista Holman Felipe Morris Rincón [...] Dado que no sobre todas las personas se hicieron seguimiento, la Fiscalía mencionó solo aquéllas sobre las cuales se apreció considerable actividad por parte del G-3 (Alirio Uribe, Jormary Ortégón, Eduardo Carreño, Pedro Julio Maecha Ávila, Reinaldo Villalba Vargas, Soraya Gutiérrez Arguello, Nelson García García [...])” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, SP13920).

Es importante considerar uno de los testimonios más fiables en el proceso adelantado contra Jorge Noguera y varios funcionarios por las interceptaciones y

---

<sup>22</sup> Recuérdese que ya había recibido condena de 25 años por el asesinato de Alfredo Correa de Andreis

seguimientos sin orden judicial. Se trata del jefe de sistemas del DAS, Rafael García, funcionario que no sólo participó en los operativos diseñados por Noguera, sino que conoció de primera mano las carpetas con la información sobre cada una de las víctimas e incluso las órdenes de asesinato que se impartieron desde este órgano público. García se entregó a las autoridades y purgó una pena de 11 años de prisión, aunque con reducciones considerables por los datos fundamentales que le entregó al ente acusador sobre la infiltración del paramilitarismo en el DAS. Las declaraciones de García fueron determinantes en el descubrimiento de las actividades, tanto del director del DAS, como del subdirector, José Narváez y de varios funcionarios de alto y mediano rango, tendientes a espiar a un gran número de personas distantes conceptualmente del gobierno de Uribe Vélez y por ello dignas de ser involucradas en falsos delitos, cuando no conducidas a las fauces de los paramilitares, como ocurrió con Correa de Andreis y decenas de sindicalistas (Verdad Abierta, 2008). En una entrevista Rafael García dijo: “Jorge Noguera se convirtió en el Vladimiro Montesinos de Álvaro Uribe” (Revista Semana, 2006). De igual manera, García afirmó que la información recogida de las interceptaciones y demás tareas de recolección de datos sobre opositores al régimen, llegaba hasta el escritorio del presidente de la república (El Herald, 2011). El DAS, a tenor de lo firmado por García, fue puesto al servicio del narcotráfico y del paramilitarismo que contribuyeron por lo menos con 300 mil votos para la elección de Uribe Vélez en el 2002 y que exigieron como contraprestación que Jorge Noguera fuera nombrado director de la entidad (Martínez, 2016).

Otra víctima en la extensa lista de interceptados por el DAS fue el periodista Holman Morris, director del programa de televisión *Contravía*, emitido por uno de los canales públicos cada semana. Morris desarrolló desde 2003 un formato de información testimonial en su programa, basado en entrevistas y documentales sobre la violación de derechos humanos en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez. La Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), presentó un detallado estudio sobre más de 16 periodistas seguidos y amenazados por el DAS, entre ellos Hollman Morris, quien además recibió insultos directos del presidente de la república, por lo cual se exilió con su familia debido a que las medidas de protección ordenadas por

la CIDH le fueron retiradas en el 2005 (Fundación para la Libertad de Prensa, 2010). El DAS ejecutó la llamada “Operación Puerto Asís”, nombrada de esa manera por la incursión de un frente de las FARC en la zona que tiene ese mismo nombre, ubicada en el departamento de Putumayo. Morris viajó a ese territorio con un equipo de reporteros de la BBC para registrar el hecho, lo que Uribe Vélez calificó como un acto de complicidad con la guerrilla por parte del periodista. El presidente acusó a Morris de pactar con el “terrorismo” para grabar atentados. La “Operación Puerto Asís” consistió en una campaña de difamación contra Hollman Morris con montajes en los que se le viera con miembros de las FARC como colaborador; todo con una cuidadosa tarea de seguimiento e interceptación previas (Osorio, 2010).

Morris acompañó a la Comunidad de San José de Apartadó en uno de sus programas televisivos el 21 de abril de 2005, con 30 minutos de duración. En sus testimonios los labriegos narraron el horror de la guerra desatada por la fuerza pública y los paramilitares en una zona declarada por aquellos, neutral. Con el sugestivo título de “No podemos guardar silencio” Hollman Morris dio a conocer en Contravía la masacre de 8 integrantes de la Comunidad a quienes el ejército acusó de pertenecer a las FARC. Se demostró en el programa que los muertos no eran agricultores, ni insurgentes. El 21 de marzo, una vez conocida la matanza, el presidente Uribe había exclamado en uno de sus emotivos discursos: “En esta comunidad hay gente buena, pero algunos de sus líderes, patrocinadores y defensores, están seriamente señalados, por personas que han residido allí, de auxiliar a las FARC y de querer utilizar a la comunidad para proteger a esta organización terrorista” (Martínez, 2016, p. 107).

No hubo condolencias del gobernante, pero sí una validación del crimen masivo. Casos como este en los que las víctimas tuvieron voz ante la faz nacional, fueron vistos por Uribe como colaboración de Morris con el “terrorismo”, que lo sometió al menoscabo de su derecho a la intimidad, a la libertad de información, al buen nombre y al de libre movilidad, dado el destierro que sufrió. De hecho, la embajada de Estados Unidos en Colombia le negó la visa solicitada por Hollman para disfrutar de una beca en Harvard, tramitada por Bob Giles, ganador del premio Pulitzer. El 13 de junio Morris y su familia se presentaron a la sede diplomática

para el trámite correspondiente, pero uno días después el cónsul Renner le notificó su inelegibilidad para tal permiso, dados sus vínculos con grupos terroristas. También le informaron que su visa de turista sería cancelada. Su prestigio como periodista fue transformado en estigma gracias al DAS y al primer mandatario (Martínez, 2018).

El caso de la periodista Claudia Julieta Duque fue ampliamente repudiado en el país, dada la dramática situación que la comunicadora experimentó. Duque prestaba sus servicios para el colectivo de Abogado José Alvear Restrepo y como reportera de la emisora de internet de derechos humanos Radio Nizkor. La causa por la que fue objeto de hostigamiento, interceptaciones y amenazas de muerte estribó en que logró demostrar que, en el asesinato del humorista y crítico de las fuerzas militares, Jaime Garzón, ocurrido en agosto de 1999, participaron el DAS y altos miembros de la fuerza pública, junto a paramilitares. Probó en su indagación que el crimen, atribuido inicialmente a dos sicarios de Medellín, había sido ordenado desde importantes sectores del poder. Una vez que el DAS y el Ministerio de defensa fueron señalados, con nombre propios, por la autoría del homicidio, el G-3 le abrió una carpeta de identificación personal, con detallados datos de su entorno familiar. Dada la inminencia de un atentado, Julieta y su pequeña hija se vieron obligadas a huir del país en 3 ocasiones. Su investigación fue en principio desdeñada, pero los diez años que invirtió en demostrar la veracidad de los hallazgos, condujo a la condena de Carlos Alberto Arzayús (director de inteligencia del DAS), Hugo Daney Ortiz (subdirector de operaciones de inteligencia) y Jorge Amado Rubiano (subdirector de desarrollo tecnológico), todos por la muerte de Garzón (Guillén, 2017). Así mismo, fue condenado José Miguel Narváez, subdirector del DAS a 30 años por autoría intelectual en el asesinato del humorista (El Tiempo, 2018). Claudia Julieta Duque sufrió el menoscabo de su derecho a la intimidad, por las interceptaciones, tal como lo destaca la Fundación para la Libertad de Prensa; de igual manera, el derecho a la libertad de expresión y el de libre movilidad.

El reconocido periodista Daniel Coronell, director de Noticias Uno, un informativo de televisión que se caracteriza por investigaciones a profundidad sobre

los temas que aborda, no estuvo a salvo de los tentáculos del DAS. El rencor que el presidente Uribe la había expresado a los medios de comunicación críticos, tuvo como protagonista a Coronell, quien tanto en el noticiero como en su columna de la revista Semana, demostró en múltiples ocasiones las graves irregularidades del gobierno. Coronell y su familia salieron del país rumbo al exilio en los Estados Unidos el 8 de agosto de 2005 por las amenazas de muerte que recibieron. Entre los mensajes de advertencia están dos coronas mortuorias que le enviaron a su casa en mayo de 2005. Cuando regresó a Colombia en el 2007 porque consideró que ya se había desvanecido el peligro, recibió una llamada del hermano del presidente de la república, Santiago Uribe, en la que lo increpaba por un artículo en la revista sobre los turbios negocios de esa familia. La fuente que le había suministrado el número privado del periodista a Santiago Uribe fue el DAS, pero lo más preocupante fue que el mismo presidente le ordenó a este Departamento de Seguridad descubrir la identidad de las fuentes que proveían a Coronell de información sobre los negocios particulares de la familia Uribe. En el DAS Coronel tenía una clave de identificación: 60949.html. No se registró su nombre por la ilegalidad del operativo de espionajes (Pulzo, 2018). Según declaraciones de la subdirectora del DAS, Martha Inés Leal Llanos, al periodista no sólo le interceptaron sus comunicaciones y redes sociales, también infiltraron sus cuentas bancarias y se dispuso seguir a su esposa e hija (Pulzo, 2018).

La Corte Suprema de Justicia profirió condena contra la ex directora del DAS María del Pilar Hurtado con fallo del 28 de abril de 2015, que en uno de sus apartes, sobre el asedio a Coronel y su familia, dice: “Es de resaltar que la motivación que tuvo el DAS para indagar sobre el comunicador, no fue otra que el interés de conocer las personas que le brindaban información que servía de insumo al periodista para publicar artículos en los que hacía señalamientos muy fuertes contra el presidente de la república y su familia [...] Ahora bien, sobre la intervención de los acusados en tal procedimiento de inteligencia, Martha Leal sostuvo que esa orden la recibió de Andrés Peñate<sup>23</sup>, labores que se prolongaron

---

<sup>23</sup> Director del DAS en reemplazo de Noguera

durante la administración de María del Pilar Hurtado [...] órdenes que condujeron al despliegue de actividades de seguimiento y vigilancia de dicho comunicador que le constan, en tanto fue él el encargado de autorizar el uso de los vehículos de la entidad para que los detectives ejecutaran dicha actividad, sin que la misma estuviera soportada en una razón legal para el que DAS interviniera” (SP5065, 2015). La intimidad, la libertad de expresión y el buen nombre de Daniel Coronel fueron afectados durante años por los operativos de espionaje del DAS.

Es menester acotar que las pesquisas de Daniel Coronell, tanto en su noticiero como en los artículos sobre las andanzas *nonsanctas* del mandatario, de su entorno familiar, de sus empresas y de sus socios, encendieron el encono de Uribe. Noticias Uno por ejemplo tuvo de primera mano la declaración de la congresista Yidis Medina quien le confesó a Coronell que ella había recibido pagos por su voto favorable a la aprobación de la reforma constitucional que permitió la reelección de Uribe. Así mismo, este medio informativo develó las relaciones entre el presidente y miembros de los carteles de droga en Colombia. En su columna semanal, Coronell demostró la relación empresarial entre Uribe Vélez y uno de los autores del homicidio del director del periódico El Espectador, Guillermo Cano, en diciembre de 1986. Y muchas más situaciones que incomodaron al presidente de la república. Incluso en una polémica radial en septiembre de 2007, ostentando su cargo como gobernante, Uribe atacó a Coronel con estos términos “Usted lo único que hace es escudarse en sus derechos como periodista para que en mi caso pueda herirme con mentiras. De ese cinismo que usted mantiene detrás de su, entrecomillas, ética periodística (Revista Semana, 2007).

En el 2007 la Sala Penal de la Corte suprema de Justicia abrió investigación penal contra el senador Mario Uribe Escobar, primo del primer mandatario de la república, por nexos con el paramilitarismo. El presidente de la Corte era a la sazón César Julio Valencia Copete. En un reportaje con la periodista Cecilia Orozco, el magistrado Valencia le contó que el presidente Uribe lo había llamado a su celular unos minutos después de que la Corte notificara la determinación de investigar al parlamentario. En la entrevista, Valencia afirmó que Uribe Vélez le reclamó en tono airado por el involucramiento de su familiar en un proceso penal (Orozco, 2010).

Por estas declaraciones, Uribe Vélez denunció por injuria y calumnia al magistrado, el cual buscó como defensor a Ramiro Bejarano, reconocido jurista, profesor universitario y colaborador del periódico El Espectador en artículos críticos contra el gobierno. El 21 de abril de 2008 la Corte Suprema ordenó la captura para fines de indagatoria del Senador Mario Uribe, quien acudió a la embajada de Costa Rica en busca de refugio, el que le fue negado. El presidente y su entorno más cercano no disimularon su angustia ante el arresto de una de las figuras más cercanas al gobernante, no solo por la sangre, sino por las ideas. Aquí aparece el DAS con su maquinaria de espionaje ilegal. Según la sentencia ya citada de la Sala Penal de la Corte contra María del Pilar Hurtado, esta ordenó una búsqueda en todas las notarías de Bogotá y en las secretarías de tránsito a la caza de propiedades, tanto del magistrado como del abogado y periodista Bejarano.

Si bien en Colombia los archivos notariales son públicos y por tanto no hay ilicitud en principio si se accede a ellos, debe existir una válida motivación. Al decir de la Corte, lo que pretendía el DAS no tenía sentido legal alguno en tanto buscaba enlazar los nombres de Valencia y Bejarano por la actividad que estos desplegaron. El fin de un rastreo notarial en Colombia, en caso de que lo realice un ente administrativo, debe tener un fin institucional y en consecuencia disponer de mandamiento judicial previo, lo que en este caso no ocurrió. En lo referente a Ramiro Bejarano, como columnista fue objeto de previa intromisión por parte del G-3. Sus comunicaciones telefónicas fueron interceptadas antes de oficiarse como apoderado de Valencia por el hecho de escribir en contra de las políticas del gobierno nacional (Martínez, 2016). Su derecho a la intimidad y la libertad de información fueron afectadas por el DAS en el propósito de tener datos anticipados sobre sus columnas de opinión.

El periodista Ricardo Calderón, jefe de investigaciones de la revista Semana, quien en su trabajo develó hechos tan graves como los llamados “Falsos positivos” en los cuales casi diez mil personas inocentes fueron asesinados por la fuerza pública de Colombia y los paramilitares para mostrarlos como guerrilleros (Rojas y Benavides, 2017), con el objetivo de recibir apoyo para la política de “Seguridad democrática” y perpetuar en el poder la figura de su gestor Álvaro Uribe

Vélez; el mismo que encontró flagrantes irregularidades en el centro carcelario Tolemaida en el que los presidiarios, autores de los falsos positivos llevaban vida de príncipes (Revista Semana, 2013) y uno de los más incisivos investigadores de las irregularidades de DAS, fue objeto de dos acciones en su contra. La primera el 18 de febrero de 2008 cuando lo retuvieron agentes del Departamento de Seguridad mientras caminaba por un centro comercial en Bogotá. Los individuos lo llevaron forzado al interior de un vehículo y lo golpearon en el rostro y le suministraron una dosis de escopolamina, lo que le impidió evocar con claridad los hechos. Cuando Calderón regresó al otro día a las instalaciones de la Revista Semana, sus agresores lo esperaban en la parte de atrás del edificio, allí le explicaron que temían que él fuera parte del grupo de contrainteligencia del DAS, dirigida por Jorge Lagos. Las personas que había atacado al periodista eran su fuente de información de lo que acontecía en la entidad. Les extrañó que pese a los abundantes datos que le habían entregado a Calderón, no hubiera ninguna denuncia periodística al respecto (Sánchez, 2018).

La investigación que Calderón llevaba a cabo en ese momento era sobre la infiltración paramilitar en el DAS y la tarea de espionaje que este Departamento desplegó en la Corte Suprema de Justicia. Los informantes del periodista, adscritos al DAS, le confirmaron en diversas entrevistas secretas la estrategia trazada desde la dirección para acceder a las sesiones que los magistrados tenían en su rutina de trabajo. El 23 de febrero de 2009 este semanario publicó, apoyado en más de 30 testimonios, documentos, audios y en la confesión de Rafael García, el primero de una serie de informes sobre la transformación del DAS en cuartel paramilitar. El título resultó un escándalo nacional: “El DAS está fuera de control”. Allí se relata la historia de este Departamento de Seguridad desde la llegada a su dirección de Jorge Noguera Cotes y su cercanía a Jorge 40, jefe paramilitar, quien le exigió a Uribe Vélez como retribución por los votos que sus hombres lograron con amenazas y muerte en la Costa Atlántica a favor del candidato ganador, el nombramiento en ese cargo. Calderón comprobó que el DAS estaba puesto al servicio del gobierno, no para evitar enfrentar verdaderos riesgos contra el Estado, sino en el objetivo de perseguir opositores y críticos de la “Seguridad democrática”, mediante tareas de

espionaje con tácticas trazadas desde la dirección. En la extensa lista de víctimas de infiltraciones estaban Gustavo Petro, el director de la misma revista Alejandro Santos, el columnista Ramiro Bejarano, el magistrado Cesar Julio Valencia y la Corte Suprema de Justicia completa, en especial el magistrado auxiliar Iván Velásquez: En uno de los reportes contenidos en las carpetas del DAS, Calderón encontró lo siguiente: “Ellos no dejaban a Velásquez solo por un minuto” (Sánchez, 2018: 222).

La segunda acción violenta contra Calderón ocurrió el 2 de mayo de 2013, cuando fue víctima de un atentado contra su vida en Bogotá. Individuos en un vehículo dispararon contra el carro en el que viajaba el periodista, quien resultó ileso gracias a que logró arrojar al borde de la carretera (Revista Semana, 2013). Unos días antes Semana había publicado su investigación sobre los privilegios que disfrutaban los autores de las ejecuciones extrajudiciales o “falsos positivos” en Tolomaida, una guarnición castrense donde está recluida buena parte del personal militar que participó en estos hechos criminales. Sobre los determinadores, no es tarea ardua conocer su origen, ya que los oficiales de menor rango han dado nombres y cargos (Libreta de apuntes, s.f.). Ricardo Calderón fue interceptado y sus correos hackeados en busca de la información que, una vez publicada, sería determinante para develar las actividades criminales del gobierno de turno. La labor de este periodista se materializó en los reportes de Semana gracias a la colaboración de muchos de los implicados en los hechos.

Aparte de las personas citadas, el siguiente cuadro muestra algunos de la extensa lista de comunicadores adscritos a diversos medios que, según el informe de 2009 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fueron objeto de interceptaciones y seguimientos del DAS. Aquí figuran los nombres y las tareas que cada uno cumple como periodista:

Víctima de seguimientos	Oficio
Ignacio Gómez	Subdirector de Noticias Uno
Norbey Quevedo	Editor de investigaciones del diario El Espectador
Alejandro Santos	Director de revista Semana
Jineth Bedoya	Periodista del periódico El Tiempo

Edulfo Peña	Editor político de El Tiempo
Salud Hernández	Columnista de El Tiempo
Felix Bedout	Periodista radial
Darío Arizmendi	Director de Caracol Radio
Alfredo Molano	Columnista de El Espectador
Carlos Lozano	Director del Semanario comunista VOZ

Cuadro 1. Víctimas de seguimientos por parte del Estado. Fuente: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos les otorgó medidas cautelares a los anteriores periodistas en razón de que, según las víctimas: “Los agentes de inteligencia estaban encargados de supervisar sus llamadas telefónicas, correos electrónicos y desplazamientos, para conocer en detalle todo su trabajo periodístico. Indicaron que los funcionarios del DAS hacían anotaciones de inteligencia sobre el contenido de sus notas periodísticas y sobre las fuentes con las cuales conversaban. Afirman que, según la investigación adelantada por la Fiscalía, eran considerados “blancos” a los cuales era necesario hacer “inteligencia ofensiva”, por razón de sus ideas o pensamientos disidentes o críticos. Igualmente, importantes organizaciones de libertad de expresión han elaborado pronunciamientos y han documentado informes en los cuales denuncian el hecho de que los periodistas hubieren sido espiados, justamente, por quienes estaban destinados por el Estado a protegerlos” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009).

En una de sus habituales muestras de cinismo, el presidente Uribe afirmó en un reportaje en el año 2006: “Si algo me ha dolido a mi es que el terrorismo atente contra expresiones tan importantes de la democracia como los periodistas [...] yo preguntaba desesperadamente. Hasta este momento no he podido saber” (Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, 2006).

Pero no sólo el periodismo sufrió persecución del gobierno de la “Seguridad democrática”, de igual forma decenas de opositores políticos fueron interceptados, seguidos, desprestigiados y conducidos al exilio. Véanse los siguientes casos, entre los muchos registrados.

Piedad Córdoba Ruíz, senadora por el partido liberal, líder política,

aguerrida promotora de la paz en Colombia y de los derechos de las minorías raciales y sexuales, además de reconocida chavista, no escapó a la red de espionaje. Sus conversaciones fueron monitoreadas por el G-3 en una estrategia de asedio llevada a cabo para conocer sus gestiones, sus contactos políticos, sus viajes y las organizaciones a las que acudía en los periplos al exterior. Uno de los funcionarios del DAS le confesó a la Fiscalía: “La senadora Piedad Córdoba fue un objetivo institucional [...] A mediados de 2005 se empezó a realizar por parte de mi dependencia esa actividad (espirla), siempre con intervalos por cuanto el funcionario Mauricio era relevado de ese esquema, hasta más o menos finales de 2008 [...] La información de la Senadora en muchos casos la compartía con el alto comisionado para la Paz y de acuerdo con lo que manifestaba Carlos Orjuela (otro detective) también la compartía con el ministro de Defensa, el ministro de Relaciones Exteriores y los altos mandos militares” (Laverde, 2014).

Córdoba fue sometida a una campaña de estigmatización por el gobierno que incluso le generó una investigación penal de la Corte Suprema de Justicia y la destitución de su curul como congresista por parte de la Procuraduría General de la Nación. En ambos casos se le acusó de tener vínculos con las FARC; sin embargo, ni la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, ni el Consejo de Estado ante el que la líder política llevó su caso disciplinario, hallaron evidencias de tales señalamientos. Al contrario, la Sala Penal de la Corte condenó a María del Pilar Hurtado como directora del DAS por las interceptaciones y violación a la intimidad, al buen nombre y al ejercicio político de Córdoba. Dice, sobre las actividades del DAS, el alto tribunal en su fallo: “Se identificaron como ilegales las que tienen que ver con el ingreso indebido a su correo electrónico y al de sus asesores, esto último por cuanto los mensajes obtenidos tenían como destinataria a la ex senadora y por tanto, se trató de comunicaciones en las que uno de sus interlocutores era Piedad Córdoba Ruiz, razón por la que al ingresar al correo personal de sus asesores, también se transgredió el derecho a la intimidad de la ex parlamentaria [...] Fue igualmente ilegal la actividad consistente en la instalación de un micrófono en el vehículo utilizado por Córdoba Ruiz, pues con ello se interfirió la privacidad de la ex senadora al pretender obtener información que esta quería mantener en el ámbito

de su intimidad” (Sentencia SP36784-2016: 167 y ss.).

La Corte también determinó la existencia de una campaña calumniosa en la prensa contra Piedad Córdoba que dañó su prestigio personal y político; sin embargo, no se constató la autoría específica de algún funcionario: “Y frente a la intervención de Bernardo Moreno Villegas en la revelación a la prensa de información de inteligencia reservada sobre Piedad Córdoba Ruíz, no obra en el juicio ninguna prueba de la que pueda la Corte concluir que él fue quien dio la orden” (Sentencia SP36784: 169).

Gustavo Petro Urrego fue miembro del M-19, pero una vez este movimiento insurrecto se desmovilizó, ofició como agente diplomático del Gobierno de César Gaviria y luego congresista por el Polo Democrático, partido que reunió diferentes fuerzas de izquierda en Colombia. Contradictor de Uribe, Petro recopiló una abundante información sobre los orígenes del paramilitarismo en el país a efecto de presentar un debate contra el mandatario en el año 2008. La connotación publicitaria que tomó ese debate y el temor del presidente de que se develaran hechos comprometedores de sus nexos con los grupos de ultraderecha que habían cometido decenas de masacres, llevó al DAS a interceptar las comunicaciones del parlamentario. En la sentencia ya citada, dice la Sala Penal, con respecto a este caso: “Así las cosas, de lo evidenciado en este juicio, concluye la Sala que ni el Departamento Administrativo de Seguridad, ni la Presidencia de la República estaban legitimados para acopiar o requerir información sobre Gustavo Petro Urrego, toda vez que el hecho de ser contradictor del gobierno de la época no facultaba al Estado para utilizar en contra del político su aparato de inteligencia, ni mucho menos cuando no se demostró que su actividad opositora estuviera relacionada con vínculos con las FARC. En ese orden, al ser claro que tanto María del Pilar Hurtado como Bernardo Moreno Villegas impartieron instrucciones en ese sentido, su comportamiento se aparta del ordenamiento jurídico” (Sentencia SP36784: 175).

La Corte encontró probadas las actividades ilícitas de los agentes del DAS.

Gustavo Petro y su familia recibieron amenazas de muerte, lo que los llevó al exilio, aunque el político regresó para abanderar la causa del Polo en las

elecciones presidenciales del 2010. Es evidente que el aparato de espionaje del G-3 se puso en función del desdoro de la imagen de Petro, su intimidad asaltada y su vida en vilo, por la amenaza que según el gobierno de la “Seguridad democrática” representaba, dadas sus relaciones con la insurgencia, teoría falsa como en el caso de Piedad Córdoba, pero divulgada en aras de mancillar el nombre de un opositor legítimo. Uno de los tantos documentos hallados por la Fiscalía en las oficinas del DAS es una presentación en Power Point titulada “Guerra Política” que consistía en un manual con indicaciones precisas para proferir amenazas, adelantar propaganda de desprestigio, llevar a cabo hostigamientos, montajes y denuncias falas contra adversarios del gobierno en cualquier terreno en el que actuaran. Las estrategias, según el documento encontrado, eran: “Desprestigio: elaborar libros, videos u otros documentos para desprestigiar organizaciones y/o opositores; presión: intimidaciones y amenazas; sabotaje: impedir la publicación de libros de las ONG (por medio de asalto a camiones de distribución) o evitar la realización de cualquiera de las actividades de estas organizaciones; la guerra jurídica: elaboración de montajes y falsas denuncias para judicializar a la ‘blancos’” (Fundación para la Libertad de Prensa, 2010: 8).

La congresista Yidis Medina, quien denunció los ofrecimientos que dos ministros y el secretario jurídico de la presidencia de Uribe Vélez le hicieron por su voto favorable a favor del cambio constitucional para permitir la reelección en el 2016, fue también “blanco” de interceptaciones y seguimientos. Medina se convirtió en un peligroso agente de información contraria al gobierno, debido a que conocía de primera mano el conjunto de maniobras ilegales que llevaron, no sólo a la segunda elección del presidente, sino a la condena penal por el delito de cohecho a ella a tres altos funcionarios del ejecutivo nacional. En primer término, debe advertirse que dado el mecanismo de investigación y juzgamiento de quien funge como presidente de la república en Colombia, es imposible que resulte condenado, puesto que la ruta inicial es la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, tradicionalmente conformada por mayoría gobiernista. Las investigaciones allí contra los primeros mandatarios nunca han prosperado. El caso de la condena contra Yidis Medina y los alfiles de Uribe se explica porque la indagación y el juicio le

corresponden de manera exclusiva a la Corte Suprema de Justicia. En el fallo esta corporación judicial concluyó: “Se corrobora entonces la fuerza política que alcanzó Yidis Medina Padilla en tres meses de desempeño del cargo de Representante a la Cámara, pues tratándose de una líder popular pero desconocida a nivel nacional, solamente fue abordada por funcionarios del Gobierno a pocos días de iniciarse el debate del proyecto de reforma constitucional, cuando se hizo patente la necesidad de contar con su voto para sacar adelante la reelección presidencial [...] De lo considerado, concluye la Sala que el voto de Yidis Medina resultó determinante para el éxito de la reforma constitucional o, dicho de otra forma, sin su voto el Acto Legislativo del 4 de unió de 2004 habría sido historia porque no podía traspasar el umbral de un simple proyecto [...] Ahora, acudiendo a los fundamentos que para la individualización de la pena consagra la norma en cita, a Yidis Medina Padilla se le impondrá la sanción máxima de 87 meses” (Sentencia SP.39156, 2015).

La pena impuesta a Medina tuvo una importante reducción porque fue ella la que decidió confesar el hecho e incluir en su denuncia a los funcionarios gubernamentales que participaron con sus promesas de puestos y contratos a favor de la parlamentaria, en el ilícito. Esta determinación desató la persecución en su contra, traducida en una labor de espionaje que llevó a la condena, también de la Sala Penal de la Corte, pero esta vez contra los funcionarios del DAS. Fue así como la Corte comprobó que los agentes de esta entidad de seguridad se dieron a la tarea de recoger información personal de Medina en todos los ámbitos de su vida: laboral, personal, financiera, política: “Frente a las actividades que se desplegaron respecto de esta ex congresista, fueron varios los funcionarios del DAS que participaron en la recolección de información [...] Gustavo Sierra Prieto dio cuenta de dichas labores, al indicar que María Del Pilar Hurtado y su asesor Jaime Polanco le dieron la orden de realizar un dossier que contuviera datos de Yidis Medina, el cual remitió a Bernardo Moreno Villegas<sup>24</sup> por el sistema de Valija. Este documento fue aportado al juicio como evidencia F.41 [...] William Gabriel Romero Sánchez también dio

---

<sup>24</sup> Secretario general de la presidencia de la república en la época de Uribe.

cuenta de las labores de inteligencia desplegadas respecto de la entonces congresista, quien señaló que para los meses de junio y julio de 2008 se estaba requiriendo en forma prioritaria información sobre Yidis Medina, incluso de su infancia, con el fin de identificar sus debilidades, debido a que le estaba generando inconvenientes al entonces primer mandatario Álvaro Uribe Vélez” (Sentencia SP.39156, 2015:146 y ss.).

Yidis Medina padeció el rigor de una persecución inclemente por parte del DAS, sus cuentas bancarias, su vida familiar y laboral y los detalles más íntimos de su existencia fueron auscultados en el objetivo de encontrar algo que descalificara sus denuncias e impidiera el pronunciamiento condenatorio de la Corte Suprema contra los altos dignatarios del gobierno de la “Seguridad democrática”. Pero nada obstaculizó la sentencia penal. Por el delito de cohecho en el caso de los votos comprados para el proyecto de enmienda constitucional en beneficio personal de Uribe Vélez, fueron condenados los ministros Diego Palacio, de Trabajo y Protección Social, y Sabas Pretelt de la Vega, del Interior y de Justicia. Por el mismo hecho también recibieron condena Alberto Velásquez, secretario jurídico de la presidencia; Bernardo Moreno, secretario general, así como los representantes Iván Días Mateus y Teodolindo Avendaño. Yidis Medina purgó varios años de prisión por el cohecho, pero además fue a la cárcel por una falsa denuncia de secuestro instigada desde el gobierno de Uribe, así lo expresó la misma Sala Penal de la Corte cuando se refiere al pago que la directora del DAS, María del Pilar Hurtado le hizo al periodista Jesús Villamizar con el propósito de que este entregara una falsa fotografía en la que Yidis aparecía con un miembro del Ejército de Liberación Nacional para planear un secuestro. Fernando Tabares, subdirector de inteligencia del DAS, confesó ante la Corte que se trata de un plan orquestado para enlodar a la ex representante en venganza por la denuncia contra el gobierno de Uribe. Yidis Medina pasó varios meses privada de su libertad por ese montaje, pero fue absuelta. Así, su derecho a la intimidad, al buen nombre y a la libertad física, fueron vulnerados por el Departamento Administrativo de Seguridad, en acatamiento de una orden presidencial.

Un importante jurista, ex magistrado de la Corte Constitucional y adversario

político de Álvaro Uribe, fue Carlos Gaviria Díaz. Dirigente del Polo Democrático, participó en las elecciones presidenciales de 2006 en las que Uribe fue reelecto, pero con un notable resultado a favor de la izquierda representada por Gaviria: 2 millones seiscientos mil votos (Centro de Memoria Histórica, 2018), una cifra impensable en un país acostumbrado a llevar multitudes al cementerio en los entierros de los izquierdistas, pero no a las urnas. Gaviria, según el abogado de Álvaro Uribe Vélez, fue objeto de seguimiento, pero afirmó que esto no pasó de ser una equivocación del DAS (Revista Semana, 2011b). No obstante, sí fue demostrada la interceptación de su teléfono en la campaña presidencial de 2006 por parte del DAS. En una de las grabaciones en poder de la Corte Suprema de Justicia, se escucha al aspirante presidencial conversando con una de sus asesoras (El Espectador, 2009). El periódico El Espectador presentó la lista de los candidatos a la presidencia de Colombia en el 2006, en la que figuran, aparte de Gaviria, los siguientes: Samuel Moreno, Andrés Gonzales, Álvaro Leyva, Enrique Peñalosa, Antonio Navarro y Rafael Pardo (El Espectador, 2009). Junto a estos contrincantes de Uribe a la primera magistratura de Colombia, se estableció en ese año la interceptación de las líneas telefónicas y de los correos de un conjunto de figuras políticas, tanto de la oposición como de los partidos tradicionales: del Polo Democrático, Jaime Duzán, Jorge Robledo, Alexander López, Francisco Rojas Birry, Jesús Bernal, Luis Carlos Avellaneda, Javier Cáceres, Wilson Borja. Del partido Liberal, Camilo Sánchez, Aurelio Iragorri, Juan Manuel López, Rodrigo Rivera, Álvaro Araujo, Hugo Serrano, Luis Alfonso Ramos, Carlos Ignacio Cuervo, Alfonso Prada, Bernardo Guerra, José Joaquín Vives, David Luna. Del partido Conservador, Eduardo Enríquez, Telésforo Pedraza. Del Movimiento Indígena, Gerardo Jumí, Jesús Piñacué (El Espectador, 2009).

La rama judicial, en concreto la Corte Suprema de Justicia, también padeció el asedio paranoico del gobierno de la “Seguridad Democrática”. La investigación contra el primo del mandatario, Mario Uribe Escobar, por paramilitarismo, encendió las alarmas en el ejecutivo nacional y por ello el DAS desplegó toda una estrategia hollywoodesca de espionaje en la misma sede de la Corte, con empleadas de rango menor quienes tenían acceso a las sesiones de las diversas salas. Revista

Semana presentó en el año 2009 una completa relación de los hechos, ampliada luego por el periodista Julián Martínez en su Libro “ChuzadAS”. La historia de las interceptaciones a la Corte, según Semana, fue así: una de las trabajadoras de la Corte, Janeth Maldonado, identificada como Bety, con el código Y-66-3, que servía los cafés en las sesiones plenarias de los magistrados, fue contactada por Alba Luz Flórez, conocida como la Mata Hari, para instalar una grabadora debajo de la mesa central. Según indagaciones de la Fiscalía, el DAS espío a la Corte durante dos años, de diversas maneras: seguimientos, inteligencia financiera, interceptaciones. En la medida en que los congresistas amigos de Uribe Vélez llamados a indagatoria por la Corte, en razón de sus nexos con los paramilitares, crecía, así mismo aumentaba la exasperación del gobernante. En el 2007 más de media docena de parlamentarios uribistas fueron encarcelados por paramilitarismo, entre ellos Álvaro Araujo, hermano de la ministra de relaciones exteriores, Consuelo Araujo, quien dimitió del cargo. Para colmo de angustia del presidente de la república, Petro hizo un prolongado debate en el Congreso de la república sobre la infiltración del poder paramilitar en las esferas del Estado, incluida la del entorno más cercano a Uribe Vélez. Este debate, en desarrollo del control político de los congresistas, contó con una amplia audiencia en televisión.

El subdirector de Fuentes Humanas del DAS, William Romero, le entregó rigurosas instrucciones a Alba Luz Flórez (Mata Hari) para penetrar el más íntimo círculo de la Corte Suprema de Justicia y recoger los datos que el presidente de la república necesitaba. La operación adelantada por la Mata Hari se bautizó con el nombre de “La Escalera” y duró hasta mediados del 2009. Los resultados obtenidos le valieron felicitaciones por parte de sus superiores en la entidad. Flórez o la Mata Hari, empleó varias maniobras para conseguir lo que le exigían. Fungió como vendedora de productos naturales, pero ante el fracaso, recurrió al viejo truco de enamorar a quien le podría brindar los informes necesarios. Se dio mañas para acercarse a un alto oficial de la Policía Nacional, en ese momento jefe de seguridad del congreso de la república. Lo convenció con el argumento de que si ella no cumplía con el deber impuesto la trasladarían de ciudad. Su estrategia funcionó. Por intermedio de su novio táctico, llegó hasta un sub oficial de la policía, que luego

sería el guarda espaldas del magistrado auxiliar de la sala penal de la Corte Supremas, Iván Velásquez. Este sub oficial la contactaría con otro informante. Ahora Flórez tenía dos fuentes fiables en la corporación judicial. No obstante, debido a las declaraciones de Mancuso, el máximo jefe paramilitar junto a Carlos Cataño que se acogió al proceso de paz de 2004, en cuanto a sus relaciones con Mario Uribe Escobar, primo del presidente, el proceso en la Corte no tenía revés. El círculo de poder involucrado con el paramilitarismo era cada vez más estrecho.

La ex subdirectora de Operaciones de Inteligencia del DAS, Martha Leal, en declaraciones vertidas ante la sala penal de la Corte, relató la forma en que desde el Departamento de Seguridad se pretendió manchar el prestigio del magistrado auxiliar Iván Velásquez, encargado del caso de Mario Uribe. Por disposición directa de la directora del DAS, María del Pilar Hurtado, Fernando Tabares, jefe de Inteligencia, le dijo a Leal que una persona de la presidencia de la república había establecido un contacto en Medellín con alguien que tenía valiosa información sobre Velásquez. Fue el caso “Tasmania”, llamado así por el apodo del individuo que involucró al magistrado auxiliar en un escándalo de presiones para declarar contra el presidente de la república. Leal relata que en su viaje a Medellín se reunió inicialmente con Sergio González, abogado de Tasmania, un paramilitar condenado por paramilitarismo. González le dijo a Leal que su poderdante, Tasmania, se había reunido de forma irregular con Velásquez y que este le exigió que declarara contra Uribe Vélez, que de no ser así permanecería más años en la cárcel. González le entregó una carta firmada por Tasmania en la que obraba una declaración de este con los hechos sobre Iván Velásquez. El documento le fue entregado a la directora del DAS y esta su vez se lo envió al presidente de la república. Uribe Vélez, una vez con la supuesta carta, hizo un pronunciamiento descalificador contra la Corte, acusándola de parcialidad. El presidente de la Corte, Cesar Julio Valencia contraatacó, al denunciar interceptaciones ilegales y seguimientos a miembros de esta corporación judicial. Ocho meses después de la publicación de la carta de Tasmania, la Fiscalía demostró que había sido un montaje entre el abogado Sergio González y un paramilitar conocido en el mundo del hampa como “Tuso Sierra”, pedido en extradición por los Estados Unidos.

Mientras el caso Tasmania se desarrollaba, la Mata Hari seguía en su labor de espionaje en la Corte Suprema. Logró sustraer copia de los expedientes de congresistas investigados. En noviembre de 2007 le entregó a su jefe 7 folios con la información pedida por el DAS. La orden era encontrar el expediente de Mario Uribe, pero no estaba en los archivos de la Corte porque el senador procesado había renunciado a su fuero parlamentario y la instrucción la adelantaba la fiscalía general. Por su parte, el secretario de la presidencia comisionó a María Del Pilar Hurtado a informar en detalle los pasos del Corte y al director de la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero, Mario Aranguren la tarea de investigar las cuentas privadas de los magistrados, acción que solo con mandamiento judicial es posible en Colombia. De igual manera el DAS investigó viajes, estadías en hoteles y relaciones de los jueces de la Corte. En diciembre de 2007, la presidencia de la república insistió en enlodar el nombre del magistrado auxiliar Velásquez, para lo cual la directora del DAS le ordenó a la subdirectora Martha Leal reunirse con Diego Álvarez, abogado de otro jefe paramilitar reconocido: Diego Murillo, alias “Don Berna”, antiguo miembro del Cartel de Medellín al mando de Pablo Escobar. El plan era grabar una conversación entre Álvarez y un sujeto llamado Henry Anaya, quien actuaba supuestamente a nombre del magistrado auxiliar al exigirle a Don Berna 15 mil dólares a cambio de rebajas judiciales. La grabación fue enviada al DAS, pero resultó otra mentira ya que Anaya no era empleado, ni tenía ningún nexo con la Corte. Por tanto, esta estrategia de desprestigio también le falló al Gobierno.

El abogado Álvarez no cejó en su intento de colaborar con la “justa” causa de Uribe para mancillar el nombre de la Corte. En un nuevo intento de aportar pruebas “concluyentes” contra el ente judicial, se reunió con Edmundo del Castillo, secretario jurídico de la presidencia de la república en febrero y en marzo de 2008 para entregarle las evidencias del complot de la Corte contra el primer mandatario. Eran en realidad las mismas cintas de grabación que el DAS ya tenía con Anaya. Esta vez, sin embargo, entraron a la Casa de Nariño, sede del palacio presidencial, por una de las puertas del sótano para evitar todo registro de ingreso, el abogado y Pedro Antonio López Jiménez, alias Job, otro paramilitar medio, con poder en

Medellín. Es decir, el principal asesor jurídico de la presidencia de Colombia dispuso la presencia secreta de un paramilitar con el objetivo de preparar una estratagema contra la Corte (Observadores DDHH- Parapolítica y JEP, 2016). La jugada resultó audaz, pero fallida: alias Job buscaba, a nombre de su jefe, alias Don Berna, congraciarse con Uribe Vélez para que este no ordenara la extradición de aquél a los Estados Unidos por narcotráfico. Las pruebas contra el magistrado auxiliar resultaron frágiles y Don Berna fue enviado a una corte federal de Miami en mayo de 2008 y en julio de ese año, Job fue asesinado.

A los magistrados de la Corte, Yesid Reyes y Cesar Julio Valencia, el DAS les abrió dos carpetas especiales con la información minuciosa de cada uno de sus actos, de sus propiedades, de sus cuentas bancarias, del contenido de sus conversaciones, de la proyección de sus fallos, entre otros muchos aspectos de su vida personal y profesional. A Reyes, porque había tenido un altercado telefónico con el primer mandatario y a Valencia, en virtud de la investigación que adelantaba sobre su primo. La Mata Hari fue una figura clave en la recopilación de estos datos, como que ella, con sus argucias de detective de película, consiguió los números de celulares privados de los magistrados.

La gota que rebose la copa del gobierno fue la condena proferida por la sala penal de la Corte contra la ex congresista Yidis Medina el 26 de junio de 2008 por cohecho en el caso de la reforma constitucional que aprobó la reelección presidencial. Uribe esa misma noche se refirió a los magistrados de la sala penal como “nostálgicos del terrorismo agónico” y le ordenó a su equipo jurídico interponer una denuncia penal contra la Corte. La denuncia en efecto fue presentada ante la comisión de acusaciones de la Cámara de representantes, con pruebas de interceptaciones ilegales ordenadas por el DAS. Sin embargo, cuando los medios sacaron a la luz los encuentros secretos entre Del Castillo y alias Job, la denuncia del gobierno contra la Corte perdió todo vigor (La Silla Vacía, 2018b).

El juego macabro del gobierno contra la Corte Suprema se deshizo cuando apareció en la prensa un memorando firmado por la directora del DAS en el que se disponían seguimientos e interceptaciones contra Gustavo Petro, una de los emblemas de la oposición política en el país. María del Pilar Hurtado fue destituida

y, ante la inminente investigación penal, huyó a Panamá en busca de asilo político por supuesta persecución de la Corte Suprema. Pero su caída no detuvo la paciente y fructífera labor de la Mata Hari, quien logró recoger información en la Corte sobre Guillermo Valencia Cossio, ex director de la fiscalía en Medellín, excluido del cargo por nexos con el paramilitarismo, investigado en la Sala Penal de la Corte y para colmo, hermano del ministro de justicia de Uribe en ese momento, Fabio Valencia Cossio. El nuevo director del DAS era Felipe Muñoz quien no abortó ninguna operación de espionaje. El 2 de febrero de 2009 la revista Semana reveló los seguimientos completos del DAS a la cúpula de la justicia, opositores, organizaciones no gubernamentales, líderes cívicos, sindicalistas, periodistas y entidades internacionales de derechos humanos. El gobierno negó cualquier conocimiento en los hechos, pero la Corte convocó a una sala plena para determinar las acciones a seguir. Decidió revelar el asedio gubernamental a la que venía siendo sometida, tanto los magistrados, como sus familiares desde hacía más de un año (Revista Semana, 2010).

El espionaje contra Iván Velásquez adquirió visos de tal gravedad, que en una entrevista radial contó que el presidente de la república, con quien no hablaba hacía años, lo llamó una noche a su celular para preguntarle si en la Corte había alguna investigación contra él. Velásquez le respondió que no, porque este ente judicial, según la Constitución, no era el encargado de iniciar procesos contra un mandatario, que dicha función la tenía la Comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes. Uribe justificó su pregunta con el argumento de que un individuo apodado Tasmania afirmaba que él (el presidente) le entregó armas para atentar contra un paramilitar. Uribe le preguntó a Velásquez si sabía algo de eso, dado que el magistrado auxiliar había estado con Tasmania el día anterior. Velásquez le respondió que nada de eso se había conversado. El corto diálogo terminó cordialmente. Lo extraño fue que Uribe se enteró del encuentro entre Velásquez y Tasmania, no por información de este magistrado (Sánchez, 2018).

Otro juez de la Corte Suprema de Justicia que tuvo desencuentros con el presidente de la república fue Yesid Ramírez, porque este exhortó a la Comisión de Acusaciones a que abriera investigación contra Tomás Uribe, hijo del mandatario,

por la entrega de notarías que Tomás estaba haciendo como pago por los votos favorables a la reforma que permitió la reelección de su progenitor. El presidente le respondió al magistrado que su insinuación le hacía mal al país ya que sus hijos eran impolutos (Vanguardia.com, 2010). El presidente de la república le ordenó a Mario Aranguren, director de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF) indagar en las cuentas del magistrado Ramírez un posible incremento patrimonial que lo vinculara con el narcotraficante Ascencio Reyes (El Espectador, 2010), con el objetivo de filtrar en la prensa una información que afectaría su imagen como juez. El resultado fue infructuoso, ya que ninguna relación hubo entre Reyes y Ramírez. Al contrario, Aranguren fue condenado por el Tribunal Superior de Bogotá a 11 años de prisión por los delitos de concierto para delinquir y prevaricato por acción (El Espectador, 2018).

El Gobierno nacional, en cabeza del presidente de la república, no soportaba la idea de que la Corte Suprema encausara a sus más cercanos apoyos, además por un delito tan grave como el de paramilitarismo. El caso específico de Mario Uribe Escobar, a quien la sala penal condenó en 2011 a 90 meses de prisión por la autoría en el delito de concierto para promover grupos armados al margen de la ley (El Espectador, 2011), significó un duro golpe para el primer mandatario, “adali” de la lucha contra el crimen organizado, en el que incluía no solo la insurgencia, sino las bandas del paramilitarismo. El enfrentamiento con esta corporación de justicia llevó a una crisis institucional sin precedentes en Colombia, que se extendió incluso a la Corte Constitucional, objeto también de interceptaciones como lo declaró el magistrado Luis Ernesto Vargas Silva. Desde el momento en que llegó a esta instancia judicial la reforma de reelección presidencial, los teléfonos de 5 de los 9 magistrados fueron intervenidos por el DAS (Caracol Radio, 2010). En un acta “reservada” del G-3 del 12 de agosto de 2005 aparecen los magistrados miembros de la Corte Constitucional, con los nombres, filiación política y postura frente al proyecto de reelección. El esquema del documento es como sigue:

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2005

Posturas de la Corte Constitucional frente a la reelección

Magistrado	Partido	Posición
Manuel José Cepeda	Liberal	A favor de la reelección
Jaime Córdoba Triviño	Liberal	En contra de la reelección
Rodrigo Escobar	Conservador	A favor de la reelección
Alfredo Beltrán	Liberal	En contra de la reelección
Marco Gerardo Monroy	Conservador	A favor de la reelección
Jaime Araujo Rentería	Liberal	En contra de la reelección
Clara Inés Vargas Hernández	Liberal	En contra de la reelección
Álvaro Tafur Galvis	Conservador	A favor de la reelección
Tulio Alfredo Beltrán Sierra	Liberal	En contra de la reelección

Cuadro 2. Posturas de la Corte Constitucional frente a la reelección. Fuente (Martínez, 2016: 42)

El “Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU)”, hizo una investigación sobre los alcances del DAS en lo referente al espionaje ilegal que practicó durante el primer gobierno de Uribe y parte del segundo, en él se vierten estas conclusiones: 1. Jorge Noguera fue una cuota del jefe paramilitar Rodrigo Tovar en el DAS, exigida a Uribe como contraprestación por el dinero para la primera campaña presidencial en el 2002 y los votos obtenidos en la Costa Atlántica. Como consecuencia obligada de este nombramiento el DAS se convirtió en un fortín del paramilitarismo. Así, el DAS, organismo de seguridad ciudadana, fue usado como centro de aniquilación física, tortura, persecución y desprestigio de opositores políticos, académicos e investigadores críticos, sindicalistas, periodistas, jueces y en general todo aquel que manifestara una leve discordancia con el gobierno de la “Seguridad democrática”. 2. El Departamento Administrativo de Seguridad fue clave en asesinatos de líderes sociales y representantes de trabajadores gracias a las listas de nombres que su director, Jorge Noguera, les pasaba a los mandos paramilitares. Ello se logró gracias a las interceptaciones

telefónicas, de correos electrónicos y a los seguimientos que agentes del DAS desplegaron, en una estrategia de cacería del “enemigo terrorista”. 3. De igual manera, el DAS, tuvo directa participación en los falsos positivos o ejecuciones extrajudiciales. 4. De otro lado, Jorge Noguera ordenó la alteración de antecedentes judiciales a favor de narcotraficantes y paramilitares. El DAS en aquella época se encargaba de certificar el pasado judicial de las personas en Colombia, documento requerido para realizar distintos trámites, entre ellos el ocupar cargos en el Estado o salir del país. Rafael García, jefe de informática del DAS, confesó en detalle las circunstancias en que se dieron estos hechos. 5. Así mismo, el DAS informaba con antelación a narcotraficantes y paramilitares sobre operativos en su contra adelantados por la fuerza pública, con el propósito de que huyeran. 6. También se descubrió que el DAS tenía “oficinas paralelas” en todo el país, es decir, sedes no oficiales y por ello fuera de la ley, en donde sus agentes llevaban a cabo labores de espionaje con equipos adecuados para ello. Los lugares elegidos eran casas que funcionaban como fachadas de otras actividades. 7. El DAS puso al servicio de los paramilitares vehículos y escoltas para su protección personal. Pero también contrató guardaespaldas que eran en realidad paramilitares, asignadas a personas protegidas, con el objetivo de que fueran vigiladas de cerca. 8. La dirección del DAS benefició con cuantiosos contratos de compras de equipos y armamento sofisticado a los jefes del paramilitarismo, mediante la concesión de licitaciones a empresas conformadas por aquellos, pero con testaferros como sus representantes. 9. El DAS, por confesión de Rafael García (jefe de informática) promovió un gigantesco fraude electoral en las elecciones presidenciales de 2002, momento en el que, si bien Uribe no era aún presidente ni Noguera director, se manipularon urnas y votos a favor del aspirante con mayor opción (Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, coordinación Colombia- Europa-Estados Unidos, 2005).

Sin embargo, la prueba de que las acciones delictuosas de Jorge Noguera Cotes como superior del DAS, no fueron el resultado de una decisión a espaldas de Uribe Vélez, está dada en que los funcionarios que lo reemplazaron, Andrés Peñate, tanto María del Pilar Hurtado como Felipe Muñoz, no hicieron nada distinto. En

fiel acatamiento de las directrices del presidente, siguieron la senda de su antecesor y pusieron en práctica, a su manera, estrategias de espionaje contra figuras no próximas a la doctrina de su jefe. El DAS fue, bajo la administración de Uribe, la CIA colombiana (Jiménez, 2011), con un poder tan abarcante que en su ojos y oídos de Gran Hermano tenía información clasificada de una misma persona en diversas categorías. Al respecto escribe Eliecer Jiménez: “Una vez el DAS fue convertido en la “CIA” de Uribe”, elaboró megaproyectos y proyectos tanto internos como para cada país cercano y áreas de distintos continentes “blancos” de sus objetivos políticos, operó en casi 30 países, tuvo su propio “Canciller”, hizo seguimientos a un Nobel de Paz, a Eurodiputados al Parlamento Europeo, así como a importantes directores y oficinas de derechos humanos en el mundo. Casi ninguna organización nacional e internacional importante en el planeta que tuviera relaciones de derechos humanos con Colombia, estaba fuera de su ‘vigilancia’” (Jiménez, 2011).

El “Canciller” que se menciona fue Germán Villalba Chaves, un personaje comisionado en el exterior para monitorear a personas y organizaciones que el gobierno juzgaba opositoras. Villalba ocupaba el cargo de “enlace” en la oficina antidrogas de Colombia en Italia, privilegio que aprovechó para recorrer varios países de Europa en busca de contradictores del gobierno. (Laverde, 2014). De hecho, Villalba se sometió a sentencia anticipada (modalidad jurídica que en Colombia permite rebaja de pena por confesión) emitida el 11 de agosto de 2011 por la que recibió 6 años de cárcel. Para acceder a este beneficio, reconoció que el DAS instaló una red de espionaje en Europa para rastrear defensores de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. ONG’s como FIDH, OXFAM Solidariteit, ODHACO, Broederlijk Denle y CNCD, estuvieron en las carpetas del G-3 (Federación Internacional de Derechos Humanos, 2010).

De forma tan inverosímil como en una novela negra, el DAS extendió sus largos brazos de acechanza a personalidades internacionales tan ajenas a cualquier oposición política en Colombia como la iraní Shirin Ebadi, premio Nobel de Paz en 2003 y quien visitara el país un año después. Su permanencia no fue ignorada por los esbirros del DAS, coordinados por Germán Villalba, cuyas órdenes fueron no perder de vista las personas con las que se reunía la Nobel, los lugares que frecuentó

y los discursos que ofreció. Los agentes comisionados por Villalba posaron como periodistas para acceder a una información más precisa (Jiménez, 2011). También espío a José Miguel Vivanco de Human Rights Watch, quien en sus informes sobre derechos humanos reprobaba la gestión de Uribe Vélez. Sus correos y celular fueron infiltrados en búsqueda de sus fuentes (Laverde, 2014). El Gobierno siempre juzgó como enemigos a los que de una u otra manera manifestaron juicios críticos a su política de seguridad. En la embestida del DAS ninguna organización de derechos humanos por reconocida o respetable que fuera estuvo a salvo de la sospecha de una entidad puesta al exclusivo servicio de los intereses presidenciales. La siguiente lista enumera algunas tomadas como “blanco” de espionaje: Justicia y Paz, Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, El Centro de Investigación y Educación Popular, La Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos (ASFADES), la Asociación para la Promoción Social Minga, La Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, La Asociación Nacional de Ayuda Solidaria (ANDAS), El Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, El Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, El Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos, La Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, la Corporación Sembrar, Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, Amnistía Internacional (Laverde, 2014).

Con la partida de Jorge Noguera de la dirección, empezó la segunda fase del espionaje que el DAS había iniciado desde el 2002. Con Andrés Peñate y María del Pilar Hurtado, las redes de vigilancia, seguimiento e infiltración continuaron, ahora con una imagen renovada, que como en el caso de Hurtado, fue vista con buenos ojos por tratarse de la primera mujer que ocupaba un cargo de tanta responsabilidad en el Estado (Revista Semana, 2015). Como se advirtió en líneas anteriores, una vez develada la estrategia de espionaje del DAS en cabeza de Hurtado, decidió asilarse en Panamá, país en el que residió durante 4 años y del que fue deportada. Ocupó la dirección de DAS solo por un año, desde agosto de 2007 hasta octubre de 2008. Hurtado permaneció en Colombia hasta el 2012, año en que por instrucción del mismo presidente Uribe, buscó protección en Panamá bajo el argumento de que

en Colombia no contaba con garantías jurídicas porque la Corte Suprema de Justicia, su juez natural, la había denunciado por las interceptaciones que ella ordenó contra este ente judicial. El 1 de octubre de 2010 el presidente Ricardo Martinelli le otorgó asilo territorial. En Colombia, el Ministerio público la sancionó con inhabilidad para ocupar cargos oficiales por haber violado el derecho a la intimidad de decenas de personas, sin un fin legal. La Fiscalía en Colombia por su parte solicitó la extradición de la ex funcionaria al gobierno de Panamá, una lucha diplomática que tardó años en ser concedida, dada la afinidad ideológica y de negocios entre Uribe y Martinelli. En enero de 2012 Holman Morris y Luis Guillermo Pérez, en representación del Colectivo de abogado José Alvear Restrepo, viajaron a Panamá con las pruebas del espionaje que la exdirectora del DAS había ordenado. Uribe Vélez, ya en calidad de expresidente calificó a los emisarios del Colectivo como guerrilleros de las FARC. El 3 de febrero de ese año el gobierno panameño rechazó el pedido de extradición (Duque, 2012).

El final de la historia de María del Pilar Hurtado no fue muy distinto del de su predecesor Noguera Cotes. Fue condenada a 14 años de prisión por la Corte Suprema de Justicia, una vez el nuevo gobierno de Panamá determinó expatriarla a Colombia por considerar que los delitos constitutivos de juicio en el país no eran políticos, sino de naturaleza común. Para Andrés Peñate, sin embargo, no hubo cargos por parte de la Fiscalía, ya que no se demostró que, por acción u omisión en su cargo como director, se hubieran presentado actos de persecución, como con los otros dos directores, aunque resulta paradójico, ya que en el período en que ocupó el puesto, no se interrumpió el espionaje (El Tiempo, 2015b). Felipe Muñoz, el último director de DAS cumplió una labor determinante: borrar las pruebas que comprometían la responsabilidad de los funcionarios del gobierno, en el sistemático espionaje allí adelantado. Nombrado por el presidente en el 2009, permaneció en el cargo hasta noviembre de 2011. Fue el encargado de liquidar el Departamento Administrativo de Seguridad por disposición del nuevo presidente de la república, Juan Manuel Santos, ante el rechazo nacional por las interceptaciones, hostigamientos y daños a cientos de personas y organizaciones de una entidad creada para proteger a los colombianos, no para incurrir en acciones delictuales. Un

ex funcionario del DAS, Germán Ospina, denunció a Muñoz por entorpecimiento a la investigación que la fiscalía adelantaba para determinar las circunstancias concretas del espionaje denunciado, los autores y las modalidades. Según Ospina, Felipe Muñoz, en el trámite de liquidación del DAS, dispuso la destrucción del material probatorio que comprometía la responsabilidad de importantes figuras del poder (La Silla Vacía, 2018b). Pero el caso contra Muñoz murió en los archivos de la Fiscalía.

El propósito del gobierno de Juan Manuel Santos se cumplió a medias. Si bien es cierto que las evidencias destruidas en el proceso de liquidación del DAS fue exitoso, ya muchas habían sido recogidas en las investigaciones que la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía tenían en curso desde el año 2005. No sólo con los equipos decomisados se demostró el organigrama del espionaje, fue principalmente con las confesiones y declaraciones de más de 20 funcionarios de esa entidad, quienes, por sentencia anticipada, decidieron narrar los detalles del operativo de invasión a la vida privada que gobierno alguno en la historia del país hubiera llevado a cabo. Personas de la importancia en el DAS como Rafael García (jefe de informática), Gustavo Sierra (subdirector de Análisis de Inteligencia), William Romero (director de Fuentes Humanas), Alba Luz Flórez Gélves (detective de primera línea apodada la Mata Hari), capitán Fernando Tabares (jefe de Inteligencia), Jorge Lagos (subdirector de contrainteligencia), Martha Inés Leal (subdirectora de operaciones de inteligencia), Germán Ospina (coordinador del grupo de inteligencia que infiltró la Corte Suprema), Jaime Fernando Ovalle (coordinador del G-3), Gian Carlo Auque De Silvestre (Secretario general y director de inteligencia del DAS), Carlos Alberto Arzayus Guerrero (director de inteligencia 2002-2005), Jackeline Sandoval Salazar (subdirectora de contrainteligencia), Rodolfo Medina Alemán (Oficial de inteligencia y subdirector de contrainteligencia), Hugo Daney Ortiz García (subdirector de operaciones) (Prensa Colectivo, 2017).

La estrategia que el DAS diseñó para invadir la vida particular de algunos de los “enemigos” reales o potenciales del gobierno de Álvaro Uribe, con el cometido de impedir el ejercicio de la crítica mediante acciones directas de índole

criminal como en el caso de Correa de Andreis o con el método del desprestigio mediático o la denuncia penal por terrorismo, tuvo un nombre genérico: “Operaciones”. Recuérdese la “Operación Puerto Asís” contra el periodista Holman Morris. Pues bien, hubo otras que se distinguieron con nombres diversos de acuerdo con el “blanco”, su naturaleza, su ubicación geográfica y la importancia que ostentara. Se tienen los siguientes casos: Ana Teresa Bernal, defensora de derechos humanos, directora de REDEPAZ (Red Nacional de Iniciativas Ciudadanas por la Paz) fue el objetivo de la “Operación Risaralda”, por la cual el DAS puso en práctica un plan de descrédito contra los miembros de esta ONG, fundada en 1993 y con amplio reconocimiento en Colombia. El G-3 quería propagar la noticia de que la directora y sus subalternos en REDEPAZ tramitaban asilos políticos con pruebas falsas para obtener ganancias económicas. Desde el 2005 Bernal y REDEPAZ fueron objeto de esta campaña destructiva (La Silla Vacía, 2010). Ana Teresa tenía tres escoltas y un vehículo asignado por el DAS para su protección. Su cuaderno personal de notas se extravió, pero apareció en la camioneta del DAS, lugar en que lo había buscado antes sin éxito. La fiscalía descubrió que la información del cuaderno estaba en manos de Jaime Fernando Ovalle, coordinador del G-3, quien se dio a la tarea de difundirla en memorandos secretos a 27 seccionales del DAS. Los apuntes de Bernal describían las tareas que REDEPAZ y otras organizaciones de derechos humanos adelantarían en la “Semana por la paz” el 3 de septiembre de 2004: “De esta manera, los detectives comisionados para esas labores de inteligencia [...] espionaron eucaristías, talleres de derechos humanos, lanzamientos de libros, visitas de activistas sociales a víctimas del conflicto armado, actos simbólicos y caminatas, desfiles y marchas por la paz, foros de formación de valores, encuentros culturales, cabalgatas infantiles por la paz y derechos fundamentales, entre otras actividades que había planeado Ana Teresa Bernal y que se desarrollaron entre el 3 y el 12 de septiembre de 2004” (Martínez, 2016: 80).

Con la “Operación Europa”, el DAS espío la agencia de viajes que le vendía los pasajes a la abogada Diana Teresa Sierra, adscrita al colectivo “Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Europeo”, a efecto de conocer el itinerario de sus desplazamientos. Se buscó además las gestiones de esta ONG ante instancias

europas de derechos humanos que pudieran manchar el prestigio del gobierno de la “Seguridad democrática”. El DAS instaló en el viejo continente a unos de sus esbirros, Germán Villalba, quien a su vez coordinó un grupo de detectives con la tarea de seguir, filmar, tomar fotografías, hacer el registro de los recorridos a los colombianos críticos del gobierno. Villalba remitía a sus superiores vía internet la información recogida. El DAS creó las carpetas “Europa” y “Parlamento Europeo”, esta última con nombres de diputados europeos amigos y opositores del gobierno colombiano (Voltairenet.org, 2010).

El DAS trazó también la “Operación Halloween”, llamada de esa manera como alusión a los disfraces que los comunistas, al decir de Uribe Vélez en uno de sus discursos, usaban para posar como defensores de derechos humanos. Según esta estrategia, se debía alertar a la población del engaño de ciertas organizaciones que con el escudo de críticos de la “Seguridad democrática” atentaban contra la estabilidad de la patria. El mecanismo de vigilancia no fue distinto a los anteriores: seguimiento, interceptación, campañas de desprestigio mediante propaganda negra y denuncias antes instancia judiciales contra personas y grupos contrarios al gobierno (La Silla Vacía, 2010).

La “Operación Extranjeros” se desarrolló para vigilar y neutralizar a quienes llegaban al país con el objetivo de adelantar acciones “subversivas”. Se procedía, una vez recogida la información mediante interceptaciones y seguimientos, a deportarlos. En concreto este plan se dirigió a la Brigadas Internacionales de Paz, conformadas por ciudadanos extranjeros no armados que venían a Colombia para escoltar a defensores de derechos humanos. Estas brigadas protegieron por ejemplo a la comunidad de paz de San José de Apartadó, un grupo de campesinos de Urabá que decidió rechazar al ejército, a la guerrilla y a los paramilitares en sus acciones criminales. Esta determinación les costó la vida a muchos de sus miembros, sin amparo estatal alguno (La Silla Vacía, 2010).

La “Operación Internet” fue ejecutada por el DAS para desprestigiar por la red a las organizaciones opuestas al gobierno. Para ello se creó la página “Verdad y Justicia” encargada de consignar información calumniosa, basada en previas interceptaciones y recolección de datos. Con elementos ciertos sobre las víctimas

elaboraban un expediente falso con el cual eran descritas como fachada de la guerrilla (La Silla Vacía, 2010).

Otra fue la “Operación Imprenta”, por cuya virtud se impedía la publicación de libros críticos del presidente o de su administración. Esto se lograba mediante el sabotaje a los camiones que transportaban los textos, como en el caso de la reimpresión del “Embrujo autoritario” (Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 2010), o con el recurso de la calumnia previa a la edición de los textos.

Estas “Operaciones” fueron confesadas por una importante cantidad de ex funcionarios del DAS, acogidos a los beneficios del sistema penal colombiano por entrega de información relevante o en otros casos descubierta por la fiscalía general de la nación. Mueve al asombro el número de funcionarios implicados en una actividad delictual como el espionaje, que va desde el primer mandatario hasta empleadas de rango menor adscritas a la Corte Suprema. Julián Martínez en el libro ya citado, elaboró un completo esquema de las personas procesadas (sin fallo judicial todavía), condenadas y absueltas, estas últimas por pruebas insuficientes o en razón de las maniobras de operadores jurídicos corruptos, como en el caso de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representante. Véase el cuadro 3:

Nombre	Cargo	Situación Penal	Situación Disciplinaria	Delitos y Hechos
Álvaro Uribe Vélez	Presidente de la República (2002-2010)	Investigado por la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes.	Investigado por la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes.	Señalado por subalternos del DAS de ser el autor intelectual, beneficiario de las operaciones ilegales y el destinatario final de los informes secretos.
Nancy Patricia Gutiérrez	Presidenta del Congreso de la República (2007-2008)	Absuelta por el delito de tráfico de influencias en el escándalo de las chuzadas.	La Procuraduría General de la Nación solicitó la absolución y preclusión.	Según directivos del DAS, recibió información producto de los se-

			sión de la investigación penal	guimientos ilegales en contra de la senadora Piedad Córdoba. Nombre: Bernardo Moreno Villegas
Bernardo Moreno Villegas	Secretario General de la Presidencia de la República (2005-2010)	Condenado a 8 años (28 de abril de 2015)	Destituido e inhabilitado por 18 años (4 de octubre de 2010)	Concierto para delinquir, violación ilícita de comunicaciones, abuso de autoridad y de la función pública.
José Obdulio Gaviria Vélez	Asesor presidencial (2002-2009)	Investigado por la fiscalía desde el 2010	No era funcionario público	Participó en la reunión del 24 de abril de 2008 en la que se planeó un montaje contra a Corte Suprema de Justicia que fue publicado en un medio de comunicación. Es señalado de instigar al organismo a perseguir a la oposición, según los cables de WikiLeaks.
Edmundo del Castillo Restrepo	Secretario jurídico de la Presidencia de la República (2007-2010)	La Fiscalía General de la Nación le imputó los cargos de concierto para delinquir y peculado (9 de septiembre de 2015)	Absuelto por la Procuraduría General de la Nación Delitos y Hechos: Los testimonios de los funcionarios del DAS y los paramilitares lo señalan	Los testimonios de los funcionarios del DAS y los paramilitares lo señalan como el encargado de recibir a la "Oficina de Envigado" en la Presidencia de la República

			como el encargado de recibir a la “Oficina de Envigado <sup>25</sup> ” en la Presidencia de la República para idear campañas de desprestigio contra la Corte Suprema de Justicia.	para idear campañas de desprestigio contra la Corte Suprema de Justicia.
Cesar Mauricio Velásquez	Secretario de Información y Prensa de la Presidencia de la República (2007-2010)	La Fiscalía le imputó los cargos de concierto para delinquir y peculado (9 de septiembre 2015)	Absuelto por la Procuraduría General en 2009	Asistió a la reunión con el paramilitar alias “Job” en la Casa de Nariño para la planeación de montajes contra la Corte Suprema de Justicia. Recibió documentos en la “valija” de los seguimientos ilegales del DAS.
Jorge Mario Eastman	Asesor de Comunicaciones de la Presidencia de la República (2006-2009)	La Corte Suprema compulsó copias para investigarlo por el escándalo de las “chuzadas”	La Procuraduría General de la Nación le archivó la investigación	Asistió a una reunión en la Casa de Nariño en donde se estructuró la fabricación de pruebas para desprestigiar a los magistrados de la Corte Suprema y filtrarlos a los medios con mala intención

<sup>25</sup> La Oficina de Envigado” es una organización criminal creada en la década del 80 por Pablo Escobar.

Mario Alejandro Aranguren	Director de la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) del Ministerio de Hacienda (2006-2010)	Absuelto por el Juzgado Décimo Penal del Circuito de Bogotá	Destituido e inhabilitado por 18 años (4 de octubre de 2014)	Según Jorge Alberto Lagos, sin orden judicial, ordenó el rastreo de las cuentas bancarias de los magistrados de la Corte Suprema, los congresistas Piedad Córdoba y Gustavo Petro y del periodista Daniel Coronel y su esposa María Cristina Uribe, para llevar información al Palacio de Nariño
Felipe Muñoz	Director del DAS (2009-2010)	Investigado por la Fiscalía por supuesto entorpecimiento de la investigación de las interceptaciones	Investigado por la Procuraduría General por omisión de denuncia de los hechos irregulares en el DAS	Señalado por subalternos del DAS de liderar una estrategia de destrucción de documentos de los seguimientos ilegales del organismo de inteligencia para desaparecer pruebas que comprometían al presidente Uribe
Joaquín Polo Montalvo	Director encargado del DAS (2008-2009)	Investigado por la Fiscalía desde 2009	Investigado por la Procuraduría General por la inexistencia de procedimientos de control y seguridad en el manejo de	Aprobó los gastos reservados para ejecutar las operaciones ilegales durante la administración de María del Pilar Hurtado

			interceptaciones telefónicas ilegales	Nombre: María del Pilar Hurtado
María del Pilar Hurtado	Directora del DAS (2007-2008)	Condenada a 14 años (28 de abril de 2015)	Destituida e inhabilitada por 18 años (4 de octubre de 2010)	Concierto para delinquir, peculado por apropiación, falsedad ideológica, violación ilícita de comunicaciones y abuso de autoridad
Fernando Alonso Tabares Molina	Director Inteligencia del DAS (2007-2009)	Condenado a 8 años y dos meses (7 de marzo de 2001)	Destituido e inhabilitado a 15 años (4 de octubre de 2010)	Concierto para delinquir agravado en concurso con prevaricato por acción, abuso de función pública y violación ilícita de comunicaciones
Carlos Alberto Arzayús Guerrero	Director de inteligencia del DAS (2005-2007)	Condenado a 9 años y diez meses (19 de marzo de 2014)	Destituido e inhabilitado a 15 años (4 de octubre de 2010)	Concierto para delinquir agravado, abuso de autoridad por pacto arbitrario o injusto, violación ilícita de comunicaciones y utilización ilícita de equipos transmisores o receptores
Enrique Alberto Ariza Rivas	Director Inteligencia del DAS (2003-2005)	Prófugo de la justicia con orden de captura internacional. Desde 2013 se encuentra en Estados Unidos tramitado asilo político. Condenado a 8 años y siete	Destituido e inhabilitado a 15 años (4 de octubre de 2010)	Concierto para delinquir agravado en concurso con prevaricato por acción, abuso de función pública y violación ilícita de comunicaciones

		meses (30 de noviembre de 2012).		
Jackeline Sandoval Salazar	Subdirectora de Contrainteligencia y Directora General Operativa del DAS (2003-2005)	Condenada a 8 años y siete meses (30 de noviembre de 2012)	No presenta antecedentes disciplinarios	Concierto para delinquir, violación ilícita de comunicaciones, utilización de equipos de transmisores o receptores y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto
Rodolfo Medina Alemán	Oficial de inteligencia y Subdirector de Contrainteligencia del DAS (2003-2004)	Condenado a 7 años y 6 meses (19 de septiembre de 2014)	No presenta antecedentes disciplinarios	Concierto para delinquir agravado
Martha Inés Leal Llanos	Subdirectora de Análisis y de Operaciones del DAS (2004-2009)	Condenado a 7 años y 6 meses (19 de septiembre de 2014)	No presenta antecedentes disciplinarios	Concierto para delinquir agravado
Hugo Daney Ortiz García	Subdirector de Operaciones del DAS (2004)	Condenado a 6 años (24 de noviembre de 2014)	Destituido e inhabilitado por 10 años (27 de enero de 2015)	Tortura agravada en contra de la periodista Claudia Julieta Duque. Concierto para delinquir, violación ilícita de comunicaciones, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto

Fabio Duarte Traslaviña	Coordinador de Operaciones del DAS	Condenado a 6 años y un mes (11 de agosto de 2011)	Destituido e inhabilitado a 10 años (24 de septiembre de 2010)	Concierto para delinquir y violación ilícita de comunicaciones
Gustavo Sierra Prieto	Subdirector de Fuentes Humanas del DAS (2006-2009)	Condenado a 8 años(5 de agosto de 2011)	Destituido e inhabilitado a 10 años (4 de agosto de 2014)	Concierto para delinquir agravado, violación ilícita de comunicaciones, abuso de función pública y prevaricato por acción
William Gabriel Romero Sánchez	Subdirector de Fuentes Humanas del DAS (2006-2009)	La Fiscalía lo acusa de concierto para delinquir agravado, prevaricato por acción, violación ilícita de comunicaciones y abuso de función pública	Destituido e inhabilitado por 20 años (1 de febrero de 2012)	Como jefe de esa cartera, ejecutó la Operación “Escalera” para infiltrar y espiar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y ordenó seguimientos contra los congresistas Piedad Córdoba y Gustavo Petro
Ignacio Moreno Tamayo	Jefe de oficiales de la subdirección de Fuentes Humanas del DAS (2001-2005)	Condenado a 9 años y siete meses (19 de septiembre de 2014)	Sin registro de antecedentes	Concierto para delinquir agravado, violación ilícita de comunicaciones, utilización ilícita de equipos de transmisión o receptores y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto
Alba Luz Flórez Gélvez	Detective de la subdirección de Fuentes Humanas del DAS,	Negoció con la Fiscalía un principio de oportunidad que la exoneró	Destituida e inhabilitada por 20 años (1 de febrero de 2012)	Infiltró a la Corte Suprema a través del reclutamiento de

	conocida como la Mata Hari	del delito de concierto para delinquir a cambio de delatar a los superiores del DAS		fuentes humanas que instalaron micrófonos y grabadoras en las sesiones privadas de los magistrados de la Sala Plena de la Corte
José Antonio García Linares	Jefe de Informática del DAS (2002-2005)	Sin registro	Destituido e inhabilitado por seis meses el 3 de noviembre de 2011. Cinco meses después, el Ministerio Público lo absolvió de toda responsabilidad disciplinaria	Fue investigado disciplinariamente por vulnerar el derecho a la intimidad utilizando procedimientos de inteligencia que requerían orden judicial
Rafael Enrique García	Jefe de informática del DAS (2002-2005)	Condenado a 11 años (9 de marzo de 2011)	Destituido e inhabilitado por 15 años (17 de abril de 2015)	Enriquecimiento ilícito, lavado de activos y falsedad en documento. Borraba los antecedentes judiciales de paramilitares y narcotraficantes
Teresa Guzmán Cortés	Coordinadora del Grupo de Desarrollo Tecnológico	Sin registro de investigación	Destituida e inhabilitada por 10 años (3 de noviembre de 2011)	La Procuraduría la encontró responsable de coordinar procedimientos irregulares en el

				estudio y análisis efectuados a teléfonos celulares incautados a personas privadas de la libertad
Jorge Armando Rubiano Jiménez	Coordinador del Grupo de Desarrollo Tecnológico, Subdirector de Desarrollo Tecnológico y Coordinador del G-3 del DAS (2003-2005)	Condenado a 8 años y siete meses (30 de noviembre de 2012)	Destituido e inhabilitado por 10 años (3 de agosto de 2015)	Concierto para delinquir, violación ilícita de comunicaciones, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto
Germán Albeiro Ospina Arango	Coordinador del Grupo de Observación y Verificación Nacional e Internacional (GONI) del DAS	Acusado por la Fiscalía de concierto para delinquir agravado como coautor impropio	Destituido e inhabilitado a 10 años (24 de septiembre de 2010)	Como jefe del grupo GONI ejecutó labores de inteligencia ilegal contra magistrados de la Corte Suprema y los parlamentarios Piedad Córdoba y Gustavo Petro
Jaime Fernando Ovalle Ortiz	Coordinador del Grupo Especial de Inteligencia G-3 del DAS (2003-2005)	La Fiscalía lo acusó de concierto para delinquir. El 28 de enero de 2010 Ovalle falleció de un cáncer terminal	Debido a su muerte, le proceso disciplinario no continuó	Coordinó las actividades del G-3 en contra de organizaciones de derechos humanos, periodistas independientes y políticos de oposición
Germán Enrique Villalba Chávez	Oficial de enlace ante la dirección antidrogas del DAS en Europa (2004-2005)	Condenado a 6 años (11 de agosto de 2011)	La Procuraduría ordenó el archivo definitivo de la investigación disciplinaria	Coordinador del espionaje y seguimientos contra organizaciones y de

			(24 de septiembre de 2010)	fensores de derechos humanos en 10 países de Europa
Eduardo Aya Castro	Coordinador del Grupo de Verificaciones y Difusión (GRUVE) del DAS (2004)	Condenado a 7 años y dos meses (19 de septiembre de 2014)	Sin registros	Concierto para delinquir agravado
José Alexander Velásquez Sánchez	Coordinador del Grupo de Verificaciones y Difusión (GRUVE) del DAS (2014)	Condenado a 8 años y siete meses ( 7 de noviembre de 2014)	Sin registros	Concierto para delinquir agravado, violación ilícita de comunicaciones, utilización ilícita de equipos transmisores y receptores y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto en concurso sucesivo y homogéneo
Mario Orlando Ortiz Mena	Oficial de Control Disciplinario interno, agente de la Subdirección de Operaciones y Coordinador del Grupo de Verificaciones y Difusión del DAS (2004)	Condenado a 9 años y siete meses (19 de septiembre de 2014)	La Procuraduría ordenó el archivo definitivo de la investigación disciplinaria (24 de septiembre de 2010)	Delitos y hechos: Concierto para delinquir agravado, violación ilícita de comunicaciones, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores y abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto

Cuadro 3. Funcionarios comprometidos en actividades delincuenciales. Fuente: (Martínez, 2016).

Sólo en una sociedad anestesiada, inmune al horror de un Estado criminal, pueden darse hechos como los descritos, sin que el autor máximo, el que concibió y trazó las líneas de acción para eliminar todo conato desestabilizador, sea objeto

de condena. Al observar el cuadro se evidencia la impunidad a favor de quien, desde la instancia superior del poder, en este caso del órgano ejecutivo, con repetidos discursos maniqueos, incentivó el fanatismo de sus subalternos, el aplauso de buena parte de la población y el miedo de sus adversarios. Sentirse vigilado, saber que cada palabra dicha en una línea telefónica o escrita en un correo electrónico o pronunciada en una conversación familiar, será escuchada; que los pasos que se andan, los viajes que se emprenden, las labores que se ejecutan, serán objeto de asedio; que un artículo de prensa, una entrevista cualquiera en un medio de comunicación o un criterio jurídico expuesto en una providencia judicial, serán valorados en favor o en contra del gobernante, con el riesgo de perder la vida, la libertad o el buen nombre. En fin, que toda opinión crítica o determinación contraria al gobernante conducirá a su autor a ser rotulado en una carpeta oculta por parte de una entidad controlada por los paramilitares, es lo más contrario a la libertad individual que Constant defendiera con ahínco como condición de un genuino modelo liberal, que la Carta de 1991 estableció.

Julián Martínez, para colmo de espanto, elaboró también un compendio, tanto de las víctimas directas, como de las colaterales, del DAS, a lo largo de la aplicación de la “Seguridad democrática”. Es el siguiente:

<b>Victimas Nacionales</b>	<b>Organización y Cargo</b>	<b>Relación en los documentos del DAS</b>
Javier Giraldo Moreno, S.J.	Coordinador del Banco de Datos de DDHH y Violencia del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografías</li> <li>• Registro Migratorio</li> <li>• Reporte de CIFIN y Datacrédito sobre su información financiera</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adriana Bedoya</li> <li>• Alejandro Angulo</li> <li>• Alejandro Cadena Benavidez</li> <li>• Alejandro Reyes</li> <li>• Camilo Alberto García Borrero</li> <li>• Cesar Augusto Romero Gamboa</li> </ul>	Investigadores del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda la información que puedan obtener a través del cubrimiento de eventos, participantes, imágenes de los conferencistas y datos personales</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Claire Launay</li> <li>• Danilo Rueda</li> <li>• Efrén Pina Rivera</li> <li>• Enrique Rodríguez</li> <li>• Fabio Medina</li> <li>• Fernán González</li> <li>• Gabi Lorena Reyes</li> <li>• Italia Samudio</li> <li>• Luis Fernando Barón Porras</li> <li>• María Consuelo Martínez</li> <li>• Mónica Valencia</li> <li>• Ruth Vargas</li> <li>• Rosario Saavedra</li> <li>• Santiago Wiesner</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gloria Cuartas Montoya</li> <li>• Aníbal Durango</li> <li>• Diana Patricia Valderrama Taborda</li> <li>• María Bertilda Tuberquia Quintero</li> <li>• Wilson David Higuita</li> <li>• Miguel Angel Graciano Usuga</li> <li>• Maria Bertilda González de Cartagena</li> <li>• Jesús Emilio Tuberquia Zapata</li> <li>• Gildardo Tuberquia Usuga</li> <li>• Edward Lancheros Jiménez</li> <li>• Bernardo Antonio Sepúlveda Puerta</li> </ul>	<p>Comunidad de Paz de San José de Apartadó (Antioquia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se les hicieron consultas financieras en las bases de datos de Asobancaria, Datacrédito y el Banco Ganadero</li> <li>• Consultas a sus líneas telefónicas en Comcel</li> <li>• Insertaron imágenes de seguimientos a seminarios y foros en los que participaron</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gloria Inés Flórez Schneider</li> <li>• Tito Augusto Gaitán Crespo</li> <li>• Diego Fernando Sierra González</li> <li>• Esther Inés Trujillo de González</li> </ul>	<p>MINGA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimientos y vigilancias de operaciones de encubierta</li> <li>• Fotografías de seguimientos a eventos y actividades</li> <li>• Registros migratorios</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• María del Pilar Trujillo Uribe</li> <li>• Martha Cecilia Monroy Pinzón</li> <li>• Nancy Sánchez Méndez</li> <li>• William Germán Acosta</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificaciones personales</li> <li>• Direcciones de residencia</li> <li>• Interceptación de correos y teléfonos</li> </ul>
Camilo González Posso	Presidente del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interceptación de un correo, indicando que viajará a EEUU</li> <li>• Registro de teléfonos celulares que utiliza</li> </ul>
Leonardo Jaimes Marín	Abogado de la ONG Comisión Interamericana de Justicia y Paz (JUSTAPAZ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizaron labores de inteligencia para determinar los sitios que frecuentaba</li> <li>• Información financiera</li> <li>• Registros migratorios</li> </ul>
Javier Alejandro Acevedo Guerrero	Profesor de la Universidad Industrial de Santander (UIS)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitaron su información financiera al Banco de la República entre 1999 y 2004</li> </ul>
Alfredo Molano Bravo	Sociólogo y columnista de El Espectador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rastreo de sus publicaciones porque el G-3 las consideró “peligrosas” para sus estudiantes</li> </ul>
Carlos Arturo Lozano Guillén	Director del Semanario Voz y miembro del Polo Democrático Alternativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memorandos que relatan aspectos de su vida personal</li> <li>• Registro de teléfonos fijos y celulares que utiliza</li> </ul>
Antonio Eresmid Sanguino Páez	Director Ejecutivo de la Corporación Nuevo Arco Iris	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correos electrónicos interceptados sobre sus actividades personales, proyectos, eventos y artículos a publicar</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gustavo Gallón Giraldo</li> <li>• Ana María Bejarano</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros de inteligencia cubierta y seguimientos</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manuel Barreto Soler</li> <li>• Atala Bernal</li> <li>• Denise Beaudon</li> <li>• Andrea Milena Bolaños</li> <li>• Adriana Marcela Buchelli</li> <li>• Arturo Carrillo</li> <li>• Ana María Díaz</li> <li>• Nancy Fiallo</li> <li>• María Herrera</li> <li>• Alberto Leóngomez</li> <li>• Natalia López</li> <li>• Lina Paola Malagón</li> <li>• Iris Marín Ortíz</li> <li>• Carlos Alberto Marín</li> <li>• Roberto Molina</li> <li>• Luz Marina Monzón</li> <li>• Ángela María Poveda</li> <li>• Jaime Prieto</li> <li>• Ana María Quintero</li> <li>• Margarita Ramírez</li> <li>• Libia Recal</li> <li>• Tatiana Rincón Coveilli</li> <li>• Liliana Rincón</li> <li>• Carlos Rodríguez</li> <li>• Ana María Rodríguez</li> <li>• Danilo Rojas Betancourt</li> <li>• Mary Sánchez</li> <li>• Humberto Sánchez Verano</li> <li>• Maira Luz Villa</li> <li>• Fabienne Warrintong</li> <li>• Sonia Zambrano Gómez</li> </ul>	<p>Comisión Colombiana de Juristas (CCJ)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interceptaciones telefónicas y electrónicas</li> <li>• Detalles biográficos</li> <li>• Registro migratorio</li> <li>• Registro fotográfico</li> </ul>
<p>Angelino Garzón</p>	<p>Gobernador del Valle del Cauca (2004-2007)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anotación de labores de inteligencia</li> <li>• Datos biográficos</li> </ul>

Augusto Guillermo Lora Ramírez	Candidato presidencial en 2002 por el Movimiento 19 de abril	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de vida con anotaciones de inteligencia, dirección y teléfono</li> </ul>
Carlos Vicente de Roux Rengifo	Abogado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro migratorio</li> <li>• Documentos biográficos</li> <li>• Dirección de su residencia</li> <li>• Teléfono fijo y celular</li> </ul>
César Jerez	Miembro de la Asociación Campesina del Valle del Rio Cimitarra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimientos</li> <li>• Correos electrónicos</li> <li>• El G-3 obtuvo documentos de una denuncia que hizo la Fiscalía contra el DAS por seguimientos sufridos</li> </ul>
Edgar Pérez	Sintrainal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correos electrónicos con denuncias sobre amenazas de muerte y asesinatos a sindicalistas perpetrados por paramilitares que fueron enviados a organizaciones de Italia</li> </ul>
Jahel Quiroga Carrillo	Directora Ejecutiva de REINICIAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos de información personal y ubicación de los contactos en la CIDH</li> </ul>
José Humberto Torres Díaz	Abogado de la familia del profeso Alfredo Correa de Andreis, asesinado por paramilitares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información personal de su familia</li> <li>• Documentos financieros</li> <li>• Dirección y teléfono</li> </ul>
Wilson Borja Díaz	Representante a la Cámara por el Polo Democrático	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento a los eventos en los que participaba</li> </ul>
Dora Lucy Arias Giraldo	Presidenta de la Asociación Colombiana Abogados Defensores de Derechos Humanos Umaña Mendoza "ACADEUM"	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interceptación de su correo y de su línea telefónica</li> <li>• Seguimiento a sus actividades laborales y personales</li> </ul>

Iván Orozco Abad	Profesor de Ciencias Políticas de la Universidad de los Andes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultaron sus registros financieros en Datacrédito y Cifin</li> <li>• Registro Migratorio</li> <li>• Realizaron una cartilla biográfica con su vida personal y profesional</li> </ul>
Rafael Esquivia Ballestas	Miembro de la Iglesia Menonita y de la ONG Justapaz	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de inteligencia sobre seguimientos e interceptaciones de teléfono y de correo electrónico</li> <li>• Registro migratorio y bancario</li> <li>• Órdenes para vincularlo con la guerrilla</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gloria Gómez</li> <li>• José Daniel Álvarez</li> <li>• Amparo Coral</li> <li>• Gladys Ávila Fonseca</li> <li>• Esmeralda Bautista</li> <li>• Rosmira Camacho</li> <li>• Rosalba Campos</li> <li>• Zulema Chacín</li> <li>• Fanny Corzo</li> <li>• Aura María Díaz</li> <li>• Olivia García</li> <li>• Jacob Guzmán</li> <li>• Flor Marina Guativa</li> <li>• Gladys Puentes</li> <li>• Maria Lozano</li> <li>• Astrid Manrique</li> <li>• Myriam Mantilla</li> <li>• Paola Medina</li> <li>• Milliret Moncada</li> <li>• Maria Parra Rodríguez</li> <li>• Silvia Quintero</li> <li>• Yolima Quintero</li> </ul>	Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos ASFADDES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentaciones en Power Point para declararla como objetivo del G-3 por ser aliado de CAJAR</li> <li>• Memorandos con sus números de cédula para solicitar información</li> </ul>
Yolanda Becerra Vega	Directora de la Organización Femenina Popular	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos con su información personal y de su familia</li> <li>• Fotografías</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de casa y oficina</li> </ul>
Patricia Ariza	Directora de la Corporación Colombiana de Teatro	Seguimientos a sus actividades en las que fue fotografiada
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jorge Enrique Rojas Rodríguez</li> <li>• Marco Alberto Romero Silva</li> <li>• Nubia Esperanza Pedroza Palacio</li> </ul>	Consultoría para los Derechos Humanos y Desplazamiento (CO-DHES)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico de los seguimientos que se le hicieron a los eventos que presentaban sobre sus informes</li> <li>• Registro migratorio</li> <li>• Espionaje a toda la estructura financiera de la ONG</li> </ul>

Cuadro 4. Víctimas nacionales. Fuente: (Martínez, 2016)

<b>Víctimas Internacionales</b>	<b>Organización y Cargo</b>	<b>Relación en los documentos del DAS</b>
SidikiKaba	Presidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) Francia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interceptación de cartas enviadas a la sede de CAJAR en Bogotá a través de fax</li> </ul>
Lian Craig Best	Secretario de la ONG Justicefor Colombia (Inglaterra)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros migratorios</li> <li>• Líneas telefónicas</li> <li>• Fotocopia de su pasaporte</li> <li>• Se ordena en su contra seguimientos y vigilancia</li> </ul>
Kimberly Ann Stanton	Ciudadana norteamericana y subdirectora de la ONG Washington Office on Latin America (WOLA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro fotográfico de seguimientos y espionaje en sus visitas a Colombia</li> <li>• Información biográfica</li> <li>• El DAS se propone vincularla con actividades terroristas</li> </ul>
Marieta Acero Báez	Asistente de la Cancillería Británica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interceptación de la Embajada Británica en la cual le notifican</li> </ul>

		al CAJAR la visita del profesor Kieran Mac Evoy de la Universidad de Queens
<ul style="list-style-type: none"> <li>• José Miguel Vivanco</li> <li>• María Mc Farland</li> <li>• Peter D. Bell</li> <li>• Sebastián Brett</li> <li>• Sara de Cosse</li> <li>• Maria Herrera</li> <li>• Vanessa Jiménez</li> <li>• Stephen L Kass</li> <li>• Robin Kird</li> <li>• Anne Mandel</li> <li>• Michelle Morris</li> <li>• Manina Pinto Kaufman</li> <li>• Lois Whitan</li> </ul>	Human Rights Watch	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimientos a sus visitas a Colombia para las presentaciones de la situación de los derechos humanos</li> <li>• Interceptación de correos electrónicos enviados al CAJAR y al periodista Hollman Morris</li> <li>• Aparecen en un listado realizado por el DAS</li> </ul>
Bernard Gemigon	Jefe del Servicio de Libertad Sindical, Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la OIT (Ginebra, Suiza)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interceptación de un fax enviado al CAJAR</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Octavio Carsen</li> <li>• Jorge Carvajal</li> <li>• Camilo Castellanos</li> <li>• Ramón Custodio</li> <li>• Ramón de la Cruz</li> <li>• Evenson Debra</li> <li>• Luis Gabaldón</li> <li>• María Magdalena Gómez Rivera</li> <li>• Eugenio Guerrero</li> <li>• Libardo Hermeño</li> <li>• Manuel Jacques</li> <li>• Carlos Federico Marcés</li> <li>• Héctor Moncayo</li> <li>• Víctor Manuel Moncayo</li> <li>• Germán Palacio</li> <li>• Diego Pérez</li> </ul>	Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA)	Memorandos con sus números de cédula para solicitar información

<ul style="list-style-type: none"> <li>• María Concepción Salas</li> <li>• Margarita Suárez</li> <li>• Leonel Suárez Gil</li> </ul>		
---	--	--

Cuadro 5. Víctimas internacionales. Fuente: (Martínez, 2016)

Julia Victoria Mora	Coordinadora Administrativa de Abogados sin Fronteras en Francia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interceptación de un correo electrónico con anotaciones manuscritas para chuzar el teléfono de su residencia en Bogotá</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Federico Andrew</li> <li>• Luis Méndez Madrigal</li> <li>• Paulina Zuleta Jaramillo</li> </ul>	Comisión Andina de Juristas (CAJ) Lima – Perú	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aparecen sus nombres en memorandos ordenando consultar detalles de su vida con su número de cédula y/o pasaporte</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Shirin Ebadi</li> </ul>	Premio Nobel de Paz 2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimientos del DAS en sus visitas a Colombia y a Ecuador para un evento de derechos humanos por la paz</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jean –Luc Bodin</li> </ul>	Primer Consejero de la Embajada de Francia en Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su correo electrónico aparece con anotaciones de inteligencia en las cuales señalan que tiene conocimiento sobre las conversaciones de intercambio humanitario con las FARC</li> </ul>

Cuadro 6. Tipo de interceptación. Fuente: (Martínez, 2016)

<b>Organizaciones europeas víctimas del DAS</b>	<b>Lugar del espionaje</b>
Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)	París, Francia; Bruselas, Bélgica; Ginebra, Suiza
Asociación Libre de Abogados (ALA)	Madrid, España
Asociación para la Cooperación en el Sur (ACSUR)	Madrid, España

Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO)	Madrid, España
Fundación de Artistas e Intelectuales por los Pueblos Indígenas de Iberoamérica (FAIPII)	Madrid, España
Manos Unidas de la Asociación de la Iglesia Católica	Madrid, España
Caritas de la Conferencia Episcopal Española	Madrid, España
Taula Catalana per la Paul i els Drets Humans a Colombia	Barcelona, España
Asociación Catalana por la Paz	Barcelona, España
Amnistía Internacional	Londres, Inglaterra
Intermon Oxfam	Madrid, España
Colectivo Sur Cacarica	Valencia, España
Oficina Internacional de Derechos Humanos Acción Colombia (OIDHACO)	Bruselas, Bélgica
Broederlijk Denle	Bruselas, Bélgica
Oxfam Solidaridad	Bruselas, Bélgica
Red Europea de Hermandad y Solidaridad con Colombia (REDHER)	Madrid, España
Coordinadora Valenciana de Solidaridad con Colombia (CVSC)	Valencia, España
Iniciativa de Copenhague para América Central y México (CIFCA)	Bruselas, Bélgica

Cuadro 7. Organizaciones europeas víctimas del DAS. Fuente: (Martínez, 2016)

<b>Contactos de Hollman y Juan Pablo Morris</b>	<b>Cargo y Organización Objetivos del G-3</b>
Eduardo Bertoni	Relator especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)
Carlos Zelada	Abogado encargado por la OEA para coordinar las audiencias de Hollman Morris en la CIDH para exponer su situación en Colombia
Lisa Haugaard	Directora Ejecutiva de la ONG norteamericana <i>Latin America Working Group</i>
José Miguel Vivanco	Director para las Américas de <i>human Rights Watch</i>
Hernando Salazar Palacio	Asesor de comunicaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Gerald Martin	Segundo secretario de la embajada de Francia en Colombia
Ximena Corzo Román	Encargada del Programa Andino de los Derechos Humanos de la Delegación de la Unión Europea en Colombia
Daniel Bland	Coordinador de la oficina de derechos humanos de la embajada de Canadá en Colombia
Ingemar Cederberg	Encargado de negocios de la embajada de Suecia en Colombia
Pablo Conde	Miembro de la organización británica <i>Justice For Colombia</i>

Cuadro 8. Contactos de Hollman y Juan Pablo Morris. Fuente: (Martínez, 2016)

Víctima	Cargo	Año
Yesid Ramírez Bastidas	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	2006-2007
César Julio Valencia Copete	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	2007-2008
Iván Velásquez Gómez	Magistrado Auxiliar de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia	2002-2012
Francisco Javier Ricaurte Gómez	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	2008-2009
Augusto Ibáñez Guzmán	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	2009-2010
Jaime Alberto Arrubla Paucar	Presidente de la Corte Suprema de Justicia	2010-2011
Alfredo Gómez Quintero	Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia	2007-2008
Sigifredo Espinosa Pérez	Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia	2008-2009
Maria del Rosario González Lemos	Magistrada de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia	2007-2015
Camilo Humberto Tarquino Gallego	Magistrado de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia	2006-2012
Pedro Octavio Munar Cadena	Magistrado de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia	2003-2011

Cuadro 9. Víctimas adscritas a la Rama Judicial. Fuente: (Martínez, 2016)

Uribe Vélez en sus dos gobiernos se propuso, según sus propias palabras en un libro de memorias sobre el poder “Llevar la seguridad, los derechos humanos, el progreso social, la equidad-en síntesis- el imperio de la ley a toda la patria” (Uribe, 2012: 9). Los cuadros de víctimas de persecución física, interceptaciones, desprestigio e interferencia aún en los más recónditos aspectos de la vida personal de individuos e instituciones, sin límites geográficos, ni respeto por la trayectoria o el prestigio de algunos de los implicados, es prueba inconcusa de que los postulados de la “Seguridad democrática” fueron fórmulas retóricas de dominación autoritaria. El DAS-Departamento Administrativo de Seguridad- fue controlado, como lo evidencian decenas de confesiones, testimonios, documentos e indicios, por la cúpula del paramilitarismo durante los dos periodos de Uribe. Diego Fernando Murillo (alias Don Berna), jefe del Boque Nutibara, adscrito a las “Autodefensas Unidas de Colombia”, es decir, a la confederación de paramilitares más organizada que el país hubiera podido tener en su historia, declaró en una corte en los Estados Unidos en 2012 que el DAS siempre fue muy cercano a las Autodefensas. Admitió que esta entidad les entregó a los paramilitares equipos para interceptar las llamadas de quienes, según el contenido de las carpetas elaboradas por el G-3, debían ser espiados. Las grabaciones, al decir de Don Berna, eran entregadas a altas figuras del poder ejecutivo nacional. Incluso llevadas al palacio presidencial. Aseguró haber estado en reuniones con funcionarios del DAS como Martha Leal y José Narváez. Involucró a Jorge Noguera y a María del Pilar Hurtado en las acciones delictuales del DAS llevadas a cabo con los paramilitares (El Tiempo, 2012). Sin embargo, en su discurso de despedida el 20 de julio de 2010, el presidente exclamó: “La Seguridad democrática ha desmontado el paramilitarismo y ha recuperado el monopolio de las Fuerzas Armadas para combatir el crimen [...] En nombre de la seguridad no se han suspendido las libertades; al contrario, se ha profundizado su goce [...] Este proyecto de seguridad ha tenido crítica, doméstica e internacional, constructiva y también, en ocasiones, destructiva. El gobierno jamás cerró puertas y jamás renunció a la defensa afirmativa...Para honra de Colombia, este proyecto de seguridad se ha regido por la legislación ordinaria y el respeto a las garantías

individuales y a los derechos políticos, sin apelaciones a la restrictiva legislación marcial” (Uribe, 2010).

Palabras vacías al simple contacto con la realidad. El recurso a normas de excepción para recortar libertades fue un intento del presidente en su primer año que la Corte Constitucional le impidió por vía de inexecutable; el dominio paramilitar no solo continuó en pueblos y ciudades, sino que se entronizó en la cúspide del poder ejecutivo y las garantías individuales sufrieron un menoscabo sistemático con el uso de estrategias ilegales, con víctimas de toda naturaleza en el país y en el extranjero, en una paranoia estatal que condujo a clasificar como amigos del “terrorismo” a todo aquel disidente o crítico que desde un terreno cualquiera, se atreviera a manifestar su posición. La libertad física, de expresión, de movimiento, a la intimidad y al buen nombre, fueron aniquiladas en nombre de la seguridad, que más que democrática, fue despótica. El lenguaje falaz del presidente en el discurso transcrito con el que pretende ocultar la realidad de su obra de gobierno, nada puede contra la tozuda manifestación de los hechos que fluyen a lo largo del tiempo en providencias judiciales, investigaciones periodísticas, confesiones de los victimarios y pruebas físicas de diversa naturaleza, que aparecen de pronto, para recordar con mordacidad histórica que no hay crimen perfecto.

## Capítulo 4

### Trabajo de campo

En el presente capítulo se transcriben las respuestas dadas por personas adscritas a diversos sectores sociales en Colombia, en relación con el modelo de seguridad democrática y las libertades negativas desarrolladas en las líneas precedentes. Debe advertirse que las identidades de las personas que respondieron las preguntas no se dan a conocer en este trabajo por razones de seguridad.

I n fo r m a n te	Características del Modelo de Seguridad Democrática	Protegió o violó la libertad de expresión	Protegió o violó la libertad de conciencia	Protegió o violó la libertad física	Protegió o violó el derecho a la intimidad	Protegió o violó el derecho al buen nombre
1	El modelo de seguridad democrática buscó recuperar la convivencia en Colombia	La Libertad de expresión sufrió una sistemática violación por parte de funcionarios adscritos a entidades estatales bajo el modelo de seguridad democrática	Las ejecutorias del gobierno de seguridad democrática materializaron una flagrante violación a la libertad de conciencia	En la búsqueda de encontrar culpables de la guerra en Colombia, a los que el gobierno denominaba terroristas, ordenó capturas masivas y dispuso zonas especiales de orden público por cuya virtud la libertad física se vio seriamente comprometida	Los hechos demuestran que el derecho a la intimidad de críticos del modelo de seguridad democrática, así como de periodistas y de diversas personalidades nacionales, fue trasgredido por el gobierno del presidente Uribe en sus diversas instancias	Las personas que levantaban la voz para criticar el desarrollo del modelo de seguridad democrática fueron catalogados de terroristas y de enemigos de la democracia
2	Fue un modelo que pretendió recobrar la	En algunos casos algunos medios de	Sin duda, al afectar la libertad de expresión, también perjudicó la	En aras de capturar a terroristas	El derecho a la intimidad también se vio	El derecho al buen nombre también fue afectado en algunos casos, ya que

	seguridad ciudadana y la inversión económica. Tuvo luces y sombras. Es decir, redujo la violencia terrorista, pero al alto precio de trasgresiones a algunos derechos fundamentales. En otros términos el fin justificó los medios	comunicación se vieron perjudicados con los señalamientos del presidente de la república, así como periodistas y defensores de derechos humanos	libertad de conciencia, puesto que van unidas	camuflados en la población civil, el gobierno incurrió en capturas de personas inocentes. Este fue el costo que la población tuvo que pagar para recuperar la seguridad	trasgredido porque el gobierno del presidente Uribe autorizó la interceptación de teléfonos, correos electrónicos y seguimientos en los que resultaron perjudicadas personas ajenas al conflicto	el presidente de la república y algunos de sus funcionarios incurrieron en referencias generales al referirse a terroristas, en las que se incluyeron personas de reconocida honorabilidad.
3	El presidente Uribe en sus 8 años recuperó la paz de Colombia, el retorno de los campesinos a sus tierras y el respeto a la Constitución y a la Ley. Esto no se logró sin sacrificios porque al final de cuentas estábamos en guerra contra el terrorismo	La libertad de expresión fue cabalmente protegida	La libertad de conciencia fue amparada bajo el gobierno de la seguridad democrática, lo que no ocurría hasta ese momento en Colombia	La física estaba restringida hasta el año 2012 en Colombia porque el terrorismo asolaba el 90% de la geografía nacional, sólo con la ejecución de la seguridad democrática los colombianos recuperaron el ejercicio pleno de movimiento	En absoluto, una de las grandes virtudes del modelo de la seguridad democrática fue el respeto por la vida privada de los colombianos	El derecho al buen nombre se mantuvo incólume durante los 8 años de gobierno de la seguridad democrática
4	El modelo de seguridad democrática polarizó la sociedad colombiana al extremo de dividir en una dicoto-	a) En absoluto. Cientos de periodistas y voces de la sociedad	La libertad de conciencia fue uno de los derechos más golpeados bajo el modelo de seguridad democrática debido a que el presidente de la república clasificó como terroristas a	Miles de colombianos fueron víctimas de capturas masivas o sometidos al desplazamiento o	No hubo ningún logro	Así como miles de colombianos fueron víctimas de persecución o de invasión a su esfera privada de vida, también lo fueron de señalamientos calumniosos por parte del presidente de la república o de sus funcionarios,

	mía maniquea a buenos y malos	civil fueron perseguidos, encarcelados o desterrados en el desarrollo de este modelo	quienes no pensaban como él	al destierro del país por cuenta de la acción u omisión del gobierno de la seguridad democrática		muchos de los cuales fueron señalados como terroristas adscritos a la subversión
5	Logró algunos resultados notables como la reducción de secuestros, extorsiones y de asaltos a poblaciones, pero de igual manera el presidente de la república impuso con claras manifestaciones de autoritarismo un modelo de pensamiento en virtud del cual, quienes no estaban con él estaban contra la democracia	La libertad de expresión bajo el modelo de seguridad democrática fue una de las garantías más transgredidas por parte del gobierno nacional, ya que Uribe se dio a la tarea de clasificar a amigos y adversarios de su modelo de seguridad, incluso a periodistas y a defensores de derechos humanos que se manifestaron en contra	La libertad de conciencia también fue un derecho violado en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Pensar distinto a sus postulados significó riesgo para la integridad personal	Las medidas de carácter excepcional que el presidente Uribe tomó para combatir la guerrilla, se extendió a personas u organizaciones sin ninguna filiación subversiva. Ello condujo a desplazamiento interno y al exilio a muchos de sus afectados	El caso de periodistas, de intelectuales y de defensores de derechos humanos, interceptados o seguidos en sus tareas cotidianas, significó una ostensible transgresión al derecho a la intimidad	Centenares de personas de diferente origen político o comunicadores sociales e incluso personas del común, sin protagonismo alguno, fueron objeto de señalamientos que terminaron afectando su buen nombre, en razón de alguna crítica al modelo de seguridad democrática
6	La única característica del modelo de seguridad democrática	La libertad de expresión fue vulnerada de	De igual manera la libertad de conciencia fue irropeada por el pre-	La libertad física de igual manera fue un	El derecho a la intimidad, como garantía	De igual manera el buen nombre fue afectado, ya que miles de personas fueron señaladas por el

	considero que fue la búsqueda de la eliminación del enemigo armado, para lo cual el presidente de la república utilizó todos los medios que estuvieron a su alcance, especialmente los ilegales	manera sistemática bajo el modelo de seguridad democrática	sidente de la república en su obsesión por descubrir las verdaderas intenciones del enemigo subversivo, que terminó siendo todo aquel que no compartía su modelo de seguridad	derecho sacrificado ya que por medio de redadas y de medidas excepcionales se impidió la libre locomoción de miles de personas	constitucional, fue débil en los ocho años de administración de Uribe. El modelo de seguridad democrática, privilegió la preservación de la razón de Estado sobre la privacidad de las personas	presidente Uribe de pertenecer al “terrorismo”, sin prueba alguna de ello
7	La seguridad democrática logró eliminar la amenaza terrorista de la guerrilla, así como una sensación de seguridad a lo largo de la geografía nacional. Incentivó la inversión económica y logró altos índices de crecimiento económico a lo largo de los 8 años	En algunos casos, de manera involuntaria, los discursos y entrevistas del presidente de la república pudieron afectar este derecho, pero fueron situaciones residuales	No creo que se haya violado la libertad de conciencia; el modelo de seguridad democrática tuvo un componente militar dirigido a la subversión armada que no tenía por qué afectar, y no afectó, el derecho al pensamiento de ningún colombiano de bien	La libertad física fue cabalmente protegida, pero ello no descarta el hecho de que algunas capturas hubieran podido realizarse sin los requisitos legales respectivos, cosa que ocurre en cualquier país del mundo	El derecho a la intimidad pudo haberse visto afectado por la interceptación de comunicaciones a muchas personas ajenas al conflicto, pero ninguna fue ordenada por el presidente de la república	Es posible que se hayan presentado situaciones en las que el buen nombre de personas ajenas al conflicto se hayan visto afectadas, pero al igual que en la respuesta anterior no se ha demostrado que el presidente de la república hubiera tenido responsabilidad directa en ello

Cuadro 10. Trabajo de campo

El número de personas encuestadas en el trabajo de campo, pertenecientes a un variado campo de actividades y de ideas políticas, evidencia un rechazo a los resultados del modelo de seguridad democrática, desarrollado entre los años 2002 - 2010 por el presidente Álvaro Uribe Vélez. Si bien algunos de los entrevistados resaltan beneficios en cuanto a la seguridad y a la eliminación de la violencia

guerrillera, es evidente que la violación a las garantías individuales objeto de esta investigación, se produjo con absoluta responsabilidad del primer mandatario de la república.

Los encuestados coinciden en afirmar que la libertad de expresión, de conciencia, de movimiento, la intimidad y el buen nombre, como garantías fundamentales plasmadas en la Constitución de 1991 fueron violadas por acción u omisión del gobierno nacional durante los ocho años del modelo de seguridad democrática. Es así como reconocen que periodistas, intelectuales de diverso género, representantes políticos y población en general, fueron perseguidos, vigilados, desplazados, exiliados o calumniados, en aras de encontrar y eliminar al “enemigo-terrorista”. Si bien algunos de los entrevistados resaltan como cualidad de la seguridad democrática la reducción en el número de secuestros y de asalto a municipios, reconocen también que el precio que se tuvo que pagar fue tan alto que afectó las bases de la democracia misma.

La dicotomía entre los que el presidente de la república en la ejecución de su modelo de la seguridad democrática, consideró amigos de su proyecto y los que juzgó como enemigos, desencadenó, a la luz de las respuestas de los encuestados, una paranoia institucional expresada en señalamientos públicos que comprometieron el buen nombre, la expresión, la libertad de pensamiento, la vida privada y el movimiento de centenares e incluso miles de personas, que a la postre resultaron libres de todo vínculo con la subversión.

En resumen, la mayoría de las personas entrevistadas consideró que el modelo de la seguridad democrática afectó derechos fundamentales, como los desarrollados en esta investigación.

## Conclusiones

La tradición liberal de los derechos es variopinta. No hay algo así como una línea recta de continuidad entre las concepciones de los diversos teóricos que desde el siglo XVII se enfrentaron, o al despotismo absoluto o a las guerras religiosas- Francia e Inglaterra- en aras de superar la sujeción que en ambos casos se buscaba. La fuerza del Parlamento en Inglaterra frenó las ambiciones de los monarcas en su pretendida superioridad divina, apoyado en el derecho y la necesidad de imponerle frenos al poder. Pero los enfrentamientos, tanto en la guerra civil como en la revolución gloriosa, no se evitaron con el argumento de la Razón. Con todo, se logró establecer un modelo de gobierno compartido, un equilibrio que se constituiría en el paradigma del Estado de derecho en occidente. En Francia la situación fue otra, dominada por el despotismo monárquico, su desenlace fue cataclísmico, con la revolución de 1789. De Thomas Hobbes a John Locke, ambos ingleses, contemporáneos e interesados por los problemas del poder político, del derecho y de la libertad, hay distancia filosófica. Hobbes no creía posible la estabilidad social sin un soberano fuerte, con las prerrogativas necesarias para imponer la paz y la seguridad, a cuya voluntad estuviera ligada la esfera de libertad de los individuos. Locke, por su parte, rechazó la monarquía y sentó los cimientos del sistema liberal apoyado en las libertades individuales y en el contrapeso del poder. Pero tanto Hobbes como Locke fueron pioneros de lo que posteriormente sería el modelo de gobierno legal, provisto de normas garantes de los derechos individuales, cuya fuente está en el derecho natural. Las disposiciones positivas expresan lo que preexiste en los hombres por el solo hecho de serlo: sus derechos inalienables, que el soberano debe garantizar mediante el uso correcto de la ley.

Rousseau postuló en su Voluntad General el poder del pueblo, intransferible, inalienable e indivisible, como virtud de la verdadera democracia, en la que los derechos individuales tendrían cabal aplicación. Sieyès, en cambio, con un hábil juego de términos, consideró que la “nación” y no el “pueblo” era la depositaria del poder, como vocera de la multitud. Esta disputa se materializó en los eventos posteriores al asalto a la Bastilla, cuando había que escoger entre democracia directa

y representativa. Monstequieu a su turno le aportó al modelo liberal y a la división de Locke, un factor decisivo: el órgano judicial. Sin denostar de la monarquía, el autor de *El espíritu de las leyes* concibió la administración de justicia como rama independiente, útil en cualquier forma de gobierno para trazar una línea demarcatoria a toda arbitrariedad.

Benjamin Constant admiró la Revolución francesa, sus logros, su irradiación positiva sobre la conformación de los Estados y el reconocimiento del plexo libertario en la Constitución, negado bajo la monarquía. No obstante, al tenor de los hechos producidos en el período del Terror, bajo la égida del Directorio, deploró la violación a las libertades individuales en nombre de la preservación del Estado y proclamó en 1819, luego de los acontecimientos que llevaron a la dictadura napoleónica, la supremacía de los derechos del individuo, característica del Estado moderno. Así, la gran diferencia entre las libertades de los antiguos y las de los hombres actuales será para Constant, el ámbito de privacidad que los individuos disfrutaban, es decir, aquel que el Estado no puede invadir. El hombre antiguo, al contrario, no tuvo vida para sí, se sometió siempre a los designios de lo público como condición para disfrutar de la democracia. El modelo representativo, según Constant, es una invención moderna que les permite a los hombres optar por un aislamiento-que no indiferencia- de las actividades estatales y dedicarse a sus asuntos, sin interferencias perturbadoras. Los individuos, en la democracia representativa, pueden o no conformar el Estado, según su voluntad, lo que se expresa en un respeto por la elección que cada uno haga de acuerdo con sus ambiciones personales. Pues bien, esas categorías libertarias que gravitan a favor de los individuos, intocables por el Estado, forman parte de la mayoría de textos constitucionales en el mundo de hoy, como factura natural del sistema democrático.

En Colombia las libertades individuales, legado del racionalismo liberal, se erigieron en un proceso que tuvo su inicio en el siglo XIX, con la independencia de España. Pero no fue inmediato ni pacífico. Tortuosa fue la experiencia y la maduración nacional para llegar a la Carta de 1991, cuyo capítulo de libertades negativas es enjundioso. De la Constitución de 1886, clerical y autoritaria, de sus reformas insustanciales a lo largo del siglo XX en cuanto a los derechos

individuales, ya que se privilegió la seguridad sobre la libertad, se dio el salto cualitativo a la de finales de centuria, como resultado de un proceso constituyente movido por la violencia centenaria que llegó a su límite en los años ochenta con la mixtura explosiva entre acciones guerrilleras, paramilitares y narcotráfico. La Constitución de 1991 conservó la esencia liberal de la anterior, pero incluyó un capítulo especial a las libertades negativas, garantizadas con la acción de tutela, desconocida en el país hasta ese momento. El conjunto de derechos o libertades contempladas en la actual Carta empieza con la vida, pero incluye la de cultos, expresión, conciencia, intimidad, buen nombre, movimiento, desarrollo de la personalidad, igualdad, asociación, entre otras. El objetivo del Constituyente colombiano en aquel momento histórico fue el de pactar un nuevo contrato social en orden a superar la anarquía violenta que sufría el pueblo desde el inicio de la segunda mitad del siglo XX. Resultó vano el intento, ya que los factores de violencia no fueron alterados, pese a la cascada de normas que el texto constitucional incorporó. Ni las causas objetivas de la insurgencia armada-pobreza y exclusión- ni el paramilitarismo, ni el narcotráfico, ni los altos índices de corrupción pública, experimentaron mudanza alguna. Como en el síndrome del gatopardismo, las cosas cambiaron para que siguieran igual.

Para las elecciones del 2002, el país estaba envuelto en un caos de tal magnitud por la mezcla de situaciones generadoras de violencia, que la propuesta de seguridad como valor supremo presentada en su campaña a la presidencia de la república por Álvaro Uribe, caló con vigor en la masa electoral. Ayudado por los medios de comunicación, por los emporios económicos, por los paramilitares y por un amplio sector poblacional, el aspirante al máximo cargo del ejecutivo ganó en primera vuelta. Con el compromiso de derrotar el terrorismo y de lograr la pacificación de Colombia, Uribe ejecutó de forma milimétrica su plan de gobierno, contenido en el “Manifiesto democrático”, un documento de cien puntos en el que trazó las líneas de su concepción de Estado. Un país sin violencia fue su promesa, respetuoso de las libertades individuales y apegado al derecho, fue su empeño por lo menos en teoría.

Pero en su obsesión por el sometimiento del “enemigo terrorista”, buscó y

encontró en todas las actividades e instituciones a adversarios de su proyecto político. Contrincantes que combatió con los instrumentos que tuvo a su mano, es decir, legales, esto es, autorizados. Pero de igual manera, con aquellas estrategias contrarias al Estado de derecho. En sus discursos incendiarios, señaló a un elevado y prominente número de personas que, sin ser opositoras, osaron lanzar críticas a su modelo de seguridad, en el que se hizo un énfasis notable en los resultados, por encima del procedimiento. El fin como justificación de los medios, fue la impronta más importante en sus ejecutorias “antiterroristas”. El recorte de libertades fundamentales por vía de medidas de excepción para eliminar focos e influencias “terroristas, fue uno de sus intentos iniciales, pero ante la inexequibilidad proferida por la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, puso en práctica estrategias clandestinas desde el Departamento Administrativo de Seguridad-DAS-, con el auxilio de la inteligencia adscrita a la fuerza pública.

En su obsesión por imponer el modelo de “Seguridad democrática”, Uribe no ahorró epítetos, sindicaciones en público y en privado, órdenes veladas y abiertas, estratagemas de espionaje, descrédito a organismos y personas, nacionales y foráneas, que manifestaran una opinión contraria a su gobierno. Organizaciones no gubernamentales, jueces, periodistas, profesores universitarios, investigadores académicos, partidos políticos, líderes sociales, sindicatos, estudiantes, asociaciones campesinas, de mujeres, de víctimas y personas del común, sufrieron los efectos de la paranoia uribista, que en su guerra declarada contra el “terrorismo”, descubrió, pero sobre todo imaginó, agentes infiltrados en cada acción o palabra crítica, en cada marcha convocada para protestar por las políticas públicas neoliberales que adoptó en los ocho años de mandato presidencial, en cada artículo de opinión, en cada titular de prensa que no aplaudiera su gestión, en cada informe de organismos nacionales o internacionales defensores de derechos humanos que relatara hechos graves, en cada libro publicado en el que se hiciera mención desfavorable de su tarea como gobernante, en cada denuncia judicial por actos ilegales de sus subalternos, en cada pronunciamiento de la administración de justicia en cuanto a las decisiones tomadas desde su despacho.

La “Seguridad democrática” vulneró grave y sistemáticamente los derechos

a la libertad de expresión, de conciencia, de movimiento, de intimidad y al buen nombre, con actos delictivos llevados a cabo por órdenes directas del presidente Uribe Vélez, como se demuestra en esta investigación. Así figura en sentencias emitidas por jueces colombianos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De igual manera, en rigurosos informes de grupos de derechos humanos en los que reposan los testimonios de centenares de víctimas, tanto de las detenciones masivas sin orden judicial en operativos militares y policiales, que se practicaron con el acompañamiento de bandas paramilitares, como de quienes por sus actividades fueron vigilados, seguidos, interceptados, amenazados, torturados, encarcelados y calumniados en el desarrollo de una política de gobierno que quiso eliminar todo obstáculo, incluso legal, para ganar una guerra que consideró legítima.

Revisten especial gravedad los actos de agentes secretos del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS-, orientados por los sucesivos directores de esta entidad pública, que desde la posesión del presidente Uribe, se convirtió en policía política del gobierno. Con recursos del Estado y alentados desde la misma presidencia, transformaron un organismo de seguridad estatal para los colombianos, en centro de espionaje y contraespionaje, en el que participaron no solo funcionarios de rango medio, sino altos empleados, provistos de entrenamiento, material e información suficientes para determinar las actividades de las víctimas del acecho, sus ideas, el contenido de sus comunicaciones, de las decisiones judiciales, de las noticias que podrían revelar información no deseada por el gobierno y con ello desdorar la imagen que a fuerza de falacias construidas de forma mediática, se mantenía en altos índices de aprobación.

La Constitución de 1991, con su carta de derechos fundamentales, aquellos de primera generación, legado puro del pensamiento liberal y defendido por Benjamin Constant como base del Estado moderno, se quedó petrificada en la letra, gracias a la obcecación de un gobernante que violó con plena consciencia los postulados libertarios que el Constituyente plasmó en el texto político. Uribe quiso eliminar a su enconado enemigo, en sacrificio de uno de los máximos valores en una democracia: la libertad. Al respecto, escribe Constant: “La obra del legislador

no está totalmente completa cuando sólo ha tranquilizado al pueblo. Incluso cuando ese pueblo está contento, queda mucho que hacer. Es preciso que las instituciones concluyan la educación moral de los ciudadanos. Respetando sus derechos individuales, cuidando su independencia, no perturbando para nada sus ocupaciones, ellas deben no obstante consagrar su influencia sobre la cosa pública, llamarles a concurrir con sus determinaciones y sus sufragios en el ejercicio del poder, garantizarles un derecho de control y de vigilancia por la manifestación de sus opiniones, y formándoles de este modo, por la práctica, para esas elevadas funciones, dándoles a la vez el deseo y la facultad de satisfacerlas” (Constant, 2013: 20).

## Referencias

- AGUIRRE, Liévano, (2002), *Rafael Núñez*, Bogotá: Intermedio.
- ARISTÓTELES, 1994 (siglo IV ac), *La política*, Madrid: Gredos.
- ARIZMENDI, Ignacio, (1989a), *Presidentes de Colombia 1810-1990*, Bogotá: Planeta.
- BABEUF, Graco, (1975), *El Manifiesto de los plebeyos y otros*, Fecha de publicación: sin dato, fecha de la última actualización disponible: 21 de octubre de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 21 de octubre de 2019, recuperado de: <<https://www.marxists.org/espanol/babeuf/el-manifiesto-de-los-plebeyos.pdf>>
- BANCO DE DATOS DE VIOLENCIA POLÍTICA, (2003), *Panorama de Derechos Humanos noche y niebla y violencia política en Colombia*, Bogotá: CINEP y Justicia y Paz.
- BASTID, Paul, (1966), *Benjamin Constant et sa doctrine*, Tomo II, Francia: Armand Colin, Loira.
- BEAR, Olga, (1985), *Las guerras de la paz*, Bogotá: Círculo de lectores.
- BEAUDOIN, Denise y GALLÓN, Gustavo, (2004), *En Contravía de las recomendaciones internacionales "Seguridad democrática" derechos humanos y derecho humanitario en Colombia: agosto de 2002 a agosto de 2004*, Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.
- BERLIN, Isaiah, (2004a), *Sobre la libertad*, Madrid: Alianza.
- BETANCOURT, Ingrid, (1996), *Sí sabía. Viaje a través del expediente de Ernesto Samper*, Bogotá: Temas.
- BIRCHALL, Ian, (1997), *The Spectre of Babeuf*, New York: ST. Martin's Press.
- BONILLA, Alejandra, (2019), *Alfredo Correa de Andreis fue capturado injustamente Consejo de Estado*, fecha de publicación: 22 de enero de 2019, fecha de la última actualización disponible: 21 de octubre de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 20 junio 2019, recuperado de: <<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/alfredo-correa-de-andreis-fue-capturado-injustamente-consejo-de-estado/>>

- BUSHNELL, David, (1996), *Colombia, una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*, Bogotá: Planeta.
- BRUNEL, Françoise, (1989), *Thermidor, la chute de Robespierre*, París: Editions Complexe.
- BUSTOS, José, (2015), Voces que silencian la Guerra. ROJAS, Germán, VILLEGAS, Marta y FONSECA, Claudia (Eds.), *Holocausto Trigésimo aniversario del holocausto del Palacio de Justicia 1985-2015*, Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- CABALLERO, Antonio, (2018), *Historia de Colombia y sus oligarquías*, Bogotá: Planeta.
- CALVO, Hernando, (2008), *Colombia, laboratorio de embrujos. Democracia y terrorismo de Estado*, Madrid: Foca.
- CÁRDENAS, Santiago, MOJICA, Simón y NAVARRO, Juan, (2015), *Opiniones en la prensa: una mirada a dos procesos de paz en Colombia*, Bogotá: Alberto Merani.
- CASTRO, Jaime, (2009), *Palacio de Justicia. Ni golpe de estado ni vacío de poder*, Bogotá: Norma.
- CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, (2011), *La huella invisible de la guerra. Desplazamiento forzado en la Comuna 13*, Bogotá: Centro de Memoria Histórica.
- CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, (2018), *Carlos Gaviria, Un intelectual para las minorías*, Bogotá: Centro de Memoria Histórica.
- COLOMBIA, (1991), *Constitución Política De Colombia*.
- COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, (2008), *Defender y proteger la vida. La acción de los defensores de Derechos Humanos en Colombia*, Fecha de publicación electrónica (s.f), fecha de la última actualización disponible (s.f), fecha en que se accedió al sitio web: 19 de junio de 2019, recuperado de: <<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20100915103344/defenderyprotegerlavida.pdf>>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, (2009), *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009*, Fecha de publicación electrónica: diciembre de 2009, fecha de la última actualización

disponible: diciembre de 2009), Fecha en que se accedió al sitio web: junio 2019, recuperado de:

<[https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/informe\\_CIDH\\_2009.pdf](https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/informe_CIDH_2009.pdf)>

CONSTANT, Benjamin, (1796), *De la forcé du gouvernement actuel de la France et de la nécessité de s'y railler*, Fecha de publicación: marzo 2003, fecha de la última actualización disponible: marzo 2003, Fecha en que se accedió al sitio web: junio 2019, recuperado de:

<[http://classiques.uqac.ca/classiques/constant\\_benjamin/de\\_la\\_force\\_du\\_gouvernement/force\\_du\\_gouvernement.pdf](http://classiques.uqac.ca/classiques/constant_benjamin/de_la_force_du_gouvernement/force_du_gouvernement.pdf)>

CONSTANT, Benjamín, (1797a), *Des réactions politiques*, fecha de publicación: marzo de 2003, fecha de la última actualización disponible: marzo de 2003, Fecha en que se accedió al sitio web: junio 2019, recuperado de:

<[http://classiques.uqac.ca/classiques/constant\\_benjamin/des\\_reactions\\_politiques/reactions\\_politiques.pdf](http://classiques.uqac.ca/classiques/constant_benjamin/des_reactions_politiques/reactions_politiques.pdf)>

CONSTANT, Benjamín, 2003 (1797b), *Effets de la terreur*, fecha de publicación: marzo de 2003, fecha de la última actualización disponible: marzo de 2003, fecha en que se accedió al sitio web: junio 2019, recuperado de:

<[http://classiques.uqac.ca/classiques/constant\\_benjamin/effets\\_de\\_la\\_terreur/effets\\_de\\_la\\_terreur.pdf](http://classiques.uqac.ca/classiques/constant_benjamin/effets_de_la_terreur/effets_de_la_terreur.pdf)>

CONSTANT, Benjamín, 2010 (1806), *Principios de política aplicables a todos los gobiernos*, Buenos Aires: Katz.

CONSTANT, Benjamín, 2013 (1819), *Sobre la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos*, fecha de publicación: 2013, fecha de la última actualización disponible: 2013, fecha en que se accedió al sitio web: junio 2019, recuperado de:

<[https://eva.udelar.edu.uy/pluginfile.php/254609/mod\\_folder/content/0/Constant%2C%20B.%20-%20Sobre%20la%20libertad%20de%20los%20antiguos%20comparada%20a%20la%20de%20los%20modernos.pdf?forcedownload=1](https://eva.udelar.edu.uy/pluginfile.php/254609/mod_folder/content/0/Constant%2C%20B.%20-%20Sobre%20la%20libertad%20de%20los%20antiguos%20comparada%20a%20la%20de%20los%20modernos.pdf?forcedownload=1)>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Diario Oficial N° 6.578 y 6759, Bogotá, 07 de agosto de 1886.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, Gaceta Constitucional N° 116, Bogotá, 20 de julio de 1991.

CORTE CONSTITUCIONAL, (1992), *Sentencia T-406*. [MP. Ciro Angarita Barón].

CORTE CONSTITUCIONAL, (1994), *Sentencia C-221*. [MP. José Gregorio Hernández Galindo].

CORTE CONSTITUCIONAL, (1996), *Sentencia T-349*. [MP. Carlos Gaviria Díaz].

CORTE CONSTITUCIONAL, (1997), *Sentencia C-239*. [MP. Antonio Barrera Carbonell].

CORTE CONSTITUCIONAL, (1997), *Sentencia C-456*. [MP. Antonio Barrera Carbonell].

CORTE CONSTITUCIONAL, (2002), *Sentencia C802*. [MP. Marco Gerardo Monroy Cabra].

CORTE CONSTITUCIONAL, (2004), *Sentencia C816*. [MP. Jaime Araujo Rentería].

CORTE CONSTITUCIONAL, (2006), *Sentencia C-355*. [MP. Jaime Córdoba Triviño].

CORTE CONSTITUCIONAL, (2008), *Sentencia T085*. [MP. Jaime Araujo Rentería].

CORTE CONSTITUCIONAL, (2011), *Sentencia T577*. [MP. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo].

CORTE CONSTITUCIONAL, (2014), *Sentencia SU617*. [MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez].

CORTE CONSTITUCIONAL, (2015), *Sentencia C683*. [MP. Jorge Iván Palacio Palacio].

CORTE CONSTITUCIONAL, (2016), *Sentencia SU214/16*. [MP. María Victoria Calle Correa].

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, (15 de abril de 2015), *Sentencia SP39156*. [M.P. José Luis Barceló Camacho].

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, (28 de abril de 2015), *Sentencia SP5065*. [M.P. Fernando Alberto Castro Caballero y Eugenio Fernández Carlier].

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, (10 de mayo de 2016), *Sentencia SP36784*. [M.P. Fernando Alberto Castro Caballero].

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, (06 de septiembre de 2017), *Sentencia SPI3920*. [M.P. Luis Guillermo Salazar Otero].

DE BEDOUT, Félix, (1989), *Libertad y terror*, Medellín: Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia.

EASTMAN, Jorge (comp.), (1979a), *Rafael Uribe Uribe, Obras selectas, Tomo II*, Bogotá: Imprenta Nacional.

EASTMAN, Jorge (comp.), (1979b), *Jorge Eliecer Gaitán, Obras selectas, tomo V primera parte*, Bogotá: Imprenta Nacional.

EASTMAN, Jorge (comp.), (1979c), *Jorge Eliecer Gaitán, Obras selectas, tomo VI segunda parte*, Bogotá: Imprenta Nacional.

EASTMAN, Jorge (comp.), (1979d), *Gilberto Alzate Avendaño, Obras selectas tomo VII*, Bogotá: Imprenta Nacional.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, (2010), *Colombia: Actividades ilegales del Desprestigiar, Aniquilar, Sabotear (DAS) (num.542e)*, fecha de publicación electrónica: mayo de 2010, fecha de la última actualización disponible: 16 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 16 de julio de 2019, recuperado en: <<https://www.fidh.org/IMG/pdf/ColombiaEsp542e.pdf>>

FILMER, Robert, (1949), *Patriarcha and other political Works*, Oxford: Basil Blackwell.

FUNDACIÓN PARA LA LIBERTAD DE PRENSA, (2010), *La FLIP presenta informe sobre el espionaje a periodistas desde el DAS*, fecha de publicación electrónica: 03 de diciembre de 2010, fecha de la última actualización disponible: 16 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 16 de julio de 2019 recuperado de: <<https://flip.org.co/index.php/en/publicaciones/informes/item/449-la-flip-presenta-informe-sobre-el-espionaje-periodistas-desde-el-das>>

FURET, Francois, (1980), *Pensar la Revolución Francesa*, Madrid: Petrel. S.A.

FRANCO, Vilma, (2004), *Orden contrainsurgente y dominación*, Bogotá: Siglo del Hombre e IPC.

FRÜHLING, Michael, (2005), *Las detenciones arbitrarias son incompatible con el Estado de Derecho*, Intervención del señor Michael Frühling, Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el acto de presentación del informe sobre detenciones arbitrarias elaborado por la Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos, Bogotá.

GAITÁN, Jorge, (1988), *El debate sobre las bananeras*, Bogotá: Centro Gaitán

GARCÉS, Francisco, (2017), *Estructura constitucional colombiana*, Medellín: Señal Editora.

GARDEAZABAL, Helena (coord.), (2003), *El Embrujo autoritario. Primer año de gobierno de Álvaro Uribe Vélez*, Bogotá: Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.

GIRALDO, Edgar, (2018), *¿Quién creó las Convivir?*, fecha de publicación electrónica: 01 de noviembre de 2018, fecha de la última actualización disponible: 16 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 16 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.las2orillas.co/quien-creo-las-convivir-2a-parte/>>

GIRALDO, Javier, (1994), *Balance de la administración Gaviria 1990-1994*, fecha de publicación electrónica: Agosto de 1994, fecha de la última actualización disponible: 16 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 16 de julio de 2019, recuperado de: <<http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article4>>

GUILLÉN, Fernando, (1979), *El poder político en Colombia*, Bogotá: Punta de Lanza.

GÓMEZ, José (ed.), (2002), *Del escritorio de Uribe. Selección y textos*, Medellín: Libros de la Lela.

GÓMEZ, Jorge, HERRERA, José y PINILLA, Nilson, (2010), *Informe final: Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, Bogotá: Centro de Memoria Histórica.

GONZÁLEZ, Fernán, (2006), *El fenómeno político de Alvaro Uribe Vélez*, fecha última actualización disponible: 07 de junio de 2019, fecha de acceso al sitio web:

07 de junio de 2019, recuperado de: <<http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-245.html>>

GONZÁLEZ, Fernán (ed.), (2014), *Poder y violencia en Colombia*, Bogotá: ODECOFI-CINEP

GUTIÉRREZ, Francisco, (2017), *La destrucción de una República*, Bogotá: Taurus y Externado de Colombia.

GUZMÁN, Germán, FALS, Orlando y UMAÑA, Eduardo, (1967), *La Violencia en Colombia. Estudio de un proceso social Tomo I*, Bogotá: Punta de Lanza.

GRAY, John, (2000), *Two Faces of Liberalism*, New York: The New Press.

HATTON, Ragnhild, (1983), *Luis XIV*, Barcelona: Salvat.

HOBSBAWN, Eric, (1992), *Los Ecos de la Marsellesa*, Barcelona: Crítica.

JARAMILLO, Jaime, (1996), *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Bogotá: Planeta.

JARAMILLO, Juan, GARCÍA, Mauricio, RODRIGUEZ, Andrés y UPRIMNY, Rodrigo (2018). *El derecho frente al poder. Surgimiento, desarrollo y crítica del constitucionalismo moderno*, Bogotá: Siglo del Hombre.

JIMÉNEZ, Eliecer, (2011), *Colombia- El DAS: <LA C.I.A> de Álvaro Uribe Vélez* fecha de publicación electrónica: 20 de enero de 2011 fecha última actualización disponible: 07 de junio de 2019, fecha de acceso al sitio web: 07 de junio de 2019, recuperado de: < <http://www.alterinfos.org/spip.php?article4872> >

JORDAN, David, (1989), *Robespierre, el primer revolucionario*, Bogotá: Vergara y Tercer Mundo Editores.

JUNIELES, Iriana, MORRIS, Cheryl, CUEVAS, Angélica, MILA, Carolina y MARTÍNEZ, Hobeth, (2019), *Que nos llamen inocentes. Testimonios de detenciones arbitrarias desde El Carmen de Bolívar*, Bogotá: De Justicia.

MONCAYO, Víctor, VEGA, Renán y SUBIRPIA, Sergio, (2015), *Conflicto social y rebelión armada en Colombia*, Bogotá: Gentes del Común.

LAVERDE, Juan, (2014), *Un sistema de inteligencia torcido: el DAS como instrumento de un proyecto presidencialista autoritario*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

- LOCKE, John, 1998 (1690), *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Madrid: Alianza Editorial.
- LÓPEZ, Diego, (2017), *Cómo se construyen los derechos. Narrativas jurisprudenciales sobre orientación sexual*, Bogotá: Universidad de los Andes y Legis.
- LUMOWA, Valentino, (2010), *Benjamin Constant on Modern Freedoms: Political Liberty and the Role of a Representative System*, Bélgica: Centro de ética, filosofía social y política Katholieke Universiteit Leuven, fecha de publicación electrónica: septiembre de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado en: <[https://www.researchgate.net/publication/298925357\\_Benjamin\\_Constant\\_on\\_Modern\\_Freedoms\\_Political\\_Liberty\\_and\\_the\\_Role\\_of\\_a\\_Representative\\_System](https://www.researchgate.net/publication/298925357_Benjamin_Constant_on_Modern_Freedoms_Political_Liberty_and_the_Role_of_a_Representative_System)>
- MARCO AURELIO, (1995), *Meditaciones*, Madrid: Planeta.
- MARTÍNEZ, José, (1994), *Introducción a la historia contemporánea 1770-1918*, Madrid: Istmo.
- MARTÍNEZ, Juan, (2018), *Efectos de adopción y crianza homoparental*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia
- MARTÍNEZ, Julián, (2016). *Chuzadas. Ocho años de espionaje y barbarie*, Bogotá: B.
- MATHIEZ, Albert, (1988), *Girondins et Montagnards*, París: De la passion.
- MAYA, Maureen y PETRO, Gustavo, (2006), *Prohibido Olvidar. Dos miradas sobre la toma del Palacio de Justicia*, Bogotá: CEPC.
- MEDINA, Carlos, (2011), *FARC-EP, notas para una historia política (1958-2006)*, Fecha de publicación: 04 de octubre de 2011, Fecha de última actualización: 04 de octubre de 2011, Fecha de revisión: 09 de julio de 2019, recuperado en: <https://www.lahaine.org/mundo.php/libro-farc-ep-notas-para-una-historia-po-2006>
- MEJÍA, Orlando, (1999), *La muerte y sus símbolos. Muerte, tecnocracia y posmodernidad*, Medellín: Universidad de Antioquia.
- MELO, Jorge, (1989), “La Constitución de 1886”, TIRADO, Álvaro (comp.), *Nueva Historia de Colombia Tomo I*, Bogotá: Planeta.
- MELO, Jorge, (2018), *Historia mínima de Colombia*, Bogotá: Turner.

MOLINA, Gerardo, (1987), *Las ideas socialistas en Colombia*, Bogotá: Tercer Mundo.

MOLINA, Gerardo, (1988), *Las ideas liberales en Colombia*, Bogotá: Tercer Mundo.

MOLINA, Gerardo, (1990), *Las ideas liberales en Colombia* Tomo III, Bogotá: Tercer Mundo.

NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, (2006), *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, fecha de publicación electrónica: 05 de marzo de 2007, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado en: <<https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/informes-anuales/3530-informe-anual-de-la-alta-comisionada-de-las-naciones-unidas-para-los-derechos-humanos-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario-en-colombia-ano-2006>>

NACIONES UNIDAS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, (2004), *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia*, fecha de publicación electrónica: 17 de febrero de 2004, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <[https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2003\\_esp.pdf](https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2003_esp.pdf)>

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO, (2006), *La pesadilla del DAS. Recuento del “huracán político” desde Semana Santa hasta la víspera de Navidad, para comenzar a discutir la depuración y reformas profundas que requieren los organismos de inteligencia colombianos*, Bogotá: Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario.

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO COORDINACION COLOMBIA –EUROPA- ESTADOS UNIDOS, (2005), *Libertad: rehén de la “seguridad democrática”*, Bogotá: Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario.

OSORIO, Camila, (2010), “Operación Bautizo: la historia detrás del nombre de las operaciones criminales del DAS”, en: *La Silla Vacía*, fecha de publicación electrónica: 22 de abril de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://lasillavacia.com/historia/10436>>

PALACIO, Marco, (1998), *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*, Bogotá: Norma.

PARDO, Diego, (2008), *Laureano Gómez Castro y su proyecto de reforma constitucional (1951-1953)*, Bogotá: Universidad del Rosario.

PÉCAUT, Daniel, (1987), *Orden y violencia: Colombia 1930-1954* Vol. I, Bogotá: Siglo XXI.

PEÑA, Manuel, (1986), *Palacio de justicia, las dos tomas*, Bogotá: Fundación Ciudad Abierta.

POSADA, María, INSUASTY, Alfonso, VEGA, Gerardo y BALBÍN, Jesús, (2009), *Víctimas, violencia y despojo. Informe de la investigación acerca de víctimas del conflicto armado*, Medellín: USBMED.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, (2002a), *Seis líneas de trabajo de las fuerzas armadas*, fecha de publicación electrónica: Agosto 15 de 2002, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <[http://historico.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/tropas.htm](http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/tropas.htm)>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, (2002b), *Congreso Nacional de Municipios Barranquilla*, fecha de publicación electrónica: Octubre 04 de 2002, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <[http://historico.presidencia.gov.co/prensa\\_new/discursos/archivogen.htm](http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/archivogen.htm)>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, (11 de agosto de 2002). *Decreto N°1837 Por el cual se declara el Estado de Conmoción Interior.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, (18 de diciembre de 2003), Acto legislativo 02 de 2003 por el cual se aprueba *el Estatuto Antiterrorista*, Fecha de publicación: s.f., Fecha de la última actualización: 9 de julio de 2019

Fecha de revisión: 09 de julio de 2019 Recuperado de <  
[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=11151](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=11151)  
>

REPÚBLICA DE COLOMBIA, (2002), *Base de datos políticos de las Américas*  
*Fecha de publicación electrónica: 2002*, fecha de la última actualización  
disponible: 01 de abril de 2005, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de  
2019, recuperado en: <<http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Col/pres02.html>>

RIVADENEIRA, José, (2001), *Aquileo Parra y la ideología radical*, Bogotá:  
Planeta.

ROJAS, Omar y BENAVIDES, Fabián, (2017), *Ejecuciones extrajudiciales en  
Colombia, 2002-2010. Obediencia ciega en campos de batalla ficticios*, Bogotá:  
USTA.

ROMERO, Roberto, (2011), *Unión Patriótica, expedientes contra el olvido*.  
Bogotá: Centro de Memoria, Paz y Reconciliación y ACCD.

ROSENBLATT, Helena, (2008), *Liberal Values. Benjamin Constant and the  
politics of religion*, New York: Cambridge University Press.

ROSENBLATT, Helena y GEENENS, Rafael (eds.), (2012), *French liberalism  
from Montesquieu to the present-day*, New York: Cambridge University Press

ROUSSEAU, Jean, 1984 (1762), *El contrato Social*, México: UNAM

RUDÉ, George, (1989), *La Revolución Francesa*, Bogotá: Vergara-Tercer Mundo.

RUIZ, Ricardo (comp.), (1982), *Obra Laureano Gómez, obra selecta, 1909-1956*,  
Bogotá: Imprenta Nacional.

SÁNCHEZ, Gonzalo (coord.), (2011), *Desplazamiento forzado en la Comuna 13:  
La huella invisible de la Guerra*, Bogotá: Taurus.

SÁNCHEZ, Maria, (2018), *There are no dead here. A story of murder and denial  
in Colombia*, New York: Nations Books.

SANCHÍS, Luis, (2013), *El constitucionalismo de los derechos*, Madrid: Trotta.

SARTORI, Giovanni, (1994), *¿Qué es la democracia?*, Bogotá: Altamir.

SCHAMA, Simón, (1990), *Ciudadanos, crónica de la Revolución Francesa*,  
Buenos Aires: Javier Vergara editor.

- SOBOUL, Albert, (1973), *The French Revolution 1787-1799. From the storming of the Bastille to Napoleon*, New York: Vintage Books
- SOBOUL, Albert, (1988), *Undertanding the French Revolution*, New York: International Publishers
- STONE, Bailey, (2004), *Reinterpreting the French Revolution. A Global- Historical Perspective*, Cambridge: Cambridge University Press.
- TÉLLEZ, Edgar y SÁNCHEZ, Álvaro, (2003), *Ruidos de sables*, Bogotá: Planeta.
- TIRADO, Álvaro y VELÁSQUEZ, Magdala, (1982), *La reforma constitucional de 1936*, Bogotá: La oveja negra.
- TODOROV, Tzvetan, (1999a), *Benjamin Constant, A passion for democracy*, New York: Algora Publishing.
- TODOROV, Tzvetan, (1999b), *El jardín imperfecto. Luces y sombras del pensamiento humanista*, Barcelona: Paidós.
- UGARRIZA, Juan y PABÓN, Nathalie, (2017), *Militares y guerrillas. La memoria histórica del conflicto armado en Colombia desde los archivos militares, 1958-2016*, Bogotá: Universidad del Rosario.
- URIBE, Álvaro, (2002), *Manifiesto Democrático*, Fecha de publicación (s.f) Fecha de la última actualización (s. f.) Fecha de revisión: 09 de julio de 2019 Recuperado de: <[https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85269\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85269_archivo_pdf.pdf)>
- URIBE, Álvaro, (2010), *Palabras del Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, durante la instalación del Honorable Congreso de la República Instalación Congreso Bogotá*, Fecha de publicación (s.f.), Fecha de la última actualización: 9 de julio de 2019 Fecha de revisión: 09 de julio de 2019 Recuperado de <<http://historico.presidencia.gov.co/especial/bicentenario2010/index.html>>
- URIBE, Álvaro, (2012), *No hay causa perdida*, Estados Unidos: Penguin Group
- VALENCIA, Guillermo, (1989), “Anarkos” Valencia, Guillermo (comp.), *Versos memorables*, Bogotá: Planeta
- VALENCIA, Hernando, (2010), *Cartas de Batalla*, Bogotá: Panamericana.
- VÁSQUEZ, Alfredo, (1986), *El poder presidencial en Colombia*, Bogotá: Suramérica.

VICENS, Jaime (ed.), (1951), *Historia General Moderna*, Barcelona: Montaner y Simón.

VILLAMIZAR, Darío, (2017), *Las guerrillas en Colombia. Una historia desde los orígenes hasta los confines*, Bogotá: Debate.

VILLARRAGA, Álvaro, (comp.), (2015), *Biblioteca de la paz 1982-2014*, Bogotá: Fundación Cultura Democrática.

WOLLSTONECRAFT, Mary, (1999), *A Vindicatio of the Rights of Men. A Vindication of the Rights of Woman. An Historical and Moral View of the French Revolution*, Oxford: Oxford University Press.

WOOD, Denis (1993), *Benjamin Constant. A Biography*, New York: Routledge.

Revistas o periódicos consultados:

AKERMAN, Y, (2017). “El G-3 de Uribe”, en *El Espectador*, fecha de publicación: 16 de septiembre de 2017 fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.elespectador.com/opinion/el-g-3-de-uribe-columna-713569>>

ATEHORTÚA, Adolfo, (2010), “El golpe de Rojas y el poder de los militares”, en *Folios*, Bogotá, Núm. 31.

BASE DE DATOS POLÍTICOS DE LAS AMÉRICAS, (1999), *Colombia elecciones presidenciales 1994, segunda vuelta, resultados nacionales*, Fecha de publicación electrónica: 09 de octubre de 2000, fecha de la última actualización disponible: 09 de octubre de 2000, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <[https://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Col/pres94\\_2.html](https://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Col/pres94_2.html)>

BATISTA, Eliecer y CORAL, James, (2010), “La función social de la propiedad: la recepción de León Duguit en Colombia”, en *Criterio Jurídico*, Cali, Vol.10, núm. 1.

BBC, (2002), *Que San Miguel Pastrana nos proteja: Pastrana*, fecha de publicación: 21 de febrero de 2002, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019,

recuperado de:

<[http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin\\_america/newsid\\_1834000/1834288.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_1834000/1834288.stm)>

BOBADILLA, Jesús, (2007), “Capturas masivas, estrategia ineficaz e irrazonable aplicada en la política de seguridad democrática”, en *Revistas Científicas*, Neiva: USCO, Núm. 20.

BLU RADIO, (2018), *La alocución de Belisario Betancur durante la toma del Palacio de Justicia*, fecha de publicación electrónica: 07 de diciembre de 2018, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.bluradio.com/114887/la-allocucion-de-belisario-betancur-por-toma-de-palacio-de-justicia>>

CARACOL RADIO, (2010), “*Hace cinco años nos venían chuzando*”: *Corte Constitucional*, fecha de publicación: 15 de mayo de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <[https://caracol.com.co/radio/2010/05/15/judicial/1273906440\\_298918.html](https://caracol.com.co/radio/2010/05/15/judicial/1273906440_298918.html)>

COMISIÓN INTERECLESIAL DE JUSTICIA Y PAZ, (2010), *Operación bautizo: la historia detrás del nombre de las operaciones criminales del DAS*, fecha de publicación: 22 de abril de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.justiciaypazcolombia.com/operacion-bautizo-la-historia-detras-del-nombre-de-las-operaciones-criminales-del-das/>>

DUQUE, Horacio, (2017), *El estigma de las Repúblicas Independientes de Gómez Hurtado a Bonnet Locarno/Acore*, fecha de publicación electrónica: 09 de marzo de 2017, fecha de la última actualización disponible: 16 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 16 de julio de 2019, recuperado de: <<http://rebellion.org/noticia.php?id=223841>>

DUQUE, María, (2012), “*Si caigo, hablo*”: *María del Pilar Hurtado*, fecha de publicación: 14 de febrero de 2012, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019,

recuperado de: <<https://congresovisible.uniandes.edu.co/agora/post/si-caigo-hablo-maria-del-pilar-hurtado/3160/>>

EL HERALDO, (2011), *Rafael García dice que el DAS era un bloque más de las AUC (completa)*, fecha de publicación: 15 de septiembre de 2011, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado en: <<https://www.elheraldo.co/nacional/rafael-garc-a-dice-que-el-das-era-un-bloque-m-s-de-las-auc-37877>>

FORERO, Javier, (2018), “La paz de Belisario: una esperanza presa de la confrontación política”, en *El Tiempo*, fecha de publicación electrónica: 07 de diciembre de 2018, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/procesos-de-paz-que-lidero-belisario-betancur-expresidente-de-colombia-302436>>

EL ESPECTADOR, (2008), *A las 9 no debe haber gente en las calles*, fecha de publicación electrónica: 11 de abril de 2008, fecha de la última actualización disponible: 16 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 16 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.elespectador.com/especiales/carlos-lleras-restrepo/articulo-9-no-debe-haber-gente-calles>>

EL ESPECTADOR, (2009), *En campaña presidencial de 2006, el DAS “chuzó” a todos los candidatos*, fecha de publicación electrónica: 13 de mayo de 2009, fecha de la última actualización disponible: 22 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 22 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.elespectador.com/articulo140610-campana-presidencial-de-2006-el-das-chuzo-todos-los-candidatos>>

EL ESPECTADOR, (2010), *Envían a prisión a Mario Aranguren, ex director de la Uiaf*, fecha de publicación electrónica: 31 de mayo de 2010, fecha de la última actualización disponible: 22 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 22 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-206116-envian-prision-mario-aranguren-ex-director-de-uiaf>>

EL ESPECTADOR, (2011), *Condenado Mario Uribe Escobar*, fecha de publicación electrónica: 21 de febrero de 2011, fecha de la última actualización disponible: 22 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 22 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/condenado-mario-uribe-escobar-articulo-252376>>

EL ESPECTADOR, (2018), *Niegan tutela que buscaba revocar la sentencia contra el ex director de la Uiaf*, fecha de publicación electrónica: 10 de julio de 2018, fecha de la última actualización disponible: 22 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 22 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/niegan-tutela-que-buscaba-revocar-la-sentencia-contr-el-exdirector-de-la-uiaf-articulo-799253>>

EL ESPECTADOR, (2019), *Alfredo Correa de Andreis fue capturado injustamente: Consejo de Estado*, fecha de publicación electrónica: 22 de enero de 2019, fecha de la última actualización disponible: 22 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 22 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/alfredo-correa-de-andreis-fue-capturado-injustamente-consejo-de-estado-articulo-835466>>

EL TIEMPO, (1991), *Ha renacido la esperanza: Presidente Gaviria*, fecha de publicación: 05 de julio de 1991, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-115292>>

EL TIEMPO, (1994a), *Rechazo general a la despenalización*, fecha de publicación: 07 de mayo de 1994, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-121560>>

EL TIEMPO, (1994b), *Desmovilizados más de cuatro mil guerrilleros*, fecha de publicación: 07 de julio de 1994, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-167727>>

EL TIEMPO, (2002), *Discurso de posesión del Presidente Álvaro Uribe Vélez*, fecha de publicación: 08 de agosto de 2002, fecha de la última actualización

disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1339914>>

EL TIEMPO, (2012), *Exjefe paramilitar “Don Berna” dijo que el DAS estuvo a su servicio*, fecha de publicación: 30 de enero de 2012, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-11027941>>

EL TIEMPO, (2015a), *Los argumentos de Ordoñez para decirles no a los derechos homosexuales*, fecha de publicación: 29 de julio de 2015, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16169577>>

EL TIEMPO, (2015b), *Andrés Peñate pide ampliación de indagatoria por “chuzadas” del DAS*, fecha de publicación: 04 de mayo de 2015, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15688496>>

EL TIEMPO, (2018), *Los argumentos para condenar a Narváez por homicidio de Jaime Garzón*, fecha de publicación: 14 de agosto de 2018, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/condenan-jose-miguel-narvaez-por-el-crimen-de-jaime-garzon-255558>>

FEDERACIÓN INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS, (2010), *Colombia: vigilancia constante del CCAJAR y espionaje en contra del mismo y de otros defensores por parte del DAS*, fecha de publicación: 09 de julio de 2009, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.fidh.org/es/region/americas/colombia/COLOMBIA-Vigilancia-constante-del>>

GAVIRIA, Jorge, GRANDA, Mónica, LÓPEZ, Juan y VARGAS, Rafael, (2018), “Desigualdad rural y conflicto armado en Colombia: un círculo vicioso”, en *Izquierdas*, Chile, Núm. 39.

GONZÁLEZ, Francisco, (2017), “El concepto de libertad en el periodo de regeneración” en *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, Bogotá., Vol. 38, núm. 116.

GUILLÉN, Gonzalo, (2017), “El ejemplo de Claudia Julieta”, en *Revista Semana*, fecha de publicación electrónica: 27 de abril de 2017, fecha de la última actualización disponible: 16 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 16 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.semana.com/opinion/articulo/la-periodista-que-probo-que-el-magnicidio-de-jaime-garzon-no-fue-como-decaldas/523350>>

LA SILLA VACÍA, (2010), *Operación bautizo: la historia detrás del nombre de las operaciones criminales del DAS*, fecha de publicación: 22 de abril de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 11 de enero de 2018, recuperado de: <<https://lasillavacia.com/historia/10436>>

LA SILLA VACÍA, (2018a), *Luis Alfonso Plazas Vega candidato uribista al Senado*, fecha de publicación: 11 de enero de 2018, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 11 de enero de 2018, recuperado de: <<https://lasillavacia.com/quienesquien/perfilquien/luis-alfonso-plazas-vega>>

LA SILLA VACÍA, (2018b), *Felipe Muñoz Gómez Fecha de publicación: 13 de agosto de 2018*, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 11 de enero de 2018, recuperado de: <<https://lasillavacia.com/quienesquien/perfilquien/felipe-munoz-gomez>>

LIBRETA DE APUNTES, (s.f.), *¿Quién quiere matar a Ricardo Calderón?*, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://libretadeapuntes.com/2013/05/quien-quiere-matar-a-ricardo-calderon/>>

MARTÍNEZ, Julián, (2017), *Así hizo matar Jorge Noguera al profesor Alfredo Correa de Andreis*, fecha de publicación: 10 de enero de 2017, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.las2orillas.co/asi-hizo-matar-jorge-noguera-al-profesor-alfredo-correa-de-andreis/>>

MESA, Esteban, (2009), “El Frente Nacional y su naturaleza antidemocrática”, en *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, Medellín, Vol. 39, núm. 110.

MONROY, Claudia, (2012), “De Federalismo a Regeneración. El paso de Estados soberanos a político-administrativos. Boyacá, 1886-1903”, en *Historelo. Revista de Historia Regional y Local*, Bogotá, Vol. 4, núm. 7.

OBSERVADORES DDHH- Parapolítica y JEP (Justicia Transicional), (2016), *La visita del paramilitar alias “Job” a la Casa de Nariño*, fecha de publicación: 13 de octubre de 2016, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://observadoresddhhyparapolitica.blogspot.com/2015/07/la-visita-de-job-la-casa-de-narino-job.html>>

ORJUELA, Jorge, (2017), *Paramilitarismo en Colombia: un monstruo de Estado*, fecha de publicación electrónica: 21 de octubre de 2017, fecha de la última actualización disponible: 21 de octubre de 2017, fecha en que se accedió al sitio web: 16 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.las2orillas.co/paramilitarismo-en-colombia-un-monstruo-de-estado/>>

OROZCO, Cecilia, (2010), *¿intereses familiares?*, fecha de publicación: 17 de marzo de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/valencia1.html>>

PACIFISTA, (2018), *Las masacres que salpican a Álvaro Uribe: aquí la historia y testimonios*, fecha de publicación: 07 de febrero de 2018, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:

[https://www.vice.com/es\\_co/article/zmwx85/las-masacres-que-salpican-a-alvaro-uribe-aqui-la-historia-y-testimonios](https://www.vice.com/es_co/article/zmwx85/las-masacres-que-salpican-a-alvaro-uribe-aqui-la-historia-y-testimonios)

PAREJA, Deicy, (2017), *Operación Orión: 15 años de impunidad*, fecha de publicación: 17 de octubre de 2017, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019 recuperado de: <<https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/operacion-orion-15-anos-de-impunidad-141518>>

PULZO, (2018), *Revelan detalles desconocidos sobre amenazas de muerte contra Daniel Coronell*, fecha de publicación: 07 de octubre de 2018, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.pulzo.com/nacion/columna-yohir-akerman-sobre-persecucion-daniel-coronell-PP570601>>

PRENSA COLECTIVO, (2017), *Condenan a Jorge Noguera por concierto para delinquir al interior del DAS*, fecha de publicación: 11 de septiembre de 2017, fecha de la última actualización disponible: 11 de septiembre de 2017, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.colectivodeabogados.org/?Condenan-a-Jorge-Noguera-por-concierto-para-delinquir-al-interior-del-DAS>>

RCN, (2015a), *Algunos puntos clave del debate sobre adopción por parte de parejas gay*, fecha de publicación: 19 de febrero de 2015, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/algunos-puntos-clave-del-debate-adopcion-parte-parejas-gay>>

RCN, (2015b), *Corte Constitucional aprobó la adopción por parte de parejas del mismo sexo*, fecha de publicación: 04 de noviembre de 2015, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/corte-constitucional-aprobo-adopcion-parte-parejas-del-mismo-sexo>>

REVISTA SEMANA, (2002), *La inteligencia de Uribe*, fecha de publicación: 08 de mayo de 2002, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019,

fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:  
<<https://www.semana.com/nacion/articulo/la-inteligencia-uribe/53415-3>>

REVISTA SEMANA, (2003), *La ira presidencial*, fecha de publicación: 15 de septiembre de 2003, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:  
<<https://www.semana.com/nacion/articulo/la-ira-presidencial/60643-3>>

REVISTA SEMANA, (2004), *Informe de la Procuraduría revela irregularidades en capturas masivas*, fecha de publicación: 22 de febrero de 2004, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:  
<<https://www.semana.com/nacion/articulo/informe-procuraduria-revela-irregularidades-capturas-masivas/63749-3>>

REVISTA SEMANA, (2005a), *¿Contribuyen las capturas masivas a hacer más seguro el país?*, fecha de publicación: 26 a agosto de 2005, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.semana.com/on-line/articulo/contribuyen-capturas-masivas-hacer-mas-seguro-pais/74490-3>>

REVISTA SEMANA, (2006), *Entrevista completa con Rafael García*, fecha de publicación: 04 de agosto de 2006, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.semana.com/portada/articulo/entrevista-exclusiva-rafael-garcia-completa/78261-3>>

REVISTA SEMANA, (2007), *El presidente Álvaro Uribe y el periodista Daniel Coronell libran la más dura batalla verbal en la radio*, fecha de publicación: 10 de septiembre de 2007, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:  
<<https://www.semana.com/on-line/articulo/el-presidente-alvaro-uribe-periodista-daniel-coronell-libran-mas-dura-batalla-verbal-radio/88688-3>>

REVISTA SEMANA, (2010), *Así fueron las “chuzadas” del DAS a la Corte Suprema de Justicia*, fecha de publicación: 09 de noviembre de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio

web: 18 de julio de 2019, recuperado de:

<<https://www.semana.com/nacion/articulo/asi-fue-la-conspiracion/121785-3>>

REVISTA SEMANA, (2011a), *El paso a paso del proceso constituyente*, fecha de publicación: 04 de julio de 2011, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:

<<https://www.semana.com/nacion/articulo/el-paso-paso-del-proceso-constituyente/238038-3>>

REVISTA SEMANA, (2011b), “*No hay una sola chuzada*”: *abogado de Uribe*, fecha de publicación: 19 de agosto de 2011, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:

<<https://www.semana.com/nacion/articulo/no-sola-chuzada-abogado-uribe/245094-3>>

REVISTA SEMANA, (2013), *El atentado contra Ricardo Calderón es repudiable*, fecha de publicación: 05 de febrero de 2013, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:

<<https://www.semana.com/nacion/articulo/el-atentado-contra-ricardo-calderon-repudiable/341900-3>>

REVISTA SEMANA, (2015), *Los secretos que guarda Maria del Pilar*, fecha de publicación: 02 de febrero de 2015, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:

<<https://www.semana.com/nacion/articulo/maria-del-pilar-hurtado-lista-de-casos-chuzadas-das-gobierno-alvaro-uribe-velez/416643-3>>

REVISTA SEMANA, (2016), *La batalla del referendo de Viviane Morales*, fecha de publicación: 17 de septiembre de 2016, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de:

<<https://www.semana.com/nacion/articulo/polemica-por-referendo-de-viviane-morales-sobre-adopcion-gay/494035>>

ROJAS, Diana, (2010), “La Alianza para el Progreso en Colombia”, en *Análisis Político*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Vol. 23, núm. 70.

STEVEN, Vincent, (2011), *Benjamin Constant and the birth of the french liberalism*, New York: Palgrave Macmillan.

TAFFET, Jeffrey, (2011), “El significado de la APP en la política de Estados Unidos hacia América Latina”, en *Documentos del Departamento de Ciencia Política*, Bogotá.

VANGUARDIA.COM (2010), *Uribe demandó a Magistrado Yesid Ramírez por prevaricato*, fecha de publicación electrónica: 05 de agosto de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.vanguardia.com/deportes/mundial-de-futbol/uribe-demando-a-magistrado-yesid-ramirez-por-prevaricato-GYVL71019>>

VEGA, Renán, (2016), “La masacre del palacio de justicia. El ejemplo emblemático del terrorismo de Estado”, en *El Ágora*, Medellín, USB, Vol. 16, núm.1.

VERDAD ABIERTA, (2008), *Libre Rafael García ventilador del DAS*, fecha de publicación electrónica: 13 de noviembre de 2008, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://verdadabierta.com/rafael-garcia-saldria-en-libertad/>>

VERDAD ABIERTA, (2012), *Rito Alejo del Rio: de “pacificador” a condenado*, fecha de publicación electrónica: 24 de agosto de 2012, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://verdadabierta.com/rito-alejo-del-rio-de-pacificador-a-condenado/>>

VERDAD ABIERTA, (2013a), *Ex fiscal Luis Camilo Osorio, de nuevo bajo la lupa*, fecha de publicación electrónica: 31 de octubre de 2013, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://verdadabierta.com/ex-fiscal-luis-camilo-osorio-de-nuevo-bajo-la-lupa/>>

VERDAD ABIERTA, (2013b), *Las “órdenes de José Miguel Narváez a los paramilitares*, fecha de publicación electrónica: 22 de noviembre de 2013, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://verdadabierta.com/las-ordenes-de-jose-miguel-narvaez-a-los-paramilitares/>>

VERDAD ABIERTA, (2018), “*General Montoya: diga la verdad sobre la Operación Orión*”: *víctimas de comuna 13*, fecha de publicación electrónica: 17 de octubre de 2018, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://verdadabierta.com/general-montoya-diga-la-verdad-la-operacion-orion-victimas-comuna-13/>>

VOLTAIRENET.org, (2010), “*Operación Europa*”: *espionaje internacional del gobierno colombiano*, fecha de publicación electrónica: 26 de abril de 2010, fecha de la última actualización disponible: 18 de julio de 2019, fecha en que se accedió al sitio web: 18 de julio de 2019, recuperado de: <<https://www.voltairenet.org/article165181.html>>